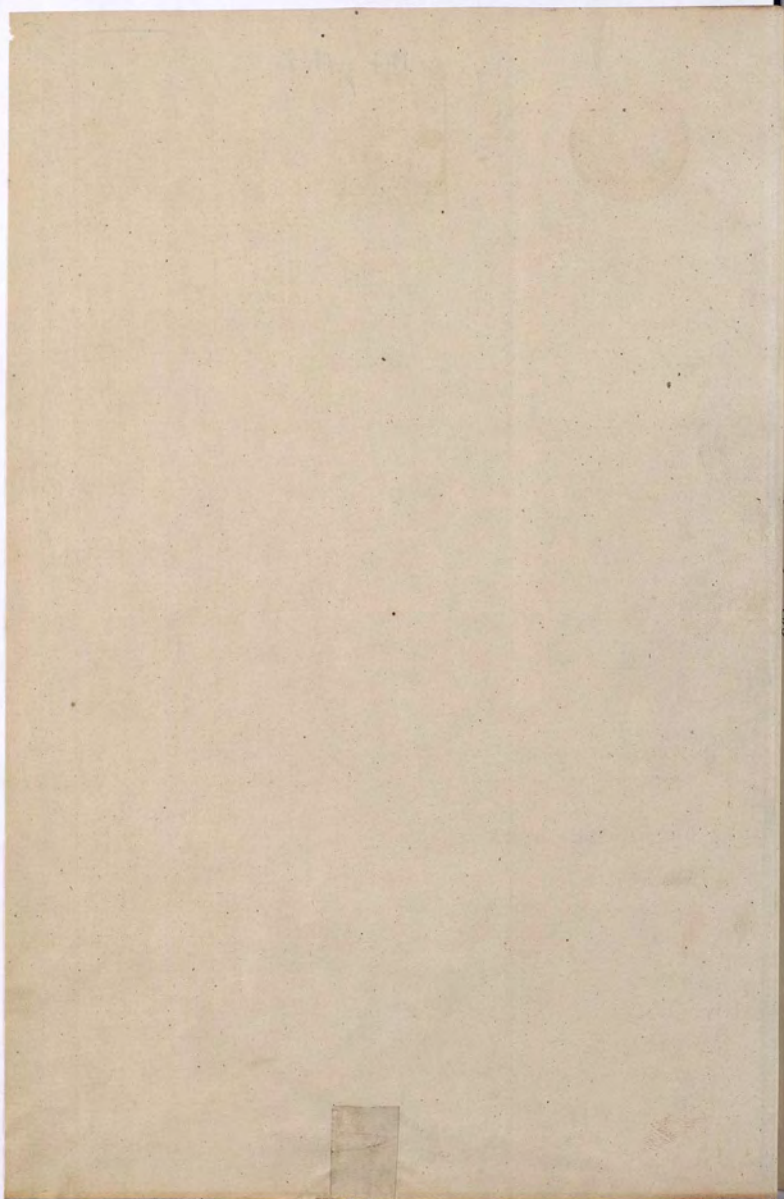


1917 & 1918.

2



Handwritten text, likely a signature or name, visible on the right edge of the page.



A.3.987.304 *

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cuarenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo, Don Vicente Cambreleng y Gonzalez de Mesa, y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y ocho de Diciembre último, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, su fecha veinte y seis de Diciembre próximo pasado comunicando acuerdo de la Comisión Permanente, relativo a que se pregunte al Cabildo de Tenerife, si está dispuesto a suprimir las devoluciones establecidas en las Bases para la exacción del arbitrio sobre alcoholes, y entodo caso, si cree conveniente que tanto dichos dos Cabildos como el de la Isla de la Palma, se pongan de acuerdo para unificar la reglamentación de dicho arbitrio, se acordó por unanimidad pase dicho oficio a la Comisión de Hacienda, para que a la mayor brevedad, se sirva informar cuanto estime procedente, respecto al

particular de que se trata.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldia de la Matanza, de veinte y tres de Diciembre último, significando las obras públicas que a su juicio es conveniente realizar en dicho pueblo, se acordó por unanimidad unirlo al expediente incoado con motivo de proposición del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo, encaminada a recabar que se forme un plan de obras públicas insulares.

En este estado se dió lectura a una proposición del señor Consejero Don Antonio Hernández Pérez, fecha tres del que cursa, en el sentido de que se acuerde formular y aprobar un presupuesto extraordinario, para completar la consignación deficiente señalada en el que se aprobó por el Cabildo en veinte y seis de Octubre último, para la Sección de Intendentes Mercantiles de la Escuela Profesional de Comercio de esta Capital, figurando en dicho presupuesto cuatro mil, quinientas pesetas, como gastos, para pago del personal auxiliar, y la misma suma como ingresos, por derechos de matricula.

Por unanimidad se acordó pase dicha proposición a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una instancia del señor Consejero Don Julian Rodriguez Pastrana, fecha treinta y uno de Diciembre último, haciendo renuncia de su cargo de Consejero, por encontrarse impedido para desempeñarlo, según acredita con certificación facultativa que acompaña, se acordó dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, informandole, que a juicio de esta Comisión, dicho señor Consejero se halla comprendido en el número tercero del artículo once del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

Dada lectura a una instancia de Don Manuel González Estevez, vecino de esta Capital, casado con Doña Maria del Carmen Afon-



so y Llerena, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Ciudad, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente, vióse el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado, por Don Leoncio Carrillo y González, vecino del Puerto de la Cruz, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, declarándole cesante del cargo de Depositario de la Corporación, en cuyo expediente figuran: un dictámen suscrito por los señores vocales de la Comisión especial de Gobierno Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, y un voto particular formulado por Don Antonio Martinez de la Peña, también vocal de dicha Comisión.



Terminada la discusión acerca de dichos extremos se procedió a votar nóminalmente el aludido voto particular en el que se propone, se informe al señor Gobernador civil que procede estimar el recurso de alzada de que se trata.

Y efectuada la votación en la que toman parte, los señores Consejeros expresados en el comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

DIJERON NO: Los señores La-Roche (Don Francisco), Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente), Mandillo (Don Juan Vicente) y Melo (Don Antonio).

Quedó por tanto desechado el referido voto particular.

Y puesto a votación el dictámen, en el que se propone se informe al señor Gobernador civil que procede desestimar el recurso de alzada tantas veces citado, dijeron si, los señores Consejeros que antes se mencionan



resultando en su consecuencia aprobado el aludido dictámen.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría en escrito de tres de Enero en curso, se acordó aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, de los gastos ocurridos en la misma, durante el mes de Diciembre próximo pasado, que asciende a pesetas sesenta y seis, con sesenta y seis centimos.

También se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

La Presidencia usa seguidamente de la palabra para dar cuenta a la Corporación del fallecimiento del ilustre hijo de esta Isla Don Antonio Domínguez Alfonso, Senador por la provincia, y propone que conste en acta el sentimiento de la Corporación, y que se dé el pesame mas sentido a la familia del finado, muy especialmente a su hermano Don Eduardo Domínguez Alfonso, Presidente que ha sido del Cabildo Insular.

Igual proposición formula la Presidencia respecto al señor Don Luis Monteverde, recientemente fallecido en la Orotava, y que durante muchos años ha desempeñado gratuitamente, con el mayor celo e interés, el cargo de Administrador-Depositario del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

Ambas proposiciones son aprobadas por unanimidad.

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra, para manifestar, que según le ha expresado el señor Investigador de arbitrios, dicho funcionario considera indispensable para la buena marcha de los servicios de investigación, que se provea desde luego la plaza de nueva creación de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de es-

189



A.3.987.319*

ta Capital, por lo que el señor Mandillo propone, que sin perjuicio de convocar el concurso que para la provisión se acordó en la sesión anterior, se nombre provisionalmente para desempeñar dicha plaza, a Don Francisco Delgado Martín, que hasta ahora ha venido ejerciendo las funciones de que se trata a satisfacción de sus Jefes.

Declarado urgente este asunto por unanimidad, por no figurar en la orden del día, se procedió a votar nominalmente la proposición del señor Mandillo, con el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Don Francisco Delgado Martín: cinco.

Quedó por tanto designado el referido Don Francisco Delgado Martín, para desempeñar la plaza de que se trata, con caracter provisional.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta, se levantó la sesión de que yo el Secretaric certifico.

vº. Bº.

El Presidente,

Meelo

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Enero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cincuenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cuatro del corriente.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, fecha tres del que cursa, participando el fallecimiento del Director de dicho Establecimiento benéfico, Don Luis Monteverde del Castillo.

Visto el oficio de la Dirección general de Prisiones, fecha veinte y ocho de Diciembre último, participando que mantiene su resolución de primero de Mayo próximo pasado, sobre prohibición de facilitar en metálico a los reclusos dependientes del Cabildo, el socorro a que tiene derecho, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

Dada lectura a una instancia del Licenciado en Medicina, Don Vicente Bernabé y Galván, fecha cuatro del corriente, solicitando se le nombre Médico auxiliar honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Ciudad, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Leído un oficio de la representación en esta plaza de la «Vacuum Oil



Company, remitiendo relación de las materias combustibles y lubricantes que ha exportado de esta plaza, desde el veinte y cuatro de Abril al veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se acordó pase a la Administración de arbitrios de esta Capital para que informe.

Seguidamente y a virtud de un escrito de Contaduría, fecha diez del que cursa, se acordó que continúe abonándose durante el presente año y a partir de primero de Enero, la gratificación de quinientas pesetas, que viene percibiendo el Oficial primero de dicha dependencia, Don Celso Padron Pulido, por el trabajo de revisión y exámen de cuentas municipales.

Del propio modo y de conformidad con lo propuesto por la reiterada Contaduría, en escrito de diez del actual, se acordó por unanimidad declarar cesante a partir del treinta y uno de Diciembre próximo pasado, a Don Eugenio Martin Rodriguez, en el cargo de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, por haberse suprimido dicha plaza en el Presupuesto Insular ordinario de este año; y nombrar a Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del propio Asilo, con el haber anual de dos mil pesetas, y mil setecientas sesenta pesetas mas de gratificación que percibirá desde primero de Enero.

Asi mismo se acordó por unanimidad y oido el parecer de la Contaduría, en escrito de la misma fecha, reclamar del señor Director de la Escuela Especial de Nautica de esta Capital, una relación nó-minal de los señores Catedráticos y Profesores de dicha Escuela, cuyos sueldos se van a hacer efectivos por esta Corporación, con expresión de las Cátedras para cuyo desempeño fueron nombrados, y de aquellas que en virtud de disposiciones posteriores los han

sido asignadas, con el finde poder interesarles la presentación de los documentos necesarios, para formar la nómina correspondiente.

Vista una instancia de los señores Fyffes Limited, del comercio de esta plaza, de ^{sub}(primero) de Septiembre último, solicitando se les devuelva la suma de ciento veinte y tres pesetas, con cincuenta y cinco centimos, que se les cobraron por la Administración de arbitrios de esta Capital, por arbitrios de exportación de dos mil ochocientos cincuenta y dos huecales de plátanos y cuatrocientos setenta y cinco atados de tomates, que por lo vapores "Taoro" y "Tacoronte", embarcaron en los puertos de Icod, Garachico y Hoya Grande, los dias veinte y nueve y treinta de Mayo y tres de Junio último con destino a Las Palmas; cuya petición fundan, en que luego de realizado el embarque, se ordenó que dichos buques, vinieran directos al puerto de esta Capital, con objeto de transbordar la fruta al vapor "Matina", para Liverpool, por lo que no estando sujeto al arbitrio, el transporte de mercancías de puerto a puerto de esta Isla, procede la devolución de la expresada cantidad abonada mediante recibos número ciento cincuenta y ocho, ciento sesenta y ciento sesenta y dos; teniendo en cuenta que la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de diez del corriente, y mediante a que, por el cambio ocurrido en el itinerario de dichos vapores, se ha cobrado dos veces el arbitrio sobre la reiterada fruta, una al hacer efectivo los cargos formados a virtud de las declaraciones remitidas por las Agencias de los precitados puertos y otra, al adeudar de nuevo en esta Capital, cuando fué embarcada en el vapor "Matina", propone se acceda a la devolución que se interesa, se acordó por unanimidad, estimar la petición de que se trata.



A.3.987.317 *

Presidencia usa de la palabra para proponer que se acuerde adquirir una mesa de escritorio para el servicio de las oficinas de Secretaria, y otra, para que pueda ser utilizada por los representantes de la prensa que asistan a las sesiones del Cabildo y de esta Comisión. Así se resuelve por unanimidad.

Vióse a continuación un escrito del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo, fecha diez del actual, proponiendo que en lo sucesivo se deje de publicar el Boletín Oficial del Cabildo.

Por mayoría de los señores Melo (Don Antonio), Cambreleng (Don Vicente) y Mandillo (Don Juan Vicente), y con el voto en contra del señor Feria (Don Manuel), es aprobada dicha proposición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre parentesis =primero= no vale. Entre líneas =siete= vale.

S. Fernández

vº. Bº.

El Presidente,



Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y

ocho de Enero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Don Francisco La-Roché y Aguilar y Don Francisco Guerra Barriuso, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), Vicepresidente de este Cuerpo, dicho señor Consejero dá posesión a Don Francisco Guerra Barriuso de su cargo de Vocal del mismo, para el que fué nombrado por el Cabildo Insular el diez y seis del corriente en la vacante producida por renuncia de Don Mario Arozena y Arozena.

Leyóse a continuación el acta de la sesión ordinaria anterior verificada el once del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta Ciudad, fecha trece del corriente, interesando se facilite a los reclusos jabon para el aseo personal, que se consigne la gratificación para uno de los rancharos, y otros extremos, se acordó por unanimidad pase a Contaduría para que informe con toda urgencia.

Visto un oficio de la Alcaldía del Tanque, fecha ocho del actual, solicitando del Cabildo Insular que apoye la instancia dirigida por la expresada Corporación al Ministerio de Fomento, pidiendo que se realice el estudio de un ramal de carretera, que partiendo del kilómetro veinte y nueve de la general que une la capital de la provincia con el pueblo de Buenavista, termine en el pago de la Cruz Grande, atravesando los barrios de San Pedro de Daute y Cruces, se



Dada cuenta

acordó por unanimidad como en el mencionado escrito se interesa.

de un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, manifestando, que habiendo vencido en primero del actual el seguro de los edificios que ocupan dichos establecimientos y estimando la Inspección que la cantidad por que se venia haciendo el seguro era insuficiente la ha elevado a quinientas trece mil pesetas, por lo que se refiere a los inmuebles, y a cien mil pesetas el mobiliario y enseres, realizando la operación en las dos Compañías aseguradoras "L'Unión" y "London Assurance", representadas respectivamente en esta Capital, por Don Ramón Baudet y Don Miguel Rodríguez Baeza, se acordó por unanimidad satisfacer la suma de setecientos noventa y seis pesetas, cuarenta centimos, que importan las correspondientes primas, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Diciembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente, así como también de un estado comparativo que formula la Contaduría, de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías, en los meses de Diciembre de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y seis, de siete mil quinientas setenta y seis pesetas, cincuenta y nueve centimos.

Seguidamente se dió lectura a un informe de la Comisión especial de Hacienda, respecto a oficio del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre modificación del artículo quinto de las Bases para la administración y cobranza del arbitrio sobre alcoholes, cuyo informe literalmen-

te copiado dice así:

»Dada lectura al oficio del señor Presidente del
»Cabildo insular de Gran Canaria, en el cual pide se ma-
»nifieste por el de esta Isla si está dispuesto a sus-
»cribir la fórmula de que las devoluciones de que habla
»el artículo quinto de las Bases para la administración,
»investigación y cobranza del arbitrio sobre alcoholes
»se verifiquen de Corporación a Corporación, en lugar de
»hacerlo directamente a los comerciantes, fabricantes y
»almacenistas».

»La infrascrita Comisión de Hacienda después de ha-
»cer un detenido estudio del asunto, acordó por unanimi-
»dad informar a esa Comisión Permanente que estima no
»debe accederse a lo que en él se pide por las siguien-
»tes razones:

»Primera.- Las dificultades que ha de ocasionar en
»la exacción del impuesto, la diferencia que puede obser-
»varse entre las cantidades de la especie gravada re-
»gistrada por el Cabildo importador y el exportador»

»Segunda.- Los perjuicios gravísimos que para los
»traficantes en esta mercancía pueda representar esta di-
»ferencia en los citados aforos».

»Tercera.- Las trabas que para la recaudación re-
»presentan esas mismas desigualdades».

»Cuarta.- La resistencia que había de oponer el co-
»mercio de esta Isla a esa reforma».

»Quinta.- Los buenos resultados que el sistema de
»devoluciones que figura en las Bases del arbitrio está
»dando a este Cabildo en su aplicación a los cereales
»y harinas, y,»

»Sexta, y última, que determinando las Bases del arbitrio
»que las devoluciones han de hacerse directamente a los
»comerciantes, almacenistas y fabricantes, la alteración



A.3.987,316 *

de este precepto implicaría la tramitación de un nuevo expediente cuya sanción definitiva había de dictar el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, cuya atención no parece oportuno molestar para un asunto que como el que se trata, carece en absoluto de importancia y de fundamento.

«Esa Comisión» no obstante resolverá como siempre lo que estime mas oportuno».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone, y significarlo así a la Presidencia del referido Cabildo Insular, con inserción de los fundamentos del dictámen transcrito.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al presupuesto carcelario formado para regir durante el presente año por el partido judicial de esta Capital, se vió un escrito de Contaduría, fecha diez y siete del que cursa, proponiendo se informe a dicha superior autoridad, en el sentido de que procede prestar al aludido presupuesto su superior aprobación.

Así se acuerda por unanimidad.

En este estado se acordó tambien por unanimidad, aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, comprensivas de las cantidades recaudadas por la misma, desde el primero al quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y desde el diez y seis al treinta del mismo mes y año, cuyas cuentas ascienden respectivamente a ocho mil, ciento veinte y una pesetas, cuarenta

y nueve centimos y catorce mil cincuenta y cinco pesetas, cuarenta y tres centimos.

En el expediente incoado para proveer por concurso e interinamente la plaza de Auxiliar de la Contaduría, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se dió lectura a las solicitudes documentadas que han presentado Don Rafael Navarro Jimenez, Don Alfredo M. Bonnet y Garcia, Don Imeldo Barbuzano y Garcia y Don Fernando Bethencourt y Viejobuenco, manifestando la Presidencia que se vá a proceder a efectuar la votación nominal necesaria para realizar el nombramiento. Y efectuada la votación nominal en la que toman parte todos los señores Consejeros que se mencionan al principio de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos

Don Imeldo Barbuzano y Garcia: seis.

Quedó por tanto designado Don Imeldo Barbuzano y Garcia.

Visto un oficio del señor Don Julian Rodriguez Pastrana, fecha veinte de Diciembre último, manifestando las obras insulares que a su juicio es conveniente realizar, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

Tambien se acordó por unanimidad, y accediendo a lo solicitado por el señor Consejero Don Francisco La-Roche en escrito fecha de ayer, telegrafiar al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción pública y señores Representantes en Cortes de esta Isla, para que activen la creación de la Universidad solicitada por el Cabildo en instancia de veinte y tres de Mayo próximo pasado.

Asi mismo se acordó a propuesta del propio señor Consejero, formulada por escrito de la misma fecha, que por la Comisión especial de Instrucción pública se proceda a la confección



de un proyecto de reglamento para la provisión de las dos Becas consignadas en el presupuesto extraordinario, para costear estudios a los hijos de Tenerife que cursen o deseen cursar, la carrera de Ingeniero de Caminos, canales y puertos.

Visto el expediente sobre la Mesa incoado a instancia de Don Vicente Bernabé Galvan, en solicitud de que se le nombre Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Beneficencia, para que se sirva informar.

Así mismo se acordó a propuesta de la presidencia prórrogar por seis meses a partir del veinte y dos de Diciembre último, la licencia sin sueldo concedida al Médico segundo de los referidos Establecimientos Don Diego Costa e Izquierdo.

El señor Oramas (Don Antonio), formula un ruego, con la venia de la Presidencia, en el sentido de que se telegráfie al Representante del Cabildo en Madrid, para que se informe en la Dirección general de la Deuda, del estado del expediente incoado por el Cabildo en solicitud de que se entregue a los Establecimientos benéficos a su cargo las láminas a que tienen derecho por importe de sus bienes desamortizados, preguntándole así mismo, si es posible obtener que el expediente se tramite por separado y desde luego, o tiene que esperarse a que se resuelvan los incoados con anterioridad.

La Presidencia promete atender el ruego del señor Oramas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos de que yo el Secretario certifico.

V. B.

El Presidente,

Tena

En



[Handwritten signature]

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Febrero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y ocho de Enero último.

Visto un oficio de la Dirección del Instituto General y Técnico y Sección Universitaria de Canarias, su fecha doce de Enero próximo pasado, remitiendo a los efectos oportunos, relación certificada de los Profesores encargados de las asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos de la Facultad de Derecho, con motivo de haber conseguido el Cabildo en su Presupuesto, la cantidad necesaria para gratificación del personal docente interino de dicha Sección, se acordó por unanimidad, tener en cuenta dicha relación, para cuando se resuelva favorablemente la instancia dirigida por el Cabildo al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción pública, solicitando la ampliación de los estudios de la referida Sección Universitaria.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, de diez y seis de Enero último, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por la Comunidad de Adulados de las aguas del Heredamiento de Icod, contra providencia de la Alcaldía de dicha Villa, de veinte y



A.4.038,150 *

seis de Diciembre próximo pasado, anulando y mandando recoger el Titulo de guarda particular jurado de la expresada Comunidad a Don Antonio Afonso y León, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Don Arturo Sansón y Pons, manifestando, que en atención a sus muchas ocupaciones, se vé precisado a renunciar el cargo de Vocal suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia, en vista de las razones en que la funda.

Visto un oficio de la Alcaldía de Garachico, pidiendo se apoye la instancia dirigida por el Ayuntamiento del Tanque al Ministerio de Fomentó, en solicitud de que se practique el estudio, replanteo y construcción de un ramal de carretera que, partiendo del kilometro veinte y nueve de la general del Estado que cruza por Garachico ponga en comunicación a dicho pueblo con el Tanque, se acordó con- testarle que este Cuerpo accediendo a lo interesado por el expresado Ayuntamiento, ha resuelto de conformidad con lo que en el oficio se interesa, habiendo formulado la oportuna petición por medio de instancia fecha vein- te y cuatro de Enero próximo pasado.

La Corporación quedó enterada de un B. L. M. de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, significando en nom- bre de la Junta de Disciplina su agradecimiento, por el acuerdo de esta Comisión concediendo la cantidad de se-

setenta pesetas, para premios en los exámenes celebrados por la Escuela de dicha Prisión.

Seguidamente se acordó por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Investigación de arbitrios de esta Capital, en escrito de veinte y tres de Enero último, devolver a Don J. A. Brage los derechos correspondientes a tres mil kilos de harina, que embarcó para Fernando Póo en diez y ocho de Noviembre próximo pasado.

Vióse a continuación una proposición del señor Consejero Don Antonio Oramas, fecha veinte y cuatro de Enero último, que copiada literalmente dice así:

«El Consejero que suscribe, informado de que hace próximamente seis años falleció en el Realejo-alto el vecino de Tegueste y en este pueblo domiciliado Don Juan Ruiz Andión, sin dejar parientes dentro del sexto grado, ni testamento, por lo que el Estado ha obtenido a su favor la correspondiente declaración de heredero abintestato, y entendiendo que con arreglo al artículo novecientos cincuenta y seis del Código civil el caudal relicto perteneciente a dicho finado corresponde al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna a cargo de este Cabildo Insular, tiene el honor de proponer a esta Comisión, se sirva acordar que se haga la debida reclamación para obtener la adjudicación de los bienes integrantes de la herencia yacente, a favor del referido Establecimiento benéfico».

Por unanimidad se acordó designar una Comisión especial formada por los señores Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio) y Presidente, para que se sirvan practicar cuantas gestiones sean precisas y no requieran el acuerdo de la Corporación, para el esclarecimiento del asunto, y propongan a este Cuerpo la adopción de cuantas resoluciones sean procedentes para obtener la adjudicación de

bienes propuesta.



Así mismo se dió lectura a otra proposición del propio señor Oramas Díaz-Llanos, de la misma fecha, cuyo tenor literal es como sigue:

«El Consejero que suscribe, tiene el honor de exponer a V.E. lo siguiente:»

«Primero. Que Doña Gregoria Canino y González, por su testamento otorgado en Tacoronte el veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis ante Don Aurelio Góbea Rodríguez dispuso, que sus bienes raíces fueran en usufructo vitalicio para Don Antonio Canino González, Doña Brigida González Expósito y Doña Catalina Alvarez y Rodriguez «Y la nuda propiedad se enajenara y aplicara su importe a uno de los Hospitales de esta Isla, prefiriendo al de Dolores de la Ciudad de la Laguna»

«Nombró albacea cumplidor de su testamento a Don Elías González Espínola, con las facultades siguientes:

«Décima quinta. «Manda que si llegare el caso de vender los bienes, según queda dispuesto, los venda el prenombrado albacea cumplidor y a falta de este el Cura parroco, Juez Municipal y Alcalde de este pueblo que ejerzan estos cargos al tiempo en que tuviese lugar dicha venta, los tres juntos y en subasta voluntaria».

«Segundo. Que por acta levantada en esta Ciudad el cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, ante el mismo Notario Don Alonso González Acosta, subastó la nuda propiedad de todos los bienes de la testadora, por los dos tercios del tipo de subasta, consistentes en seis mil, trescientas sesenta y una pesetas, y catorce centimos».

«Y

«teniendo el que suscribe noticia de que el producto
«de dichos bienes no se ha entregado al aludido Hospi-
«tal, se permite proponer a V.E. se sirva acordar que
«se incoe expediente para recabar que se efectue la rei-
«terada entrega con los intereses legales comenzando
«por acordar que como primera diligencia, y sin perjui-
«cio de traer al expediente los antecedentes necesarios
«se requiera a los herederos del albacea para que den-
«tro del plazo de dos meses, ingrese en la Caja insular
«la suma a que alcance su adeudo».

«V.E. no obstante resolverá lo que mejor en justi-
«cia proceda».

Por unanimidad se acordó efectuar el requerimiento
propuesto debiendo computarse el plazo a contar desde la
fecha del oficio en que se haga tal requerimiento y en-
comendándose a la Comisión especial antes designada, que
se sirva dictaminar en su caso respecto a las resolu-
ciones que deben adoptarse, si tal requerimiento no sur-
tiere efecto.

Vista una instancia de Don José Alonso Luis, casado con Doña Rosa-
lia Hernández Luis, vecino de Icod, (vecino de Icod), pi-
diendo se le conceda en prohijamiento la niña Maria Te-
resa Pilar Bienvenida Rivero Hernández, de dos años y
tres meses de edad, asilada en la Casa de Maternidad y
Expositos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase
al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos
insulares de Beneficencia de esta Ciudad, para que se
sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha
veinte y siete de Enero último, remitiendo a informe del
Cabildo Insular el recurso dealzada entablado por Don
Felipe Amaral Delgado, vecino de esta Capital contra pro-
videncia de la Alcaldía prohibiéndole la venta de pan



A.4.038.149*

en el deposito en que lo venia haciendo, por no reunir las debidas condiciones higienicas, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, de veinte y cuatro de Enero próximo pasado, manifestando que en el pueblo del Realejo-bajo existe una fábrica de alcoholes y pidiendo instrucciones acerca de la forma en que se ha de intervenir dicha fábrica, se acordó por unanimidad pase a la Investigación de arbitrios para que informe.

Dada lectura a un oficio de la Junta de patronato de las Cocinas Económicas de esta Capital, pidiendo que el Cabildo Insular contribuya con algun donativo o subvención al establecimiento de las mencionadas cocinas, se acordó por unanimidad contribuir con la suma de quinientas pesetas, que se librará, por dozavas partes, con cargo al Capitulo III, Servicios generales, Artículo cuarto, Calamidades, del presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del señor Don Antonio Dominguez Fernández, y un oficio de Do Eduardo Dominguez Alfonso, en cuyas comunicaciones dan las gracias a esta Comisión, por el pésame que se les dió con motivo del fallecimiento del Senador por esta Provincia Don Antonio Dominguez Alfonso.

Tambien quedó enterada la Corporación de dos telegramas del Representante del Cabildo en Madrid, manifestando en el primero que los Senadores y Diputados han conferenciado con

el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, con el fin de recabar que no se suspenda la cobranza del arbitrio de alcoholes, y significando, en el segundo, que la tramitación del expediente incoado en la Dirección general de la Deuda, sobre indemnización que los débitos del Estado tiene con los Asilos benéficos dependientes del Cabildo, por el importe de sus bienes desamortizados, se ultimaré sin esperar a que se resuelvan los promovidos con fecha anterior por otras entidades.

Seguidamente se dió lectura a un telegrama del señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando haberse presentado para ingresar en el Hospital de elefanciacos de Las Palmas, Agustín Jimenez Trujillo, natural de Tenerife, y preguntando si se le admite por ser pobre, corriendo las estancias a cargo de este Cabildo Insular.

Y teniendo en cuenta que el aludido Hospital, según el desglose aprobado por la Excelentísima Diputación, tiene el carácter de provincial, se acordó por unanimidad pase el telegrama a informe de la Comisión especial de Hacienda para que dictamine acerca de si hay posibilidad de acceder a los deseos de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, y comunicarlo así con toda urgencia a dicha entidad.

En este estado, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero de Enero a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por resultas de mil novecientos quince, que asciende a cuatro mil, cuatrocientas setenta y nueve pesetas, cincuenta y un centimos, así como también la de las sumas que ha recaudado desde el primero al quince de Enero próximo pasado que importa cinco mil, ciento sesenta y dos pesetas, veinte y tres centimos.



se a continuación un escrito de la referida Administración de arbitrios de esta Capital, cuyo tenor literal es como sigue:

»Vista la reclamación formulada por Don Gonzalo Caceres y Sanchez, en carta dirigida a esta Administración fecha quince del actual, como consignatario en esta plaza del buque «Juanita», para que le sean devueltos los arbitrios de exportación que se le hicieron efectivos según recibo número doce, serie B, fecha nueve de Noviembre de mil novecientos quince».

»Resultando que el adeudo correspondiente se hizo a virtud de cédula remitida por el Agente liquidador del puerto de Garachico, en la que figuran quinientos sacos de carbón vegetal con peso de veinte y tres mil kilogramos, embarcados en dicho puerto con destino al de Las Palmas».

»Considerando que el artículo tercero, letra A, de las Bases y Tarifa, exceptúa del arbitrio los efectos y mercancías que se exporten para otro punto del Archipiélago, exceptuando los frutos».

»Esta Administración estima y así tiene el honor de proponerle es de justicia devolver al indicado consignatario Don Gonzalo Caceres y Sanchez, las ciento quince pesetas a que asciende el importe de los referidos arbitrios».

»La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor proceda».

Por unanimidad se acordó como en dicho oficio se propone.

Dióse lectura seguidamente a un informe de la Contaduría, respecto al recurso de alzada entablado por Don José Hernández Alfonso y otros vecinos de esta Capital, contra el acuerdo adoptado por la Junta municipal de Asociados al revisar el presupuesto del Ayuntamiento de esta Capital,

para el presente año, elevando el arbitrio sobre la venta de aguas para riegos.

El señor Oramas y Diaz-Llanos, (Don Antonio), manifiesta que se vé precisado a retirarse del Salón, porque si bien directamente no tiene interés en el asunto de que se trata, puede entenderse que lo tiene indirecto, toda vez que la instancia en que se interpone el recurso se halla suscrita por su padre Don José Oramas Bello.

A propuesta del señor Consejero Don Manuel Feria y Concepción se acordó quede el expediente en la Mesa hasta la próxima sesión para que pueda ser debidamente estudiado.

En el expediente incoado con motivo de recurso de alzada entablado por Don Emiliano Delgado Raso, contra el acuerdo de esta Comisión nombrando Vocal Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, a Don Tomás Sanchez Pinto, se vió un informe de Secretaria que literalmente transcrito dice así:

«El Secretario que suscribe, visto el recurso de alzada entablado ante el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, por Don Emiliano Delgado Raso, contra el acuerdo de V.E. que designó los Vocales Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, entiende que procede devolver el aludido recurso, debidamente informado a la Dirección General de Administración, por conducto del Gobierno civil, con remisión del expediente original, a cuyo efecto y por si V.E. se sirve prestarle su superior aprobación, tiene el honor de consignar el siguiente proyecto de informe.»

«I n f o r m e»

«EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION».

«Excelentísimo Señor»:

«Abierto el concurso para la provisión de los



A.4.038.148 *



cargos de Vocales Médicos de la Comisión Mixta de esta Isla,acudieron a él entre otros,el recurrente Don Emiliano Delgado con la pretensión de que se le nombrara Médico propietario,y Don Tomás Sanchez Pinto,que dedujo la misma petición,pues los demas(solicitantes) dice-se concursantes solicitaron dicha plaza o en su defecto la de suplente».

»En catorce de Diciembre último,hizo esta Comisión Permanente el nombramiento,designando a Don Tomás Sanchez Pinto Vocal propietario; y el día quince formuló Don Emiliano Delgado el recurso a que se contrae este informe,dirigiendolo a V. E. y fundandolo aunque sin cita alguna legal,en que reúne mas condiciones de preferencia que el nombrado».

»Segun consta de la instancia en que el recurrente solicitó la plaza,acompañó con ésta los siguientes documentos: oficio de nombramiento de Médico provisional de Sanidad con destino a Melilla; oficio de nombramiento de Académico corresponsal de la Real de Medicina de esta Capital; y certificación del Cuerpo de Médicos titulares acreditativa de méritos y servicios,siendo de advertir que dicho documentos no figuran en el expediente original,porque el interesado los retiró bajo recibo,en veinte y ocho de Diciembre,segun consta del mismo».

Por lo que respecta al Médico designado Don Tomás Sanchez Pinto,trajo al expediente certificación demos-

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten flourish at the bottom center]

trativa de haber prestado durante el año mil novecientos diez y seis, servicios como Médico municipal suplente de la Beneficencia Jomciliaria de esta Capital».

«En estas condiciones la Comisión Permanente entendió: primero, que ambos concursantes estaban comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento para la Ley de Reclutamiento; segundo, que el oficio de nombramiento de Médico provisional de Sanidad, en favor del recurrente, no entrañaba ninguna preferencia, puesto que ni consta que tomara posesión de tal destino, ni que lo haya desempeñado por mas o menos tiempo; y tercero, que prescindiendo de ese título, tenía la Comisión facultades para elegir al que designó, por no ser sus méritos de categoría inferior a los del recurrente».

«Y no alegándose en el recurso razón alguna que pueda desvirtuar tal concepto, esta Comisión es de parecer, y así tiene el honor de informarlo a V.E. que procede désestimar dicho recurso».

«V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado»:

Por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por Secretaría, aprobándose en todas sus partes el proyecto de dictámen que dicha dependencia propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



V^o. B^o.

El Presidente,

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco Guerra y Barriuso y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.



Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué léida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el primero del que cursa.

Durante la lectura del acta entra en el Salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil acerca del recurso de alzada entablado por Don José Hernández Alfonso y otros vecinos de esta Capital, contra acuerdo de la Junta municipal de Asociados elevando el arbitrio sobre las aguas propiedad del Ayuntamiento que se destinan a riego, se vió un informe de la Contaduría en el sentido de que procede informar a dicha Superior Autoridad que debe desestimarse el aludido recurso y confirmar el acuerdo de la Junta Municipal de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone aceptando sus fundamentos.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio del señor Consejero Don Manuel Herrera, manifestando que por tener que ausentarse con mucha frecuencia de esta Capital y por el mal estado de su salud, se ve imposibilitado de poder aceptar el cargo de Vocal suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, para

doscientas ochenta y dos mil, ochocientas cuarenta y tres pesetas, trece centimos. 282.843'13

Operaciones realizadas en este trimestre: ochenta y cuatro mil, ochocientas sesenta y cuatro pesetas, sesenta y ocho centimos. 84.874'68

Total de ingresos: trescientas sesenta y siete mil, setecientas diez y siete pesetas, ochenta y un centimos. 367.717'81

P a g o s .

Hasta fin del trimestre anterior: doscientas sesenta y ocho mil, ochocientas cincuenta pesetas, cuarenta y ocho centimos. 268.850'40

Operaciones en este trimestre: noventa y cuatro mil, trescientas treinta y nueve pesetas, noventa y ocho centimos. 94.339'98

Total de pagos: trescientas sesenta y tres mil, ciento noventa pesetas, cuarenta y seis centimos. 363.190'46

La Corporación quedó enterada, del estado de los ingresos y pagos efectuados durante el mes de Enero último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente, aprobando por unanimidad a continuación, el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, fecha trece de Enero último, sobre que se les facilite a los reclusos dependientes de esta Corporación jabón, para su aseo; se gratifique a uno de los rancheros, y otros extremos, se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:



to el adjunto oficio del Presidente de la Junta de Disciplina de la Prisión Provincial de esta Capital, en el que se interesa de esta Corporación; Primero. Se suministre jabón para el aseo personal de los reclusos; Segundo. Se asigne una gratificación a uno de los reclusos de dicha Prisión para que ejerza de ranchero y este gasto no recaiga por entero sobre la Diputación y Ayuntamiento; y Tercero. Se añade pimienta negra, cebolla, tomate y leña a los materiales, que para confeccionar el rancho se suministran por este Cabildo.

«Esta Contaduría tiene el honor de informar a esa Comisión en lo que a cada uno de dichos extremos hace referencia, lo siguiente:

A) Que encuentra natural y justificada la demanda que de jabón se hace para el aseo de los reclusos,

B) Que en cuanto al segundo particular, si bien el artículo doscientos diez del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, dice que todos los penados están obligados a ocuparse sin derecho a retribución, en los trabajos que los manden ejecutar sus superiores en los servicios mecánicos y de limpieza del Establecimiento, parece sin embargo de justicia retribuir a aquellos que ejerzan el cargo de ranchero toda vez que se le impone una obligación a la que los demás no están sujetos, y,

C) Que por lo que respecta al último punto, el suministro de materiales se viene haciendo con estricta sujeción a lo dispuesto en el expresado Real Decreto, pero si esa Comisión lo estima conveniente puede desde luego accederse a la petición.»

Por unanimidad se acordó suministrar el jabón según se interesa; conceder la gratificación de diez pesetas mensuales a uno de los rancheros, y suministrar l

los artículos a que se refiere el particular tercero del preinserto informe, todo con cargo al Capítulo noveno, Corrección pública, Artículo único, Atenciones generales, del presupuesto vigente.

En este estado se dió lectura a una moción de la Presidencia que literalmente transcrita dice así:

»Esta Presidencia, con el finde solucionar las diferencias pendientes entre el Cabildo Insular y la Excelentísima Diputación, respecto a la huerta anexa a los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar lo siguiente:»

»Primero. Que se oficie a la Comisión Provincial significándole que la Corporación se halla dispuesta a solucionar el referido asunto, en las siguientes condiciones:»

»A) El Cabildo se reserva para el uso de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, una parte de la huerta de que se trata, que se determina por una línea que partiendo del muro que separa dicha huerta, de la que utiliza el Hospital, a trece metros de la esquina en que se situa la puerta de comunicación entre ambas huertas, sea paralela a la fachada del edificio central en que está instalado el Laboratorio; y otra línea que partiendo del vertice del angulo obtuso de la propia huerta, contigua al callejón llamado de la Quinta, corte en angulo recto la anterior y término en el muro límite del barranco».

»B) La parte restante o sea la que contiene las edificaciones podrá disponer la Diputación de ella sin restricción alguna».

»C) Una vez trasladado el Depósito de Dementes, la Diputación entregará al Cabildo los edificios en que ac-



A.4.038.145*

tualmente está instalado para uso de los Establecimientos de Beneficencia, en el propio concepto en que realizó en siete de Enero de mil novecientos catorce, la entrega de los demas edificios en que radican dichos Establecimientos».

»D) La estufa de desinfección propiedad del Hospital, se trasladará e instalará por la Diputación, al angulo superior de la huerta, construyendo a tal fin, a costa de los fondos provinciales un local cerrado e independiente, según lo acordó la Comisión Provincial en veinte y ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.»

»E) El muro de sepracióⁿ entre ambas partes de la huerta, se levantará de una altura de dos metros y medio, siendo las obras de cuenta de ambas Corporaciones por mitad».

»Segundo. Que una vez aceptadas por la Comisión Provincial las precedentes bases, se faculte a esta presidencia para recibir en su día, los edificios en que radican actualmente el Deposito de Dementes.»

»Tercero. Que se entienda que el Cabildo mantiene integramente sus derechos al uso de la huerta en cuestion, esto es a la totalidad de la huerta, si estas proposiciones no fueran aceptadas.»

El señor Gramas Diaz-Llanos (Don Antonio), presenta una enmienda en el sentido de que el particular C) del preinserto escrito se redacte en la siguiente forma:

»La Excelentísima Diputación Provincial entregará al Cabildo como Administrador de los Establecimientos

insulares de Beneficencia de esta Capital, y para uso de estos, las casas en que actualmente se halla instalado el Manicomio provincial, quedando sin embargo autorizada la Diputación, para que permanezca en ellas, hasta tanto se realice su traslado al nuevo edificio que ha de ocupar».

Por unanimidad se aprueba la moción de la Presidencia, con la enmienda del señor Oramas.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Don Manuel de Ossuna y Vandewhede, agradeciendo el acuerdo de este Cuerpo relativo a suscribirse por veinte ejemplares de su obra «El Regionalismo en las Islas Canarias»; y de un telegrama del Diputado a Cortes por esta Isla Don Darío Pérez, manifestando haber interesado del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, la favorable resolución de expediente incoado en solicitud de que se ceda a los Cabildos Insulares el impuesto sobre el tabaco.


Visto un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, de veinte y nueve de Enero último, trasladando la Real Orden de la misma fecha, dispositiva de que sea propuesto el Excelentísimo Señor Don Augusto Sabino Hardisson, para la concesión de la Gran Cruz de la distinguida orden americana de Isabel la Católica, se acordó por unanimidad trasladarlo al interesado.

En este estado di lectura a un escrito de Contaduría fecha treinta y uno de Enero último, presentando la Liquidación del presupuesto insular ordinario correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y seis, la cual arroja los siguientes totales:

CUENTA DE PRESUPUESTOS.

Parte primera.- Cuenta del Presupuesto de ingresos

Presupuesto definitivo: dos millones, cuatrocientas





noventa y dos mil, cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, cincuenta y cinco centimos. 2.492.464'55

Aumentos en el ejercicio: nueve mil sesenta y siete pesetas, sesenta y nueve centimos. 9.067'69

Total: dos millones, quinientas un mil, quinientas treinta y dos pesetas, veinte y cuatro centimos. 2.501.532'24

Anulaciones en el ejercicio: ciento setenta y un mil, quinientas ochenta y cuatro pesetas, veinte centimos. 171.584'20

Presupuesto liquidado: dos millones, trescientas veinte y nueve mil, novecientas cuarenta y ocho pesetas, cuatro centimos. 2.329.948'04

Recaudación en los doce meses: trescientas sesenta y siete mil, setecientas diez y siete pesetas, ochenta y un centimos. 367.717'81

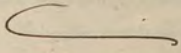
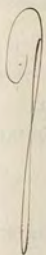
Pendiente de cobro o sea resultados: un millon, novecientas sesenta y dos mil, docienas treinta pesetas, veinte y tres centimos. 1.962.230'23

Parte segunda. - Cuenta del Presupuesto de gastos.

Presupuesto definitivo: novecientas ochenta y seis mil, cuatrocientas sesenta y siete pesetas, setenta y cuatro centimos. 986.467'74

Aumentos en el ejercicio: dos pesetas. 2'00

Total: novecientas ochenta y seis mil, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, setenta y cuatro centimos. 986.469'74



Anulaciones en el ejercicio: Ciento sesenta y cinco mil, cincuenta y tres pesetas, treinta y seis centimos. 165.053'36

Presupuesto liquidado: ochocientos veinte y un mil, cuatrocientas diez y seis pesetas, treinta y ocho centimos. 821.416'38

Pagos en los doce meses: trescientas sesenta y tres mil, ciento noventa pesetas, cuarenta y seis centimos. 363.190'46

Pendiente de pago o sea resultas: Cuatrocientas cincuenta y ocho mil, doscientas veinte y cinco pesetas, noventa y dos centimos. 458.225'92

Parte tercera. - B a l a n c e.

Existencia del ejercicio anterior: cuatro mil, trescientas ochenta y dos pesetas, cincuenta y cuatro centimos. 4.382'54

Ingresos realizados: Trescientas sesenta y tres mil, trescientas treinta y cinco pesetas, veinte y siete centimos. 363.335'27

Total: trescientas sesenta y siete mil setecientas diez y siete pesetas, ochenta y un centimos. 367.717'81

Obligaciones satisfechas: trescientas sesenta y tres mil, ciento noventa pesetas, cuarenta y seis centimos. 363.190'46

Existencia en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, que pasa al ejercicio de mil novecientos diez y siete: cuatro mil, quinientas veinte y siete pesetas, treinta y cinco centimos. 4.527'35

Por unanimidad se acordó aprobar la expresada liquidación y remitir al señor Gobernador civil las cer-



A.4.038.063 *

tificaciones de las relaciones n6minales de deudores y acreedores, incorporadas a la misma.

El se1or Fera y Concepci6n (Don Manuel), usa de la palabra para proponer que en atenci6n a los relevantes m6ritos y servicios contraidos por el Excelentisimo se1or Don Francisco Cabrerizo, Gobernador civil de esta provincia, en el desempe1o de su cargo y muy singularmente en cuanto se relaciona con las funciones de Beneficencia, se acuerde interesar del Excelentisimo Se1or Ministro de la Gobernaci6n se sirva proponerle para una alta recompensa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levant6 la sesi6n, siendo la hora de las diez y siete y diez minutos, de que yo el Secretario certifico. Entre l6neas = un edificio = vale.

vo. B^o.

El Presidente,

Feria

[Handwritten signature]



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los se1ores Don Manuel Fera y Concepci6n, Don Vicente Cambreleng y Gonz6lez de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo

y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Fera y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el quince del corriente.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que aunque en sesión de once de Enero último, se acordó adquirir una mesa para el servicio de los periodistas que concurren a las sesiones de esta Comisión y del Cabildo Insular, con objeto de hacer la información, como quiera que la mesa comprada por virtud de tal acuerdo resulta pequeña, propone que se adquiriera otra de las mismas dimensiones, y que así mismo se le faculte, para adquirir una tercera mesa, para el servicio de los Médicos que han de practicar los reconocimientos de mozos en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla.

Así se acuerda por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Doña Catalina Monteverde del Castillo, fecha diez y siete del que cursa, manifestando su agradecimiento por el pésame, que se le dió, con motivo del fallecimiento de su hermano, el señor Don Luis Monteverde, Director que fué del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

Vista una instancia del vecino de Santa Cruz de la Palma, Don José María Lorenzo Diaz, casado con Doña Francisca Pérez García, solicitando se le conceda en prohilamiento una de las niñas asiladas en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Ciudad para que se sirva adoptar la resolución que es-

time justa.

La Presidencia expone la continuación, que procede designar en votación ordinaria y secreta dos señores Consejeros que desempeñen durante el corriente año los cargos de Vocales suplentes de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, vacantes por renuncia de los señores Don Arturo Sansón y Pons, y Don Manuel Herrera Hernández.

Efectuada la votación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros mencionados al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don Antonio Martínez de la Peña: cinco.

Don José Tavío y Sierra: cinco.

Quedaron por tanto designados los referidos señores Don Antonio Martínez de la Peña y Don José Tavío y Sierra.

Dióse lectura a continuación a un escrito del señor Consejero Don Manuel F. Fera, fecha quince del que cursa, proponiendo que el Cabildo Insular o en su defecto esta Comisión, se sirva estudiar y llevar a la práctica una operación de préstamo a manera de anticipo, en la cuantía y condiciones que se acuerde, para remediar la falta de ingresos y poder atender a todos los servicios, con preferencia, a la traslación de los alienados, que es una obra de justicia y humanidad.

Entra el señor Melo y Novo (Don Antonio) y ocupa la Presidencia.

El señor Fera (Don Manuel), usa de la palabra para apoyar su proposición, exponiendo, como fundamentos de ella, la disminución de ingresos que sufre la Hacienda insular; la posibilidad de que esta disminución pueda afectar a los servicios capitulares, y la necesidad de trasladar al Manicomio provincial, a los desgraciados de-

mentes.

El señor Mandillo, por su parte, manifiesta que considera que no es este todavía el momento de realizar la operación de préstamo que propone el señor Feria, y expresa su opinión de que, antes de adoptar una medida de esa índole y que tanto puede afectar al crédito de la Corporación y gravar su hacienda, deben estudiarse con toda atención las ventajas e inconvenientes que puedan resultar para el Cabildo, añadiendo, que estima, que, aun siendo cierta la disminución de ingresos alegada por el señor Feria, cree que la situación consiente atender las cargas capitulares, si bien con estrecheces, sin necesidad de acudir a tan extremo recurso; y que en cuando al traslado del Manicomio, no le parece que sea de tan urgente necesidad, como para justificar lo que se pretende.

Rectifican brevemente los señores Feria (Don Manuel) y Mandillo (Don Juan Vicente), y en vista del resultado del debate, el señor Feria retira su proposición.

El propio señor Consejero usa de la palabra para proponer que se designe una Comisión que en nombre del Cabildo Insular visite al personal de Obras Públicas enviado por el Gobierno de S. M. a esta Isla, con motivo de la crisis actual.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor Feria, siendo designados para formar parte de dicha Comisión, los señores Presidente del Cabildo, Don Antonio Melo y Novo; los Vicepresidentes, Don Martín Rodríguez y Diaz-Llanos y Don Antonio Toribio Valle; y el Vicepresidente de este Cuerpo, Don Manuel Feria y Concepción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

yo. BO.

El Presidente,

Antonio Melo y Novo

J. F. F. F.



A.4.038.062 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Marzo de mil novecientos diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco Guerra Barriuso, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y dos de Febrero próximo pasado.

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) manifiesta que ha observado que, sin duda por error, se ha dejado de consignar en el acta que se acaba de leer, la proposición que formuló en la última sesión a que dicha acta se contrae de que hasta tanto que se forme y apruebe el Reglamento para el régimen de las dependencias de arbitrios del Cabildo Insular, todas las incidencias que surjan tanto en la Administración como en la Investigación de dichos arbitrios se traigan a la vista de este Cuerpo para que adopte la resolución que proceda, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Con la citada aclaración hecha por el señor Mandillo es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se-

guidamente, y de conformidad con lo informado por la Contaduría en escrito de veinte y ocho de Febrero último, se acordó aprobar las cuentas comprensivas de los viveres y demas materiales suministrados en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis y Enero de mil novecientos diez y siete a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo Insular.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto a la reclamación formulada por Doña Felicia Feo del Castillo, en solicitud de que se le abonen por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, las cantidades que por casa-habitación se le adeudan como Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de esta Ciudad, se vió un escrito de Contaduría proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede reconocer la deuda reclamada y no aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de primero de Febrero de mil novecientos uno, los presupuestos municipales de esta Capital, mientras no aparezca en ellos la cantidad necesaria para el pago de la casa-habitación de la reclamante, durante los años de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, y desde el quince de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, con una suma igual a la que hayan percibido los demás Maestros de la localidad en la citada época.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado se aprobó el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.



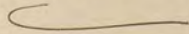
el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, acerca del recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta Capital Don Felipe Amaral Delgado, en súplica de que se deje sin efecto una resolución de la Alcaldía de la misma, sobre autorización para vender pan en un local de su propiedad, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, en el sentido de que debe informarse al señor Gobernador civil, que procede desestimar el recurso de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone, en méritos de los fundamentos que contiene.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y siete de Febrero próximo pasado, remitiendo el inventario de los muebles, enseres, instrumentos de cirugía y fincas y rentas de dichos Establecimientos, correspondiente al año de mil novecientos quince, se acordó pase a Contaduría, asus efectos.

En este estado, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta Capital, desde el diez y seis al treinta y uno de Enero último, aprobándose tambien por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, la de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el referido mes de Enero próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de la renuncia que le ha comunicado el Vigilante de los huérfanos acogidos en dichos Asilos, Don Antonio Aguilar Rodríguez, y significando, que, a su juicio procede que no se provea por ahora dicho cargo, hasta que se presente algun solicitante que reúna las aptitudes necesarias pa-



ra su desempeño, en cuyo caso lo propondrá a esta Comisión, se acordó por unanimidad admitir al referido Vigilante la expresada renuncia, y que para la provisión de la plaza se siga el criterio propuesto por la Inspección.

Dada lectura a una instancia del Licenciado en Medicina Don Jacinto Aparicio y Suarez, solicitando que se le nombre Médico auxiliar honorario y gratuito de los referidos Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó pase a la Comisión especial de Beneficencia, para que se sirva informar.

Dada cuenta por íntegra lectura de una instancia de Don Fernando Zamora Febles, vecino de Valverde, en la Isla del Hierro, solicitando se le conceda en prolijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente se vió un informe de Contaduría relativo a las cuentas comprensivas de los gastos de material ocurridos en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis y Enero de mil novecientos diez y siete, en la Prisión provincial de esta Capital, a los presos cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo Insular.

Y se acordó por unanimidad que dichas cuentas, con el informe de que se trata, pasen al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva dictaminar lo que estime procedente, designando al expresado señor Consejero para que en lo sucesivo, emita su dictamen en todas las que se rindan referentes a esta clase de gastos.

En el expediente incoado para proveer interinamente y por concurso la plaza de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital, se dió lectura a la instancia documentada que con fecha veinte y siete de Febrero último,



A.4.038.059 *

presentó el único concursante Don Francisco Delgado Martín.

Y efectuada la votación nominal que previene el Reglamento para la designación de la persona que ha de desempeñar dicha plaza, resultó elegido por unanimidad el repetido Don Francisco Delgado Martín.

Seguidamente, y a propuesta del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo se acordó que en lo sucesivo las sesiones de esta Comisión Permanente se verifiquen los Jueves de cada semana y hora de las quince y treinta minutos, en lugar de a las quince como se vienen celebrando, lo que se haga público, por medio de anuncio que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y quince minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,



DE *Toria*

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los

señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Grams y Diaz Llanos, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco Guerra Barriuso, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la anterior, verificada el primero del corriente.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, comunicando acuerdo de aquella Comisión Permanente, insistiendo en que se satisfagan las estancias devengadas en el Hospital de San Lázaro por el elefanciaco natural de esta Isla, Agustin Jimenez, fundandose en lo dispuesto en el Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón, el cual se encuentra a informe de la Comisión especial de Hacienda.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Manuel de Ossuna y Van-Den-Heede, fecha doce del corriente, en el que manifiesta que remite a la Presidencia veinte ejemplares de la obra de que es autor titulada "El Regionalismo de las Islas Canarias".

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó bonificar a los comerciantes que a continuación se mencionan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales, verificadas en las fechas que tambien se detallan:

- Año de mil novecientos diez y seis -

Señores Hijos de Ruiz de Artea, treinta y seis mil, seiscientos catorce kilos, desde el primero de Noviembre a treinta y uno de Diciembre.



Juan Suarez Aleman, setecientos treinta y dos kilos desde primero de Noviembre al treinta del mismo mes.

Don Manuel F. Fera, seis mil, trescientos kilos, desde primero de Diciembre a treinta y uno del mismo mes.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, dos mil, seiscientos veinte y dos kilos, en igual periodo.

Don Cristobal Beautell, veinte y un mil, novecientos cincuenta y ocho kilos, en igual periodo.

Don Andres Llombet Rodriguez, veinte mil kilos, en el mismo periodo; y,

Don J. A. Brage, treinta mil, setecientos ochenta kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Febrero último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la reclamación entablada por Don Antonio Cabrera de las Casas, contra acuerdo de la Junta Municipal de Asociados de esta Capital, reduciendo a quinientas pesetas en el presupuesto de este Ayuntamiento para el presente año, el crédito de mil que venía consignándose en años anteriores para indemnización de casa-habitación del Maestro de la Escuela Nacional de Niños número uno, se vió un escrito de Contaduría proponiendo se informe al Excelentísimo Señor Gobernador civil, que debe obligarse al Ayuntamiento de esta Capital o a facilitar casa en las debidas condiciones al aludido Maestro, o a consignar en su presupuesto la suma de mil pesetas, dispuesta por la Junta Provincial de primera enseñanza.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos .


13

el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la reclamación entablada por Don José Pérez Martín, Don Manuel Pascual Navarro y Don José García Mendiavi, Maestros de primera enseñanza de la Secciones de la Escuela Nacional graduada de esta Capital, contra el acuerdo de la Junta Municipal de Asociados, al aprobar el presupuesto del Ayuntamiento para el año en curso, fijando en quinientas pesetas, el crédito (por alquiler de la casa) dicese para alquiler de la casa-habitación de los reclamantes se vió un dictámen de la propia Contaduría, en el sentido de que debe aceptarse la reclamación de que se ha hecho mérito y ordenar al Ayuntamiento de esta Capital, facilite a los Maestros de las Secciones de la Escuela Nacional graduada de esta población, casa-habitación en las debidas condiciones o que consigne en sus presupuestos las mil pesetas dispuestas por la Inspección de primera enseñanza, caso de que así se haya ordenado por ésta.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

Seguidamente y de acuerdo con lo propuesto por la misma Contaduría en escrito de siete del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Febrero próximo pasado, que asciende a pesetas sesenta, con veinte y dos centimos.

Visto el oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital de veinte y ocho de Enero último, significando las modificaciones y adiciones que a su juicio deben hacerse en el proyecto de pliego de condiciones formado por la Contaduría para el suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficencia





A.4.038.500 *

cia de esta Capital, La Laguna y la Octava; y visto un escrito de Contaduría informando acerca de las modificaciones y adiciones propuestas por la Inspección en el mencionado oficio, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Admitir las modificaciones que en dicho oficio se consignan con los números tercero y cuarto.

Segundo.- Eliminar de la subasta conforme a lo propuesto por la Inspección bajo el número quinto, el grupo I) de los viveres, a que se contrae el artículo cuarenta del proyecto de pliego de condiciones.

Tercero.- Que de conformidad con lo indicado por la propia Inspección en el primer párrafo de la modificación que propone bajo el número sexto, se fijen por la aludida Inspección con toda claridad las condiciones que deban reunir aquellos artículos que han de ser objeto de la subasta y que tienen cualidades variables, como la carne, patatas, pan, harinas, leche, arroz, aceite, azúcar etc.

Cuarto.- En cuanto a las otras modificaciones propuestas por la Inspección bajo los números primero, segundo, y segundo párrafo del sexto, no hay posibilidad de admitirlas por tener necesariamente que atenerse el Cabildo, según su reglamento orgánico, a los preceptos de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, y no a la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Vis


ta una carta del señor Consejero Don Antonio Martínez de la Peña, manifestando que por serle imposible desempeñar el cargo de Vocal suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, se vó precisado a renunciarlo, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha ocho del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular la instancia que le dirige el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en solicitud de que se le consienta ceder el exconvento de aquel pueblo al Médico titular Don Manuel Fernández Piñeiro, mediante la obligación que este contrae de construir en una parcela del solar de dicho convento, un edificio para Casas consistoriales, se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Por unanimidad se acordó así mismo, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el primero al quince de Febrero último, que asciende a pesetas ocho mil, doscientas cincuenta y una, con ochenta centimos.

También se acordó dejar sobre la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado con motivo de acuerdo de este Cuerpo de veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, relativo a que se pida a los señores Consejeros-Inspectores de los Asilos Insulares de Beneficencia, cuantos antecedentes obren en las Secretarías de dichos Asilos, respecto a la forma de los contratos de arrendamiento de los bienes de que son propietarios, tiempo de su duración y fechas en que fueron otorgados.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó adquirir una mesa de escritorio para el despacho del Secretario de la





Corporación, cuyo importe se satisfará con cargo al Capítulo segundo, Artículo único, Mobiliario del presupuesto en vigor.

La propia Presidencia usa de la palabra para proponer a la Corporación que se le dé el mas sentido pesáme al señor Consejero y Vocal de esta Comisión Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, por el fallecimiento de su señora madre Doña Josefa Tejera y Delgado, acordandose asi por unanimidad.

A continuación dá cuenta la misma Presidencia a la Comisión, del fallecimiento del señor Vicepresidente de la Diputación Provincial Don Pedro Miguel Sotomayor, ocurrido en la Ciudad de Santa Cruz de la Palma en el dia de hoy, y propone que se le dé el pesáme mas sentido a su familia y que se designe al señor Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Vicepresidente del Cabildo, para que ^{/en} nombre de este Cuerpo, se sirva asistir a los funerales y exequias fúnebres del finado. Asi se acuerda por unanimidad.

El señor Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, propone seguidamente que se encargue a la Administración de arbitrios de esta Capital, que con la mayor urgencia forme el proyecto de Reglamento para la administración, investigación y cobranza, del arbitrio sobre la introducción y fabricación de alcoholes, y, que hasta tanto que dicho reglamento se redacte y apruebe, todos los alcoholes sugetos al aduado que se desembarquen en cualquier puerto de la Isla, deberán satisfacer los derechos correspondientes, con la sola excepción de los que vayan provistos de la correspondiente guia, que acredite haberlos abonado en otro puerto de esta misma Isla.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor Oramas.

El mismo señor Consejero propone finalmente y se acuerda por unani-

midad, que se interese de la Comisión especial de Beneficencia, que con la mayor urgencia proceda a formar el proyecto de reglamento que se le tiene solicitado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico...Entre líneas =en= vale.

A. Sanfons

V^o. B^o.

El Presidente,

Melo



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el quince del corriente.

Entra el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Visto el expediente incoado con motivo de una proposición del señor Arozena (Don Mario), encaminada a que se solicite de los señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos insulares de Beneficencia, cuantos antecedentes



A.4.065.514 *

obren en las Secretarias de dichos Asilos relativos a las fechas y clase de documentos en que fueron otorgados los contratos de arrendamiento de los bienes propios de dichos Establecimientos, y vistos los oficios fechados dos y veinte y siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y el de treinta y uno de Agosto del mismo año de la Inspección del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, se acordó por unanimidad oficial a dicho señores Consejeros interesandoles que luego de practicar las necesarias gestiones se sirvan informar a esta Comisión acerca de si en atención al valor de los bienes de que se trate, hay posibilidad de aumentar la renta que viene satisfaciendo.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio de Don Augusto Sabino Hardisson, agradeciendo la iniciativa que este Cuerpo tomó cerca del Ministerio de la Gobernación, proponiendole para una recompensa en consideración a sus méritos y servicios.

Así mismo quedó enterada la Corporación, de un telegrama del señor Diputado a Cortes por esta Isla, Don Tomás Salazar, manifestando haberse recibido en el Ministerio de Fomento el proyecto de segundo trozo de la carretera de esta Capital a Taganana, y que tan pronto se apruebe el crédito extraordinario que se tramita con toda rapidez, se dispondrá la ejecución de dicha obra por administración,

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

librandose así mismo la cantidad necesaria para comenzarla.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha veinte del que cursa, remitiendo a informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por Doña Ildefonsa Rivero Martín, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Garachico, denegándole la jubilación que pretende como Maestra de la Escuela de niñas que fué del expresado pueblo, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Vista una instancia de Don Felipe de León Baez, vecino de la Ciudad de la Laguna, casado con Doña Antonia Hernández Benitez, en solicitud de que se le conceda en prohijamiento una de las niñas huérfanas que se hallan acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de la misma, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada lectura al informe emitido por la Investigación de arbitrios respecto al oficio número dos, de la Administración del Puerto de la Cruz, relativo a existir una fábrica de alcoholes en el pueblo del Realejo-bajo, se acordó por unanimidad quede sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente, se dió cuenta de un escrito de Contaduría fecha veinte y uno del actual, proponiendo se acuerde que por los señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos insulares de beneficencia, se remitan, a la mayor brevedad, los inventarios de los mismos, cerrados en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, pues debido a la tardanza con este servicio se viene cumpliendo, se estan remitiendo al Tribunal de Cuentas del Reino, las generales de este Cabildo con gran retraso.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se



propone.

Asi mismo, y en vista de escrito de la propia Contaduria de veinte y uno del que cursa, se acordó por unanimidad que los muebles y enseres que obran en la Delegación Regia de Enseñanza de esta Provincia y que fueron adquiridos por el Cabildo Insular para la instalación de dicho Centro, se incluyan en la cuenta de Propiedades y Derechos de la Corporación.

Ultimamente se acordó por unanimidad, aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al veinte y ocho de Febrero último, y desde el primero al quince de Marzo (p^{actual}roximo pasado), que ascienden respectivamente a once mil, doscientas setenta y nueve pesetas, cuarenta y ocho centimos, y cinco mil, ciento diez y siete pesetas, con noventa y un centimos; asi como tambien las de las cantidades ingresadas en dicha Administración y liquidadas por las Agencias del Cabildo desde el diez y ocho de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, y desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, que respectivamente, alcanzan a setecientas setenta pesetas con setenta y siete centimos y mil quinientas treinta y una pesetas, con treinta y ocho centimos.

[Handwritten scribble]

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico. *Entre parentesis: proximo pasado.*

entre marzo - actual - mayo
[Handwritten signatures]

Vº. Bº.

El Presidente,

[Handwritten signature]



En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco Guerra Barriuso y Don Vicente Cambreleng y González Mesa, Presidente y Vocales de la Comisi^on Permanente con objeto de celebrar la sesi^on ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesi^on bajo la Presidencia del se^ñor Melo y Novo (Don Antonio), fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y dos del que cursa.

* Seguidamente, la Presidencia manifiesta que ha dispuesto se traiga a la sesi^on el oficio de la Inspecci^on de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, de que luego se dará lectura, por estimar que el hecho a que dicho oficio se contrae, puede dar lugar a que esta Comisi^on tenga necesidad de adoptar una resoluci^on de caracter urgente.

Dada lectura al mencionado oficio, fecha veinte y siete del corriente, en el que la Inspecci^on dá cuenta del fallecimiento del Médico segundo de los expresados establecimientos, Don Veremundo Cabrera Diaz, se acordó por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporaci^on, por la pérdida de un funcionario que tan relevantes y meritorios servicios prestó en el desempeño de su cargo, y dar el mas sentido pésame al se^ñor Consejero Don Agustín Cabrera Diaz y demas familiares del finado, en nombre del Cabildo Insular.

La presidencia expone a continuaci^on que la vacante producida por el fallecimiento del Doctor Cabrera, aconseja, proveer los cargos que constituyen el personal médico de los Hospitales, y entiende que dicha provisi^on es de notoria urgencia, por tratarse de servicios impor-



A.4.065.507 *

tantisimos, a cuya organización es menester dar caracteres de estabilidad, por lo que propone que se declare urgente dicha provisión, y se proceda en su virtud a efectuarla.

Por unanimidad es declarada la urgencia, y en su virtud anuncia la Presidencia que se vá a proceder a designar, en votación nominal y secreta, la persona que ha de ocupar la plaza de Médico primero de dichos Establecimientos, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Y efectuada la votación, dió el siguiente resultado:
 Número de papeletas leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos.

Don Diego Costa e Izquierdo: cuatro.

Quedó por tanto designado Don Diego Costa e Izquierdo, que actualmente desempeñaba la plaza de Médico segundo, con la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas, en la que cesará a partir de esta fecha.

Verificada la votación nominal, para proveer la expresada plaza de Médico segundo, dotada con la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos.

Don Luis Garcia Ramos: cuatro.

Resultó por tanto designado Don Luis Garcia Ramos.

Realizada últimamente la votación para cubrir la

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.]

otra plaza de Médico segundo dotada con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, dió el resultado que a continuación se expresa:

Número de papeletas leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos.

Don Alonso Felipe y Real: cuatro.

En su virtud quedó designado Don Alonso Felipe y Real.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), usa de la palabra para manifestar, que como quiera que por virtud de los nombramientos que acaban de hacerse a favor de los señores García Ramos y Felipe Real, no queda ningún Médico honorario con obligación de sustituir cuando proceda a los propietarios, estima que a dicho efecto, debe designarse a Don Ramón Martín Espino, que como tal Médico honorario ha venido prestando sus servicios facultativos. Y en su virtud propone que se le designe en el expresado concepto de Médico auxiliar honorario y gratuito, para que desempeñe interamente cualquiera de las plazas de plantilla del personal médico en los casos en que vacaren, o en los de ausencia, enfermedad o licencia, de los que las ejerzan en propiedad, con derecho a percibir en concepto de gratificación una suma igual a la asignación de los médicos segundos, solo en el caso de que ejerza una plaza vacante, o de que el propietario a quien sustituya quede privado por completo de haber, conforme al artículo cuarenta y tres de la Ley de veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, cuya gratificación en los casos en que proceda se le abonará con cargo al crédito correspondiente a la plaza de plantilla que desempeñe o sustituya, debiendo comenzar a sustituir a Don Diego Coste e Izquierdo hasta tanto que se incorpore a su destino.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor



Mandillo.

De los precedentes acuerdos deberá darsé cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, conforme a lo prevenido en el número segundo del artículo treinta y nueve del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y en el artículo cuarenta y seis del de régimen interior.

Así mismo y a propuesta del propio señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo, se acordó por unanimidad, que el Médico segundo Don Luis García Ramos, como Médico mas antiguo entre los que en la actualidad prestan servicio, se encargue de la dirección facultativa y técnica de dichos establecimientos interinamente, y mientras el Médico primero Don Diego Costa no tome posesión de su destino.

En este estado se acordó por unanimidad que siga en la Mesa para estudio de los señores Consejeros, el informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, acerca de un oficio de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, participando la existencia de una fábrica de alcoholes en el término municipal del Realejo-bajo.

Vista una instancia fecha quince del que cursa, de Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, solicitando se le conceda una prórroga de dos y medio meses, a la licencia que se le tiene concedida, con el fin de poder atender al completo restablecimiento de su salud, y dar fin a trabajos científicos a que hace tiempo viene dedicado, se acordó por unanimidad acceder a lo que se interesa.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, agradeciendo el acuerdo adoptado por esta Corporación, dándole el pésame mas sentido por el fallecimiento de su señora madre (q. e. p. d.).

Vis-

16/
to un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y uno del corriente, significando que la vecina de Fuerteventura, Milagros Melo Valladares, ha causado catorce estancias en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, habiendo permanecido en el mismo desde el nueve hasta el veinte y dos de Febrero último en que fué dada de alta, cuyas estancias deben percibirse del Cabildo de dicha Isla a razón de tres pesetas cada una, se acordó por unanimidad interesar de la Ordenación de pagos de dicho Cabildo, el pago de las referidas estancias.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escrito de veinte y seis del que cursa, se acordó por unanimidad, devolver a la Sociedad "Vacuum Oil Company", los derechos correspondientes a la exportación de cuarenta mil, doscientos cinco kilos de materias combustibles y lubricantes, verificada desde el veinte y cuatro de Abril al veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y veinte minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

J. Lara Ferrer

Vº. Bº.

El Presidente,



Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de



A.4.066,118 *

Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y nueve de Marzo último.

Vista una instancia de Doña María de las Nieves Pérez y Pérez, su fecha veinte y tres de dicho mes de Marzo, solicitando que se le conceda en prohijamiento una de las niñas asiladas en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Ciudad, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Visto un oficio del referido señor Consejero-Inspector, fecha tres del corriente, manifestando que el vecino de «Casillas del Angel», en la isla de Fuerteventura, Cristóbal Soso Rodríguez, ha causado diez estancias en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, habiendo permanecido en el mismo desde el día veinte y uno al treinta de Marzo último, en que fué alta; y que el vecino de

Teguiise, en la isla de Lanzarote, Aquilino Garcia Morales, ha causado diez y seis estancias, desde el día quince al treinta del citado mes de Marzo, cuyas estancias, a razón de tres pesetas cada una, estima la Inspección que deben satisfacerlas los Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote respectivamente, se acordó por unanimidad y como en dicho escrito se propone reclamar a las expresadas Corporaciones el pago de tales estancias.

Dada lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, proponiendo que este Cuerpo haga suya la instancia que la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Provincia, presentará al Excelentísimo Señor Director General de Obras Públicas, en su anunciado viaje a estas Islas, solicitando nuevos auxilios del Estado, para que continúe las obras del Puerto de esta Capital, construyéndose de una sola vez el trozo completo proyectado, y cuyo primer tramo de sesenta metros se encuentra en ejecución por administración de esta Junta de Obras del Puerto, se acordó por unanimidad apoyar cerca de la referida autoridad la instancia de que se trata, en la oportunidad debida.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes; quedando enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos, efectuados en el mes de Marzo próximo pasado, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el expediente incoado con motivo de oficio de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, denunciando la existencia de una fábrica de alcoholes en el Realejo-bajo; y visto un informe de la Investigación de arbitrios significando, que en efecto existía en dicho término municipal un aparato para destilar aguardiente



de los residuos de la uva y aun del vino mismo, cuyo aparato fué sellado por la Inspección de alcoholes del Estado, instruyéndose el oportuno expediente por aquellas oficinas, se acordó por unanimidad oficiar a la Administración de Puertos Francos rogándole que si del expresado expediente resultara, que por el dueño de la citada destilera se hubiese fabricado algún aguardiente, con posterioridad al quince de Diciembre último, fecha en que comenzó la cobranza del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, concedido al Cabildo, se sirva adoptar las medidas conducentes a evitar que queden burlados los intereses de la Corporación y a obtener quede garantido el cobro del arbitrio de diez centimos por cada litro, que se halla fabricado despues de aquella fecha, comunicando este acuerdo a la Investigación, con el fin de que, por su parte, practique cuantas gestiones conduzcan a obtener la expresada garantía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a doce de
Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora

de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco Guerra Barriuso, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el siete del corriente.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio de la Presidencia de la Excelentísima Diputación provincial de Canarias, su fecha nueve del que cursa, manifestando que por Real Orden de veinte y tres de Marzo último, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el corriente año votado por dicho Cuerpo en veinte y ocho de Diciembre próximo pasado; significando que en el repartimiento para cubrir el déficit de dicho presupuesto, el cual consta publicado en el número cuarenta del Boletín Oficial de la provincia de dos del corriente, ha correspondido al Cabildo de Tenerife la suma de ciento doce mil, treinta y ocho pesetas, noventa y ocho centimos; e interesando se ingrese en arcas provinciales el importe del primer trimestre, dentro del plazo de quince días, en evitación de tener que acudir al procedimiento de apremio que autoriza la Instrucción del Ramo de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para la ulterior resolución que proceda.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, exponiendo las razones por las cuales no debe aumentarse la renta que



A.4.066.116 *

produce la finca propiedad de dicho Asilo, situada en el punto conocido por «Los Baldíos», la que lleva en arrendamiento Don Antonio Rodriguez Guerra, por la merced anual de setenta y dos pesetas, sesenta centimos, con la obligación de pagar la contribución, se acordó por unanimidad se una el oficio al expediente respectivo.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Consejero Don Agustin Cabrera Diaz, fecha nueve del corriente, significando su agradecimiento en su propio nombre y en el de su familia por el acuerdo adoptado por este Cuerpo, de hacer constar en acta su sentimiento, con motivo del fallecimiento del Doctor Don Veremundo Cabrera Diaz.

Seguidamente se vió un escrito de Depositaria, fecha diez del actual que copiado a la letra dice así:

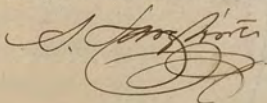
»Debiendo ser presentadas en esta Intervención de Hacienda para su canje, las láminas de Beneficencia pertenecientes a los Hospitales de Dolores y San Sebastian de la Laguna, números novecientos sesenta y uno y novecientos sesenta y dos por pesetas ciento veinte y ocho mil, cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, veinte y seis centimos y cuatro mil, seiscientos cuarenta y ocho pesetas, diez y seis centimos respectivamente, que se custodian en la caja de caudales de esta Depositaria, lo pongo en el superior conocimiento de ese Cuerpo por si estima debe recaer acuerdo sobre el particu-

lar y al propio tiempo si el señor Administrador-Depositarario de dichos Hospitales, que hasta el presente ha venido cobrando con poder para ello los intereses correspondientes a las referidas láminas, debe ser la persona, que, debidamente autorizada, las presente y recoja las nuevas inscripciones, las deposite en esta caja y cobre los intereses a su vencimientos.

Por unanimidad se acordó, como se propone en el preinserto escrito, presentar en la Intervención de Hacienda de esta Capital, las láminas de que se trata, facultando para que lo efectue al señor Administrador-Depositarario de dichos Hospitales, el que queda también encargado de recoger las nuevas láminas y depositarlas en la Caja Insular, y autorizado para cobrar los intereses a sus respectivos vencimientos.

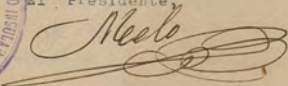
Visto un informe de Contaduría, fecha once del corriente, acerca de la cuenta comprensiva de los viveres y demás materiales suministrados a la población reclusa cuyo acostumbramiento corresponde al Cabildo, durante el mes de Febrero último, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva informar, según está resuelto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y veinte y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Juan Vicente Mandi- llo y Tejera y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ex- traordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del se- ñor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aproba- da el acta de la ordinaria anterior verificada el doce del que cursa.

Visto el expediente incoado con motivo de una moción de la presi- dencia, proponiendo se concierte una operación de crédito para atender a las cargas de caracter obli- gatorio; y visto el dictámen rendido por la Comi- sión especial de Hacienda, acordó por unanimidad la Corporación hacer suyo el mencionado informe.

Y no habiendo mas asientos de que tratar sien- do la hora de las diez y siete, se levantó la se- sión de que yo el Secretario certifico.

v.º B.º

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete,

se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

Durante la lectura del acta entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio de la Presidencia de la Excelentísima Diputación provincial de Canarias, fecha nueve del que cursa, significando que por Real Orden de veinte y tres de Marzo último ha sido aprobado el presupuesto provincial ordinario para mil novecientos diez y siete; que en el repartimiento acordado para cubrir el déficit de dicho presupuesto, ha correspondido a este Cabildo Insular, la suma de ciento doce mil, treinta y ocho pesetas, noventa y ocho centimos; e interesando el pago del primer trimestre ya vencido, dentro del término de quince días, en evitación de tener que acudir al procedimiento de apremio que autoriza la Instrucción del Ramo de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se acordó por unanimidad significar a dicha Presidencia, que el Cabildo Insular solo tiene consignada en su presupuesto ordinario para este año, la suma de sesenta y seis mil pesetas, por no habersele comunicado oportunamente la cantidad repartida; y que en cuanto al procedimiento de apremio con que se conmina al Cabildo Insular, se entablarán las reclamaciones que procedan, si intentado el embargo, no



A.4.066.117*

se adoptase igual medida con los demas Cabildos como siempre ha ocurrido.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez y seis del corriente, comunicando Real Orden de siete del mismo mes, en que se desestima el recurso de alzada interpuesto, por Don Emiliano Delgado Raso, contra el acuerdo de esta Comisión Permanente, nombrando Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, a Don Tomás Sanchez Pinto, se acordó por unanimidad que se una el oficio al expediente de su razón, y se comunique dicha resolución a los interesados.

Dada lectura a un oficio del propio Gobierno civil de trece del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Virgilio Ghirlanda y Foronda, en solicitud de autorización para construir un embarcadero, explanada y depósito de petroleo en la zona marítimo-terrestre de esta Capital, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, informar a dicho Gobierno, que a juicio de esta Comisión, la concesión solicitada es de gran utilidad para esta provincia, puesto que la ejecución del proyecto ha de contribuir al desarrollo y fomento del comercio y del tráfico marítimo, que son las fuentes de riqueza mas importantes de este Archipiélago.

Visto un oficio de la Inspección Provincial de Sanidad, fecha diez

y seis del actual, acusando recibo de la comunicación de Cabildo número ochenta y nueve, y reiterando su resolución, de que hasta tanto que se resuelva el pleito o contienda pendiente entre el Ayuntamiento y el Cabildo, sea este último Cuerpo el que abone los gastos que ocasione el aislamiento de un enfermo en el Lazareto Municipal, acordó por unanimidad esta Comisión, atenerse al acuerdo adoptado por el Cabildo en sesión de diez y seis de este mes, comunicándole a la Inspección y significándole que ni el Cabildo tiene ni puede tener respecto al particular de que se trata contienda alguna con el Ayuntamiento, que siempre ha venido satisfaciendo sin oposición tales gastos, ni la reiterada Inspección tiene en todo caso a juicio de esta Comisión facultades para imponer a la Corporación el pago de servicios determinados, ni con carácter provisional ni definitivo.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de esta Provincia, fecha diez y siete del corriente, llamando la atención de la Corporación, respecto a la necesidad de arbitrar recursos para atender a los gastos que ocasione la recogida de mendigos y niños abandonados, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una instancia de Don Pedro F. Fernández, vecino de esta Capital, fecha catorce del presente mes, solicitando que se le conceda el servicio de limpieza mensual, de las maquinas de escribir propiedad de la Corporación, mediante la retribución de veinte pesetas anuales, por cada una de dichas maquinas, se acordó por unanimidad contestarle que no puede accederse a dicha petición por no ser indispensables para la Corporación contratar los servicios de que se trata.

En este estado se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde



la Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificado en la caja de su cargo durante el primer trimestre de este año, cuya primera parte es como sigue:

- Cuenta de Caja -

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <u>Existencia en fin del trimestre anterior</u> , pesetas cuatro mil, quinientas veinte y siete, con treinta y cinco centimos. | 4.527'35 |
| <u>Ingresos en el trimestre de la cuenta</u> , sesenta y ocho mil, noventa y tres pesetas, veinte y tres centimos. | 68.093'23 |
| <u>Cargo</u> : setenta y dos mil, seiscientas veinte pesetas, cincuenta y ocho centimos. | 72.620'58 |
| <u>Data por pagos verificados en igual trimestre</u> , sesenta y cinco mil, cuatrocientas veinte y cinco pesetas, cincuenta y un centimos. | 65.425'51 |
| <u>Existencia para el trimestre que sigue</u> : siete mil, ciento noventa y cinco pesetas, siete centimos. | 7.195'07 |

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, manifestando que habiendose liquidado dos veces una misma partida de doscientos diez litros de aguardiente introducidos por el puerto del Médano, y extendido a virtud de guia remitida por la Investigación, recibo de dicho cargo bajo el número trece, que fué hecho efectivo, así como mas tarde bajo el número veinte y dos por declaración que envió el Agente liquidador de dicho puerto, estima que debe declararse nulo y sin ningun valor ni efecto el segundo de los indicados recibos, uniendolo a su matriz con la anotación correspondiente, se acordó por unanimidad como en dicho escrito



se propone.

Seguidamente se acordó conceder a la Superiora de las Hijas de la Caridad que prestan servicio en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, una licencia de dos meses, según lo interesa por conducto del señor Consejero-Inspector en oficio de éste, fecha nueve del que cursa.

También se acordó por unanimidad, aprobar dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, una comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, por Agencias, desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis; y otra de la recaudación obtenida desde el diez y seis al treinta y uno de Marzo último, las cuales ascienden respectivamente a siete mil catorce pesetas, con treinta y nueve centimos y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas, ochenta y nueve centimos.

Vista una instancia, de Don Pedro Rumeu y Garcia, Depositario de fondos Insulares, y Administrador de arbitrios de esta Capital, su fecha diez y ocho del corriente, manifestando, que teniendo que hacer viaje a la Península por prescripción facultativa, se vé en la necesidad de solicitar una licencia de tres meses, y designando para que le sustituya en las funciones de Depositario, según previene la escritura de (fianza) dices en prestación de fianza, a Don Secundino Gutiérrez y Hernández, Auxiliar de la Depositaria, se acordó por unanimidad, concederle la licencia que interesa, y admitirle la sustitución que propone, designando al propio tiempo para que le sustituya en sus funciones de Administrador de arbitrios, al Oficial primero de dicha dependencia, Don Juan Torres Herrera.

Seguidamente se resolvió por unanimidad, pasar al señor Consejero-Don Francisco La-Roche para que se sirva informar lo que estime pertinente, según está acordado, los dos expedientes



A.4.065.805*

que a continuación se expresan: uno que se refiere a una cuenta por setenta y ocho pesetas, cincuenta centimos, importe de varios gastos ocurridos en el mes de Enero último en la Escuela de la Prisión Provincial de esta Capital; y otro relativo a la cuenta comprensiva de los gastos de material de la propia prisión en el mes de Febrero próximo pasado.

Así mismo acordó la Corporación, quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche, fecha diez y ocho del que cursa, respecto a la cuenta de víveres suministrados en el citado mes de Febrero, a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

«Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión las cuentas comprensivas de los gastos de material ocurridos en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis y Enero de mil novecientos diez y siete, en la Prisión Provincial de esta Capital, a los presos cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, debiendo manifestar:»

«Cuenta del mes de Diciembre»

«Primero.- Que en esta cuenta aparecen como adquiridas carpetas, plumas, sobres, tarjetas de invitación, papel maquina, lápices, gomas etc., la aprobación de cuyo

gasto somete esta Contaduria a estudio de esa Comisión,

«Segundo.- Que en la adquisición de los medicamentos se viene faltando al artículo trescientos cuarenta y cuatro del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, que determina que aquellos han de comprarse en las Farmacias Militares, defecto éste que debe subsanarse a la mayor brevedad».

«Cuenta del mes de Enero»

«Primero.- Que aparece una factura de Doña Rosa Alfonso, Vda. de Delgado, de sesenta pesetas por diversas prendas de vestido para los reclusos que no pueden incluirse en esta Cuenta por tratarse de los premios que para los exámenes de dicha Prisión concedió esa Comisión y cuyo pago se halla acordado se abone con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos».

«Segundo.- Que así mismo figura en dicha cuenta papel de oficio, B.L.M., pinturas etc.etc., la aprobación de cuyas partidas somete igualmente esta Contaduria a su estudio».

«Tercero.- Que cabe hacer en cuanto al suministro de medicamentos iguales advertencias a las hechas al informar la cuenta del mes de Diciembre».

Dióse también lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche, informando dichas cuentas, cuyo tenor literal es como sigue:

«El Consejero que suscribe ha examinado las cuentas comprensivas de los gastos de material ocurridos en los meses de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y Enero de mil novecientos diez y siete, en la Prisión Provincial de esta Capital, a los presos cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, debiendo manifestar:»

«Cuen-



ta del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis

«Primero.- Que las carpetas, plumas, sobres, tarjetas, de invitación etc. etc. que aparecen adquiridas sin consentimiento de esta Corporación, sólo deben ser satisfechas en el caso de que esa Comisión considere acertado el gasto, advirtiendo además al Jefe de la Prisión, que en lo sucesivo, no será satisfecha ninguna factura, que no sea de viveres o medicamentos, sin que la ejecución del gasto se halla acordado por esta organismo».

«Segundo.- Que debe oficiarse al Excelentísimo Señor Capitan General de la Provincia en súplica de que manifieste si existe algú inconveniente para que por este Cabildo, se dé cumplimiento al artículo trescientos cuarenta y cuatro del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece y en caso de no existir que se ordene al señor Jefe de la Prisión, proceda desde primero de Mayo próximo a adquirir toda clase de medicamentos en el Hospital Militar como dicho precepto ordena».

«Cuenta del mes de Enero de
mil novecientos diez y siete.»

«Primero.- Que procede aceptar el dictámen que sobre la factura de Doña Rosa Alfonso emite la Contaduría, y,»

«Segundo.- Que respecto al papel de oficio, B.L.M., etc. adquiridos, así como los medicamentos suministrados se atiene el informante a lo manifestado en el párrafo primero y segundo de su informe a la Cuenta del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis».

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto de las sumas invertidas

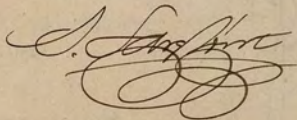
a que hace relación, el particular primero del informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche -Cuenta del mes de Diciembre- así como el de las cantidades importe de los materiales a que se refiere el número dos de dicho informe, -Cuenta del mes de Enero-.

Segundo.- Aceptar el mencionado informe, en todos los demas particulares que comprende; y,

Tercero.- Aprobar la cuenta en sus demas particulares.

Visto un escrito de la referida Contaduría, informando las cuentas de material, viveres, medicamentos y material de Escuela, correspondiente a la Prisión Provincial durante el mes de Marzo próximo pasado, se acordó por unanimidad, pase a informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que fo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel



A.4.065.804 *

Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Cramas y Diaz-Llanos, y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el diez y nueve del que cursa.

Respectivamente la Presidencia manifiesta, que ha practicado gestiones cerca del banquero de esta Capital, Don Nicolás Dehesa y Diaz, para concertar la operación de crédito de cien mil peséas autorizada por el Cabildo Insular en su sesión de diez y seis del corriente, habiendo obtenido la conformidad de dicho señor.

En su consecuencia la Comisión acuerda por unanimidad, hacer uso de la autorización que le concedió el Cabildo, en la citada sesión de diez y seis del actual, y concertar la operación de crédito a que dicha autorización se contrae, con el banquero de esta plaza, Don Nicolás Dehesa y Diaz, con sujeción a las cláusulas y condiciones aprobadas por dicho Cuerpo, con la sola aclaración de conceder a dicho banquero, un plazo de cinco dias, para gestionar y designar las personas, que han de abrir el crédito de cien mil pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta

ta y cinco minutos de que yo el Secretario certifico.

VS. B.

El Presidente,



Mesado

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Fera y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Rocha y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Fera y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y uno del corriente.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, su fecha diez y nueve del actual, remitiendo a informe de este Cabildo, el recurso interpuesto por el vecino de la Victoria, Don Domingo Gutierrez Fernández, alzandose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho pueblo que le ordenó la demolición de una pared que tiene construida, por virtud de otro acuerdo municipal, para separar unos terrenos



de su propiedad de la calle «Tanque de las Animas», se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar, a este Cuerpo.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Depositario de fondos, Don Pedro Rumeu y Garcia, participando que con fecha veinte del actual, comienza a hacer uso de la licencia que le fué concedida por esta Comisión, en sesión de diez y nueve del corriente.

Dada lectura a un telegrama del Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, participando que ha trasladado al Ministro de Fomento el deseo de este Cabildo respecto a la aprobación del crédito de un millón, setecientas mil pesetas, propuesto para obras públicas en esta Provincia, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio.

Igual acuerdo recayó respecto a otro telegrama del representante en Cortes por esta Isla, Don Antonio Rodríguez Lázaro, manifestando que se ocupa activamente en unión de los demás representantes, en la aprobación del crédito extraordinario para obras públicas en Canarias.

A continuación di lectura a una instancia, suscrita por Don Abel Bonnet Reverón, en súplica de que se le abonen, por quien corresponda, los haberes que como Maestro interino de la Escuela de Beneficencia Provincial, devengó desde el primero de Octubre de mil novecientos diez hasta el trece de Mayo de mil novecientos diez y seis, acordándose por unanimidad pasar la mencionada instancia a Contaduría para que informe.

Seguidamente se vió la instancia que con fecha veinte y tres del corriente, suscribe, Doña Dolores Pérez Martín, vecina de Icod, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas que se hallan acogidas en la Casa de Huérfanos y Desamparados de los Establecimientos insulares

de Beneficencia de esta Capital, y la Comisión acordó pasarla al señor Consejero Inspector de dichos Asilos para que resuelva lo que estime pertinente.

La Corporación acordó quedar enterada de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y tres del actual, concediendo la excepción de subasta que se tenía solicitada para realizar la operación de crédito de cien mil pesetas, acordada por el Cabildo en la sesión ordinaria correspondiente al segundo periodo trimestral de diez y seis del corriente.

Acto seguido se dió lectura a un escrito de Contaduría, su fecha veinte y cuatro del actual, que copiado a la letra dice así:

«Ordenada por el señor Presidente la formación del Proyecto del Presupuesto del Cabildo para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, esta Contaduría a fin de hacer en debida forma las consignaciones correspondientes, se permite rogar a esa Comisión se digne determinar si plazo para comenzar a devengar los aumentos de sueldos por quinquenios a que tienen derecho el Secretario y Depositario segun el Reglamento de régimen interior en relación con el acuerdo de esta Corporación de veinte y uno de Abril de mil novecientos trece y el Contador conforme al propio precepto y al artículo cuarenta del Reglamento del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos diez y seis, debe comenzarse a contar desde la fecha de su nombramiento interino o en propiedad».

Y la Comisión acordó a propuesta del señor Mandillo que dicho plazo comience a contarse desde la fecha de sus nombramientos con caracter interino.

Visto el oficio de la Administración principal de Puertos Francos, fecha veinte y cuatro del corriente, participando en cor-



A.4.065.803 *

testación al que se le dirigió con fecha catorce, que el ocho de Marzo próximo pasado, fué prescintado el alambique que Don Víctor Yanez posee en el Realejo-alto, y expresando las cantidades de alcohol que ha fabricado; y que así mismo en el de ayer lo fué igualmente el que Don Manuel Pérez Achartz posee en el Realejo-bajo; se acordó, pase a la Administración de arbitrios de esta Capital, para que liquide y cobre, por conducto de la del Puerto de la Cruz, los derechos de que se trata; y encargar a la Investigación que indague las cantidades de alcohol que dichas fábricas han vendido para el consumo dentro del término municipal.

Francisco La Roche

Dada lectura al escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar informando la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en el mes de Febrero próximo pasado, a la población reclusa, cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, se acordó aprobarla y que se forme un proyecto por Contaduría para poder hacer el suministro a los presos por conducto o mediación de los Asilos benéficos de esta Capital.

En este estado usa de la palabra el señor Ferial y Concepción (Don Manuel) para proponer que la Corporación acuerde dirigir instancia al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva declarar que no es aplicable a la provincia de Canarias, la ley que establece un impuesto sobre las cervezas. Así se acuerda por unani-

midad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y ocho de que yo el Secretario certifico.

V^o. B^o.

El Presidente,

Feria



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), que entra en este momento, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y seis de Abril último.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote, fecha veinte de Abril próximo pasado, significando que no cree que dicha Corporación tenga el deber de abonar las estancias devengadas en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Ciudad, por el vecino de Teguiise, Aquilino (Díaz Morales) dicese García Morales, toda vez que ni aquel Cabildo ni dicha Presidencia han dispuesto el ingreso del citado enfermo en el



referido establecimiento, se acordó por unanimidad oficiar al señor Consejero-Inspector del mismo, encargándole que en lo sucesivo, no se admita en dicho Asilo, ningún enfermo natural de la Isla de Lanzarote, sin antes obtener la petición de ingreso del Cabildo correspondiente, quedando facultada la Inspección para dirigirse telegraficamente en nombre del de Tenerife al de aquella Isla, preguntándole si efectúa el ingreso por su orden y a cargo de los fondos de la reiterada Corporación,

Visto un oficio de la presidencia de la Cámara Agrícola de esta Capital, su fecha quince de Abril último, remitiendo, por si el Cabildo se sirve prestarle su apoyo, copia de un escrito proponiendo medidas conducentes a favorecer la repoblación forestal, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Fomento, para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Don Arturo Sansón y Pons, de primero de Mayo en curso, interesando se le concedan dos meses de licencia, por tener que ausentarse a la Península, se acordó otorgarle la expresada licencia, de la que según manifiesta en el oficio, comienza a hacer uso a partir del día dos del corriente.

Así mismo se acordó conceder licencia a Don Humberto Lecuona y Diaz, Profesor de Higiene Naval de la Escuela especial de Nautica de esta Capital, con el fin de trasladarse a Madrid, para tomar parte en unas oposiciones, según lo interesa en oficio de treinta de Abril próximo pasado.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de la Crotava, Don Balbino Pérez Estevez, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de veinte y cinco pesetas, se acordó por unani-

midad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, en el que se sirve manifestar, que el expediente en que se tramita la concesión de un crédito extraordinario de un millón, setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia, no ha sido aún despachado por el Consejo de Estado, y que, cuando vaya al Ministerio, lo estudiará y hará cuanto pueda por resolverlo favorablemente.

Seguidamente se vió un escrito de Depositaria que literalmente copiado dice así:

»Debiendo ser presentada en esta Intervención de Hacienda para su canje, las láminas de Beneficencia pertenecientes al Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, números novecientos setenta y uno; cinco mil, quinientos setenta y tres; cinco mil, quinientos noventa; seis mil, setecientos noventa; y, seis mil, ochocientos ocho, por pesetas veinte y cinco mil, ciento noventa y una pesetas, treinta y ocho centimos; quinientas pesetas, doce centimos; ciento ochenta y siete pesetas; ochocientas ochenta y nueve pesetas, cuarenta y nueve centimos; y, doscientas cincuenta pesetas, setenta y seis centimos, respectivamente, que se custodian en la caja de cuadales de esta Depositaria, lo pongo en el superior conocimiento de ese Cuerpo por si estima debe recaer acuerdo sobre el particular y al propio tiempo si el apoderado del señor Administrador-Depositario de dicho Hospital, Don Rafael Hernández Sayer, que hasta el presente ha venido cobrando con poder para ello, los intereses correspondientes a las referidas láminas, debe ser la persona, que, debidamente autorizada, las presente y recoja las nuevas inscripciones, las deposite en esta Caja y cobre los intereses a su



A.4.066.136 *

vencimientos».

Por unanimidad se acordó solicitar el expresado canje, y autorizar a Don Rafael Hernández Sayer, Apoderado del Administrador de dicho Hospital, para que lo efectue, ingrese en Caja las nuevas láminas, y cobre y perciba en lo sucesivo los intereses a sus vencimientos respectivos.

Vista una instancia del vecino de Icod, Don José Hernández Bautista, su fecha diez y ocho de Abril último, interesando se le conceda en prohijamiento uno de los niños expósitos acogidos en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad pasarla al señor Consejero-Inspector de dichos Asilos para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente se dió lectura a una proposición del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra de los Dolores de la Laguna, fecha cuatro del que cursa, exponiendo, que en vista del exceso de trabajo que pesa sobre las Siervas de Maria que prestan servicio en dicho Asilo, interesa la creación de una nueva plaza de Sierva de Maria, para que comience a ejercer sus funciones en el presente año, pagandose la dotación que le corresponda con cargo al Capitulo once.- Imprevistos, Artículo Único, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Por unanimidad se acordó facultar al señor Consejero-Inspector para que utilice desde luego los servicios de una Sierva de Maria, además de las que actualmente tie

San Felipe

nen a su cargo la asistencia de enfermos, debiendo entenderse prestados tales servicios con carácter interino, y satisfaciéndose la remuneración que corresponda, con cargo al Capítulo y Artículo del presupuesto que expresa la proposición, y que pase ésta con el acuerdo recaído, a la Contaduría, para que lo tenga en cuenta al formar el proyecto de presupuesto para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas cuarenta y cuatro mil, quinientas: y la Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Abril próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

La presidencia manifiesta a continuación que el día veinte y seis del repetido mes de Abril, se otorgó ante el Notario de esta Capital Don Rafael Calzadilla y Calzadilla, la escritura de crédito por cien mil pesetas, con el banquero de esta plaza Don Nicolás Dehesa y Diaz, con sujeción a las Bases aprobadas por el Cabildo, acordando la Corporación quedar enterada y que oportunamente se obtenga primera copia de dicha escritura, para unirla al expediente respectivo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



Vº. Bº.

El Presidente,

Muelo

A. Arayzarate

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Ferra y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el cinco del corriente.

Seguidamente se vió un oficio del Médico primero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Diego Costa e Izquierdo, su fecha ocho del corriente, participando que en dicho día, y despues de haber hecho uso de la licencia (concedida) dicese que tenía concedida comienzo a ejercer el expresado cargo; y visto otro oficio de la misma fecha del señor Consejero-Inspector de dichos Establecimientos, manifestando, que el referido Médico primero ha quedado hecho cargo de su cometido ejerciendo las funciones de Director facultativo, en las cuales ha cesado Don Luis Garcia Ramos, y que debe cesar en la sustitución del Doctor Costa, el Médico auxiliar Don Ramón Martin Espino, se acordó por unanimidad hacer constar en acta el agrado con que la Corporación ha visto el regreso del señor Costa, y lo mucho que se complace, en que de nuevo se encuentre desempeñando las funciones de su destino, y que el cese de Don Ramón Martin Espino se entienda a partir del día siete del que cursa.

Visto un oficio del Practicante de dichos Asilos, Don José Casanova, fecha nueve del actual, transcribiendo el que en veinte y

siete de Abril próximo pasado le dirige el señor Inspector provincial de Sanidad, ordenándole se encargue juntamente con los demás practicantes de la beneficencia insular y municipal, de prestar servicio en el Lazareto, para asistir a los enfermos de dolencias infecciosas que se aislen en dicho edificio, y rogando el expresado practicante se le comunique, si tiene obligación de prestar tales servicios, se acordó por unanimidad pase el oficio para su resolución al señor Consejero-Inspector de los aludidos Asilos.

Seguidamente se vió un escrito del señor Consejero Don Francisco La Roche y Aguilar, informando las siguientes cuentas de la Prisión Provincial:

Cuenta de viveres y materiales del mes de Marzo último; cuenta de material de la Escuela; cuenta de material del citado mes de Marzo; cuenta de medicamentos del mes de Marzo; cuenta de material del mes de Febrero del mismo año; y, cuenta del material de la Escuela del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El aludido escrito literalmente copiado dice así:

«El Consejero que suscribe ha examinado las siguientes cuentas de la Prisión Provincial de esta Capital, debiendo manifestar lo siguiente:

CUENTA DE VIVERES Y MATERIALES DEL MES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Respecto a esta cuenta hace suyo en todas sus partes el informe dado por la Contaduría sobre la misma con fecha diez y ocho de Abril último, y sostiene el suyo de la propia fecha al revisar la cuenta de igual clase correspondiente del mes de Febrero próximo pasado.

CUENTA DE MATERIAL DE LA ESCUELA.

No debe abonarse esta cuenta por tratarse artículos adquiridos por el Ayuntamiento y Diputación según cons-



A.4.066.135 *



ta en las facturas.

CUENTA DEL MATERIAL DEL MES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Deben satisfacerse los gastos comprendidos en las partidas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de esta cuenta y en cuanto a los que aparecen en el sexto lugar se atiende el que suscribe a lo informado por Contaduría sobre el particular.

CUENTA DE MEDICAMENTOS DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE Y PARTIDA DE MEDICINAS
DE LA CUENTA DE MATERIAL DEL MES DE FEBRERO DEL
MISMO AÑO.

Se atiende el informante a lo manifestado en el párrafo segundo de su escrito de diez y ocho de Abril último al dictaminar en la cuenta comprensiva de estos gastos del mes de Diciembre anterior, variando la fecha primero de Mayo por la de primero de Junio, teniendo en cuenta que el oficio que al Excelentísimo Señor Capitan General ha debido ponerse sobre el particular aun no ha sido contestado.

CUENTA DE MATERIAL DEL MES DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Los gastos que figuran en esta cuenta y que aparecen hechos segun informe de la Contaduría sin acuerdo de esa Comisión deben abonarse solo en el caso de que se crea acertado el gasto con la excepción de la suscripción al Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y

Justicia que no debe satisfacerse por ningún concepto.

CUENTA DEL MATERIAL DE LA ESCUELA DEL MES DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Es de lamentar que diariamente se vengán ejecutando gastos que como los que aparecen en esta cuenta no han sido autorizados por la Corporación, pero como se trata de un servicio ya ejecutado y su importe es insignificante cree procedente su pago, si bien haciendo la advertencia de que debe fijarse un límite a este estado de cosas."

Por unanimidad se acordó:

Primero. Aprobar la cuenta de viveres y materiales del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Segundo. No aprobar ni abonar el importe de la cuenta del material de la Escuela del mismo mes, por las razones que se expresan en el informe transcrito.

Tercero. Aprobar la cuenta de material del mes de Marzo, excepto la partida sexta cuyo importe se acuerda no abonar.

Cuarto. En cuanto a la cuenta de medicamentos del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete y partida de medicinas de la cuenta de material, del mes de Febrero anterior, aprobarlas, a reserva de la contestación que se sirva dar el Excelentísimo Señor Capitán General del Distrito, al oficio que se le dirigió preguntándole si existe inconveniente en que se adquieran dichos medicamentos en la farmacia del Hospital Militar.

Quinto. Aprobar las cuentas de material del mes de Febrero, con excepción de la partida correspondiente a la suscripción al Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo importe se resuelve no abonar, debiendo entenderse tal aprobación, sin perjuicio del acuerdo adoptado en diez y nueve de Abril último, relativo a que



en lo sucesivo no se satisfaga gasto alguno, cuya realización no haya sido previamente dispuesta por la Corporación, acuerdo que se aplicará a todos los gastos causados con posterioridad a dicha fecha.

Sexto. Aprobar la cuenta de material de la Escuela del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de nueve del que cursa, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Marzo último, que asciende a pesetas sesenta y cuatro con setenta y cinco centimos.

Visto un escrito de la propia dependencia, fecha nueve del corriente, significando, que a su juicio procede devolver al señor Gobernador civil, la factura de la Agencia de la Compañía de vapores Correos interinsulares Canarios, que remitió con atento oficio de veinte y uno de Abril último, por importe de un pasaje de tercera, desde San Sebastián de la Gomera a esta Isla, del preso José Manuel Mora Barroso, y que se manifieste a dicha Autoridad, que tratándose de un preso perteneciente a otra Isla, al Cabildo de ella es a quien corresponde su pago, se acordó por unanimidad como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se vió un escrito de la repetida Contaduría, informando las cuentas de los Ayuntamientos de Arafo, Realejo-bajo, correspondientes a los años de mil novecientos diez y mil novecientos once, el primero y mil novecientos diez el segundo, cuyo escrito se transcribe a continuación:

«Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión los adjuntos pliegos de reparos que ofrecen las Cuentas de los Ayuntamientos de Arafo y Realejo-bajo correspondientes a los años de mil novecientos diez y mil novecientos once el primero y mil novecientos diez el

segundo, que le presenta el Oficial encargado de su examen, debiendo advertir que además de las deficiencias que en el mismo se mencionan, se observa que la liquidación o Cuenta de Presupuesto está rendida en forma que no responde a las condiciones de claridad que deben reunir esta clase de documentos de contabilidad, encontrándose además en ellas enmendaduras y raspaduras.

«Se advierte además en dichas Cuentas de presupuesto, que los referidos Ayuntamientos distribuyen entre los distintos Capítulos y artículos del presupuesto, los créditos que figuran en las Relaciones de deudores y acreedores, interpretando al pie de la letra lo dispuesto en el artículo cuatro de la Real Orden de diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, sin tener en cuenta lo erróneo de esta interpretación, que sólo conduce a convertir la cuenta de presupuesto en una amalgama imposible de decifrar, imposibilitando pueda precisarse en momento alguno el destino que se dá a los fondos procedentes de cada presupuesto, y originando inevitablemente un verdadero desbarajuste administrativo.»

«En su consecuencia y entendiéndolo esta Contaduría que tal estado de cosas deben desaparecer tiene el honor de proponer a esa Comisión se haga presente al Excelentísimo Señor Gobernador civil, a los efectos que procedan, que la incorporación de Resultas de ejercicios cerrados al nuevo presupuesto debe hacerse llevando a figurar en los Capítulos de Resultas, tanto de ingresos como de gastos, las partidas que figuren en las respectivas Relaciones nominales de deudores y acreedores a cuyo efecto se verificarán los siguientes asientos de Contabilidad».

10 de Enero de 19...



A.4.066.131 *



POSITARIO A RESULTAS DE INGRESOS

Dos mil quinientas pesetas a que asciende la existencia en Caja en treinta y uno de Diciembre de 19.... segun acta de arqueo de la misma fecha. 2.500'00

Practicada la liquidación del presupuesto y remitidas al Gobernador civil de la Provincia las Relaciones nóminalas de deudores y acreedores, se consignarán los siguientes asientos que siguen:

15, de Enero de 19...

RESULTAS DE INGRESOS A PRESUPUESTO DE 19..

Mil trescientas veinte y cinco pesetas por los créditos pendientes de cobro procedentes del Presupuesto liquidado de 19... segun detalle en la Relación de deudores, que se incorporan al corriente. 1325'00 1325'00

Dicho día

PRESUPUESTO DE 19... A RESULTAS DE GASTOS.

Novecientas pesetas por obligaciones del anterior presupuesto pendientes de pago, segun detalle en la Relación de acreedores, los cuales se refunden en el Presupuesto actual. 920'00 920'00

Dicho día

RESULTAS DE INGRESOS A PRESUPUESTO DE 19..

Dos mil quinientas pesetas para pasar la

Manuel

consignación que representa el importe de la existencia que dejó la caja al terminar el año, según aparece en los asientos del día. 2.500'» 2.500'»

Hechos estos asientos, quedan perfectamente incorporados al nuevo presupuesto los créditos pendientes de cobro y pago de años anteriores y desligados en absoluto en las consignaciones del nuevo Presupuesto, así como, en situación de poder practicarse la Liquidación en la forma procedente, hoy sustentada por los tratadistas de contabilidad local, incluso por aquellos que en un principio cayeron en el mismo error en que aun vienen incurriendo los Ayuntamientos de Arafo y Realejo-bajo».

«Por lo tanto en la primera columna de la Primera parte del modelo oficial de la Cuenta de Presupuesto, que dice Presupuesto definitivo, se pondrá la suma que resulta de adicionar las cantidades calculadas como ingresos en los Presupuestos ordinarios y extraordinarios que se hayan formado durante el año, pero sin incluir las resultas las cuales deberán figurar reunidas o sea por el importe total de la Relación de deudores frente al Capítulo VIII. Resultas, incluyendo la existencia del treinta y uno de Diciembre».

«Iguales observaciones cabe hacer en cuanto a la misma casilla de la Segunda parte de la propia Cuenta en la cual figurará el Presupuesto definitivo, esto es, la suma que arrojen los presupuesto ordinarios y extraordinarios con las alteraciones en ellos producidas por las transferencias de créditos, apareciendo frente al Capítulo XII Resultas, el total de la Relación de acreedores cuyos créditos tampoco se distribuirán entre los distintos Capítulos del presupuesto».

«Lo anteriormente expuesto, con las variaciones del



caso es aplicable a los artículos de los Capítulos mencionados de las Partes cuarta y quinta de la Cuenta».

«Verificada la liquidación con ésta ligera variante queda hecha en forma de poder apreciar en cualquier momento el resultado favorable o adverso que arroje la ejecución de cada Presupuesto».

«Terminada este punto queda otro, que conviene hacer constar y es el que se refiere a la imposibilidad en que se encuentra el Oficial encargado del examen de las Cuentas de comprobar si los pagos verificados exceden o no de los créditos consignados en los presupuestos a que aquellos se contraen así como de si se les ha dado su verdadera aplicación por no obrar en esta Dependencia ni acompañarse a las cuentas copia de dichos Presupuestos».

Se vieron así mismo los pliegos de reparos formados por el Oficial encargado, respecto a las aludidas cuentas, cuyos pliegos literalmente copiados dicen así:

«Examinada por el que suscribe las cuentas generales del Ayuntamiento de Arafo correspondiente al año de mil novecientos diez, encuentra en ellas las siguientes deficiencias:»

«Falta reintegrar la copia del presupuesto dos timbres móviles de diez centimos».

«Faltan dos timbres móviles de diez centimos para reintegro del expediente del examen de las cuentas».

«Falta una poliza de tres pesetas para reintegrar la cuenta de capitales».

«Falta una poliza de dos pesetas para reintegro de la cuenta del presupuesto».

«Faltan certificaciones de las actas de arqueo de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ne

gativas caso de no haber quedado existencias».

»Falta la cuenta de propiedades y derechos».

»Faltan las cartas de pagos de la Hacienda por sueldos y uno con veinte por ciento».

»Falta la copia de la cuenta».

» Los números de conceptos tanto de los cargarames como el de los libramientos aparecen con la misma numeración en todos los capítulos».

»Aparecen pagadas trescientas treinta pesetas por Resultas como aumento en el ejercicio, cuyo pago es indebido por no figurar en presupuesto cantidad alguna que se adeude por dicho concepto y por lo tanto no se debe pagar ninguna suma que no tenga consignación».

»Las relaciones de deudores y acreedores así como las observaciones de ingresos y gastos que se acompañan a la cuenta relativa (a la cuenta) dicese a los admentos y anulaciones deben ir firmadas por el Secretario-Contador que es el que las rinde y con el visto bueno del Alcalde y no firmadas por el Depositario».

»Las clasificaciones por artículos tanto de ingresos como las de gastos deben ir firmadas además del Depositario por el Secretario-Contador y visto bueno del Alcalde».

»Las relaciones de deudores y acreedores deben ser nominales».

»Faltan ocho timbres móviles de diez centinos para reintegrar las relaciones de ingresos».

»CAPITULO PRIMERO.- Gastos del Ayuntamiento.- Los libramientos números siete, treinta y seis y cuarenta y seis, para gastos de material de oficina deben ser extendidos a favor del Secretario y no a persona particular como están extendidos estos, además faltan dos justificantes de dichos libramientos».



A.4.066,129 *



»bramiento número ocho.- Faltan justificantes».

»Los libramientos números quince, veinte y cinco, veinte y tres, y cincuenta y uno, estos libramientos están satisfechos con cargo a gastos de representación y se encuentran extendidos a favor del Secretario, para trasladarse a esta Capital para asuntos del Municipio».

»Libramiento número treinta y ocho.- Faltan justificantes por cuarenta y seis, pesetas, cuarenta centimos.

»CAPITULO NOVENO.- Cargas.- Libramiento número veinte y siete, falta carta de pago de la Diputación por cuatrocientas pesetas».

»Libramiento número cuarenta y seis, faltan justificantes por cincuenta y dos con cincuenta pesetas».

»En este Capítulo faltan tres libramientos por cuatrocientas veinte y cuatro pesetas, ochenta y ocho centimos, tres pesetas, veinte y cinco centimos y treinta y una peseta con cinco centimos».

»CAPITULO ONCE.- Imprevistos.- Libramiento número uno, falta acuerdo del Ayuntamiento y recibo».

»Libramiento número nueve.- Este pago es indebido por tratarse de una deuda que debía figurar en créditos reconocidos».

»Libramientos números doce y treinta, faltan acuerdos del Ayuntamiento, aprobando las cuentas de alojamientos de la guardia civil y unir estas también a los libramientos».

Li-

bramiento número treinta y cuatro falta acuerdo del Ayuntamiento sobre adquisición banquetas, un sillón etc. y unir las correspondientes facturas por ciento trece pesetas."

"Libramiento número cuarenta falta acuerdo del idem y factura."

"Libramiento número cuarenta y siete falta acuerdo del idem y factura por doscientas cuarenta pesetas, ochenta y cinco céntimos."

"Faltan sesenta y siete timbres móviles de diez céntimos para reintegrar los libramientos y relaciones."

"En los libramientos no aparecen haberse hecho los descuentos que determina la Ley."

"Examinada por el que suscribe las cuentas generales del Ayuntamiento de Arafo correspondiente al año de mil novecientos once, encuentra en ellas las siguientes deficiencias:

"Faltan seis timbres móviles de diez céntimos para reintegrar el expediente de aprobación de las cuentas y certificación de un acuerdo."

"Falta la cuenta de propiedades y derechos."

"Faltan certificados de las actas de arcos de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y la de mil novecientos once, o negativas caso de no haber quedado existencia."

"Faltan las cartas de pago de haberse hecho el ingreso en Hacienda de los descuentos de sueldos y del uno, veinte por ciento."

"Falta el duplicado de la cuenta."

"Falta una póliza de tres pesetas para reintegrar la cuenta de caudales."

"Idem una de dos pesetas para reintegrar la cuenta del presupuesto."

"Faltan dos timbres de 10 céntimos para reintegrar la copia del presupuesto."



números de conceptos tanto de los ~~conceptos~~ como el de los libramientos aparecen con la misma numeración en todos los Capítulos.»

«Las relaciones de deudores y acreedores así como las observaciones de ingresos y gastos que se acompañan a la cuenta relativas a los aumentos y anulaciones deben ir firmadas por el Secretario-Contador que es el que las rinde y con el visto bueno del Alcalde, y no firmadas por el Depositario.»

«Las clasificaciones por artículos tanto de ingresos como las de gastos deben ir formadas además del Depositario, por el Secretario-Contador y visto bueno del Alcalde.»

«Faltan cuatro timbres móviles de diez céntimos para reintegrar las relaciones de ingresos.»

«CAPITULO PRIMERO.-Gastos del Ayuntamiento.-Libramiento número uno, falta certificado del acuerdo sobre gratificación al Secretario por trabajos extraordinarios en el censo de población est.»

«Libramiento número dos, falta idem idem nombrando a Don Claudio Pérez Marreco para ayudar a los trabajos de confección del reparto de rústica y urbana.»

«Libramiento número cinco falta justificante del material de oficina, lo mismo que los números nueve, veinte y cinco, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y sesenta y dos.»

«Los libramientos números diez, treinta y nueve, cuarenta y siete y sesenta y cuatro están extendidos con cargo a gastos de representación y se encuentran expedidos a favor del Secretario para trasladarse a este Capital para asuntos del Municipio.»

«Los libramientos números veinte y veinte y siete satisfechos para gastos de material de la Administración de Consumos no deben ser satisfechos con cargo a

este Capítulo por tener consignación en presupuesto para Gastos de la Recaudación de Consumos.»

«Libramiento número siete satisfecho para trasladarse el Secretario a la Capital para asuntos de quintas no debe ser satisfecho con cargo a este artículo por tener consignación en presupuesto.»

«Libramiento número doce, falta certificado del acuerdo sobre gratificación a Don Juan Expósito por ayudar a los trabajos de confección del reparto de Rústica y urbana.»

«Libramiento número cincuenta y siete falta certificado del acuerdo gratificando a Don Juan Expósito por confección apéndice amillaramiento.»

«Libramiento número sesenta y cinco falta justificante sobre gastos elecciones.»

«En este Capítulo faltan veinte y ocho timbres móviles de diez centimos para reintegrar los libramientos y relaciones.»

«CAPITULO TERCERO.- Policía urbana y rural.-En este Capítulo faltan ocho timbres móviles de diez céntimos para reintegrar los libramientos y relaciones.»

«CAPITULO CUARTO.-Instrucción pública.-Faltan siete timbres móviles para reintegrar los libramientos y relaciones.»

«CAPITULO QUINTO.-Benevolencia.- Libramiento número cinco. Véase por la Sección de cuentas si este pago está bien aplicado y exijase certificado del acuerdo del Ayuntamiento sobre abono de dietas y gastos de viaje al Inspector de Sanidad Don Francisco Laborde; dicho libramiento se encuentra además sin firmar el recibí.»

«En este Capítulo faltan cuatro timbres móviles de diez céntimos para reintegro de los libramientos y relaciones.»

«CAPITULO SEXTO.-Obras públicas.-Libramiento número



A.4.170.669 *



sesenta. Falta la relación de jornales, además faltan tres timbres móviles de diez céntimos para reintegro del libramiento y relaciones.

«CAPITULO NOVENO.- Cargas.- Libramiento número treinta y cuatro. Explíquese por qué el libramiento cuyo importe es de cuatrocientas pesetas para ingresar en la Excelentísima Diputación tiene fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once y la carta de pago que se une como justificante aparece ingresado con fecha Nueve de Octubre del mismo año.

Libramiento número setenta. Explíquese por el Secretario a quien está extendido el libramiento, retuvo en su poder cuatrocientas pesetas que se le libraron para ingresar en la Excm. Diputación por contingente provincial desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, hasta el nueve de Mayo de mil novecientos doce en que está fechada la carta de pago.

En este Capítulo faltan diez y ocho sellos de diez céntimos y cuatro de veinte y cinco para reintegrar los libramientos y dos de diez céntimos para las relaciones.

En dicho capítulo se encuentra, que durante el ejercicio se satisfizo sesenta pesetas con cincuenta céntimos de más.

CAPITULO ONZAVO.- IMPREVISTOS.- Libramiento número cincuenta y seis falta acuerdo del Ayuntamiento.

Libramiento número sesenta y uno: falta idem idem.

Libramiento número sesenta y tres falta idem idem y justificantes por valor de sesenta y nueve pesetas.

este Capítulo faltan cinco timbres móviles de diez céntimos para reintegro de los libramientos y relaciones.»

«Examinada por el que suscribe, las Cuentas generales del Ayuntamiento del Realejo-bajo, correspondientes al año de mil novecientos diez, encuentra en ellas las siguientes deficiencias:

«Falta el duplicado de la cuenta.»

«Falta la copia del presupuesto.»

«Faltan siete timbres móviles de diez céntimos para reintegrar las relaciones y clasificaciones del Cargo»

«Faltan dos timbres móviles de diez céntimos para reintegrar las actas de arcos.»

«Faltan diez y seis timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar las relaciones y las clasificaciones por artículos de la Data.»

«CAPITULO PRIMERO.-GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.- Faltan en los libramientos números seis, veinte y ocho, cincuenta y setenta y nueve los justificantes del material de Secretaría.»

«Libramientos números siete, once, quince, veinte, veinte y dos, treinta y ocho, cuarenta y cincuenta y seis faltan que reintegrar los certificados que se hallan al dorso.»

«CAPITULO TERCERO.-POLICIA URBANA Y RURAL.-Los libramientos números treinta y uno y ochenta y seis, faltan dos timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar los certificados que se hallan al dorso.»

«CAPITULO QUINTO.-BENEFICENCIA.-En este Capítulo faltan tres timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar tres certificados que se hallan al dorso de los libramientos»

«LLamar la atención de la Sección de cuentas del Gobierno civil si los pagos para socorros figuran en presupuesto.»



PITULO SEXTO.-OBRAS PUBLICAS.-Faltan dos timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar los certificados que se hallan al dorso de los libramientos números veinte y seis y treinta y seis.»

»CAPITULO ONCE.-IMPREVISTOS.-Faltan veinte y seis timbres móviles de a diez céntimos para reintegrar los certificados que se hallan al dorso de los libramientos, además faltan los justificantes de los libramientos, números trece, veinte y cinco, sesenta y tres y sesenta y cinco.»

»Libramiento número ochenta y ocho por ocho pesetas veinte y cuatro céntimos, no debe ser pago con cargo a este Capítulo por tener consignación en presupuesto.»

»En el Capítulo noveno artículo catorce anulan mil seiscientos sesenta pesetas, por considerar prescritos los débitos del Ayuntamiento con el Tesoro por el año mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro y anteriores.»

»Se llama la atención de que la mayor parte de los libramientos se hallan extendidos a favor del Alcalde.»

Por unanimidad, acordó la Corporación hacer suyo el mencionado informe de la Contaduría, y remitir las cuentas de que se trata al Sr. Gobernador Civil, con inclusión de copias certificadas de los referidos pliegos de reparos.

Viose a continuación un escrito de Contaduría, fecha ocho del corriente, informando las Cuentas del Ayuntamiento de Santa Ursula, correspondientes a mil novecientos once, cuyo informe, literalmente transcrito dice así:

»Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión el adjunto pliego de reparos de las cuentas del Ayuntamiento de Santa Ursula correspondiente al año de mil novecientos once, que le presenta el Oficial encargado del examen, debiendo advertir que la liquidación o

Cuenta de presupuesto está rendida con enmendaturas, notándose además que sus operaciones en la Parte segunda, columna sexta y séptima, Pagos en los doce meses y Pendiente de pago cuyas cantidades sumadas su totalidad deben dar una suma igual al total de la quinta, Presupuesto liquidado, no arrojando dicho resultado."

El pliego de reparos formado por el Oficial encargado, dice así:

"El Oficial encargado que suscribe, del examen y censura de las Cuentas municipales, tiene el honor de manifestarle que se ve en la imposibilidad de proceder a examinar las cuentas del Ayuntamiento de Santa Ursula correspondiente al año de mil novecientos once, por no acompañarse a ella el expediente de aprobación de dichas cuentas, cuenta de propiedades y derechos, certificaciones de las actas de arqueo de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y mil novecientos once, copia del presupuesto, relaciones nominales de deudores y acreedores y los documentos justificativos del Cargo y de la Data."

Por unanimidad acordó la Corporación, informar al señor Gobernador Civil, con remisión de dichas Cuentas, y copias certificadas del pliego de reparos, en los términos consignados en el escrito de Contaduría.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador Civil, respecto a la autorización que solicita el Ayuntamiento de Adeje, para ceder a Don Manuel Fernández Peñeiro, el solar y ruinas del exconvento de dicho pueblo, mediante la obligación que contrae el cesionario de construir en parte de dicho solar, un edificio destinado a Casa Consistorial, se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior autoridad, que procede otorgar la autorización interesada.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

En

no-
da,
n-
de-
esto
ega-
censu-
fes-
ami-
res-
pañar-
tas,
las
no-
i-
y
"
t
s,
Er-
res-
de
olar
bli-
e
ial,
no,
e



A.4.170.668 *



el Expediente incoado para informar al propio Gobierno Civil, acerca del recurso de alzada interpuesto por el vecino de la Ortava, Don Balbino Pérez Estévez, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de veinte y cinco pesetas, se vió un dictamen de la reiterada Comisión especial de Gobierno, en el sentido de que debe informarse al señor Gobernador, que procede confirmar la providencia recurrida.

Y este Cuerpo acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando los fundamentos que contiene.

Vióse seguidamente un informe de la Administración de arbitrios de esta Capital, cuyo tenor literal es como sigue:

«Vista la carta que se acompaña de Don Manuel F. Feria, solicitando la devolución de veinte y una pesetas, importe de los arbitrios sobre ciento cinco litros de aguardiente exportados por el citado señor, con destino al Módano, cuyos derechos habían sido ya abonados a su importación en esta Capital y cobrados de nuevo por el Agente del indicado puerto. Esta Administración tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que por esta oficina se extendió el recibo para el adeudo de la importación de que se hace mérito en el comunicado de referencia, pero que no se remitió al cobro al Agente respectivo por tener conocimiento de que el aguardiente procedía de esta Capital.»

«Ahora bien, como parece indudable que el arbitrio correspondiente a dicha partida se cobró por el Agente liquidador del Puerto del Módano, antes de levantar la mer-

Resolución

cancelá, sin duda por no ofrecerle garantía suficiente el comerciante importador, esta Dependencia entiende procede y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión, se ordene al expresado Agente haga la devolución de los derechos percibidos, y a esta Oficina la anulación del recibo número treinta y dos de los talonarios de importación en el cual se contrae la partida reclamada por resultar comprobado según informe que expide la Investigación de esta Capital que el aguardiente que entró en el Médano, salió de esta población."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

En este estado se acordó aprobar la Cuenta que rinde la repetida Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el primero al quince de Abril de mil novecientos diez y siete, que asciende a pesetas cuatro mil treinta y seis con sesenta y cinco céntimos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador Civil, respecto al recurso de alzada entablado por la Comunidad de adulados de las Aguas del Heredamiento de Icod, contra providencia de la Alcaldía de dicha Villa, destituyendo de su cargo de guarda particular jurado de la expresada Comunidad a Don Antonio Afonso y León, se dió lectura a un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al Gobierno Civil, en el sentido de que procede estimar el recurso de que se trata, revocando la providencia recurrida y declarándola sin ningún valor ni efecto.

Dióse también lectura, al voto particular formulado por el vocal de la expresada Comisión, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, expresivo de que a su juicio debe informarse al señor Gobernador, que procede desestimar el aludido recurso.

Procedióse a votar nominalmente el citado voto par-



ticular, resultando aprobado por mayoría de los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente), y Mandillo (Don Juan Vicente), habiendo votado en contra el señor Melo y Novo (Don Antonio), y quedando así convertido el aludido voto particular en dictamen de esta Comisión Permanente.

Por su parte el señor Melo y Novo (Don Antonio), manifiesta que hace suyo íntegramente el dictamen de la Comisión especial de Gobierno, y pide que se transcriba, o adicione al informe de la mayoría, en concepto de voto particular formulado por el dicente.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo, el Secretario, certifico.

VO. BU.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Me-

lo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada en diez del que cursa.

En el expediente incoado para solicitar del Estado, que entregue al Cabildo las láminas de la Deuda perpetua a que tienen derecho los Establecimientos insulares de Beneficencia, por el importe de sus bienes desamortizados, se vió un escrito de Secretaria, que literalmente copiado dice así:

«En cumplimiento del decreto de la Presidencia, fecha doce del corriente, tengo el honor de informar a V.E. lo que sigue:»

«Por el Ministerio de Hacienda, se dictó un Real Decreto con fecha tres de Marzo último, inserto en la Gaceta de cuatro del mismo mes en cuyo artículo cuarto, se declaran con fuerza de ley, a reserva de las modificaciones que las Cortes puedan introducir oportunamente, varios artículos del dictamen emitido por la Comisión respectiva del Congreso, en seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, entre ellos el primero, por virtud del cual se autoriza al Gobierno, para constituir las haciendas locales, con sujeción a diversas reglas:»

«La tercera y la cuarta de dichas reglas, disponen respectivamente que se procederá por el Estado a practicar una liquidación a las corporaciones administrativas de sus bienes y derechos vendidos y cuyo importe no les haya sido satisfecho; y que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, practicará dichas liquidaciones, con vista de los datos y antecedentes que las Corporaciones, previamente invitadas, les envíen, y de los que obren en la misma Dirección.»

«Y la referida Dirección ha invitado a las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, a que dentro del plazo de tres meses, remitan los expresados datos y anteceden-

Al archivo



A.4.170.667*

tes, habiéndose hecho pública tal invitación, por medio de la Circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de cuatro del corriente, uno de cuyos ejemplares incluyo en el expediente, y sobre cuya circular llama la atención la reiterada Delegación de Hacienda en el oficio que motiva este informe.

«Ahora bien, con instancia de diez de Junio de mil novecientos diez y seis, presentada en la Dirección general de la Deuda en diez y seis del mismo mes y año, según recibo que obra en el expediente, se remitieron a dicho Centro superior, relaciones de los bienes vendidos pertenecientes al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna; en la misma fecha, se redactó otra instancia, también presentada en diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis, pidiendo que se tramitaran y liquidaran las indemnizaciones correspondientes a los demás Establecimientos benéficos de la Isla, por sus bienes enagenados, de los cuales no se acompañó relación, por no haber sido posible obtenerla; y últimamente con instancia de treinta y uno de Enero último, presentada en nueve de Febrero de este año, se remitieron una relación marcada con el número uno, de los bienes vendidos y censos redimidos pertenecientes a los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Orotava, Cuna de Expositos de Santa Cruz de Tenerife, y Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de Santa Cruz de Tenerife, y con el número dos, otra relación de censos redimidos del

Al asunto

Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, que se omitieron en la que se adjuntó a la instancia de diez de Junio de mil novecientos diez y seis.»

«Es visto pues, que en la Dirección general de la Dada obran ya cuantos datos y antecedentes ha podido obtener el Cabildo para facilitar la liquidación de que se trata, y en su virtud, esta Secretaria es de parecer, que procede dirigir nuevo escrito a la reiterada Dirección general, haciéndole presente, que en dicho Centro han sido presentadas las relaciones a que se refiere la circular a que se contrae este informe, expresando las instancias a que se acompañaron y fecha de presentación, y pidiendo que se tenga en su virtud por cumplido lo dispuesto en la referida circular».

«V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas oportuno».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, su fecha nueve del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente y proyecto de alcantarillado para el saneamiento de esta Capital; y resultando que ^{en} la tramitación de dicho expediente se han observado las disposiciones legales, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, significar al señor Gobernador civil, que a juicio de este Cuerpo, y en consideración a la razón antes expresada y a la notoria utilidad de la obra de que se trata, procede aprobar el proyecto y autorizar al Excelentísimo Ayuntamiento para que lo ejecute, siempre que técnicamente estudiado reúna las condiciones necesarias para garantizar los intereses del Municipio.

Dada lectura a una instancia del vecino de esta Ciudad Don Juan Lavaveze, fecha catorce de Abril último, presentada en diez



de Mayo siguiente, en solicitud de que se exceptuen del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, varias mercancías que piensa exportar como astas, huesos, pezuñas, trapos, papeles viejos, arcos viejos, y hierro, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

En el expediente incoado, con motivo de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre pago de las estancias que cause en el Hospital de Lazarinos de Las Palmas, el enfermo Agustín Jimenez Trujillo, natural de esta Isla, se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda, que copiado a la letra dice así:

«Visto el expediente incoado en virtud de un telegrama del señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que manifiesta haberse presentado, para ingresar en el Hospital de elefanciacos de aquella Isla Agustín Jimenez Trujillo natural de ésta, sin documento alguno de este Cabildo; la infrascrita Comisión de Hacienda entiende procede manifestar a la expresada Corporación que perteneciendo el Hospital de elefanciacos a la Diputación de esta Provincia, conforme el desglose que de sus servicios hizo y que ha sido aprobado de una manera si no expresa, tácita, por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación al sancionar por Real Orden de veinte y tres de Marzo último, el presupuesto provincial para el presente año; a ésta entidad es a quien corresponde resolver todas las incidencias que sobre el ingreso en el expresado Asilo ocurran».

«Cree además conveniente la Comisión por lo que a los demas Asilos insulares se refiere, que debiera proponerse al pleno de este Cabildo para que a su vez lo haga al de Gran Canaria que sería conveniente establecer un convenio entre ambas Corporaciones para que los

enfermos de una Isla pudieran ser asistidos en los Asilos de la otra, sin el pago de estancias de ninguna clase toda vez que dada la importancia de ambas Islas, el pago de dichas atenciones quedaría compensado y no tendría finalidad practica alguna, como no se entienda por tal, la complicación de las cuentas de los Asilos y la tramitación de un expedienteo inútil».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió lectura a otro informe de la propia Comisión de Hacienda, fecha doce del que cursa, en el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, solicitando del Cabildo que contribuya a arbitrar los recursos necesarios para atender a la recojida de mendigos y niños abandonados, cuyo informe, literalmente transcrito, es como sigue:

«Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda, el adjunto expediente instruido en virtud de un oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, pidiendo que este Cabildo coopere a la recogida de mendigos y niños abandonados que circulan por la población, acordó informar a esa Comisión Permanente, por si estima debe así hacerse presente a la primera Autoridad civil de la Provincia, que resultando que el Cabildo no cuenta con recursos para atender al sostenimiento de los Asilos de Beneficencia a su cargo, como lo prueba el hecho de haber tenido que acudir a operaciones de crédito para atender a esta necesidad, mal puede, aunque a su pesar, contribuir a la obra que se le pide».

Y la Comisión acordó por unanimidad de conformidad con lo que en el preinserto escrito se propone.

La Presidencia manifiesta seguidamente que pareciendole conveniente para los intereses de la Isla, y sobre todo de esta Ca-

—



A.4.170.663 *

pital, recabar de la Compañía Trasatlántica, que los vapores de la línea comercial a Nueva-York y Filipinas, alternen sus escalas, tanto en sus viajes de ida como de vuelta, entre el puerto de esta Ciudad y el de Las Palmas, ha dirigido al Excelentísimo Señor Marqués de Comillas, Presidente de dicha Compañía, un telegrama de cuya minuta yo el Secretario dí lectura.

Así mismo dí lectura al telegrama contestación del señor Marqués de Comillas, fecha diez y siete del que cursa, expresivo de que con todo (y) interés y el mayor deseo de complacer al Cabildo, se ocupa de la expresada aspiración.

Y la Comisión acordó por unanimidad aprobar la gestión de la presidencia, y quedar enterada con aprecio, del telegrama últimamente mencionado.

Vista la reclamación formulada por la Compañía Anónima "Naviera de Tenerife", por carta de cuatro del corriente, en solicitud de que se le devuelvan cincuenta y tres pesetas, con cuarenta centimos, importe de los derechos correspondientes a mil cuatrocientos veinte y cuatro huacales, que condujo el pailebot "Matias López" el nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis, cuyos derechos los satisfizo dicha sociedad, y además los señores Miller Wolfson y Compañía, consignatarios del vapor "Neepawah", en el que se exportaron el diez del mismo mes; y resultando de los informes rendidos por la Investigación de arbitrios y por la Administración de arbitrios de esta Capital, la

duplicidad del cobro, se acordó por unanimidad devolver a la «Naviera de Tenerife», la expresada suma, deduciendo su importe del primer recibo que se le pase al cobro.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de Don Abel — Bonnet y Reverón, Maestro interino que fué de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, fecha diez de Abril último, en solicitud de que se le abonen las sumas que se le adeudan, se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia de Don Abel Bonnet y Reverón, Maestro interino que fué de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, reclamando se le abonen los haberes que se le adeudan correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre de mil novecientos catorce, a razón de trescientas pesetas anuales».

«Resultando, del examen del presupuesto de esta Corporación correspondiente al año de mil novecientos catorce, que la retribución anual que percibía el citado Maestro, no era la de trescientas pesetas anuales, sino la de seiscientas, y,

«Resultando, de la liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y seis, que la cantidad que se adeuda al expresado Maestro, es la de cuatrocientas cincuenta pesetas correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de mil novecientos catorce».

«Esta Contaduría entiende procede manifestar al solicitante señor Bonnet y Reverón que en efecto el Cabildo reconoce adeudarle la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas; las cuales le serán abonadas tan pronto lo permitan las existencias que tenga en concepto de Resultas y el señor Ordenador de pagos lo estime procedente».



unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Se y de conformidad con lo propuesto por la repetida Contaduría, se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Abril último que asciende a pesetas sesenta y nueve, con treinta y cinco centimos.

Así mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta Capital, desde el diez y seis al treinta de Abril próximo pasado, que asciende a doce mil, novecientos noventa y cinco pesetas, con noventa y siete centimos.

Por último se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el expediente sobre formación del presupuesto Insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo la hora de las diez, y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = en vale. = Entre parentesis = (y) = no vale.

Vº. Bº.

El Presidente,



Melo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte

y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La Roche y Aguilar, Don Manuel Fera y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior verificada el diez y nueve del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se vió el expediente incoado sobre formación del presupuesto Insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, dándose lectura al proyecto de dicho presupuesto formado por la Contaduría; al escrito de la propia dependencia que acompaña al aludido proyecto; y al informe rendido por la Comisión especial de Hacienda. En el curso de la discusión, al darse lectura al Capítulo quinto, Instrucción Pública, artículo segundo, Establecimientos de Enseñanza, el señor La Roche y Aguilar (Don Francisco) presenta una enmienda, en el sentido de que se incluya en este Capítulo y artículo el crédito de pesetas trece mil quinientas, para la Sección de Intendentes mercantiles, que se figuró en el proyecto de presupuesto extraordinario, para mil novecientos diez y siete, destinado a cubrir atenciones de Instrucción pública.

Y sometida a votación nominal, dió el siguiente resultado.

Dijeron sí: los señores Melo (Don Antonio) y La Roche (Don Francisco).

Dijeron no: los señores Fera (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente) y Mandillo (Don Juan Vicente).

Quedó por tanto desechada la enmienda del señor La



A.4.170.655 *

Roche.

El Sr. Melo (Don Antonio) formula verbalmente otra enmienda, para que se incluya en el propio Capítulo y Artículo, un crédito de veinte y cinco mil pesetas para la Sección Universitaria de Canarias.

El Sr. Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra, para proponer que se someta a la resolución del Cabildo, la inclusión o exclusión a que se contrae la enmienda del señor Melo.

Así se acuerda por unanimidad.

La presidencia manifiesta seguidamente, que como quiera que del informe de la Comisión Especial de Hacienda, resulta, que los señores Consejeros Don Martín Rodríguez Díaz Llanos, y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, votaron en pró, de que se redujeran en un veinte y cinco por ciento las cantidades consignadas en el proyecto de Contaduría, para sueldos y gratificaciones de varios Catedráticos de la Escuela Especial de Náutica de esta Capital, y los señores Herrera Hernández (Don Manuel) y Feria (Don Manuel), votaron en el sentido de que se mantuviera el crédito en su totalidad, sin que por consiguiente pueda decirse que haya en este punto dictamen definitivo, se hacía preciso decidir esa discrepancia en este acto, por lo que va a someter a votación nominal, la enmienda que entraña la opinión sustentada por los Señores Rodríguez Díaz Llanos y Trujillo e Hidalgo, esto es, que se rebaje en un veinte y cinco por ciento el aludido crédito.

Por unanimidad es desechada tal proposición, acordándose mantener íntegramente las sumas figuradas en el proyec-

to para esta atención.

La propia presidencia propone seguidamente que se mantenga también en su totalidad el crédito consignado en el Capítulo sexto Beneficencia, Artículo segundo Hospitales; Para Culto y Clero, de los Establecimientos dependientes del Cabildo, separándose en este punto esta Comisión del dictamen de ^{la} Especial de Hacienda.

Así se acuerda por unanimidad.

Los demás Capítulos, Artículos y Conceptos del presupuesto proyectado por Contaduría, se aprueban por unanimidad, con las modificaciones propuestas por la Comisión Especial de Hacienda.

En su consecuencia el proyecto que resulta aprobado por este Cuerpo, y del que debe darse cuenta al Cabildo, en la oportunidad debida, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS. El proyectado por la Contaduría.

PRESUPUESTO DE GASTOS. Capítulos, Primero Contingente provincial; segundo Administración Insular; tercero Servicios generales, y cuarto Obras Insulares. Los créditos consignados en el proyecto con las alteraciones que introdujo el dictamen de la Comisión especial de Hacienda.

Capítulos: quinto Instrucción pública; sexto, Beneficencia; séptimo, Fomento; octavo, Gargas; noveno, Corrección pública; décimo, Recaudación de arbitrios; onzavo, Imprevistos; y décimo quinto, Devoluciones; los créditos figurados en el proyecto de Contaduría.

En este estado, a propuesta de la presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, se acordó exponer el proyecto en la Secretaría de la Corporación, hasta el treinta de Junio próximo con el fin de que los Ayuntamientos Insulares puedan deducir sus observaciones o reclamaciones.

Viose a continuación un escrito de Contaduría, de veinte y uno del co-



riente, presentando, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión del veinte y seis de Abril último, un proyecto para suministrar a los presos dependientes del Cabildo, los vívres y demás materiales a que tienen derecho por conducto y mediación de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

Por unanimidad se acordó pase el escrito al señor Consejero Inspector de dichos Establecimientos, para que se sirva informar.

Seguadamente, y accediendo a lo interesado por el señor Consejero Don Francisco Guerra Barriuso, en oficio de veinte y uno del actual, se acordó concederle una licencia de seis meses para trasladarse a la Península con el fin de atender al restablecimiento de su salud, la que comenzará a utilizar en primero de Junio próximo.

Visto un oficio de la Jefatura de prisión provincial de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente, trasladando el que le dirige el Maestro de la Escuela de dicha Prisión, remitiendo la relación del material necesario para dicha Escuela, durante el corriente año, se acordó pase el oficio con la relación acompañada a Contaduría para que informe.

Dada lectura a otro oficio de la reiterada Jefatura de la Prisión Provincial fecha veinte y dos de Mayo en curso, contestando según expresa el que se le dirigió en once del mismo mes, y remitiendo en pliego adjunto, una relación que denomina «Nota de los libros, impresos y demás materiales que se necesitan en esta Prisión»; teniendo en cuenta este Cuerpo que según el número sexto del artículo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, la única obligación del Cabildo en materia de corrección pública, es sufragar los gastos de los presos que cumplen condena en las cárceles de partido y de los que en las mismas se hallan a disposición de la Audiencia, acordó por unanimidad, significar a la Jefatura de la Prisión, que

al Cabildo no le corresponde abonar las atenciones a que se refiere su oficio.

Vista una carta del comerciante de esta plaza Don Andrés Llobet Rodríguez, solicitando se le devuelva la suma de seis pesetas con cuarenta céntimos, que se cobró sobre un garrafón de diez y seis litros de aguardiente y una caja de jarabes, que embarcó en diez del pasado mes de Febrero, por vapor "Carmen", a la consignación de Don José Rodríguez González, de Granadilla, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

"Vista la adjunta Cuenta de material correspondiente al mes de Abril último, que rinde el Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión que de su examen resulta lo siguiente:

"Primero. Que no ve la razón por la cual los gastos que figuran en la partida número uno que se detallan en la factura justificativa de la misma, debe abonarlos en su totalidad el Cabildo."

"Segundo. Que la suma de ^{la}partida segunda, quinta y sexta aparecen autorizadas por acuerdo de esa Comisión del quince de Febrero próximo pasado."

"Tercero. Que la factura correspondiente a la partida tercera comprende material de la Escuela, cuyo gasto se ha efectuado sin acuerdo de esa Comisión,

"Cuarto. Que la adquisición de medicamentos se continúa efectuando sin tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece."

Por unanimidad se acordó:

Primero. No abonar el importe de los gastos a que se refiere la partida primera de la Cuenta, por no ser de cargo del Cabildo.



A.4.191.568 *

gundo.- Abonar los gastos figurados en las partidas segunda y cuarta.

Tercero.- No satisfacer el importe de los gastos a que se contrae la partida tercera, por tratarse de material de la Escuela.

En este estado la Presidencia usa de la palabra para proponer que se oficie a los señores Representantes en Cortes por esta Isla significandoles el agradecimiento de la Corporación por las gestiones que se han servido practicar para recabar la aprobación del crédito de un millón setecientos mil pesetas para obras públicas en Canarias.

Así se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.- Entre líneas =la= vale.=

V.º B.º

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y diez minutos, se reunieron en

la Casa del Cabildo, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cuatro de Mayo último, siendo aprobada por unanimidad.

Vista una instancia fecha veinte y ocho de Mayo próximo pasado, del vecino de la Guancha Don Felipe Beltrán Alfonso, casado con Doña Juana Pérez Falcón, solicitando se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó pasarse al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Ciudad, para que tenga a bien adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente se acordó, también por unanimidad, conceder al señor Consejero Don José Tavío y Sierra, una licencia de cuatro meses, a partir del primero del que cursa, por tener que ausentarse de esta Isla, según lo interesa en oficio de veinte y nueve de Mayo anterior.

Dióse lectura a continuación a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha veinte y cuatro del citado Mayo, significando haber prestado su aprobación a la transferencia de crédito acordada por el Cabildo Insular, en sesión de diez y seis de Abril último, por diez mil pesetas, del Capitulo cuarto, Obras insulares, Artículo tercero, Personal de obras por administración al Capitulo onzavo, Imprevistos, Artículo Único, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con aprecio del referido oficio, el que se una al



expediente de su razón, expidiéndose de este acuerdo la oportuna certificación para su entrega a Contaduría.

Conformándose este Cuerpo con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales que han realizado en las fechas que también se mencionan.

- Año de mil novecientos diez y seis -

Señores Sucesores de Miguel Castro Fariña, tres mil seiscientos kilos, desde el diez y seis de Noviembre al treinta del mismo mes.

Don Juan Suárez Alemán, mil ciento ochenta y ocho kilos, desde el primero al treinta y uno de Diciembre.

- Año de mil novecientos diez y siete.-

Don Cristóbal Beautell, ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos kilos, desde primero de Enero a treinta de Abril.

Don Manuel F. Fera, cincuenta y cinco mil treinta kilos, en igual período.

Don Andrés Llombet, ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta kilos, durante el mismo plazo.

Señores Sucesores de Miguel Castro Fariña, dos mil quinientos kilos, desde el primero al quince de Enero.

Don Juan Suárez Alemán, cuatro mil cuatrocientos kilos desde el primero de Enero al treinta y uno de Marzo.

Señores Hijos de Ruiz Arteaga, setenta y siete mil veinte y cinco kilos, en igual período.

Don Francisco García Morales, cuarenta y dos mil, ochocientos noventa kilos, desde el diez y seis de Enero al treinta de Abril.

Visto un escrito de Contaduría de veinte y seis de Mayo último,

manifestando que el Jefe de la Prisión Provincial ha vuelto a presentar para su aprobación y pago, y con las facturas justificativas extendidas a nombre del Cabildo, la cuenta de material de la Escuela correspondiente al mes de Marzo anterior, respecto a la cual resolvió este Cuerpo en sesión de diez de dicho mes de Mayo no abonar su importe, por aparecer las aludidas facturas extendidas a nombre del Ayuntamiento de esta Capital y de la Excelentísima Diputación provincial, se acordó por unanimidad, esperar para resolver este asunto, a que por la Contaduría se emita el informe que se le tiene interesado, acerca de oficio de la reiterada Jefatura de veinte y dos de Mayo, remitiendo relación del material necesario para la citada Escuela, durante el corriente año, a juicio del Maestro que la desempeña.

En este estado, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el primero al quince de Mayo último, que asciende a pesetas diez mil ciento setenta y seis, con tres centimos.

Se acordó así mismo aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, y que importa cuarenta y cinco mil doscientas diez pesetas,

Dí lectura después a un B. L. M. que con fecha dos del que cursa dirige a la Presidencia el señor Alcalde de esta Capital, rogándole autorice al empleado Don Aquilino Diaz Vargas, para ejercer, en las horas de servicio extraordinarias, funciones de Agente ejecutivo en algunos expedientes que se está instruyendo en el Ayuntamiento. Y la Comisión acordó pase dicho B. L. M. a informe del señor Investigador de arbitrios, Jefe inmediato del empleado de que se trata.



A.4.191.567*

Corporación, quedó enterada con aprecio de una carta del señor Senador por esta provincia Don Antonio Izquierdo Velez, agradeciendo la comunicación de gracias que se le dirigió en veinte y ocho de Mayo próximo pasado, con motivo de las gestiones que se sirvió practicar en favor de la concesión del crédito de un millón setecientas mil pesetas para obras públicas en esta Provincia.

Así mismo quedó enterada la Corporación, de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha primero del corriente, comunicando acuerdo de su Comisión Permanente, de treinta y uno de Mayo, en el que dicho Cuerpo reitera su criterio, respecto a la obligación que sostiene pesa sobre el Cabildo de Tenerife de pagar las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro de Las Palmas, por el enfermo natural de Tenerife Agustín Jiménez Trujillo; dispone que en lo sucesivo no se admita ningún enfermo de esta Isla sin la previa petición del Cabildo Insular; y estima innecesario el convenio propuesto en principio por esta Comisión en el sentido de que los enfermos de cualquiera de las dos Islas, no devenguen estancias por su asistencia en los asilos de la otra. El reiterado oficio, se unirá al expediente respectivo, que se declara concluso.

También quedó enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado se acordó por unanimidad queden en la Mesa hasta la

Manuel

próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros, los siguientes expedientes:

El relativo a la renovación bienal de este Cabildo en el presente año.

Y el instruido para el suministro de víveres a los Establecimientos benéficos por sistema de subasta.

Visto un escrito de Contaduría fecha ocho del que cursa, proponiendo la aprobación de la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz durante el mes de Mayo último, que asciende a pesetas cincuenta y tres, con setenta centimos, se acordó aprobarla por unanimidad.

Visto un oficio de la Capitanía General de esta Provincia, fecha cinco del que cursa, manifestando no ser posible autorizar el despacho por la farmacia militar, de los medicamentos que necesitan los presos recluidos en la Prisión Provincial, por entender que tal autorización sólo puede concederse, según el artículo trescientos cuarenta y cinco del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, cuando se trate de Prisiones o Establecimientos penitenciarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia; y visto un informe de Contaduría sosteniendo el criterio contrario y proponiendo se reitere la petición a la Capitanía General y se acuda, caso de insistir en su negativa, al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, la Comisión acordó por unanimidad, que el suministro de medicamentos a los reclusos dependientes del Cabildo, se efectue adquiriéndolos por turno riguroso y mes por mes entre todas las farmacias particulares de esta Capital, sin excepción alguna, de tal manera que utilizada la primera de dichas farmacias en un mes, no pueda volver a adquirirse medicamentos en la misma, hasta que se haya hecho uso de los servicios de



las demas, una en cada mes y asi sucesivamente.

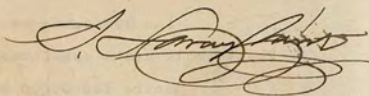
La Presidencia usa a continuación de la palabra, para manifestar que entre las obras adquiridas en el pasado año por el Cabildo por compra al Secretario del Ayuntamiento de la Capital, figuran los tomos encuadernados de las revistas de administración «Administración práctica» y «Gaceta de administración local» hasta mil novecientos quince la primera, y mil novecientos catorce la segunda, ambas inclusive; que por la utilidad que practicamente reportan dichas revistas, consi era conveniente que el Cabildo se suscriba a ellas, y adquiera ademas los tomos de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, de la «Gaceta de administración» y el de mil novecientos diez y seis de «Administración práctica» para completar la colección, y propone que se le autorice para efectuar la referida suscripción y compra, cuyo importe se satisfará con cargo al Capitulo segundo, Administración insular, Artículo único, Gastos del Cabildo, Concepto, Suscripciones, del presupuesto vigente.

Asi se acuerda por unanimidad.

El señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio), usa igualmente de la palabra, para proponer que se adquiriera con destino a las oficinas del Hospital Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, una mesa escritorio, con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Concepto, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, Subconcepto, Gastos generales, para mobiliario y enseres de todas clases.

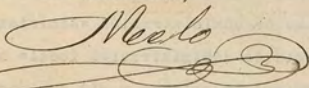
Y la Corporación acordó autorizar a la Presidencia para adquirir la referida mesa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y veinte y cinco minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifi-



Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Ferial y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Ferial y Concepción (Don Manuel), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Visto a continuación el expediente sobre renovación bienal de este Cabildo, en el presente año, dándose lectura a un informe de Secretaría que copiado a la letra dice así:

«En cumplimiento del precedente decreto de V.S., tengo el honor de informar a V.S. lo siguiente:»

«No existen otros preceptos directamente aplicables a los Cabildos Insulares, que los artículos catorce y quince del Reglamento orgánico, y el párrafo segundo del artículo diez y ocho, a cuyo tenor, para los efectos del turno de elección, en la renovación bienal, serán considerados los vocales elegidos en el caso de vacante,



A.4.191.564 *

como aquellos a quienes reemplacen. Como derecho supletorio aplicable en defecto de disposición expresa, ha tenido en cuenta esta Secretaría, la legislación por que se rigen los Ayuntamientos, singularmente las Reales Ordenes de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, quince de Abril de mil ochocientos noventa y treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

COMPOSICIÓN ACTUAL DEL CABILDO INSULAR.

Dicho Excelentísimo Cuerpo, se halla formado, desde la última renovación bienal, efectuada con sugestión a los acuerdos adoptados en sesión de diez y seis de Julio de mil novecientos diez y seis, con treinta y nueve Señores Consejeros, según resulta de la adjunta relación que uno a este escrito.

De ella aparece: que por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, existen quince señores Consejeros, elegidos cinco en mil novecientos trece, y diez en mil novecientos quince, última renovación; que el distrito de la Ortava, está representado por seis señores Consejeros, tres elegidos en mil novecientos trece y otros tres en mil novecientos quince; que por el distrito de la Laguna, se eligieron ocho señores Consejeros, tres en mil novecientos trece y cinco en mil novecientos quince; que el distrito de Icod, nombró cinco Consejeros, todos elegidos en mil novecientos quince, por ser de nueva creación;

y últimamente, el distrito de Granadilla, eligió cinco señores Consejeros, dos en mil novecientos trece, y tres en mil novecientos quince.

Paso a determinar partiendo de estos datos, la forma en que debe efectuarse la renovación, en los diversos distritos, teniendo en cuenta la fecha de elección de los señores Consejeros, el concepto en que fueron elegidos, y las vacantes extraordinarias producidas durante el bienio, si las hubiere.

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Se compone de los siguientes Consejeros:

ELEGIDOS EN 1913.

- Don Manuel F. Fera y Concepción
" Vicente Cambreleng y González de Mesa
" Ignacio González García.
" Mario Arozena y Arozena
" José Bello y Feo

ELEGIDOS EN 1915.

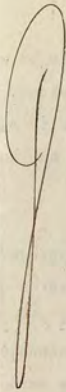
- Don Ramón Trujillo e Hidalgo
" Antonio Toribio Valle
" Juan Vicente Mandillo y Tejera
" Coriolano Martí y Tugores
" Julian Rodríguez Pastrana
" Manuel Cañadas Amorós
" Aurelio Delgado Herrera
" Arturo Sansón y Pons
" Francisco La-Roche y Aguilar
" Antonio Hernández Pérez.

De los diez señores elegidos en mil novecientos quince, cinco lo fueron por virtud del aumento de Consejeros que se asignó al distrito y otros cinco para cubrir las vacantes producidas por fallecimiento de Don Carlos Calzadilla y Sayer, y renuncia de Don Juan Febles Campos, Don Agustín Rodríguez Pérez, Don Manuel Rallo y Cruz y Don




Don Eduardo Dominguez Alfonso.

Como no es posible saber cuales de entre esos diez señores Consejeros, fueron elegidos para cubrir esas vacantes, con el fin de que cesen en esta renovación, conforme al parrafo segundo del articulo diez y ocho del Reglamento, seria menester celebrar un sorteo entre dichos diez Consejeros, con arreglo a las Reales Ordenes de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete y quince de Abril de mil ochocientos noventa.



Pero ocurre en este caso, que desde la última renovación se han producido en este distrito seis vacantes a saber: las de los señores Arozena (Don Mario), y González García (Don Ignacio) elegidos en mil novecientos trece; y las de los señores Cañadas (Don Manuel), Martí (Don Coriolano), Rodríguez Pastrana (Don Julian), y Delgado Herrera (Don Aurelio), es decir, cuatro, dentro de los diez elegidos en mil novecientos quince. Estos cuatro señores Consejeros, segun la Real Orden de diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, debe entenderse que cubrieron cuatro de las vacantes extraordinarias que existían en la última renovación. Como estas eran cinco falta determinar quien cubrió esa otra vacante, para lo cual como las disposiciones antes citadas lo previenen hay que efectuar un sorteo. De esta manera, la renovación de este distrito debe hacerse cesando los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente) y Bello (Don José) elegidos en mil novecientos trece, por expirar el plazo o termino de su representación; los señores Arozena (Don Mario) y González García (Don Ignacio), aun habiendo renunciado, no debe estimarse su vacante como extraordinaria, para los efectos de la renovación, porque les correspondía cesar en la próxima; y los señores Cañadas (Don Manuel), Mar-



ti (Don Coriolano), Rodríguez Pastrana (Don Julian), y Delgado (Don Aurelio) tampoco, por que se les considera como habiendo cubierto cuatro de las cinco vacantes extraordinarias, existentes en la anterior renovación, cuyos causantes hubieran cesado ahora, debiendo cesar además el Consejero que a virtud de un sorteo entre los seis restantes, resulte haber venido desempeñando la otra vacante. Deben pues elegirse en la próxima renovación diez señores Consejeros.

DISTRITO DE OCTAVA.

Este distrito consta de seis: tres elegidos en mil novecientos trece y tres en mil novecientos quince. De los primeros renunció el señor Benitez de Lugo (Don Bernardo). Y los puestos de los tres son los que han de elegirse en la próxima renovación.

DISTRITO DE LA LAGUNA.

Este distrito está representado por ocho Consejeros, de los cuales tres se eligieron en mil novecientos trece, y cinco en mil novecientos quince. De estos cinco puestos que se cubrieron en mil novecientos quince, dos fueron vacantes ordinarias producidas mediante sorteo, por los Sres. Suarez González (Don José) y Ascanio Cruzat (Don Arturo); otros dos se aumentaron en la última demarcación, y el otro fué una vacante extraordinaria producida por renuncia de Don Manuel Pinto de la Rosa.

De conformidad con los preceptos antes citados hay que determinar por sorteo cual de ésos cinco Sres. Consejeros cubrió la vacante extraordinaria. Y deberán cesar los tres elegidos en mil novecientos trece, estimando la vacante del señor Estóvanez (Don Patricio), como ordinaria, porque por expiración de su mandato había de cesar, aunque no hubiera renunciado, y el que el sorteo designe entre los elegidos en mil novecientos quince.



A.4.170.646 *

TRITO DE ICOD.

Lo representan cinco señores Consejeros, elegidos todos en mil novecientos quince, en que se creó. Habría en este caso que hacer un sorteo, haciendo aplicación del artículo quince del Reglamento orgánico, para designar dos Consejeros que deban cesar; pero como el señor Díaz Mesa (Don Heraclio) ha renunciado, debe considerarse su puesto entre los dos a renovar, y efectuar el sorteo por un solo puesto.

DISTRITO DE GRANADILLA.

Este distrito se compone de cinco señores Consejeros, dos elegidos en mil novecientos trece y tres en mil novecientos quince. Deben cesar los de mil novecientos trece.

Réstame sólo consignar que la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias debe hacerse antes del diez de Octubre próximo, conforme a la Real Orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

En virtud de cuanto dejo expuesto, estimo que el Excelentísimo Cabildo Insular, debe adoptar los siguientes acuerdos.

Primero.- Declarar ^{que} en la próxima renovación corresponde cesar en el distrito de Santa Cruz de Tenerife a los señores Fera (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente), Bello y Fco (Don José), González García (Don Ignacio), y Arozena (Don Mario), debiendo estimarse las vacantes por ellos producidas y que han de cubrirse, co-

no ordinarias, no obstante haberse admitido a los dos últimos la renuncia que de sus cargos presentaron, por haber sido elegidos en mil novecientos trece.

Segundo.- Declarar así mismo, que las vacantes causadas en el mismo distrito por los señores Don Manuel Cañadas y Amorós, Don Coriolano Martí y Tugores, Don Julián Rodríguez Pastrana y Don Aurelio Delgado Herrera, por renuncia de sus cargos, deben también cubrirse en la próxima renovación en el concepto de ordinarias, por entenderse que dichos señores Consejeros elegidos en mil novecientos quince, cubrieron cuatro de las cinco vacantes extraordinarias existentes a la fecha de su elección, todo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo diez y ocho del Reglamento orgánico de los Cabildos y Real Orden de diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Tercero.- Celebrar un sorteo, entre los señores Trujillo e Hidalgo (Don Ramón), Mandillo Tejera (Don Juan Vicente), Toribio Valle (Don Antonio), Sansón y Pons (Don Arturo), La-Roche y Aguilar (Don Francisco), y Hernández Pérez (Don Antonio) elegidos en mil novecientos quince por el propio distrito de Santa Cruz para determinar, cual se estima que cubrió la quinta de las vacantes extraordinarias existentes en mil novecientos quince, y debe cesar por consiguiente en la próxima renovación, produciendo vacante ordinaria.

DISTRITO DE LA LAGUNA

Cuarto.- Declarar que deben cesar en la próxima renovación, los señores Don Francisco Guerra Barriuso, Don Patricio Estevanez y Murphy, y Don Agustín Cabrera Díaz, produciendo vacante ordinaria, apesar de haber presentado el segundo la renuncia de su cargo que le fué admitida, por haber sido elegidos en mil novecientos trece.



to.- Efectuar un sorteo entre los señores Don José Tabares Bartlett, Don Lazaro Quesada Garcia, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Abelardo Monje y Guzman y Don Manuel Herrera Hernández, para designar cual de ellos cubrió la vacante extraordinaria producida en mil novecientos quince, por Don Manuel Pinto de la Rosa, debiendo cesar el designado por la suerte en la próxima renovación, y causando vacante ordinaria.

DISTRITO DE OCTAVA.

Sexto.- Declarar que corresponde cesar en la renovación próxima a los señores Don Antonio Martínez de la Peña, Don Satorio Fuentes y González y Don Bernardo Benitez de Lugo, debiendo cubrirse las repetidas vacantes en concepto de ordinarias.

DISTRITO DE ICCD.

Septimo.- Efectuar entre los señores Consejeros Don Francisco Vidal, Don Juan Diaz Jimenez, Don Lazaro Alvarez Pérez y Don Rafael Martín Fernández, un sorteo, para designar al señor Consejero que cese en unión de Don Heraclio Diaz Mesa, que renunció, y declarar las dos vacantes en el concepto de ordinarias a cubrir en la próxima renovación.

DISTRITO DE GRANADILLA.

Octavo.- Declarar las vacantes ordinarias causadas por el Don Martín Rodríguez y Diaz-Llanos y Don Eladio Alfonso y González, a quienes corresponde cesar en la próxima renovación, y

Noveno.- Remitir certificación literal de dichos acuerdos al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el Cabildo Insular se sirve adoptar los precedentes acuerdos las vacantes que habrá que cubrir en

la próxima renovación son:

Santa Cruz de Tenerife.- Diez.

Laguna.- Cuatro.

Orotava.- Tres.

Teod.- Dos.

Granadilla.- Dos.

Total: veinte y uno.

Relación que se cita en el escrito:

SEÑORES CONSEJEROS QUE COMPONEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A PARTIR DE PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS.

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Consejeros elegidos en mil novecientos trece.

Don Manuel F. Faria y Concepción

" Vicente Cambreleng y González de Mesa.

" Ignacio González y García.

" Mario Afozena y Afozena.

" José Bello y Feo.

" Consejeros elegidos en Noviembre de mil novecientos quince.

Don Ramón Trujillo e Hidalgo

" Antonio Toribio Valle.

" Juan Vicente Mandillo y Tejera

" Coriolano Martí y Tugores

" Julian Rodríguez Pastrana

" Manuel Cañadas Amorós.

" Aurelio Delgado Herrera

" Arturo Sansó y Pons

" Francisco La-Roché y Aguilar

" Antonio Hernández Pérez.

DISTRITO DE OROTAVA.

Lo representan seis señores Consejeros.



A.4.191.598 *

legidos en mil novecientos trece.

Don Antonio Martínez de la Peña.

" Saturio Fuentes y González.

" Bernardo Benitez de Lugo y del Hoyo.

Elegidos en Noviembre de mil novecientos quince.

Don Ignacio Llarena y Monteverde.

" Luis Rodriguez Figueroa.

" Antonio Melo y Novo.

DISTRITO DE LA LAGUNA

Lo representan ocho señores Consejeros.

Elegidos en mil novecientos trece.

Don Francisco Guerra Barriuso.

" Patricio Estevanez y Murphy

" Agustín Cabrera Diaz.

Elegidos en mil novecientos quince.

Don José Tabares Bartlett.

" Lazaro Quesada y Garcia.

" Abelardo Monje y Guzman.

" Antonio Oramas y Diaz-Llanos.

" Manuel Herrera y Hernández.

DISTRITO DE ICOD.

Lo representan cinco señores Consejeros.

Elegidos en mil novecientos quince.

Don Heraclio Diaz Mesa

" Francisco Vidal y Domínguez Vidal.

" Juan Diaz Jimenez.

" Lázaro Alvarez Pérez.

Don

Rafael Martín Fernández.

DISTRITO DE GRANADILLA.

Lo representan cinco señores Consejeros.

Elegidos en mil novecientos trece.

Don Martín Rodríguez Díaz-Llanos.

" Eladio Alfonso y González.

Elegidos en mil novecientos quince.

Don Diego Rodríguez Pomar

" Antonio García Izquierdo.

" José Tavio y Sierra.

Y la Comisión acordó por unanimidad hacer suyo el preinserto informe, y dar cuenta del expediente al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre.

En el expediente instruido, para el suministro de viveres, materiales excetera, a los Establecimientos Insulares de Beneficencia por el sistema de subasta, se vió un escrito de Contaduría proponiendo la tramitación que debe darsele, acordándose por unanimidad que pase de nuevo a la propia Contaduría, para que redacte el proyecto definitivo de pliego de condiciones.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Investigación de arbitrios y por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escrito de nueve y trece del que cursa, respectivamente, se acordó ordenar al Agente liquidador de arbitrios en Granadilla, devuelva a Don José Rodríguez González, de dicho pueblo la suma de seis pesetas cuarenta centimos, que le cobró por arbitrio de alcoholes sobre un garrafón de seis litros de aguardiente, que importó por vapor "Carmen", el diez del pasado Febrero; remitido desde esta Capital por Don Andrés Llombet Rodríguez; y ordenar a la reiterada Administración, la anulación del recibo correspondiente.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Depositario de fondos,



fecha trece del corriente, significando que en dicho día se hace cargo de su destino, cesando en el disfrute de la licencia de tres meses que por motivos de salud le fué concedida.

En este estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos y en el cincuenta del de Régimen interior; y aceptando lo propuesto por Secretaría, con vista del informe del negociado correspondiente, se acordó designar al señor Consejero Don Manuel Herrera Hernández, para sustituir en sus funciones de Vocal de este Cuerpo, a Don Francisco Guerra Berruso en uso de licencia, por ser el de mayor edad entre los que residiendo en esta Capital no están comprendidos en ningún caso de incompatibilidad.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de varias cartas de los señores Representantes en Cortes, Don Dario Pérez, Don Felix Benitez de Lugo, Don Antonio Rodríguez Lázaro, y Don Pedro Poggio, agradeciendo las comunicaciones de gracias que se les dirigieron con motivo de sus gestiones para la concesión del crédito extraordinario para esta provincia.

Visto el escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha diez y nueve del que cursa, se acordó bonificar a la Sociedad «Vacuum Oil Company», los derechos correspondientes a las exportaciones de materias combustibles y lubricantes que han realizado desde el primer de Enero hasta el treinta y uno de Marzo próximo pasado, y que arrojan un total de setenta y dos, mil, quinientos setenta y un kilos.

Dada lectura a un oficio de la presidencia de la Junta de protección a la Infancia y represión de la Mendicidad, de diez del corriente, exponiendo la precaria situación del Asilo de Mendigos, por si el Cabildo tiene a bien dispen-

sarle alguna protección, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, de trece de este mes, rogando, por las razones que expresa, se releve a dichos Establecimientos de toda intervención en el suministro de viveres a los reclusos dependientes del Cabildo, la Corporación acordó no llevar a cabo el proyecto formulado por la Contaduría en escrito de veinte y uno de Mayo último, y unir el oficio al expediente de su razón.

Vióse a continuación un escrito de Contaduría que literalmente transcrito dice así:

«Visto el adjunto oficio del señor Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, en el que manifiesta que por error consignó en la Cuenta de material de dicha Prisión correspondiente al mes de Febrero último, que de la partida de ochenta y cuatro pesetas de medicamentos que en ella figuran, sólo correspondía abonar a esta Corporación la tercera parte, en lugar de su totalidad».

«Resultando: Que los nombres de los reclusos que constan en las recetas y para quienes fueron suministrados dichos medicamentos, aparecen en la relación rendida por el expresado Jefe, comprensiva de los presos cuyo sostenimiento correspondió al Cabildo en el citado mes de Febrero».

«Resultando: Que después de verificado, por el Jefe aludido, el reintegro que se le ordenó, está comprobado que no se ha satisfecho sino la tercera parte de las medicinas de referencia o sean pesetas veinte y ocho adeudándosele por lo tanto las otras dos terceras partes o sean cincuenta y seis pesetas».



A.4.191.597*

ta Contaduría estima procede abonar al Jefe de la Prisión las cincuenta y seis pesetas que se le adeudan».

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Dada cuenta de un escrito de Secretaria de diez y nueve del actual, sometiendo a esta Comisión el proyecto de Reglamento para el régimen interior de dicha dependencia, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Así mismo se acordó por unanimidad pasar a la Comisión especial de Fomento, para que se sirva informar el expediente remitido por la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, con oficio de diez y ocho del corriente, relativo a la imposición de servidumbre de estribo de presa, solicitada por Don Francisco González y González, concesionario de un embalse de aguas en el barranco de Tejiña o de «Las Tapias», del término municipal de la Laguna.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría, fecha diez y nueve del que cursa, que a continuación se transcribe:

«Examinada la adjunta cuenta comprensiva de los viveres y demás materiales suministrados en el mes de Abril último, a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, y hallándola justificada con las facturas que la acompañan, las cuales a su

vez se hallan de acuerdo con los vales expedidos por el empleado encargado del servicio; ésta Contaduría tiene el honor de proponer a esa Comisión se digne pres-
tarle su superior aprobación».

«Ahora bien a fin de salvar cualquier responsabi-
lidad que en su día pudiera caberle en este asunto, insis-
te en llamar la atención de esa Comisión sobre los pre-
cios a que vienen adquiriéndose los artículos que en es-
tas cuentas figuran mucho mas elevados a aquellos por
los cuales se obtienen las mismas especies en los Esta-
blecimientos de Beneficencia de esta Capital».

Por unanimidad se acordó interesar de la Cámara ofi-
cial de Comercio, Industria y Navegación de esta Provin-
cia, se sirva remitir relación comprensiva de los pre-
cios medios que tuvieron en esta Capital en el mes de
Abril último, las mercancías a que la cuenta se refiere
en las transacciones al por menor.

Víase a continuación otro informe de la propia Contaduría, de veinte
del corriente, rendido con motivo de un oficio de la Pri-
sión provincial de veinte y dos de Mayo próximo pasado,
cuyo escrito literalmente copiado dice así:

«Visto el adjunto oficio del Jefe de la Prisión Pro-
vincial de esta Capital, acompañando nota de los gastos
de material de la Escuela de dicha Prisión que el Pro-
fesor de la misma eleva al Cabildo en cumplimiento de
lo dispuesto en los Reales Decretos de veinte y seis
de Octubre de mil novecientos uno, siete de Mayo de mil
novecientos cuatro y cuatro de Octubre de mil novecientos
seis».

«Esta Contaduría tiene el honor de informar a esa
Comisión que la primera y última de las disposiciones ci-
tadas se refieren a los Maestros dependientes del Minis-
terio de Instrucción pública, pero no así, a los de las



Prisiones, los cuales dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, sin que le sea posible hacer observación alguna sobre el segundo Real Decreto citado por no haberlo encontrado inserto en la Colección legislativa».

«En cuanto al material de las Escuelas a cargo de los Maestros de las Prisiones el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, en su artículo doscientos noventa y tres dice que los locales que se habiliten para la enseñanza deberán reunir condiciones de higiene y capacidad proporcionadas al número de reclusos, y serán dotados del mobiliario, cuadros, objetos decorativos y material de estudio mas apropiado para el fin educativo».

«Como se ve el artículo transcrito impone el deber de dotar a las Escuelas del material necesario, pero no determina quien sea el obligado a su pago, ni es necesario que tal diga, pues es indudable que en las Provincias ha de correr a cargo de las Diputaciones y en las de Partido a cargo de los Ayuntamientos».

«En esta Provincia existen los Cabildos los cuales segun su Reglamento orgánico de doce de Octubre de mil novecientos doce, artículo sesenta, apartado quinto deben pagar los gastos de presos que cumplan condena en las cárceles de partido y de los que en las mismas se hallan a disposición de las Audiencias».

«Ahora bien, hallandose limitada la obligación de los Cabildos según lo expuesto al pago de las estancias que en las Prisiones causen los reclusos; a las Diputaciones y Ayuntamientos corresponderá dotar las Escuelas de todo el material necesario para la enseñanza, quedando el Cabildo solamente obligado a pagar los gastos de libros, plumas, papel, tinta, etc., que para su educación consuman los presos a cargo de esta Corporación».

ta es la interpretación que a los preceptos legales que sobre el particular existen dá esta Contaduría cuyo juicio somete al estudio y deliberación de esa Comisión».

Y la Corporación acordó de conformidad con el precedente dictamen, y que los libros, plumas, tinta, papel, etc. se faciliten directamente por el Cabildo, para los presos que de él dependen, al maestro de la Escuela.

Resuelto el anterior asunto y cada vez que en la sesión última se acordó esperar a dicha resolución para decidir respecto a la cuenta de material de la Escuela de la Prisión correspondiente al mes de Marzo último, se acordó por unanimidad y en consonancia con el criterio que se deja expresado, no pagar, de la cuenta de material del citado mes de Marzo, mas que la partida primera de la factura de la Librería y Tipografía Católica, importante once pesetas con sesenta y seis centimos.

Vióse a continuación un escrito de Contaduría de veinte del corriente, que literalmente transcrito es como sigue:

«Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión lo siguiente:»

«Que al comenzar el sobre del arbitrio sobre alcoholes, se comunicó a los Agentes liquidadores de todos los puertos de la Isla que no permitieran fuesen levantadas las mercancías sujetas al pago del mismo, que se introdujeran por sus respectivos puertos, sin percibir el arbitrio o quedar suficientemente garantizado su pago».

«Con oficios fechados en los días que siguen se remitieron para que fueran hechos efectivos a los Agentes que se dirá los recibos que a continuación se expresan extendidos para dévengo del arbitrio sobre alcoholes».

«El doce de Febrero de mil novecientos diez y siete, recibo número diez por veinte y una pesetas, veinte centimos, al Agente de Guia».



A.4.191.665 *

veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, recibo número diez y seis, por veinte y una pesetas, ^{/veinte centimos} al Agente de Abonar.

«El nueve de Abril de mil novecientos diez y siete, recibo número treinta y ocho, por noventa y dos pesetas, al Agente del Módano».

«El nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, recibo número cuarenta y tres, por cuarenta y dos pesetas, al Agente del Módano».

«El veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y siete, recibo número cuarenta y ocho, por ochenta y nueve pesetas, al Agente de Abonar».

«Ahora Bien, como, no obstante el tiempo transcurrido desde que los recibos fueron remitidos al cobro, esta es la fecha que el importe de los mismos no se ha recibido en la Administración de Arbitrios de esta Capital y como quiera que los Agentes no tienen fianza para responder ante el Cabildo de su gestión, esta Contaduría teniendo en cuenta que los citados derechos debieran haberse ya ingresado en la caja, pues según las ordenes que se transmitieron a dichos Agentes ellos no debieron dejar levantar las mercancías sin haber cobrado los derechos o tener suficientemente garantizado su pago, entiende proceda, y así tiene el honor de proponerle a esa Comisión adoptar el siguiente acuerdo:»

Que se ordene a los Agentes liquidadores de GUIA,

MÁDANO y ABONA ingresen en el término de cinco días el importe de los recibos que obran en su poder en la inteligencia de que de no hacerlo así se les declarará responsables de la deuda y se hará esta efectiva de las cantidades que por premio de recaudación les correspondan en el presente año».

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente».

Y la Corporación acordó ordenar a los Agentes de que se trata que dentro del plazo improrrogable de quince días, ingresen las sumas adeudadas, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a formarles el oportuno expediente.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el diez y seis de treinta y uno de Mayo último, que asciende a pesetas cinco mil setecientas cincuenta y cuatro, con cuarenta y tres centimos.

Vista una instancia fecha nueve del corriente del vecino de esta Capital, Don Manuel Ramírez Velladares, casado con Doña Constantina Suarez Cruz, solicitando que se le conceda en prolijamiento una de las niñas asiladas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pasarla al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Ciudad, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

El señor Vicepresidente usa de la palabra para manifestar, que con fecha veinte y uno del que cursa, la Presidencia había dirigido a los Excelentísimos Señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento y de Hacienda, los telegramas de cuya minuta yo el Secretario de Lec_



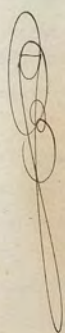
tura, significandoles el agradecimiento de la Corporación insular, por la concesión del crédito extraordinario de un millón, setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia.

Y este Cuerpo acordó por unanimidad aprobar la gestión de la Presidencia y telegrafiar en igual sentido a los señores Representantes en Cortes Don Felix Benitez de Lugo, Don Dario Pérez, Don Tomás Salazar, Don Pedro Poggio, Don José Rocamora, Don Luis Maraver, Don Antonio Rodríguez Lazaro y Excelentísimo Señor Conde de Belascoin.

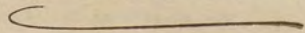
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = que = vale. = veinte centimos = vale. =

VO. BO

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Manuel Herrera Hernández, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la



sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Me-
lo y Novo (Don Antonio) se dió lectura a la extraordi-
naria anterior verificada el veinte y tres del que cur-
sa, siendo aprobada por unanimidad.

Visto el oficio de la Junta de Protección ^{de la Infancia} y represión de la Mendi-
cidad de esta Provincia, fecha diez del corriente, expo-
niendo la precaria situación del Asilo de Mendigos, por
si el Cabildo Insular, se sirve prestarle alguna protec-
ción, se acordó contestarle, que dado el actual estado
económico de la Corporación, le es absolutamente impo-
sible conceder al referido Asilo ninguna especie de
auxilio, lo que lamenta vivamente.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Médico ^{del Hospital} de la Santísi-
ma Trinidad de la Orotava, de veinte y seis del actual,
significando que en veinte y tres del mismo mes se ha
hecho de nuevo cargo del servicio médico del aludido
Establecimiento benéfico.

Así mismo quedó enterada la Corporación con aprecio de un telegrama del señor Diputado a Cortes por esta Isla Don Darío Pérez, agradeciendo la felicitación que se le dirigió, con motivo de la aprobación por el Gobierno, del crédito de un millón setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia.

Seguidamente fué aprobado por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por Contaduría para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Julio, que ascienda a cuarenta y seis mil pesetas.

En el expediente incoado con motivo de una proposición del señor Consejero Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, pidiendo se requiera a los herederos de Don Elías González Espinola, para el pago de ciertas suma que adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se vió un informe de la Comisión especial designada para e



A.4.191.664 *

entender en dicho expediente, cuyo informe se transcribe a continuación:

» Los Consejeros que suscriben miembros integrantes de la Comisión especial designada para entender en el presente expediente, estiman que habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos meses señalado a los herederos de Don Elías Espínola para hacer efectivo el adeudo objeto de la reclamación que ha iniciado este Cabildo Insular, sin que el pago se haya efectuado, y resultando de los diversos datos aportados al expediente, que dichos herederos se hallan en descubierto por la expresada deuda, hecha deducción de ochocientas sesenta y una pesetas que el Don elías entregó a la Junta de Señoras «La Caridad» de la Laguna, estiman y así tienen el honor de informarle a V.E. que debe proponer al Cabildo Insular, en la primera sesión que celebre, se sirva acordar que se entable la oportuna demanda judicial en reclamación de dicha deuda, y para hacer efectivas cuantas responsabilidades se deriven de ella, facultando al efecto a los Señores Procuradores Síndicos, para que a nombre de la Corporación, como gestora y administradora del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, ejerciten las acciones que sean procedentes, designen el Letrado que ha de dirigir el pleito, y el Procurador que ha de representar al Cabildo, otorguen para ello los poderes necesarios, y realicen cuantos actos jurídicos se requieran, para que tenga debido efec

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten flourish]

to lo propuesto».

«V. E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue mas oportuno».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone».

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y cuarenta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. =Entre líneas = a la Infancia = vale. = del Hospital = vale.

vo. bo.

El Presidente,



Melo

S. Anguita

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mansillo, Don Manuel Herrera Hernández y Don Vicente Gambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el treinta de Junio último.

Dióse lectura a un oficio de la presidencia de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, fecha dos del corriente, remitiendo relación de los precios medios que tuvieron en esta Capital, en el mes de Abril último, en las transac-



ciones al por menor, los viveres que el Cabildo suministró en el expresado mes, a los presos cuyo sostenimiento corre a su cargo, cuya relación o nota de precios la remite la referida presidencia, a virtud de comunicación que se le dirigió con fecha veinte y siete de Junio próximo pasado.

Y la Corporación acordó quedar enterada de dicho oficio y aprobar la cuenta rendida por el Jefe de la Prisión provincial de esta Ciudad, correspondiente al mes que repetido mes de Abril.

Así mismo quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Consejero Don Arturo Sansón y Pons, de treinta de Junio último significando que en dicha fecha cesa en el uso de la licencia que le fué concedida por este Cuerpo; quedando así mismo enterada de otro oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial, fecha dos del corriente, acusando recibo del que se le dirigió, comunicándole el acuerdo de este Cuerpo relativo a la forma en que debe adquirir los medicamentos para uso de los presos dependientes del Cabildo.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en escrito de veinte y seis de Junio próximo pasado, se acordó bonificar a los Señores Elder Dempster Tenerife Limited, y Don J. A.

Braga, los derechos correspondientes a cuarenta y un mil, cien y cincuenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y nueve kilos de cereales y harinas que respectivamente exportaron desde el primero de Enero al treinta y uno de Marzo último.

La Corporación acordó quedar enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Junio anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado acordó la Comisión por unanimidad aprobar la cuenta

que rinde la repetida Administración de arbitrios de est. Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Junio próximo pasado que asciende a pesetas siete mil, quinientas diez y ocho con seis centimos.

Vióse a continuación un escrito de la misma Administración de arbitrios de cuatro de Julio en curso, proponiendo que se declare responsable al Agente liquidador de arbitrios en Guia, de la suma de pesetas veinte y una, con veinte centimos, importe del recibo numero diez de arbitrio sobre alcoholes, que segun manifiesta dicho Agente en oficio de treinta de Junio último dirigido a la Administración, se ha negado a pagar el contribuyente obligado Don Felipe Charles.

La Administración funda su propuesta en que entre las instrucciones remitidas a los Agentes para el cobro del expresado arbitrio figura la siguiente: "Si alguno de los receptores no le mereciera a Vd. confianza dejará depositado el aguardiente, o lo que sea, hasta que se le envíe el recibo, salvo que persona de su confianza garantice el pago."

Y no pareciendo equitativo, a no ser que se interprete la disposición transcrita en el sentido mas amplio y riguroso, la declaración de responsabilidad que se propone, la Comisión acordó por unanimidad: primero, designar al propio Agente liquidador Don Agustín Alonso, para que como Agente ejecutivo, continúe el expediente de apremio que segun consta del informe de la Administración, se sigue contra el deudor; y, segundo: oficiar a todos los Agentes liquidadores ordenandoles que por ningun concepto consientan el levante de los alcoholes, aguardientes y demas mercancías sugetas al arbitrio sobre alcoholes, sin el prévio pago de los derechos, pues en otro caso, serán personalmente responsables del importe de



A.4.191.594 *

los correspondientes recibos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

v.º. B.º.

El Presidente,



Melo

[Signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a doce de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, y Don Manuel Herrera Hernández, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cinco del corriente.

La Corporación quedó enterada con aprecio de varias cartas de los señores Representantes en Cortes, Don Pedro Poggio, Don An-

tonio Rodríguez Lezaro, Don Tomás Salazar, Don Darío Pérez, Don Félix Benítez de Lugo y Don Juan García del Castillo, agradeciendo la felicitación que se le dirigió con motivo de la aprobación por el Gobierno del crédito de un millón, setecientas mil pesetas para obras públicas en esta provincia.

Sale el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco):


Visto un oficio de la Agencia liquidadora de arbitrios del Cabildo en Abona, manifestando, que por conducto del señor Consejero Don Martín Rodríguez Díaz-Llanos, remitirá la suma que se le reclamó por oficio de veinte y siete de Junio último y preguntando, si puede remitir en lo sucesivo por giro postal, las cantidades que perciba por arbitrio sobre alcoholes, acordó por unanimidad la Corporación quedar enterada de aquella manifestación, y contestar a su pregunta significándole que puede en efecto emplear el giro postal para la remisión de los fondos a que alude.

Vióse a continuación un escrito de Contaduría, fecha nueve del que cursa, sometiéndole a la Corporación un estado comparativo de la recaudación obtenida en el primer semestre de este año, y en igual período de mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y siete de pesetas cincuenta y cinco mil, cuarenta, con treinta y dos centimos,

Y la Corporación acordó por unanimidad devolver el escrito a la Contaduría para que informe acerca de las causas que hayan podido ocasionar la disminución de los ingresos; y que en lo sucesivo, cada vez que se presenten estados de recaudación que demuestren alzas o bajas en el rendimiento de las rentas insulares, se acompañen de un razonado dictámen explicativo de las causas que originen tales cambios.

to un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de beneficencia de esta Capital, acompañando facturas de los señores Hijos de Eduardo Garcia, por valor de mil setecientos veinte y seis pesetas, cuarenta y cinco centimos, por víveres suministrados a dichos Asilos en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos catorce y Enero y Febrero de mil novecientos quince; y visto el informe rendido por la Contaduría respecto a dicho oficio, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva dictaminar lo que estime procedente.

En este estado se vió un escrito de la reiterada Contaduría, fecha once del que cursa, que literalmente transcrito dice así:

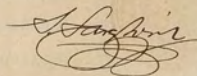


«Adeudando el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, por préstamos que le hicieron, veinte y cinco mil, quinientas noventa y cuatro pesetas, treinta centimos, a la Casa de Huerfanos y Desamparados y veinte mil, cuatrocientas treinta y cuatro pesetas a la Casa Hospicio y teniendo entendido que la expresada Corporación ha emitido Títulos para el pago de deudas entre las cuales se halla comprendida la citada anteriormente».

«Esta Contaduría lo pone en conocimiento de esa Comisión, para que, si lo tiene a bien, acuerde dar cuenta de ello a S. E. por si cree conveniente aceptar el pago en la forma expresada y al propio tiempo para que, caso de recaer acuerdo afirmativo, se digne determinar el destino que va a darse a dichos fondos a fin de tramitar el expediente y Presupuesto extraordinario a que la mencionada operación dá lugar».

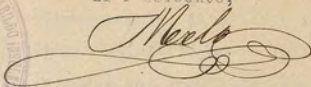
Por unanimidad acordó la Corporación hacer suyo el preinserto escrito y dar cuenta del expediente al Cabildo en pleno en la primera sesión que celebre.

no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y quince minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Manuel Herrera Hernández, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Malo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el doce del corriente.

Vióse a continuación un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez y seis del actual, disponiendo a propuesta de la Junta Provincial de Sanidad, que interin se resuelva el expediente incoado en el Ministerio de la Gobernación, sobre cual sea la entidad a quien corresponde satisfacer los gastos que originen los casos de enfermos infecciosos, proporcione el Ayuntamiento el local y la subsisten-



A.4.211.103*

cia de los hospitalizados, y el Cabildo Insular el personal médico y subalterno, así como los medicamentos. Y la Corporación acordó, a propuesta del señor Consejero Don Juan Vaconte Mandillo y Tejera, interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, contra la providencia contenida en el oficio de que se trata.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto al proyecto y expediente instruido a instancia de Don Ramón Jorge Figueroa, en solicitud de autorización para construir dos embalses de agua en el barranco del Espinal, término municipal de la Laguna, se acordó por unanimidad y aceptando el dictámen de la Comisión especial de Fomento, informar a dicha superior Autoridad que procede otorgar la autorización que se interesa.

En el expediente incoado en virtud de escrito de Don Juan Ladeveze, de catorce de Abril último, solicitando que se exceptue del arbitrio de importación y exportación de mercancías en Tenerife, la exportación de astas, huesos, pezuñas, y otras materias, se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda de trece del corriente, que copiado a la letra dice así:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia de Don Juan Ladeveze, en solicitud de que:»

«Primero. Se declare exceptuado del pago del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife las astas, pezuñas, trapos, papeles viejos, arcos viejos, hierro viejo, piedra barrilla, cabos viejos, vidrios

Manilla

rotos, adoquines, cebos y cueros por no estar estos productos tarifados, y,

Segundo. Que igualmente se declare libre de pago de derechos una partida de piedra de barrilla que ha sido importada de la Isla de Fuerteventura por pailebot "Rosario" por sólo continuar viaje a la Península."

"La infrascrita Comisión de Hacienda despues de deliberar sobre el particular acordó informar a esa Comisión que procede:"

"(A). Desestimar la primera pretensión del recurrente por ser incierta su afirmación de que las mercancías objeto de la reclamación se hallen exceptuadas del arbitrio, sino que por el contrario estan comprendidas en el epigrafe octavo de la tarifa conforme al parrafo final del articulo segundo de las bases para la exacción del arbitrio, y,"

"(B). Que igualmente procede no acceder a la segunda petición del reclamante por no haberse ajustado a las prescripciones que deben observarse en los transbordos y que fueron aprobadas por el Cabildo en sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone.

Visto un escrito de Contaduria de diez y ocho del que cursa, manifestando que aun no se ha recibido el inventario de los muebles y enseres de la propiedad del Cabildo, que se encuentran en la Delegación Regia de enseñanza de esta provincia, se acordó por unanimidad oficiar al señor Delegado Regio rogandole se sirva remitirlo a la mayor brevedad para poder ultimar la cuenta de Propiedades y Derechos de esta Corporación, correspondiente al año de mil novecientos quince.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria



en escrito de diez y ocho del que cursa, se acordó aprobar la cuenta de material de la Prisión provincial de esta Capital correspondiente al mes de Mayo último, pero reduciendo a cuarenta y seis pesetas, la partida de cuarenta y siete pesetas, cincuenta centimos, que por error se figura en la cuenta como importe de la factura de medicamentos de Don Emilio Serra.

Del propio modo se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, de los gastos ocurridos en la misma en el mes de Junio último, que asciende a cuarenta y siete pesetas, quince centimos.

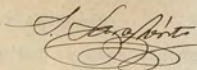
Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez y ocho del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por Don José Contreras Yanez, contra acuerdo del Ayuntamiento de los Silos, que autorizó a Don Rafael Martín Fernández, para establecer un acueducto en la calle llamada Camino de Susana, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad que por la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, y por la Investigación de arbitrios, se informe a la Corporación acerca de las causas que hayan podido motivar, la exigua recaudación obtenida en el primer semestre de este año por el arbitrio sobre alecholes.

Así mismo y a propuesta de la propia Presidencia, se acordó telegrafiar a los señores Senadores por esta Provincia y a los Diputados a Cortes por esta Isla, con el fin de que con el mayor interes se sirvan recabar que en el caso de llevarse a cabo el proyecto de construcción de doce grandes puertos comerciales, que segun telegrama de la prensa diaria se atribuye al Gobierno, se incluya en dicho proyec-

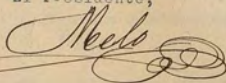
to el puerto de esta Capital,dejando a salvo los derechos que ostenta a mantener su importancia dentro de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levanto la sesión de que yo el Secretario certifico.



Vº. Bº.

El Presidente,

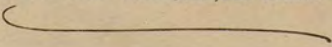


En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Agosto de mil novecientos diez y siete,siendo la hora de las diez y seis,se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo,Don Manuel Ferra y Concepción,Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera,Presidente,Vicepresidente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio),fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el diez y nueve de Julio próximo pasado.

Visto un oficio del señor Delegado Regio de Enseñanza de esta Provincia,su fecha diez y siete de julio último,remitiendo el inventario de los muebles y enseres propiedad de este Cabildo que obran en aquel Centro,acordó la Corporación quedar enterada y que pase dicho inventario a la Contaduría a los efectos que procedan.

Dada cuenta de un oficio del señor Consejero,Don Manuel Herrera





A.4.284.878 *

Hernández, fecha veinte y tres de Julio último, solicitando se le concedan cinco meses de licencia, de Agosto a Diciembre del presente año, por serle necesario ausentarse de esta Capital, por su quebrantada salud, se acordó por unanimidad otorgar a dicho señor Consejero la expresada licencia.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del Representante en Cortes por esta Isla, Don Felix Benitez de Lugo, manifestando ha visitado al Ministro de Fomento y recabado del mismo que el puerto de esta Capital se incluya entre los doce comerciales que proyectase construir.

Seguidamente di cuenta de un escrito de Contaduría, fecha veinte y seis de Julio último, elevando a esta Comisión, por acuerdo de la misma de veinte y tres del mes anterior, el proyecto de pliego de condiciones que han de regir en el contrato para el suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y Hospital de la Santísima Trinidad de la Crotava, dando así mismo cuenta por íntegra lectura del citado proyecto del pliego de condiciones acordando la Comisión por unanimidad se siga con los expresados documentos la tramitación legal que proceda.

A continuación se dió lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, elevando a este Cuerpo la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta de Junio del co-

rriente año, cuyo importe total asciende a ocho mil, quinientas diez y siete pesetas, ocho centimos; y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la expresada cuenta.

Daña lectura al oficio fecha veinte y siete de Julio próximo pasado, del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, participando haber entregado en prohijamiento a Doña Maria de las Nieves Pérez y Pérez, vecina de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, la niña Angelina Zabalza Gómez, acogida en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, acordó quedar enterada la Corporación del mencionado oficio y que se una al expediente de su razón.

Igual acuerdo recayó respecto a otro oficio del citado señor Consejero-Inspector participando haber acordado conceder a Don Manuel Ramírez Valladares, y a su esposa Doña Constantina Suarez Cruz el prohijamiento de la niña Maria de la Concepción Ramírez Suarez, acogida en aquellos Establecimientos benéficos.

Vista la instancia suscrita por Don Cristobal Diaz Ledesma, vecino del pueblo del Rosario, de esta Isla, en solicitud de que se le conceda en prohijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó pase la aludida instancia al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de una carta del Senador del Reino señor Conde de Belascoain, manifestando gestiona con todo interes la inclusión del puerto de esta Capital en el proyecto de los doce comerciales que tratarse de construir.

Acto seguido di lectura a un informe de la Investigación de arbitrios al B. L. M. que el señor Alcalde de esta Capital, dirigió en dos de Junio último a la Presidencia del Cabildo,



rogandole concediese autorización al empleado Don Aquilino Diaz Vargas, para ejercer en las horas extraordinarias de oficina funciones de Agente ejecutivo en algunos expedientes que se incoan en el Ayuntamiento de esta Ciudad.

El aludido informe del Investigador de arbitrios, copiado a la letra dice asi:

»En cumplimiento del acuerdo del nueve de Junio último, de la Comisión Permanente, disponiendo que por esta Investigación se informe respecto del ruego hecho por el Alcalde de esta Capital a V.S. para que se conceda autorización en horas extraordinarias de servicio, al empleado de esta oficina Don Aquilino Diaz Vargas, para que como Agente ejecutivo tramite determinados expedientes que se incoan por el Ayuntamiento contra deudores morosos; tengo el honor de manifestarle que, como en la actualidad el servicio de vigilancia de arbitrios insulares no exige una fiscalización permanente, por falta de movimiento en nuestro puerto, no veo inconveniente, si asi lo cree oportuno la Comisión, el que se le pueda conceder la autorización que ruega la Alcaldia, siempre que el servicio a que lo destine lo haga compatible con las horas que para el caso se le designe por esta Investigación para el cumplimiento del cargo que desempeña».

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) expone, que a su juicio no debe accederse a lo solicitado por el señor Alcalde, puesto que el servicio que presta el empleado de que se trata, es de sol a sol, no existiendo por consiguiente compatibilidad para que el repetido empleado pueda ejercer en horas extraordinarias las funciones de Agente ejecutivo como se interesa, y por ello propone a la Comisión desestime el informe del Investigador de arbitrios.

Y puesta a votación la proposición del señor Man-

dillo, es aprobada por unanimidad, desechando por tanto el informe del Investigador y acordando significar a la Alcaldía no es posible acceder a su petición por las razones expuestas.

Seguidamente dióse cuenta de un escrito de Contaduría, proponiendo a este Cuerpo preste su superior aprobación a la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en el mes de Mayo último a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo; y la Comisión acordó aprobar la expresada cuenta.

A continuación se aprobó por unanimidad, la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, proponiendo se bonifiquen a Don Antonio Acea los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas verificadas por dicho comerciante, desde el primero de Junio al treinta y uno de Diciembre del año último, que arrojan un total de ocho mil, cuatrocientos ochenta y dos kilos, se acordó como en el referido escrito se propone.

Dióse cuenta a continuación de un escrito de Contaduría informando respecto al oficio del Gobierno civil de esta provincia, fecha veinte y tres de Julio próximo pasado trasladando la resolución del Director General de primera Enseñanza por la que se obliga a este Cabildo a facilitar al Maestro de la Escuela de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, casa-habitación en las debidas condiciones o una indemnización suficiente e igual que las que disfruten los demas Maestros de Canarias, cuyo escrito copiado a la letra dice así:

«Pasado a informe de esta Contaduría el adjunto oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, trasladando la resolución del Ilustrísimo Señor Director General de Primera Enseñanza por lo que se dispone que por este Cabildo se aumente a mil pesetas la consignación de sete-



A.4.284.879 *

cientas veinte que para alquiler de la casa-habitación para el Maestro de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital figura en el Presupuesto de esta Corporación; esta Dependencia entiende procede dar cuenta de dicha orden a S.E. en las sesiones que celebre para la discusión y aprobación del Presupuesto para mil novecientos diez y ocho, a fin de que haga la alteración ordenada, debiendo al propio tiempo resolverse por esa Comisión si se acata dicha resolución o si se eleva contra la misma el correspondiente recurso de alzada por entender lesionados por ella los derechos de esta Corporación.

Y la Comisión acordó por unanimidad oficial al señor Gobernador civil interesándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y siete del Reglamento de veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa, se sirva manifestar los recursos que proceden contra la mencionada resolución de la Dirección general de primera Enseñanza.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la propia Contaduría informando, en cumplimiento de lo acordado por este Cuerpo en su sesión de doce del corriente, que las causas que han influido en la notable disminución que en los rendimientos del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife ha experimentado este Cabildo en el primer semestre del año en curso, comparada con la obtenida en igual espacio de tiempo del año anterior se debe, única y exclusivamente, a la casi total paralización

del tráfico comercial exterior en esta Isla motivado por la campaña submarina, la cual nos ha incomunicado casi completamente con los mercados compradores de nuestros productos y abastecedores de nuestro comercio.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de la Depositaria de fondos insulares, Don Secundino Gutierrez Hernández, solicitando se le conceda un mes de licencia por tener necesidad de hacer viaje a la vecina Isla del Hierro por asuntos de familia, y dada lectura por mi el Secretario al decreto de la Presidencia autorizando al peticionario para que disfrute la licencia que solicita sin perjuicio de la decisión de este Cuerpo, resolución que adoptó la referida Presidencia en atención a no haber podido conocer la Comisión de la mentada instancia por no reunirse número suficiente para celebrar las anteriores sesiones convocadas y a ser notoriamente justa y de urgente decisión la solicitud de que se trata; la Corporación acordó por unanimidad aprobar el decreto de la Presidencia y en su consecuencia conceder al Auxiliar de la Depositaria la licencia interesada.

La Comisión quedó enterada del estado de ingresos y pagos verificados en el mes de Julio último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

A continuación dióse lectura al escrito de Contaduría fecha primero del corriente que copiado a la letra dice así:

«Examinada por esta Contaduría la cuenta de material de la Prisión Provincial de esta Capital correspondiente al mes de Junio último, encuentra debidamente justificada todas las partidas, observando únicamente la anomalía, que hace presente a esa Comisión, de que en una cuenta como la de que se trata correspondiente al mes de Junio aparecen facturas del mes de Julio y otras de meses anteriores que indican vicios en su formación que debían evitarse, por lo demás es de parecer esta dependencia



que procede prestarle su superior aprobación».

Y la Comisión acordó denegar la aprobación de la cuenta por las razones que alega en su escrito la Contaduría.

Dada lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital presentando por si mereciere la superior aprobación de este Cuerpo, la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por dicha Administración desde el primero al quince de Julio último, se acordó por unanimidad aprobar la expresada cuenta, cuyo importe total asciende a cuatro mil, cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, treinta y nueve centimos.

Así mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Depositaria de fondos de este Cabildo, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el segundo trimestre del corriente año, cuya primera parte es como sigue:

- CUENTA DE CAJA -

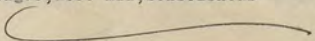
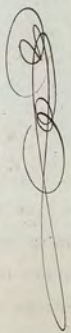
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, siete mil ciento noventa y cinco pesetas, siete centimos. 7.195'07

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, ochenta y dos mil, ciento cuarenta y cuatro pesetas, seis centimos. 82.144'06

CARGO: ochenta y nueve mil, trescientas treinta y nueve pesetas, trece centimos. 89.339'13

Data por pagos verificados en igual trimestre, setenta y seis mil, seiscientos sesenta pesetas, noventa y cinco centimos. 76.660'95

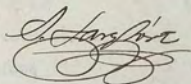
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, doce mil, seiscientos



setenta y ocho pesetas, diez y ocho centi-
mos. 12.678'18

Vista una carta de Don Antonio Rodriguez Lazaro, Representante en Cor-
tes por esta Provincia, manifestando atenderá las gestio-
nes que se le han interesado por telegramo relativas a
la inclusión del puerto de esta Capital, en el proyecto de
construcción de los doce comerciales, acordó la Corporación
quedar enterada con aprecio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la
hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el
Secretario certifico.



vº. Bº.

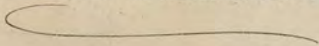
El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis
de Agosto de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de
las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los se-
ñores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y A-
guilar, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, y Don Antonio Ora-
mas y Diaz-Llanos, Presidente y Vocales de la Comisión Per-
manente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convo-
cada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo
y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la or-
dinaria anterior verificada el nueve del corriente.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de Don Francisco Que-



Vertical handwritten text on the right margin, possibly a date or reference number.



A.4.284,868 *

rra Barriuso, solicitando se le conceda una licencia de seis meses por tener que ausentarse de esta Capital, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, se vio un escrito de Secretaria, aceptando el informe del Negociado correspondiente, en el que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento orgánico de los Cabildos, y en el cincuenta del ^{de} régimen interior, los señores Consejeros residentes en esta Capital que carecen de incompatibilidad para sustituir al señor Guerra Barriuso en el cargo de Vocal de esta Comisión Permanente durante el tiempo que se halle en disfrute de licencia, cuya vacante se ha producido nuevamente por haberle concedido este Cuerpo licencia de cinco meses al señor Consejero que venía sustituyendole por acuerdo de veinte y tres de Junio próximo pasado, Don Manuel Herrera Hernández; y la Comisión acordó por unanimidad designar al señor Don Arturo Sansón y Pons.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría elevando a este Cuerpo la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el pasado mes de Julio cuyo importe asciende a cincuenta pesetas, sesenta y cinco centimos, acordandose por unanimidad aprobar la expresada cuenta.

Visto un informe de la Administración de arbitrios de esta Capital proponiendo se devuelvan a los Señores Elder Dempster Tenerife Limited, el importe de los derechos correspondientes a treinta mil, trescientos sesenta kilos de azúcar

que llegaron a este Puerto en tránsito para Las Palmas por el vapor "Manuel Calvo", se acordó por unanimidad aceptando lo propuesto por la Administración de arbitrios devolver a los referidos señores el importe de los citados derechos que asciende a ciento cincuenta y una pesetas, ochenta centimos, deduciéndolo de los recibos que en lo sucesivo se le pasen al cobro.

A continuación dióse cuenta de un escrito de Contaduría, fecha de ayer, elevando, por si este Cuerpo se digna prestarle su superior aprobación una factura de Don Anselmo J. Benítez por seiscientos sesenta y tres pesetas, (treinta centimos) dícese cincuenta centimos, importe de la rectificación de las listas electorales correspondientes a los pueblos que en dicha factura se mencionan, y advirtiéndole que a juicio de la citada dependencia la aludida factura debió remitirse oficialmente por la Excelentísima Diputación provincial; y la Comisión acordó por unanimidad aprobar la factura de que se trata, pero no satisfacer su importe hasta tanto no se remita de oficio por dicha Excelentísima Corporación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre líneas =de= vale.



El Presidente,

Melo

Novo

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Agosto de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don



Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguil-
lar y Don Juan Vicente Mandillo y Tajera, Presidente, Vice-
presidente y Vocales de la Comisión Permanente con obje-
to de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día
de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Me-
lo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de
la ordinaria anterior verificada el día diez y seis del
corriente.

A continuación se vió la cuenta rectificadora que presenta el Jefe de
la Prisión provincial, del material correspondiente al
mes de Junio último, y la Comisión acordó pasarla a Con-
taduría para que informe.

La Corporación quedó enterada de un oficio fecha diez y seis del co-
rriente del Depositario de fondos del Cabildo partici-
pando que el Auxiliar de dicha dependencia, Don Secundino
Gutierrez Hernández, comenzó a hacer uso el nueve del co-
rriente de la licencia de un mes que le fué concedida
por este Cuerpo.

Visto el informe de la Administración de arbitrios de esta Capital, fe-
cha veinte y dos del actual, proponiendo se devuelvan al
Consignatario Don Antonio Cabrera de las Casas, los dere-
chos correspondientes a veinte y un mil, cuatrocientos se-
senta y cinco kilos de mercancías transbordadas en este
puerto para el de Santa Cruz de la Palma, según se acred-
ta con certificación expedida por el Administrador de
Puertos Francos de dicha Ciudad, por no funcionar en la
fecha en que se realizó el mencionado transbordo, según
manifestación verbal del mismo, la Administración de ar-
bitrios del Cabildo Insular de la Palma, se acordó por
unanimidad hacer la devolución que en el escrito de la
citada dependencia se propone, la que asciende a ochenta
pesetas, sesenta y seis centimos.

Dada cuenta de un escrito fecha veinte y dos del actual de la citada

4/

Administración de arbitrios elevando a esta Comisión para que adopte la resolución que proceda, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la misma el primero de Marzo último, la propuesta de la Investigación para que se reduzca de la partida octava de la declaración número ciento ochenta y uno presentada por el Consignatario Don J. A. Brage, veinte y nueve mil, trescientos ochenta y tres kilos, peso de quinientos fardos de tabaco que desembarcó en este puerto el «Manuel Calvo» y que fueron transbordados al «Villarrreal», se acordó por unanimidad aprobar la reducción de que se trata.

Dada cuenta de un escrito de Contaduría, proponiendo a este Cuerpo se digne prestar su superior aprobación a la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales suministrados en el mes de Junio último a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, e insistiendo en llamar la atención de la Corporación a fin de salvar cualquier responsabilidad que en su día pudiera caberle en este asunto, sobre los precios a que vienen adquiriéndose los artículos que en estas cuentas figuran, mucho mas elevados a aquellos por los cuales se obtienen las mismas especies en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital; se acordó por unanimidad pasar el escrito y la cuenta de referencia al Sr. Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilár para que se sirva emitir su ilustrado informe.

A continuación dióse lectura a otro escrito de la propia dependencia, fecha veinte y dos del actual, proponiendo la aprobación de la cuenta comprensiva de la leche suministrada en los meses de Junio y Julio últimos, a los reclusos de la Prisión provincial cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, cuya cuota asciende a cincuenta y siete pesetas, acordandose aprobarla por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta del escrito de la repetida dependencia fecha veinte y dos del actual, informando favorablemente la cuen-

para
del
mo,
de
enta
e,
eso
uer-
illa-
de
e
ren-
en el
ni-
la
res-
anto,
cu-
es
tal;
de
Agui-
is,
ón de
meses
pro-
a cuer-
pro-
fecha
cuen-

A.4.306015*



ta que rinde el Jefe de la Prisión provincial de esta Capital, de los medicamentos y material correspondientes a los meses de Junio y Julio últimos, y la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por la expresada Contaduría, aprobar la citada cuenta cuyo importe total asciende a treinta y nueve pesetas, noventa y cinco centimos.

En este estado se aprobó por unanimidad, en vista de lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y dos del actual, la cuenta de material de la Prisión provincial, correspondiente al mes de Julio último.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma por el arbitrio de importación y exportación de mercancías desde el diez y seis al treinta y uno de Julio último la que arroja un total de seis mil novecientos veinte y nueve pesetas, con diez y nueve centimos; se acordó aprobarla por unanimidad.

Dióse lectura a continuación al escrito de Contaduría de veinte y cinco del actual que copiado a la letra dice así:

«Próximo a agotarse el crédito que figura en Presupuesto para la adquisición de combustible en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión, por si se digna acordar se siga con ella los tramites reglamentarios, la siguiente transferencia de crédito:»

«Del Capitulo sexto. Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Subconcepto del Hospital de Nuestra Señora



de los Dolores de la Laguna. Para mobiliario y enseres de todas clases, cuatrocientas pesetas. . . . 400" Ptas.
"Al propio Capitulo y Artículo. Subconcepto del propio Asilo. Para combustible, cuatrocientas pesetas. 400" Ptas.

Y la Comisión acordó por unanimidad dar cuenta al pleno del Cabildo en la primera sesión que celebre de la transferencia transcrita, informandole que a su juicio procede aprobarla.

Acto seguido se dió lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, elevando a esta Comisión la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, en concepto de arbitrios, desde el primero al quince del corriente mes, cuya cuenta asciende a cuatro mil, cuatrocientas noventa y nueve pesetas, con cuatro centimos, acordandose aprobarla por unanimidad.

Visto un escrito de Contaduría fecha veinte y siete del actual haciendo presente a la Corporación, por si lo estima acertado, que como hasta ahora no ha sido determinado el tanto por ciento que han de percibir los Agentes liquidadores del Cabildo de las cantidades que liquiden por el arbitrio de alcoholes, debe señalarseles dicho tipo; se acordó pase el escrito de que se trata a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar cuanto estime pertinente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría informando en sentido favorable la cuenta de Bagajes facilitados por el Ayuntamiento de la Octava a Cuerpos e individuos del Ejercito y de la Guardia Civil durante el primer semestre del presente año, y la Comisión acordó aprobar dicha cuenta cuyo importe total es de quince pesetas.

Vista la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Septiembre la que asciende a cuarenta y un mil, quinientas pesetas, se acordó

dó aprobarla por unanimidad.

A continuación se dió lectura a un oficio fecha veinte y dos del actual, del señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital en el que participa a la Presidencia del Cabildo que desde dicho día y por acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial, ha tenido efecto el traslado al nuevo Manicomio de los alienados que se hallaban reclusos en las casas anexas al edificio que ocupan los citados Establecimientos.

El señor Feria (Don Manuel), prévia la venia de la Presidencia hace uso de la palabra para exponer, que conocedor de los grandes esfuerzos que han tenido que realizarse para efectuar el traslado de los dementes al nuevo Manicomio provincial, así como de las suscripciones patrióticas que se han abierto con tal fin, ruega a la Presidencia le manifieste si el Cabildo puede cumplir con entera regularidad los compromisos que haya adquirido con la Diputación para ayudar al sostenimiento del depósito de alienados.

La Presidencia manifiesta al señor Feria, que el Cabildo no ha contraído ningún compromiso en este asunto, puesto que los escasos recursos de que dispone, insuficientes para satisfacer sus más perentorias necesidades, no le permitieron contribuir con suma alguna a las referidas suscripciones.

El señor Feria, rectifica brevemente, y la Corporación por unanimidad acuerda oficiar a la Excelentísima Diputación provincial rogándole que se sirva participar a este Cuerpo la fecha en que puede efectuarse la entrega al Cabildo de las dependencias anexas a los Establecimientos benéficos de esta Capital que ocupaban los dementes reclusos.

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra para hacer



constar a fin de desvirtuar torcidas interpretaciones, el agrado con que ha visto el traslado de los desgraciados dementes recluidos en los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital al nuevo Manicomio provincial, y para proponer que la Corporación adopte el acuerdo de comunicar a los señores Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Excelentísima Diputación y Don Juan Febles Campos, la satisfacción con que el Cabildo ha visto el mencionado traslado de alienados, y felicitarles por sus iniciativas y por el feliz resultado de las activas gestiones que con el indicado fin han realizado.

Así se acuerda por unanimidad.

Continúa en el uso de la palabra el señor Mandillo y Tejera, para proponer a la Comisión que se sirva hacer suya la proposición que va a formular para dar cuenta al pleno del Cabildo en la primera sesión que celebre, la que concreta en los siguientes términos: que en atención a los meritisimos y relevantes servicios del señor Don Juan Febles Campos encaminados a la construcción del edificio que hoy ocupa el nuevo Manicomio provincial, y el traslado al mismo de los dementes, indudablemente a él se debe esta benéfica mejora, por lo que, es de parecer el que habla que el Cabildo debe acordar interesar del Gobernador civil de esta Provincia, se abra el oportuno expediente de información a fin de solicitar del Gobierno de Su Majestad sea concedida a dicho señor la Gran Cruz de Beneficencia en premio de dichos servicios.

Igualmente y creyendo que con el Doctor Don Diego Guigou y Costa se ha cometido una injusticia al no premiar su incansable trabajo y eficaces esfuerzos por el sostenimiento de la entidad benéfica «Hospital de Niños», que tantos beneficios presta a esta Isla, propone así mismo que al solicitar la recompensa de la Gran Cruz de Beneficencia para el señor Don Juan Febles Campos, se solicite igualmente para el señor Don Diego Guigou y Costa.



A.4.306.290*

la Comisión acordó por unanimidad hacer suyas las manifestaciones del señor Mandillo, y proponer al Cabildo en pleno adopte el acuerdo a que se contrae la proposición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la an-

terior verificada el treinta de Agosto último, siendo aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Auxiliar de Depositaria Don Secundino Gutierrez, participando que desde el día tres del corriente se ha incorporado a su destino, cesando en el disfrute de la licencia de un mes que le fué concedida por este Cuerpo.

Seguidamente dí lectura de un escrito de Contaduria, fecha primero del corriente que copiado a la letra dice así:

«Resultando de la Relación de deudores a este Cabildo que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital le adeuda por importe de estancias causadas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital por presos procedentes de la Carcel del Partido de esta Ciudad las sumas que se indican por los años que se expresan:»

«Año de mil ochocientos noventa y nueve: seiscientas sesenta y siete pesetas.»

«Año de mil novecientos: quinientas treinta pesetas.»

«Año de mil novecientos uno: quinientas treinta y siete pesetas.»

«Año de mil novecientos dos: seiscientas veinte y nueve pesetas.»

«Año de mil novecientos tres: novecientas setenta y siete, pesetas.»

«Año de mil novecientos cuatro: cuatrocientas sesenta y tres pesetas.»

«Año de mil novecientos cinco: seiscientas sesenta y ocho pesetas.»

«Año de mil novecientos seis: doscientas nueve pesetas.»

«Esta Contaduria tiene el honor de ponerlo en conocimiento de esa Comisión por si estima proponer a S. E. se solicite el abono de dicha cantidad en Obligaciones del Ex

préstito Municipal que para el pago de Obligaciones por Resultas tiene emitido dicha Corporación."

Por unanimidad se acordó interesar del señor Consejero-Inspector de los reiterados Establecimientos, se sirva remitir relación comprensiva de las estancias causadas en los mismos, por presos procedentes de la Carcel del partido desde el citado año de mil novecientos seis hasta el de mil novecientos diez y seis, inclusive.

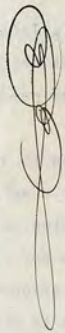
Dí lectura a continuación de un escrito de la propia dependencia, fecha primero del corriente, que literalmente transcrito dice así:

"Recibido en esta Contaduría el certificado comprensivo de las cantidades que por el concepto de "Aumento gradual" deben percibir desde primero de Enero del corriente año los Maestros y Maestras de esta Isla comprendidos en las tres primeras categorías del Escalafón provincial del bienio de mil novecientos diez y siete a mil novecientos diez y nueve, y resultando que la cantidad a percibir asciende a la suma de tres mil, setenta y cinco pesetas y el crédito que figura en Presupuesto para el pago de esta atención sólo importa dos mil doscientas cincuenta pesetas, esta Contaduría tiene el honor de proponer a esa Comisión por si se digna acordar se siga con ella los tramites legales, la siguiente transferencia de crédito:"

"Del Capitulo cuarto. Obras Insulares. Artículo tercero. Personal de Obras por Administración, ochocientas veinte y cinco pesetas. 825' Ptas."

"Al Capitulo quinto. Instrucción pública. Artículo primero. Atenciones generales, ochocientas veinte y cinco pesetas. 825' Ptas."

Por unanimidad se acordó dar cuenta de dicho es-



crito al Cabildo Insular, informandole que a juicio de este Cuerpo procede aprobar la enunciada transferencia.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Agosto último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Inmediatamente y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría Insular, se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas:

Cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último, que asciende a sesenta y nueve pesetas, sesenta centimos.

Idem de la leche suministrada a los presos recluidos en la Prisión provincial, cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, durante el citado mes de Agosto que importa cincuenta y una pesetas.

Idem de material, rectificada, rendida por la Jefatura de la Prisión provincial correspondiente al mes de Junio último, que asciende a ciento ochenta y una pesetas con veinte y cuatro centimos.

Así mismo se acordó interesar de la reiterada Jefatura que en lo sucesivo se incluyan única y exclusivamente en la cuenta de material de cada mes, las facturas correspondientes a las compras efectuadas dentro del mismo, sin que por ningún concepto aparezcan otras anteriores ni posteriores pues en otro caso no será abonado el importe de la cuenta de que se trate.

En el expediente incoado con motivo de la cuenta comprensiva de los viveres y demás materiales suministrados a la población reclusa cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo durante el mes de Junio último, se vió un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, cuyo tenor es como sigue:



A.4.306,289 *

llandose comprobada la afirmación hecha por la Contaduría de que los precios a que se vienen suministrando los viveres y demas materiales para los presos dependientes de este Cabildo, recludos en la Prisión provincial de esta Capital, son excesivamente altos, el Consejero que suscribe entiende que, sin perjuicio de prestar aprobación a la cuenta a que este expediente se contrae, deben adoptarse los siguientes acuerdos:»

»Primero. Solicitar del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta del indicado suministro para el próximo año y lo que resta del actual, y,»

»Segundo. Abrir un concurso a fin de ver si existe alguna persona que se comprometa a efectuar el indicado suministro con sujeción al Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece y al tipo de una peseta por recluso por el indicado espacio de tiempo.»

Por unanimidad se acordó aprobar la expresada cuenta que importa seiscientos cincuenta y una pesetas, con cincuenta y cinco centimos, resolviendose ademas de conformidad con lo propuesto en el preinserto escrito.

Visto el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de la Orotava para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y ocho y cuyo presupuesto se sirve remitirlo el señor Gobernador civil de la provincia a informe del Cabildo Insular, con atento oficio de veinte y siete de Agosto último, y resultando que en su formación se han observado los preceptos legales aplicables

al caso, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, informar a dicha autoridad que procede pres-
tarle su superior aprobación.

En este estado y previo exámen de su contenido, se acordó por unani-
midad aprobar las siguientes cuentas, que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital.

Cuenta de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre alcohóles, aguardientes, excetera, desde la fecha de su implantación hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis, que asciende a doscientas cuarenta y cuatro pesetas, con ochenta centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete que importa dos mil ciento quince pesetas, con cinco centimos.

Idem de la idem desde el primero al veinte y ocho de Febrero de ochocientos veinte pesetas, con ochenta centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Abril, por mil setenta y siete pesetas, con veinte centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Mayo por mil seiscientas sesenta y dos pesetas con sesenta y dos centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Junio por setecientas quince pesetas, con veinte centimos.

Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Julio, por mil sesenta y ocho pesetas, con diez centimos.

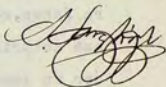
Idem de la idem desde el primero al treinta y uno de Agosto, por mil setenta y cuatro pesetas, con veinte centimos.

La Presidencia usa seguidamente de la palabra para dar cuenta del falle-
cimiento ocurrido en la Ciudad de la Laguna, del que fué

digno Obispo de esta diócesis Don Nicolás Rey Redondo.

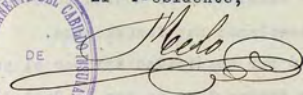
Y este Cuerpo acuerda por unanimidad, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por dicho fallecimiento, que representa para la provincia entera una pérdida irreparable, ya que el finado por sus acrisoladas virtudes y merecimientos, era acreedor al respeto y la general estimación

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Octubre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y dos de Septiembre último, siendo aprobada por unanimidad.

Vis-

ta una instancia de Ceferino Martin Flores, fecha veinte y uno del
citado Septiembre, interesando que se autorice la reclu-
ción en los Asilos beneficos de esta Capital, de su hijo
Ismael Martin Mendez, de nueve años de edad, se acordó por
unanimidad, pase al señor Consejero-Inspector de dichos
Asilos para que se sirva adoptar la resolución que estime
justa.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, res-
pecto al recurso de alzada entablado por Don José Contre-
ra Yanez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Los Silos,
que autorizó a Don Rafael Martin Fernández, para estable-
cer un acueducto en la calle denominada "Camino de Susana"
se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno,
proponiendo se informe a dicha superior Autoridad, que pre-
cede desestimar el aludido recurso.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se
propone, aceptando sus fundamentos.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distri-
bución de fondos formado por la Contaduria para satisfa-
cer las obligaciones del corriente mes, que asciende a
treinta y nueve mil pesetas.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y
siete de Septiembre próximo pasado, remitiendo a informe
del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por
el Maestro de primera enseñanza Don Robustiano Toledo To-
rres, reclamando del Ayuntamiento de esta Capital abono de
alquileres, se acordó por unanimidad pase a la Comisión de
Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de
Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y seis de Sep-
tiembre último, significando haber recibido del señor Con-
sul Imperial de Alemania en esta plaza, la cantidad de
quinientas pesetas en concepto de donativo para el Hospi-
tal de Desamparados; y de los Herederos de Doña Olimpia

Chambers



A.4.306.300 *

Ghirlanda viuda de Menarguez la de cuatrocientas noventa y siete pesetas, con setenta y tres centimos, como importe líquido del legado que dicha señora dejó al referido Establecimiento; y solicitando autorización para invertir dichas sumas en la adquisición de aparatos de Electroterapia, y algunos complementarios del Gabinete de Rayos X, se acordó concederle la autorización que interesa, a cuyo fin, tenga a bien ingresar en la Caja Insular la referida cantidad, la que se librará para el objeto indicado, con cargo al Capitulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, concepto, Establecimientos de beneficencia de esta Capital, subconcepto, Bótica, epigrafe, para compra de instrumentos y paratos de cirugía y conservación y reparación de los existentes, del presupuesto en vigor.

Así mismo se acordó oficiar al señor Consul Imperial de Alemania en esta plaza, y a los señores albaceas de Doña Olimpia Ghirlanda, significandoles el profundo agradecimiento de la Corporación, al primero por el importante donativo que se ha servido hacer y a los referidos albaceas, por la prontitud e interes con que han tenido a bien dar cumplimiento a la voluntad de ^{la} finada.

Dióse cuenta inmediatamente de un oficio del Jefe de la Prisión provincial de esta Ciudad, fecha treinta de Septiembre pasado, significandolas deficiencias de que adolece el pabellón que le está designado, y pidiendo que el Cabildo contribuya al pago de las obras necesarias para repararlo, cuyo presupuesto formado por el Arquitecto municipal as-

ciende a unas seiscientas pesetas.

Y se acordó por unanimidad pase dicho oficio a la Contaduría para que informe acerca de si el Cabildo está o no obligado a contribuir al pago de dichos gastos, y en su caso, forma de poder efectuarlo.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado, de conformidad con lo interesado por la Presidencia de la Excelentísima Diputación provincial, en oficios de diez y siete y veinte y ocho de Septiembre próximo pasado, y con lo propuesto por Contaduría, en escritos de tres y seis del corriente, se acordó aprobar dos facturas acompañadas a dichos oficios, por rectificación de las listas electorales del censo en mil novecientos diez y siete, que importan doscientas sesenta y cuatro y trescientas sesenta y tres pesetas respectivamente.

Visto el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de Icod para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, resultando que en su formación se han observado las disposiciones vigentes en la materia, se acordó por unanimidad, aceptando el dictamen de la Contaduría, informar al señor Gobernador civil, que a tal efecto se sirva remitirlo con atento oficio de primero del que cursa que a juicio de este Cuerpo procede prestarle su superior aprobación.

Igual acuerdo y por los propios fundamentos, recayó respecto al presupuesto carcelario formado por el partido judicial de Granadilla para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

Vista la cuenta, informada por Contaduría del material gastado en la Prisión provincial de esta Ciudad, durante los meses de Julio y Agosto último, se acordó por unanimidad pase al



señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva emitir su ilustrado dictámen.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Vicario Capitular de esta Diócesis, expresando, su reconocimiento por la comunicación de pésame que se le dirigió, con motivo del fallecimiento del que fué digno Obispo de la misma Dr. Don Nicolás Rey Redondo.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto al recurso de alzada interpuesto por Doña Ildefonsa Rivero Martin, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garachico que le denegó la jubilación forzosa que interesaba, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior autoridad que procede desestimar el mencionado recurso.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En este estado se acordó tambien por unanimidad aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el quince al treinta y uno de Agosto último y desde el primero al quince de Septiembre próximo pasado, que ascienden respectivamente a ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con veinte y siete centimos y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas con catorce centimos.

Visto un oficio del Vocal Médico civil propietario de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, presentando la cuenta comprensiva de los honorarios que ha devengado durante el corriente año, se acordó remitir dicha cuenta a la expresada Sección para que se sirva informar.

Seguidamente dí cuenta de un escrito de Contaduría, fecha diez del corriente, proponiendo la siguiente transferencia de crédito:

Del

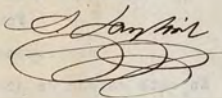
Capitulo cuarto. Obras Insulares, Artículo cuarto, material de obras por Administración, mil quinientas pesetas.

Al Capitulo octavo. Cargas. Artículo quinto. Impuesto de utilidades, mil quinientas pesetas.

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, informandole que procede aprobar la aludida transferencia.

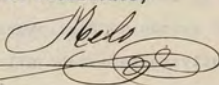
El señor Feria propone y se acuerda por unanimidad, telegrafiar al señor Director General de Comunicaciones, interesandole, que con el fin de normalizar los servicios en la Administración de Correos de esta Capital, se sirva destinar el personal necesario para ello.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Manuel Feria y Concepción, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Me-

erial
s-
la
pro -
se-
que
ra-
per-
ató
y
Ca-
n-
de
a
e-



A.4.306287*

lo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el once del corriente.

Dada cuenta a continuación de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y siete del que cursa, remitiendo a informe de este Cabildo, las diligencias practicadas ante la Alcaldía de los Silos con motivo de la solicitud presentada por Don Abraham Trujillo Ferrer, pidiendo la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que autorizó a Don Rafael Martín Fernández, para establecer un acueducto; se acordó pasar dicho oficio con los documentos que al mismo se acompañan a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva emitir su ilustrado informe.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un telegrama fecha veinte y tres del actual del Ilustrísimo Director General de Correos y Telégrafos manifestando, que conforme a los deseos del Cabildo, han sido destinados a la Administración de Correos de esta Capital, dos funcionarios, con el objeto de reforzar el personal de dicha oficina, y que tan pronto como disponga de otros funcionarios, le será muy grato destinarlos a la aludida Administración.

Visto un escrito de la Contaduría fecha veinte y tres del corriente, proponiendo a este Cuerpo se digne prestar su superior aprobación a la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto

de la Cruz durante el mes de Septiembre último, que asciende a cincuenta y cinco pesetas, con treinta y dos centimos, se acordó aprobarla por unanimidad.

En el expediente incoado con motivo de varios oficios del Jefe administrativo del Hospital de esta Plaza, remitiendo documentos de cargo por estancias devengadas en dicho Hospital por los mozos de esta Isla sujetos a observación en el aludido establecimiento, se vió un oficio de la Sección Delegada de la Comisión Mixta de Tenerife fecha trece del actual, participando la conformidad de las aludidas estancias con los documentos que obran en dicho Cuerpo, e informando que como quiera que ni en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su aplicación ni en las Reales Órdenes que se han dictado para el abono de las estancias, se expresa la cuantía de las mismas, devuelve los mencionados documentos para que por el Cabildo se aclare las causas a que obedece las diferencias existentes, puesto que unas estancias figuran a dos pesetas sesenta y centimos cada una y otras a tres, cuatro pesetas veintey siete centimos y cuatro pesetas treinta y dos centimos cada una. Y la Corporación acordó trasladar el citado oficio de la Sección a la Jefatura del Hospital para que se sirva aclarar las aludidas diferencias en los importes de las estancias.

Acto seguido dióse cuenta de un oficio de Don José Tavio y Sierra, fecha tres del corriente, participando que cesa en el disfrute de la licencia que se le concedió por acuerdo de este Cuerpo de nueve de Julio último, acordándose por unanimidad quedar enterada la Corporación del citado oficio, y que se dé (éste por concluso) dícese por concluso el expediente incoado con motivo de la citada licencia.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, haciendo presente las causas que han motivado la exigua recaudación obtenida en el pri-



mer semestre de este año sobre el arbitrio de alcoholes.

Vióse a continuación un escrito de Contaduría, participando que por no haber sido rendidas por el Jefe de la Prisión provincial, las cuentas de viveres correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no ha podido ser satisfecho su importe, negándose por ello los proveedores a seguir efectuando el servicio.

Con tal motivo se trajo a la vista un oficio de la referida Jefatura, fecha veinte y tres del corriente remitiendo las facturas o justificantes de los viveres y demas materiales adquiridos durante los expresados meses.

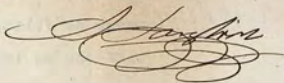
Y en su vista se acordó por unanimidad aprobar dichas facturas, con cargo al capítulo que correspondía del presupuesto vigente.

Así mismo se acordó que en lo sucesivo, las cuentas de viveres y demas materiales de la Prisión se rindan por el empleado encargado por el Cabildo, de intervenir en el suministro, el que recoja las facturas extendidas a nombre de la Corporación, satisfaciéndose directamente a los proveedores el importe de ellas, quedando modificada en tal sentido la regla quinta de las aprobadas por este Cuerpo en sesión de treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis, para efectuar el suministro, dejando además sin efecto la instrucción que en dicha regla se asigna a la Junta de disciplina de la Prisión y suprimiéndose la regla sexta.

Por último y a propuesta del señor Consejero Don Manuel F. Fera y Concepción, se acordó por unanimidad conceder a la viuda e hijos de Don Juan Torres Herrera, Oficial primero que fué de la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, dos pagas de toca, cu-

yo importe se abonará con cargo al Capitulo once, Imprevistos, artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



Neely

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cinco de Octubre próximo pasado, siendo aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de un telegrama del señor Presidente del Consejo de Ministros, participando, que por los motivos que expone en carta dirigida al Alcalde de esta Capital, no le es posible acceder a la pretensión de este Cabildo relativa, a que se realizaran en esta Capital los ejerci-

revis.
te.
la
yo

o-
a
la
p-
am-
g-
en-
n-

Vi-
tu-
nte
una-

e
ivos
al,
do
si-



A.4.306370*

cios de oposición para las plazas de Auxiliares geometras al servicio del Catastro.

Asi mismo quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excelentísimo Señor M-nistro de la Gobernación, manifestando ha dado traslado del que le dirigió esta Presidencia, al Director General de Administración, para que conste en el expediente y le será muy grato firmar en plazo breve la concesión de la Cruz de Beneficencia solicitada para el Doctor Don Diego Guigou y Costa.

Dióse a continuación cuenta de un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, elevando a la resolución de este Cuerpo el expediente incoado con motivo de la petición hecha por los señores Kuhner Hendersson y Compañía, Consignatarios del vapor noruego "Staro" relativa a solicitar cierta exención del pago de arbitrios para mercancías transbordadas en el puerto de esta Capital, acordandose por unanimidad pase el citado escrito con sus antecedentes a informe de la Contaduría.

Visto un escrito de Contaduría, su fecha veinte y nueve de Octubre informando acerca del oficio que el Jefe de la Prisión provincial dirige a este Cabildo acompañando copia de la comunicación del Maestro de dicha Prisión, por el que solicita le sean facilitados varios efectos para poder seguir dando clase a los reclusos dependientes del Cabildo, se acordó aceptando lo propuesto por Contaduría, facilitarle cuantos objetos expresa en la citada comunicación excepto los dos mapas de anatomía y fisiología

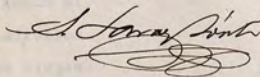


que al final de la aludida nota se incluyen, por entender que ese gasto no corresponde al Cabildo conforme a lo dispuesto en el parrafo quinto del articulo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce,

Dada cuenta de un escrito de Contaduria fecha veinte y nueve del proximo pasado Octubre, informando, en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo de once del mismo mes el expediente incoado con motivo de un oficio del Jefe de la Prisión provincial, interesando contribuya el Cabildo en unión del Ayuntamiento de esta Capital a llevar a cabo ciertas mejoras en el pabellón destinado al repetido Jefe por carecer de condiciones de habitabilidad, y teniendo en cuenta que segun lo informado por la expresada Contaduria el acceder o no a esa petición es potestativo para el Cabildo, puesto que las únicas atenciones que respecto a corrección pública tiene señaladas, son los gastos de presos que cumplen condena en las Carceles de partidos y de los que en las mismas se hallan a disposición de la Audiencia, la Corporación acordó contestar a la Jefatura de la Prisión, participándole no ser posible acceder a lo que interesa.

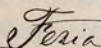
Acto seguido se aprobó por unanimidad la distribución de fondos presentada por Contaduria para el actual mes de Noviembre que asciende a cuarenta y un mil pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente accidental,



En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, verificada el dos de Noviembre.

Visto un oficio del Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, participando que ha dejado de prestar sus servicios en los mismos, la Auxiliar de enfermera, Maria González Izquierdo; y que desde el primero del que cursa se ha encargado interinamente de desempeñar dicho cargo, Doña Petra del Pino, a la que propone, para que por este Cuerpo si lo tiene a bien, sea nombrada para ocupar la vacante de que se deja hecho mérito, la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada, y que, tan pronto termine el período electoral, se traiga de nuevo el oficio a la vista, para resolver lo que proceda.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha veinte y ocho de Octubre último, denunciando que la menestra que se viene facilitando a los reclusos dependientes del Cabildo, es de inferior calidad a la que anteriormente se le venia suministrando, así como también que tanto para el día de la fecha del oficio, como para el siguiente, no se habían

entregado las patatas para el racionado, y teniendo en cuenta, por una parte, que según lo dispuesto en la regla tercera de las aprobadas por esta Comisión para efectuar dicho suministro, y que se comunicaron a la reiterada Jefatura por oficio número trescientos cuarenta y cinco de trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis, la misión del empleado encargado por el Cabildo de este servicio, se reduce a extender los oportunos vales, de las mercancías, y por otra, que según informa verbalmente la presidencia, dicho empleado en la ocasión de que se trata extendió y entregó al mandadero de dicha Prisión los vales referidos, este Cuerpo acordó por unanimidad significar al señor Jefe de aquel Establecimiento, que cuando vuelvan a observarse deficiencias en la calidad de los viveres, se sirva proceder de conformidad con lo prevenido en los artículos trescientos setenta y uno y siguientes del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, en cuanto sean pertinentes y aplicables al régimen de las Prisiones provinciales; y que en cuanto a la no recepción de las patatas en los días que alude, no hay lugar a adoptar providencia alguna, por haber cumplido en dicho caso el empleado encargado del suministro, con el cometido que este Cuerpo le ha impuesto.

Visto otro oficio de la propia Jefatura de tres del que cursa, interesando que por el Cabildo Insular se remedien las deficiencias que se observan en los utensilios y menaje para los reclusos, se acordó contestarle que en el número cincuenta y uno del Boletín Oficial de la provincia correspondiente al veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis, se anunció un concurso para la adquisición de los enseres que entonces se estimaron necesarios por el Jefe de la Prisión, no presentándose ofertas, sino para la confección de veinte jergones de crin, veinte cabezales de



A.4.306.882 *

crin, cuarenta sabanas de muselina cruda, y veinte forros de muselina, de lo que se hizo cargo dicha Prisión, en veinte y siete de Junio de mil novecientos diez y seis segun oficio de la Jefatura de tres de Julio siguiente. Se acordó así mismo interesar de dicha Jefatura manifieste si los enseres que faltan son los que se relacionan en el citado anuncio de concurso.

Dada lectura a otro oficio del mas que repetido señor Jefe de la Prisión provincial, fecha tres del corriente, haciendo presente por acuerdo de la Junta de Disciplina y con fundamento en los artículos trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y tres, quinientos doce, quinientos trece y quinientos quince del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, la conveniencia de que se proceda lo antes posible a suministrar los viveres a los reclusos dependientes del Cabildo, por la Administración de dicho establecimiento; y considerando, que de ninguno de los preceptos que se citan puede deducirse la posibilidad legal de acceder a dicha propuesta, que, por otra parte, es contraria al criterio de la Dirección general de Prisiones, que en oficio de primero de Mayo de mil novecientos diez y seis manifiesta que del suministro debe encargarse un empleado de la Corporación a fin -segun expresa textualmente- de que los de la Prisión no tuvieran que tomar parte en el manejo de fondos y en cambio pudieran intervenir en

la recepción de los artículos propósito al cual, por ser el de la superioridad, no puede dejar de acomodarse este Cuerpo, se acordó oficiár a la reiterada Dirección general pidiéndole autorización para realizar el suministro en la forma que se propone.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo durante el tercer trimestre de este año y cuya primera parte o cuenta de Caja arroja los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior, doce mil, seiscientos setenta y ocho, pesetas, con diez y ocho centimos. 12.678'18

Ingresos en el tercer trimestre, setenta y tres mil, noventa y cuatro pesetas, cuarenta centimos. 73.094'40

Cargo: ochenta y cinco mil, setecientos setenta y dos pesetas, cincuenta y ocho centimos. 85.772'58

Data por pagos verificados en igual trimestre, setenta y cinco mil, cincuenta y cuatro pesetas, cinco centimos. . . 75.054'05

Existencia para el trimestre que sigue: diez mil, setecientos diez y ocho pesetas, cincuenta y tres centimos. . . 10.718'53.

Vista una instancia de Don Fernando Torres Romero, fecha veinte y nueve de Octubre último, interesando se le nombre para desempeñar el cargo que haya quedado vacante en la plantilla de empleados de la Corporación, por virtud del fallecimiento de su padre Don Juan Torres Herrera, se acordó por unanimidad contestarle, que no es posible acceder a lo que interesa por encontrarnos en periodo electoral sin perjuicio de su derecho a reproducir su petición si



asi lo desea, cuando se anuncie el concurso que proceda para cubrir la plaza que resultare vacante.

La Corporación acordó quedar enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Octubre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Así mismo quedó enterada la Corporación de un escrito de Contaduría, de siete del actual acompañando nota de los precios a que han de adquirirse durante el presente mes los víveres para el suministro a los presos recluidos en la Prisión provincial cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo acordándose que en los meses sucesivos se presente por el empleado encargado de este servicio idéntica nota.

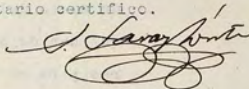
El señor Oramas (Don Antonio) usa de la palabra para manifestar, que el expediente que se tramita en la Corporación, sobre reclamar del Estado, para el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, los bienes que constituyen la herencia de Don Juan Ruiz Andión, vecino que fué del pueblo de Tegueste, está ya ultimado, hallándose pendiente de formular la oportuna reclamación. Añade que dada la importancia del asunto de que se trata, debe designarse un Letrado, que prévio estudio de antecedentes y adquisición de todos los datos al efecto necesarios, redacte la instancia que al efecto ha de dirigirse al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.

Y la Corporación acuerda por unanimidad hacer la petición a que se contrae la propuesta del señor Oramas y designar, para el objeto que se deja expresado, al Letrado Don Andrés Diaz Bethencourt.

Visto un oficio de la presidencia de la Diputación provincial, fecha veinte y cinco de Octubre próximo pasado, remitiendo para su pago, una factura de Don Anselmo J. Benitez, que importa quinientas seis pesetas, por impresión de las lis-

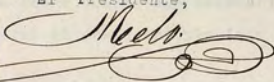
tas electorales definitivas del censo rectificado en el corriente año; y visto el informe rendido por la Contaduría con la misma fecha, se acordó por unanimidad abonar la expresada factura.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



V. B.

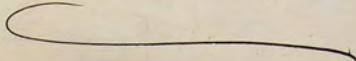
El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el ocho del que cursa.

Vista una instancia fecha siete del corriente de Don Antonio Morales Expósito, vecino de Tacoronte, casado con Doña Rosario Cairós Dorta, solicitando se le conceda en prohijamiento el niño Vicente de Paul, alojado en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad





pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de beneficencia de esta Ciudad, para que se sirva adoptar la resoluci3n que proceda.

Seguidamente se acord3 tambien por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por Contaduria, en escrito de diez del que cursa, aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administraci3n de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Octubre 3ltimo, que asciende a cincuenta y cinco pesetas con veinte centimos.

Asi mismo se acord3 por unanimidad aprobar las dos cuentas que rinde la Administraci3n de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta de Septiembre anterior, y desde el primero al quince de Octubre 3ltimo, que respectivamente ascienden a cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas, treinta y un centimos, y siete mil, trescientas noventa y dos pesetas, con sesenta y siete centimos.

Visto el informe rendido por Contaduria en escrito de catorce del actual, respecto a la cuenta de material de la Prisi3n provincial correspondiente a los meses de Julio y Agosto pr3ximo pasado, que importa doscientas sesenta y tres pesetas, con diez centimos, se acord3 por unanimidad aprobarla y oficiar al se3or Jefe de la Prisi3n, interesandolo que en lo sucesivo las minutas o facturas del practicante sean detalladas, con especificaci3n por dias del n3mero y clase de los servicios prestados.

tra en el Salón el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilár.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), usa de la palabra para proponer que se recuerde a la Comisión especial de Beneficencia, el encargo que se le confió en tres de Febrero de mil novecientos diez y seis, y se le reiteró en quince de Marzo último, de formar, asesorada de los tres señores Consejero-Inspectores de los Establecimientos benéficos un proyecto de Reglamento para el régimen interior de dichos Asilos, rogándole que se sirva evacuar dicho encargo con la mayor urgencia.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y diez minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V^o. B^o.

El Presidente accidental,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilár, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de



la ordinaria anterior verificada en quince del que cursa.

cuenta formulada por el Médico civil suplente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta isla, en el año de mil novecientos diez y seis, comprensiva de los reconocimientos practicados desde el veinte y tres de Septiembre al treinta y uno de Octubre del mismo año, se acordó por unanimidad remitirla a la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en Tenerife para que se sirva informar.

La Presidencia dá cuenta a la Corporación de haber dirigido al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento a petición del señor Presidente de la Cámara Agrícola, un telegrama, de cuya minuta yo el Secretario di lectura, rogándole se sirviera resolver con la mayor urgencia posible, la instancia presentada por los representantes en Cortes de esta provincia, sobre modificación del itinerario de los vapores correos de África.

Así mismo di lectura al telegrama contestación en que dicha superior autoridad, se sirve manifestar que el referido asunto está pendiente del informe de otros Ministerios, y se estudiará con toda la urgencia posible su resolución.

Y la Comisión acordó por unanimidad, aprobar la gestión de la Presidencia y quedar enterada con aprecio del telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó aprobar la cuenta justificada de los bagajes suministrados a individuos del Cuerpo de la Guardia Civil por el Ayuntamiento de Orotava durante el segundo semestre de mil novecientos diez y seis, que asciende a treinta y cinco pesetas, acordándose así mismo que se incluya el crédito correspondiente para su pago en el presupuesto insular

para mil novecientos diez y nueve.

El mismo acuerdo recayó, a propuesta de Contaduría, respecto a la cuenta justificada de los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de esta Capital al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos diez y seis, importante cien pesetas.

Por último se adoptó el mismo acuerdo, acerca de la cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento del Realajo-alto a individuos de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos catorce y primer semestre de mil novecientos quince que asciende a treinta y dos pesetas, cincuenta centimos.

Seguidamente, se vió un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha diez y ocho del corriente, expresando los enseres que faltan para completar la dotación de los reclusos dependientes del Cabildo.

Y se acordó por unanimidad que la Contaduría formule un proyecto de presupuesto, para la adquisición de dichos enseres.

Visto un oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza, de diez y siete del corriente, devolviendo los cargos por estancias causadas en dicho establecimiento por utiles condicionales en los meses de Abril a Julio últimos, y explicando las diferencias observadas en el precio a que se cargan dichas estancias, se acordó por unanimidad, pase el expediente a Contaduría para que informe.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales que han realizado en las fechas que tambien se detallan.



novcientos diez y siete.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, veinte y cuatro mil, quinientos veinte y nueve kilos desde el primero de Abril al treinta de Junio.

Don Juan Suarez Aleman, mil cuatrocientos kilos, desde el primero de Abril al treinta y uno de Julio.

Don Andres Llombet Rodriguez, desde primero de Mayo al quince de Agosto, cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y tres kilos.

Don Cristobal Beautell, noventa y tres mil, setecientos treinta y nueve kilos, desde primero de Mayo al treinta de Septiembre.

Don Francisco Garcia Morales, once mil, ochocientos cincuenta y seis kilos en igual periodo.

Don Manuel F. Feria, treinta y cinco mil, novecientos cincuenta y cinco kilos, en el mismo espacio de tiempo; y,

Don Santiago Garcia Martin, tres mil kilos, desde el primero al treinta de Junio.

Asi mismo se acordó devolver a la Sociedad Vacuum Oil Company los derechos correspondientes a treinta y cuatro mil, doscientos quince kilos de materias combustibles y lubricantes que exportó desde el primero de Abril al treinta de Junio último, y a sesenta y un mil, noventa y seis kilos de las mismas materias que tambien exportó desde el primero de Julio al treinta de Septiembre próximo pasado.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria de veinte y uno del corriente, que copiado a la letra dice asi:

"Vistas las siguientes facturas:"

"De

Don Bernabé Rumeu, del treinta y uno de Octubre, de trescientas diez y ocho pesetas, treinta y cuatro centimos.»

De Don Juan Quintero, del treinta y uno de Octubre, de cuarenta y cinco pesetas, treinta y un centimos.»

De Don Americo L. Mendez, del treinta y uno de Octubre, de ciento noventa y seis pesetas, treinta y nueve centimos.»

De Don Feliciano Barroso, del treinta y uno de Octubre de veinte pesetas, cuarenta centimos.»

De Don Nazario Alfonso, del treinta y uno de Octubre de ciento sesenta y ocho pesetas, trece centimos.»

coprensivas de los viveres y demas materiales suministrados durante el expresado mes a la Peisón provincial de esta Capital para sostenimiento de los reclusos dependientes de este Cabildo y resultando que se hallan conformes, segun manifiesta el Empleado encargado del servicio; esta Contaduria tiene el honor de proponer a esa Comisión, siempre que los precios de los articulos servidos los encuentre justos, la aprobación de las facturas de referencia.»

«Esa Comisión“ no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Y la Comisión acordó por unanimidad, pase de nuevo el expediente a la Contaduria para que informe sobre si los precios señalados a los articulos son o no justos, teniendo en cuenta los fijados por la Junta de Subsistencias.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil acerca de las diligencias practicadas ante la Alcaldía de los Silos con motivo de un escrito de Don Abraham Trujillo Ferrer, pidiendo la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de veinte y uno de Enero último que concedió a Don Rafael Martín Fernández autorización para construir un acueducto, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a dicha superior autoridad que procede confirmar la providencia de la



En este estado la presidencia manifiesta que de conformidad con lo

Alcaldía que denegó la suspensión de dicho acuerdo.

Por unanimidad se acordó como en el referido dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado la presidencia manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se está en el caso de abrir un concurso para el nombramiento de un Médico civil propietario y otro suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en esta Isla, por lo que propone, que se abra el expresado concurso entre Doctores y Licenciados en Medicina, por plazo de diez días, a contar de la fecha en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio, en el que se haga constar que con arreglo a lo preceptuado en el referido artículo, no podrán ser reelegidos como propietarios ni suplentes aquellos que hayan sido nombrados para dichos cargos, ínterin no haya transcurrido el plazo de cuatro años contados desde la fecha de su último nombramiento.



Así se acuerda por unanimidad.

Visto el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la provincia, remitiendo para su pago la factura del pasaje marítimo de Ana Martínez Hernández, conducida a la Carcel de la Ciudad de Las Palmas, a disposición del señor Juez del Distrito de Triana, de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó por unanimidad preguntar al señor Jefe de la Prisión provincial de esta Capital, a cargo de que Corporación se hallaba en siete de Agosto último la referida presa, para en su virtud resolver lo que proceda.

Vióse a continuación una instancia de Don Domingo Castro y Gomez, fecha veinte y uno del que cursa que copiada a la letra dice así:

„Don

Domingo Castro y Gómez, natural de esta Capital y domiciliado en esta población calle de Progreso número cincuenta y uno ante V.S. atentamente expone: Que adeudandosele por el Cabildo de la digna Presidencia de usía el importe de los pelados y afeitados correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año actual, efectuados a los reclusos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital, cuyo sostenimiento corresponde a esa Corporación, debido a que el Jefe del aludido Establecimiento, se niega a poner el conforme en las relaciones que al mismo se le han presentado, alegando en apoyo de su determinación que a él no le constaba se hallase facultado por el Cabildo para efectuar ese servicio.»

«SUPLICA a usía se digna dar cuenta de este escrito a la Comisión permanente que tan acertadamente preside por si tiene a bien significar al expresado señor la conformidad de la Corporación, a que el recurrente haya prestado y continúe prestando el aludido servicio a razón de veinte y cinco centimos cada pelado y cada afeitado teniendo entendido que solamente podrán efectuarse dos pelados y cuatro afeitados al mes, a cada recluso.»

«Gracia que no duda obtener de la reconocida bondad y justicia de usía cuya vida guarde Dios muchos años.»

Por unanimidad se acordó acceder a lo que se interesa en el preinserto escrito.

Visto un escrito del señor Jefe de la Prisión provincial, pidiendo se autorice a la Administración de dicho establecimiento, para adquirir los desinfectantes necesarios a juicio del Médico, con destino a los retretes y dormitorios, se acordó interesar de dicho Jefe, que manifieste la cantidad y clase de desinfectantes que se necesiten, para un periodo de tiempo determinado.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Inspector de los Establecimientos benéficos de esta Capi-



tal en oficio de dos del corriente, se acordó nombrar a Doña Petra del Pino, auxiliar de enfermera del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, debiéndole percibir su retribución a partir de primero del corriente, en que fué nombrada interinamente por dicho Consejero-Inspector para desempeñar la expresada plaza.

El señor Cambreleng (Don Vicente) hace uso de la palabra para proponer que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Anselmo de Miranda y Vazquez, ex-Alcalde de esta Capital, que tan señaladamente se distinguió por su patriotismo y amor al país, al que consagró todas sus actividades y desvelos.

Así se acuerda por unanimidad.

La presidencia manifiesta seguidamente que por fallecimiento de Don Juan Torres Herrera, procede declarar vacante, la plaza de Oficial primero de la Administración de arbitrios de esta Capital, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, y acordar su provisión en la forma que determina el Reglamento de régimen interior.

Por unanimidad se acordó declarar la vacante, y en atención a lo dispuesto en la Instrucción catorce de las aprobadas para la provisión de los cargos burocrático-administrativos del Cabildo, que dispone que las vacantes que ocurran en cada sección, se cubrirán en el funcionario de categoría inmediata inferior, de la misma dependencia, se acordó así mismo por unanimidad, nombrar por ascenso para desempeñar dicho cargo a Don Francisco Delgado

Martin, que actualmente ocupa, el de Oficial segundo de la propia Administración.

Y no existiendo en la repetida Administración, cargo de categoría inmediata inferior al de Oficial segundo, por ser el del Jefe de Muelle de la misma categoría, la presidencia manifiesta que se hace preciso acordar la declaración de dicha vacante y la forma en se ha de proyeer.

Por unanimidad se acuerda declarar vacante la repetida plaza de Oficial segundo.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente) usa de la palabra para manifestar que el Auxiliar de Secretaria Don Nicolás Darmanin y Cambreleng, por mas que pertenece a la plantilla de dicha dependencia, viene prestando sus servicios en la Administración de arbitrios de esta Capital, desde la fecha de su nombramiento, por lo que, aunque no se encuentre comprendido ni pueda acogerse a la letra de la Instrucción catorce antes citada, está de lleno en el espíritu de dicha disposición, que no es otro, sino el de conceder a los funcionarios que presten servicio en cada dependencia, el derecho de ascender para ocupar las vacantes que en la misma se produzcan, por lo que propone se le nombre para desempeñar la citada plaza de Oficial segundo de la reiterada Administración.

El señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente), manifiesta que en atención al parentesco que le une con el empleado a que se refiere la proposición del señor Mandillo, tiene que retirarse del S-164 y así lo efectua.

El señor Oramas (Don Antonio) manifiesta que dadas las buenas referencias que tiene del señor Darmanin, como empleado del Cabildo, siente mucho no poder votar la proposición del señor Mandillo, como sería su deseo, pero que se lo impide el precepto del Reglamento que es terminante, puesto que sólo consiente que se corra la escala entre los funcionarios



de la misma dependencia, y el señor Darmanin, como el propio señor Mandillo lo reconoce, no es empleado de la Administración de arbitrios, aunque accidentalmente preste sus servicios en ella, por lo que estima que el acuerdo que se propone constituiría una violación del Reglamento.

Puesta a votación la proposición del señor Mandillo, es desechada por los votos de los señores Oramas (Don Antonio), La-Roche (Don Francisco) y Presidente, habiéndose votado en contra de la mayoría el repetido señor Mandillo.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción doce de las aprobadas para la provisión de cargos, se acordó, por el voto de los señores Oramas (Don Antonio), La-Roche (Don Francisco) y Presidente, y con el voto en contra del señor Mandillo, abrir un concurso para la provisión de la referida plaza de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital, por término de treinta días, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vº. Bº.

El Presidente,



[Handwritten signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo

[Handwritten flourish]

la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de Hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) se dió lectura al acta de la anterior, verificada el veinte y dos del que cursa, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Contaduría, fecha veinte y ocho del corriente, que copiado a la letra dice así:

«Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión los adjuntos certificados en los que constan las cantidades que los Ayuntamientos de esta Isla adeudan al Cabildo por contingente provincial e insular, por si estima procedente acordar lo que sigue:»

«Primero. Conceder un plazo de quince dias a los Ayuntamientos que se acogieron al convenio para pagar la deuda de que se deja hecho mérito en un periodo de veinte y cinco años, para que ingresen la anualidad correspondiente al año actual.»

«Segundo. Conceder igual plazo a los que no se acogieron al aludido convenio para que ingresen una anualidad igual a la que les hubiese correspondido satisfacer en el caso de haber prestado su conformidad al convenio de referencia, y,»

«Tercero. Que si en el expresado plazo no hacen efectivas los Ayuntamientos deudores dichas sumas se proceda contra ellos por la vía de Apremio con sujeción a la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Por unanimidad se acordó, como en el preinserto es-



crito se propone, pero fijando el plazo para el pago, hasta el día veinte y cinco de Diciembre próximo.

En el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduría, de veinte y uno del corriente, presentando a la aprobación de este Cuerpo cinco facturas comprensivas de los viveres y demas materiales facilitados durante el mes de Octubre último, a la Prisión provincial de esta Ciudad, para sostenimiento de los reclusos dependientes del Cabildo, se vió un escrito de dicha dependencia de veinte y ocho del mismo mes, presentando nota de los precios de adquisición de los artículos de que se trata.

En vista de dicha nota, la Corporación adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las facturas aludidas, que importan en total setecientos cuarenta y ocho pesetas, cincuenta y siete centimos.

Segundo. Abrir un concurso por diez dias para la adquisición del pan necesario para el suministro, a los referidos reclusos haciendo constar en el anuncio, que la cantidad de pan que mensualmente se desea adquirir es la de cuatrocientos cincuenta kilos aproximadamente; que los concursantes deberán expresar en sus proposiciones, el precio por kilo de pan, a que se obligan a servirlo, y la clase de harina que se comprometen a emplear; y que este Cuerpo se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas la que considere mas beneficiosa pa-

ra los intereses de la Corporación.

Tercero. Que se libre al empleado encargado de hacer el suministro, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de setecientas cincuenta pesetas, para que adquiera, almacene y pague al contado, los artículos que conceptue necesarios para el consumo de los reclusos en un mes, con excepción de la carne y el pan, procurando que los precios no excedan de la tasa fijada por la Junta provincial de Subsistencias, en el mes anterior, según se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto. Que mientras otra cosa no se acuerde, se libre la misma cantidad al aludido empleado, en los meses sucesivos, pudiendo aumentarla la Ordenación de pagos, si no fuere suficiente.

Quinto. Que respecto de la carne y las patatas, se siga el mismo procedimiento de adquisición y pago hasta ahora establecido; y,

Sexto. Facultar al empleado de referencia para que adquiera los artículos en los establecimientos que tenga por conveniente, facultándole así mismo para que si no pudiera comprarlos a los precios fijados por la Junta de Subsistencias, los adquiriera a toda costa, dando inmediata cuenta a la presidencia.

Visto un besalamano de la Señora Presidente del Repero de Caridad de Santa Victoria de Tenerife, fecha veinte del corriente, suplicando se le conceda un auxilio en metálico, para ayuda del reparto de ropas a las clases menesterosas de esta Capital, que se verificará el día veinte y tres de Diciembre próximo, se acordó concederle la suma de cincuenta pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo once, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.



to un oficio de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, de veinte y tres del que cursa, significando, que por no haberse librado por la Diputación provincial, las sumas necesarias para abonar los alquileres del local que ocupa dicho Centro de Instrucción, existe el peligro de que tenga que clausurarse, lo que manifiesta, por el Cabildo Insular, aun no teniendo la obligación legal de satisfacer dichos alquileres, encuentra un medio de solucionar tal conflicto, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Dada lectura a una instancia del Licenciado en Medicina y Cirugía, Don Rosendo García Ramos, su fecha veinte y seis del actual, pidiendo se le nombre Médico auxiliar, honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de beneficencia para que se sirva informar.

La Presidencia da cuenta seguidamente de haber dirigido en veinte y uno del corriente, al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros un telegrama, de cuya minuta yo el Secretario di lectura, pidiéndole que en la primera quincena de Enero próximo, se expidan los primeros libramientos de la anualidad de mil novecientos diez y ocho, por cuenta del crédito concedido para conjurar la crisis del trabajo en esta provincia. Así mismo di lectura a la contestación recibida del Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, con fecha veinte y cuatro de este mes, significándole haber trasladado con interés el telegrama de la presidencia, al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento.

Y la Corporación acordó por unanimidad, aprobar la gestión de la presidencia, y quedar enterada con aprecio

del telegrama del Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Delegada de la Comisión mixta de reclutamiento del Archipiélago en esta Isla, según oficio de veinte y tres del que cursa, respecto a la cuenta de los honorarios devengados por el Médico civil de la expresada Sección Don Tomás Sánchez Pinto, por los reconocimientos de mozos practicados durante el presente año, se acordó por unanimidad aprobar dicha cuenta, que asciende a setecientos sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos.

En el expediente incoado con motivo de la presentación por la Jefatura de la Prisión provincial, de la cuenta del material gastado en la misma, por los reclusos dependientes del Cabildo, en los meses de Julio y Agosto de este año, se vió un informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, que literalmente transcrito dice así:

«Visto el expediente instruido para la aprobación de la cuenta de material de la Prisión provincial de esta Capital correspondiente a los meses de Julio y Agosto del año actual, el Consejero que suscribe, teniendo en cuenta que el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece parece no autorizar este gasto, entiendo procede, antes de que sea sancionada por esa Comisión dicha cuenta, preguntar al Jefe de la aludida Prisión, porque causa aparecen ahora en ella salarios de Lavandera cuando nunca se ha satisfecho suma alguna por este concepto.»

«Esa Comisión» no obstante resolverá como siempre lo que estime mas oportuno.»

El señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco) usa de la palabra, para manifestar como aclaración a su informe, que como se trata de cuentas ya atrasadas, y lo que interesa es determinar para lo sucesivo, si existe o no la obli-



gación por parte del Cabildo, de abonar el gasto que se menciona en su dictámen, modifica este, en el sentido de que se aprueben dichas cuentas, y se proceda por lo demás en los términos propuestos en su escrito.,

Así se acuerda por unanimidad.

La Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con aprecio de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, de veinte y tres de Noviembre en curso, significando haber prestado su conformidad al presupuesto insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y ocho.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta Ciudad, remitiendo copia de la comunicación que le dirige el Maestro de la Escuela de dicha Prisión, significándole el material que debe facilitarse por el Cabildo, para poder continuar dando clase a los reclusos que dependen de dicha entidad, se vió un dictámen de Secretaría que copiado a la letra dice así:

«Visto el expediente incoado para facilitar al Maestro de la Prisión provincial de esta Capital, el material y efecto necesarios para dar clase a los reclusos, que dependen de esta Corporación insular.»

«Resultando que la Comisión Permanente en sesión celebrada el dos del actual acordó, facilitar cuantos efectos se solicitaban en la comunicación de la Jefatura de la aludida Prisión, origen del expediente de que se trata, excepto los dos mapas de Anatomía y Fisiología que

tambien se interesaban.»

«Resultando que entre los efectos solicitados, figuran doce libros de la «Moral en ejemplares históricos», por García Purulón, libros de los que no hay existencias en los establecimientos de esta plaza.»

«Considerando que al hacerse cargo el Maestro de la Prisión del material de que se deja hecho mérito y firmar el correspondiente recibí indicó a este Negociado la conveniencia de que dichos libros fueran sustituidos por seis de los titulados «Lectura de manuscritos» y seis de «El Tesoro de las Escuelas», de los que hay existencias en los Establecimientos de los señores Zamorano y Pérez Soto respectivamente.»

«El Negociado que suscribe tiene al honor de hacerlo presente a usted por si estima debe darse cuenta a la Comisión Permanente, para que acuerde la repetida sustitución.»

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Octubre último, que asciende a siete mil, seiscientos diez pesetas, ochenta y cuatro centimos, se acordó por unanimidad aprobarla.

En este estado se acordó tambien por unanimidad, aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre, que importa en total treinta y nueve mil, doscientas sesenta y nueve pesetas, treinta y cuatro centimos.

En el expediente incoado, entre otros extremos, con motivo de escrito de los señores Kunher Hendersson y Compañía, solicitando se le concedan especiales beneficios, para los transbordos de las mercancías que con destino a Europa, conduzcan los buques



que arriben a este puerto, procedentes de América, se vió un gueserito de Contaduría, que copiado a la letra dice así:

«Visto el informe del señor Administrador de arbitrios del Cabildo en esta Capital, emitido en el expediente instruido en virtud de la petición de los señores Kuhner Henderson, de que no se le cobrasen derechos a la carga que procedente de New-York trajese a este puerto para transbordar a la Península, aun cuando permaneciera en gabarras mas tiempo del que señalan las Bases para la administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, o se desembarcase en los muelles de esta plaza.»

«Resultando: Que el Cabildo en la sesión de diez y seis de Enero último, acordó aplicar a dichas mercancías las prescripciones sobre transbordos aprobadas por el Cabildo en pleno en su sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.»

«Resultando: Que las prescripciones citadas las constituyen los artículos reformados números cuarenta y cuarenta y uno del aludido Reglamento que dicen:»

«Artículo cuarenta.- En el caso de que por causa de fuerza mayor, fuere materialmente imposible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cinco de las Bases y tarifa para la administración, investigación y cobranza del arbitrio, se podrá consentir que las mercancías permanezcan en gabarras por mayor plazo que el que dicho artículo determina o que se desembarquen en tierra sin fijación de estadía.»

«Se entenderán casos de fuerza mayor a los efectos de este artículo: la falta de gabarras, la de buques que transporten las mercancías a los puertos de destino, el retraso en la entrada o salida de los mismos y los malos tiempos.»

... título cuarenta y uno.- Para que pueda aplicarse la
... extensión determinada en la letra H) del artículo tres
... de las Bases citadas y artículo quince de este Reglame-
... es requisito indispensable que los capitanes y en su
... los consignatarios de los buques importadores for-
... una declaración obligándose a entregar en la admi-
... Administración del Cabildo un certificado o tornaguía que ju-
... tifique debidamente la llegada a su destino de las mercan-
... tras transbordadas. Dicho certificado deberá librarse al
... Administrador del Cabildo respectivo, cuando se trata de
... transbordos interinsulares y por el Administrador de la
... Aduana correspondiente cuando los transbordos se refieran
... a puertos habilitados de la Península. Si los transbor-
... dos son para el extranjero bastará la presentación del
... conocimiento de embarque y una carta del consignatario
... en la que conste que la mercancía se halla incluida en el
... manifiesto del buque exportador. Si al Cabildo no le
... ofrecen suficiente garantía los documentos anteriores
... podrá exigir certificado librado por los Agentes consul-
... lares de España en los puertos de destino."

"En el caso de que no sean devueltos los certificados
de llegada de las mercancías a su destino dentro del pla-
zo de veinte días para los transbordos a los puertos de
las demás Islas de este Archipiélago, de cuarenta días
para los transbordos a la Península, Islas Baleares y po-
sesiones españolas de Africa y de sesenta días para los
transbordos al extranjero, quedan obligados los consignatarios de los buques importadores al pago del arbitrio, si
que se justifique el extravío."

"Resultando: De los datos adquiridos por la expresada
Administración que el vapor «Staro» trajo para esta
Capital, dos millones, noventa y cuatro mil, quinientos setenta
y siete kilos de mercancías varias de los cuales des-



cargó y declaró para que se le cobrasen los impuestos establecidos por el Cabildo doscientos treinta y siete mil, seiscientos veinte y cuatro kilos, quedándole por lo tanto para transbordar un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, novecientos cincuenta y tres kilos. De los cuales ha presentado certificados de las Aduanas de la Península y Puertos francos de estas Islas de haberse recibido en sus respectivos puertos un millón, trescientos veinte y nueve mil, novecientos noventa y nueve kilos, quedando por lo tanto quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos, la justificación de cuyo transbordo no se ajusta a lo establecido en los artículos reformados cuarenta y cuarenta y uno anteriormente citados."

"Resultando: Que para justificar que estos quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos fueron igualmente transbordados presentan un certificado expedido por la Administración principal de los arbitrios de Puertos francos de esta Capital, en el que consta fueron exportados dos millones, dos mil, doscientos setenta y seis kilos de las mercancías traídas a esta Isla por el vapor «Staro»."

"Considerando: Que siendo el acuerdo de su excelencia aplicable a las mercancías del vapor «Staro» la reforma de los artículos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento para la Administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías y no habiéndose justificado el transbordo de quinientos

veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos en la forma que dichos artículos establecen, pues el certificado expedido por la Administración principal de los arbitrios de Puertos francos de esta Capital no es el documento que dichos preceptos determinan, el cual, por otra parte, no concuerda con los demás antecedentes que en estas oficinas obran, sobre el particular, pues si a los dos millones, dos mil, doscientos setenta y seis kilos que en él figuran como transbordados se añaden los doscientos treinta y siete mil, seiscientos veinte y cuatro declarados como importados en esta Capital dan un resultado de dos millones, doscientos treinta y nueve mil, novecientos kilos cantidad que excede en ciento cuarenta y cinco mil, trescientos veinte y tres kilos a la traída por el buque según el manifiesto y sus rectificaciones."

"Esta Contaduría entiende, que salvo de que este expediente vuelva de nuevo al pleno del Cabildo para que resuelva lo que mejor estime en justicia, procede cobrar a los señores Kuhner Henderson y Compañía los derechos sobre los quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancías cuyo transbordo no se ha justificado en la forma prescrita por los artículos cuarenta y cuarenta y uno para la exacción del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife."

Por unanimidad se acordó cobrar a los señores Kuhner Henderson, los derechos correspondientes sobre los quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancías, cuyo transbordo no se ha justificado en la forma prescrita por los artículos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento para la exacción del arbitrio de importación y exportación de mercancías en Tenerife.



este estado y a propuesta del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), se acordó por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en (el artículo) dicese la Instrucción doce de las aprobadas por el Cabildo para la provisión de cargos, abrir un concurso por término de treinta días, para cubrir la plaza de nueva creación de Secretario-Contador del aludido Hospital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho y veinte y cinco minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. B.

El Presidente,



[Handwritten signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Diciembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Consejeros Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de

la ordinaria anterior verificada en veinte y nueve de
Noviembre próximo pasado.

En el expediente incoado con motivo de varios oficios del Jefe administrativo del Hospital militar remitiendo documentos de cargo por estancias devengadas en dicho establecimiento por mozos sujetos a observación, se vió un escrito de Contaduría fecha cinco del actual, que copiado a la letra dice así:

«Visto el adjunto expediente instruido en virtud de un oficio del señor Jefe administrativo del Hospital militar de Tenerife, reclamando sean abonados sesenta y dos cargos por valor de dos mil, docientas cuarenta y ocho pesetas, con treinta y seis centimos, por estancias causadas en dicho establecimiento por mozos y sus parientes sujetos a observación médica, por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, durante los meses de Abril a Julio ambos inclusive.»

«Visto el artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Reclutamiento y el veinte y cinco del Reglamento para su aplicación.»

«Resultando que pasado este expediente a informe de la Sección Delegada de la Comisión mixta de esta Isla, lo emitió en el sentido de que los estados remitidos por el señor Jefe administrativo citado, se hallan conformes con los documentos que obran en su poder, si bien creía conveniente se aclarase por que causa se cobran las estancias a diferentes tipos.»

«Resultando que satisfecho el deseo expresado en su informe por la Sección de referencia, manifestó el señor Jefe administrativo del Hospital que las diferencias observadas en los precios de las estancias, se debe a que las de los mozos se valoran a tres pesetas, según presupuesto, y las de los parientes al que resulte con todo gasto.»

«Re-



sultando que las estancias de los mozos se hallan calculadas a tres pesetas como se expresa en la comunicación de que se ha hecho mérito, según comprobación efectuada por esta Contaduría.»

«Considerando que los artículos ciento treinta y ocho de la ley de Reclutamiento y docientos veinte y cinco para su aplicación, determina que las observaciones médicas acordadas por la Comisión mixta, tanto para los mozos como para sus parientes se efectuaran en el Hospital militar de la localidad, si lo hubiera, abonándose las hospitalidades de los fondos provinciales.»

«Considerando que los expresados gastos en lo que a la provincia de Canarias se refiere han de ser abonados por los Cabildos Insulares según determina el apartado once del artículo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.»

«Esta Contaduría es de parecer y así tiene el honor de informarlo a esa Comisión, que procede contestar al señor Jefe administrativo del Hospital de esta Isla, que esta Corporación reconoce la deuda de referencia y que será satisfecha tan pronto lo permitan los recursos de la Corporación.»

Y la Corporación acordó como en el preinserto escrito se propone, contestar al señor Jefe administrativo del Hospital militar de esta Isla que el Cabildo reconoce la deuda de referencia y que será satisfecha cuando lo per-

mita el estado de fondos de la Corporación.

Visto el expediente relativo al pago de una factura por pasaje marítimo de la presa Ana Martínez Hernández reclamada por el Juzgado de Triana de Las Palmas, y dada lectura al informe de Contaduría que obra en dicho expediente, este Cuerpo acordó contestar al señor Gobernador civil, de la provincia, que el pago de dicho pasaje, corresponde al Ayuntamiento de esta Capital, a cuyo cargo estaba la referida presa el siete de Agosto último en que embarcó.

A continuación se acordó por unanimidad informar al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia que a juicio de esta Comisión, procede prestarle su superior aprobación, al presupuesto carcelario formado por el partido judicial de esta Capital para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y ocho, cuyo presupuesto se sirvió remitirlo al Cabildo con atento oficio de veinte y seis de Noviembre próximo pasado.

Inmediatamente dióse lectura al escrito de Contaduría, fecha cuatro del corriente, acompañando el proyecto de presupuesto para el suministro de mobiliario y enseres a los reclusos que dependen de este Cabildo, que en sesión de veinte y dos de Noviembre último, se acordó interesar. Y la Comisión acordó abrir un concurso por término de diez días, para la adquisición de dichos enseres.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha tres del corriente, participando ha acordado conceder la excepción de subasta para efectuar el suministro de viveres y demás materiales a los reclusos dependientes del Cabildo; y vista la resolución adoptada por este Cuerpo en su sesión de veinte y dos de Septiembre próximo pasado, se acordó atenerse a ella, debiendo abrirse el concurso a (la que) dicese que la misma se refiere por término de treinta días.



da lectura al oficio del Jefe de la Prisión provincial fecha veinte y cuatro del mes último, interesando le sean facilitadas una docena de bombillas de filamento metalico, para el alumbrado de dicha Prisión, por haberlas reclamado al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, como había hecho otras veces, el cual se negó a facilitarlas, indicándole las solicitase de este Cabildo, se acordó por unanimidad contestarle que no es posible acceder a lo que solicita, por corresponder el servicio de que se trata al Ayuntamiento.

A continuación se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios, en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Noviembre último que asciende a cuarenta y siete pesetas, sesenta y seis centimos.

Acto seguido dióse cuenta de un escrito de Contaduría, proponiendo a esta Comisión se sirva, si lo estima procedente, solicitar del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, la correspondiente excepción de subasta para verificar el suministro de viveres, excetera, a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla, y a la Prisión provincial de esta Capital, acordándose por unanimidad solicitar de dicha superior Autoridad la excepción de que se trata, para los Establecimientos de beneficencia.

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, interesando se le faciliten los desinfectantes que le son necesarios para los retretes y dormitorios de la misma, se vió otro oficio de la aludida Jefatura fecha treinta del próximo pasado mes, participando que la cantidad de desinfectantes que a juicio del Médico es necesaria para el servicio en dicha Prisión, son cincuenta kilos mensuales de sulfato de hierro, de cobre o de cloruro de calcio; y se acordó por unanimi-



dad que por el empleado encargado del suministro se entregó a la Administración de la Prisión diez y siete Re-
los mensuales de cualquiera de las sustancias que se de-
jan expresadas librandose por el señor Ordenador de pagos
la cantidad necesaria para cumplimentar este servicio.

La Corporación acordó quedar enterada del estado de ingresos y pagos
del próximo pasado mes de Noviembre.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría fecha cinco del
actual que copiado a la letra dice:

»Esta Contaduría ha examinado las cuentas rendidas
por la Administración de arbitrios de este Cabildo en el
Puerto de la Cruz, desde el primero de Diciembre de mil
novecientos catorce al treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos quince debiendo manifestar: que examinado el
Cargo de las mismas resulta:

Primero. Que en las Cuentas de los meses de Dicien-
bre de mil novecientos catorce, Enero; Abril, Julio, Agosto,
Septiembre, Noviembre y Diciembre de mil novecientos quin-
ce solo existen pequeñas diferencias al cuadrar las ope-
raciones efectuadas en los estados, que a las mismas se
acompañan, que en ningún caso exceden de nueve centimos.

Segundo. Que las operaciones de la cuenta de Febrero
no ofrece reparo alguno.

Tercero. Que en el estado número uno de la cuenta
del mes de Marzo correspondiente a la exportación en la
partida séptima de la tarifa, línea diecinueve, dice: ocho
mil, trescientos veinte kilos y en el recibo correspondien-
te a estas mercancías ocho mil, trescientos cuarenta kilos
existiendo además una diferencia al cuadrar las operacio-
nes que en este estado aparecen de noventa y siete centi-
mos.

Cuarto. Que en el estado número cuatro de la cuenta
del mes de Mayo correspondiente a la exportación hay una



diferencia de treinta centimos debida a un error al hacer la liquidación de la carga del vapor "Andorinha" entrado en aquel puerto el veinte y siete de Mayo de mil novecientos quince, apareciendo ademas diferencias menores de cinco centimos al efectuar las operaciones de los estados de esta cuenta.

Que al cuadrar las operaciones efectuadas en los estados números uno bis, dos, tres y tres bis aparecen diferencias que no exceden de cinco centimos, resultando igualmente otra diferencia en el último estado citado de treinta y ocho centimos debida en su mayor parte, treinta y seis centimos, a un error al sentar el importe del recibo número ciento ochenta y seis cuyo valor era de ciento veinte y cuatro pesetas, ochenta y cuatro centimos, y se consignó solamente ciento veinte y cuatro pesetas, cuarenta y ocho centimos.

Sexto. Que ademas de las diferencias al cuadrar los estados de la cuenta de Octubre que no exceden de doce centimos aparecen las cantidades consignadas en las líneas primera, segunda, tercera, diez y siete, dieciocho y diecinueve liquidadas a cincuenta centimos en lugar de a dos pesetas que es la que corresponde conforme a la tarifa de arbitrios.

Séptimo. Que confrontadas las cantidades que figuran en las matrices de los recibos con las cantidades que en los estado aparecen resultan en Un todo conforme salvo la partida a que hace referencia el apartado quin-

to de este escrito.

Hecho el exámen de la Data de la cuenta, resulta: que si bien todas las cantidades que en ella figuran han sido ingresadas en la Caja de la Corporación muchas no lo fueron en las fechas que en las mismas se consigna y otras aparecen ingresadas con fecha posterior al cierre de la Cuenta.

Lo expuesto es cuanto esta Dependencia puede informar con respecto a las Cuentas de referencia."

Y se acordó por unanimidad, remitir a dicha Administración las aludidas cuentas, con el pliego de reparos, para que lo conteste.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial fecha diez del actual, manifestando que al comenzar el citado día se han quedado sin alumbrado electrico las dependencias de la citada prisión, habiéndose tenido de momento que utilizar velas, e interesando que se autorice a la Administración de la misma para adquirir los quinqués necesarios, en atención a lo deficiente y costoso del procedimiento empleado, este Cuerpo acordó por unanimidad contestarle que el servicio de que se trata no es de cuenta de esta Corporación.

La Corporación acordó quedar enterada de los telegramas que han dirigido los representantes en Cortes señores Izquierdo y Rodríguez Lazaro participando que el Gobierno está dispuesto a conceder rápidamente a Canarias igual beneficio que los otorgados a las provincias de levante, y telegrafiarle expresándole el agradecimiento del Cabildo.

Igual acuerdo recayó respecto a los telegramas dirigidos por el Diputado a Cortes Don Antonio Rodríguez Lázaro a la Corporación, manifestando las gestiones que ha practicado encaminadas a la pronta concesión del crédito extraordinario para obras públicas en esta provincia para el próximo año: a la negativa de la Compañía Peñarroya a facilitar car-



bón a esta provincia, y participando que ha sido aprobado por el Excelentísimo Señor Ministro del Departamento respectivo, con carácter provisional, el cambio de itinerario de los vapores de la Compañía Transmediterránea.

Vista la instancia suscrita por los señores Hendersson Lane y Compañía, de esta plaza, sucesores de Kuhner Hendersson y Compañía, solicitando, en concepto de Agentes o Consignatarios del vapor "Staro", se les conceda un plazo de dos meses para justificar en forma el transbordo de parte de las mercancías conducidas por el indicado vapor y que mientras tanto quede sin efecto el acuerdo adoptado por esta Comisión obligándoles a satisfacer el importe del arbitrio de importación sobre dichas mercancías, se acordó por unanimidad contestarle que no es posible acceder a lo que se solicita, por haber acordado el Cabildo Insular someter dichas mercancías a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento que fijan el plazo de veinte, cuarenta o sesenta días, según se trate de transbordos a otras Islas, a la Península o al extranjero, para presentar en las oficinas de este Cabildo los documentos que dicho Reglamento determina.

Dada cuenta de una proposición del señor Consejero Don Juan Vicente Man dillo y Tejera encaminada a que se acuerde conceder a todos los empleados dependientes de este Cabildo una paga extraordinaria o en el caso de que el estado de la Hacienda insular no lo permita adoptar el anterior acuerdo, que el Cabildo satisfaga de sus fondos y mientras dure la actual guerra europea el doce por ciento de sus haberes, gratificaciones, jornales o remuneraciones, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión.

A continuación dióse lectura a un oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en Tenerife informando favorablemente la cuenta de los honorarios devengados

por reconocimiento de mozos por el Vocal médico de dicha Sección, Don Ramón Martín Espino, acordándose por unanimidad aprobar la aludida cuenta cuyo importe asciende a diez pesetas.

Dada lectura a un informe de la Contaduría sobre las cuentas de material y medicamentos suministrados durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, a los reclusos de la Prisión de esta Capital, cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, y resultando de dicho informe, que en la cuenta del primero de los meses citados aparecen recetas por una peseta, cincuenta centimos y cinco pesetas extendidas para los reclusos José Pérez Martín y Justo Rodríguez, respectivamente, cuyos nombres no figuran entre los que como a cargo de este Cabildo se consignan por el Jefe de la Prisión en la relación del mismo mes que obra en aquella dependencia, este Cuerpo acordó por unanimidad aprobarlas, menos el importe de las recetas suministradas a los referidos reclusos José Pérez Martín Y Justo Rodríguez.

Acto seguido se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Noviembre próximo pasado que asciende a cinco mil, trescientas diecinueve pesetas, sesenta y seis centimos.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, su fecha doce del corriente proponiendo se declare nulo y sin ningún valor ni efecto el recibo número noventa y tres de exportación, por haber sido desembarcados en esta Capital los seiscientos sacos de patatas motivo del adeudo por declaración de la Agencia liquidadora del puerto de Abona, se acordó como en el citado escrito se propone.

En este estado la presidencia manifiesta que el letrado Don Andrés Díaz Bethencourt, le ha entregado la minuta de la instancia, que



a su juicio debe dirigir el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, pidiendo que se le entreguen los bienes que constituyen la herencia del difunto vecino que fué del pueblo de Tegueste, Don Juan Ruiz Andión.

Y dada lectura por mí el Secretario se acordó por mayoría y con el voto en contra del señor Mandillo (Don Juan Vicente) dirigir al señor Ministro de Hacienda la expresada instancia.

El señor Mandillo para explicar su voto dice que ha votado en contra por estar suficientemente ilustrado acerca de este asunto, y estimar por ello, que no debe resolverse en esta sesión.

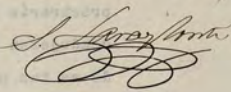
Visto el oficio sobre la Mesa de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, significando el peligro en que se encuentra dicho centro de ser desahuciado del local que ocupa por no abonarse puntualmente los alquileres y pidiendo se logre una solución que evite ese hecho, se acordó contestarle, que si el estado de la Hacienda Insular, fuera próspero procuraría el Cabildo, poner de su parte cuantos medios condujesen a tan laudable propósito, pero que dicho estado es tan precario, que no consiente hacer sacrificio económico alguno.

Visto el expediente de las reclamaciones entabladas contra las elecciones municipales verificadas el once de Noviembre último, y resultando del mismo que Don Santiago García Cruz, que reclama contra la validéz de la elección verificada en el

distrito quinto de esta Ciudad interesa que se oficie al señor Gobernador de la provincia pidiéndole que por la pareja de la guardia de seguridad que estuvo de servicio en la Sección «Porlier» se certifique respecto a varios extremos que en el escrito se consignan y considerando que la aludida pareja carece de aptitud legal para expedir la certificación que se interesa, esta Comisión en su deseo de dar la mayor amplitud a la aportación de la prueba que el Cabildo ha de tener en cuenta para formar su juicio acordó por unanimidad, no acceder a dicha petición y en su lugar oficiar al señor Gobernador civil, trasladándole los particulares del referido escrito que a dichos extremos se refieren por si estima procedente que por el Jefe de la guardia de seguridad se informe acerca de dichos extremos, rogándole que en caso de que así lo acuerde se sirva comunicar lo que resulte.

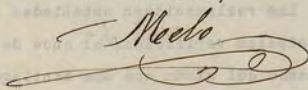
Así mismo y accediendo a lo interesado por Don Luis Hormiga Mederos, en las reclamaciones que formula contra la capacidad de los Concejales electos Don Sixto Lecuona y Hardisson, Don Humberto Lecuona y Diaz y Don Santiago Garcia Cruz, y por el referido Don Humberto Lecuona en su contestación, se acordó por unanimidad reclamar de oficio las certificaciones a que dicho escrito se refiere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



vº. Bº.

El Presidente,



En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Francisco Guerra Barriuso, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Guerra y Barriuso (Don Francisco) como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el trece del corriente.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de un telegrama del señor Representante en Cortes por la Isla de la Gomera, Don Antonio Rodríguez Lázaro, manifestando que el Consejo de Ministros ha acordado conceder a los agricultores de Canarias un anticipo reintegrable, en la misma forma que el otorgado a los de las provincias de Levante.

Visto el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de la Laguna, para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y ocho, y hallándose ajustado a las disposiciones legales vigentes en la materia, según informa la Contaduría en escrito de veinte y seis del corriente, se acordó por unanimidad informar al señor Gobernador civil, que procede prestarle su superior aprobación.

En el expediente incoado sobre exámen de la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrio del Puerto de la Cruz, durante el mes de Diciembre en curso, que asciende a noventa y cinco pesetas, dos centimos, se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

»Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios de este Cabildo en el Puer

to de la Cruz, en el mes de Diciembre actual la cual encuentra conforme siempre que la partida de quince pesetas, cuarenta centimos, satisfechas a Don Manuel Hernández, mampostero, por enjalbegar aquellas oficinas, mereciere la aprobación de esa Comisión, debiendo en este caso acordar su pago con cargo al Capitulo décimo, Recaudación de arbitrios, Artículo único, Recaudación de arbitrios; Subconcepto de gastos generales de todas las Administraciones.- Para imprevisos.

Por unanimidad se acordó aprobar la expresada cuenta, incluso la partida a que se refiere el precedente escrito; advirtiendo a la Administración que en lo sucesivo se abstenga de hacer gasto alguno extraordinario, sin el previo acuerdo de la Corporación.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la propia dependencia, de veinte y seis del corriente, manifestando que como en la Administración de arbitrios de esta Capital sólo se han presentado algunas declaraciones de la fabricación de alcoholes efectuada en el interior de la Isla, cree conveniente que un empleado de la Investigación recorra las fábricas que existen, a fin de obtener los datos necesarios para poder hacer efectivos los correspondientes derechos.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, debiendo designar la Investigación, al empleado que se encargue de este servicio, dando cuenta de su resultado.

Visto un oficio de Contaduría, proponiendo se designe un empleado de la Investigación que se traslade a Las Palmas, con el fin de hacer efectivos varios recibos por operaciones de carga y descarga de mercancías, efectuadas en distintos puertos de esta Isla por veleros que no han hecho escala en este puerto, ni tampoco tienen representante, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.



to el expediente incoado para proveer por concurso el suministro del pan necesario para los reclusos dependientes del Cabildo Insular, y resultando que dentro del plazo de diez días fijado en el anuncio que se insertó en el número ciento cuarenta y siete del Boletín Oficial de esta provincia, y en tres diarios de esta localidad, no se ha formulado proposición alguna, se acordó por unanimidad declararlo desierto, y que se siga adquiriendo el pan directamente, en la misma forma que hasta ahora se ha venido verificando.

Visto un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta Ciudad, fecha veinte y uno del corriente, solicitando por acuerdo de la Junta de disciplina de dicho establecimiento, que se disponga la instalación con cargo a los fondos insulares de ocho bombillos eléctricos de diez bujías, para que puedan tener luz desde las veinte y cuatro a las cinco los dormitorios y algunas dependencias, se resolvió atenerse al acuerdo adoptado en trece de este mes, reiterándole la imposibilidad de acceder a lo que se interesa, por no ser ese servicio de cargo de la Corporación.

En este estado, se dió lectura a una proposición suscrita por el señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo, fecha diez y nueve del que cursa, que copiada a la letra dice así:

“El Consejero que suscribe tiene el honor de presentar a la consideración de la Comisión Permanente del Cabildo, la siguiente proposición, por si tiene a bien aprobarla.”

“QUE

la Excelentísima Corporación eleve instancia a los poderes públicos solicitando la creación en la Capital de la Provincia de Canarias de una "Inspección del Trabajo" al igual que en las demas capitales de España, y fundamentandola en las condiciones especiales de este Archipiélago, en lo huerfano que esta isla está de todo organismo que regule y vigile el cumplimiento de las Leyes del trabajo, la organización y estadísticas de la clase obrera, y sus leyes de protección, función social de primordial importancia y que debe ocupar preferente atención de todo organismo director y administrador."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Seguidamente se acordó tambien por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma desde el dieciséis al treinta de Noviembre último, que asciende a cinco mil, setecientos veinte y una pesetas, con veinte y nueve centimos.

Entra en el Salón el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Visto el expediente incoado para designar por concurso un Vocal médico civil propietario y otro suplente de la Sección Delegada de La Comisión mixta de Reclutamiento del Archipiélago en esta Isla.

Resultando, que durante el plazo del concurso sólo se presentó una instancia suscrita por el Licenciado en Medicina Don Agustín Páscua y Fernández, que aspira al cargo de Vocal propietario; resultando que en vista de no haberse presentado mas solicitudes, el Negociado informa con fecha dieciocho del corriente, que a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo ciento ochenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, procede designar a uno de los Médicos de la beneficencia



cia insular, para el cargo de suplente; resultando, que con posterioridad a dicha fecha, el licenciado en Medicina Don Rosendo Garcia Ramos, presentó instancia aspirando al referido cargo de vocal suplente, alegando no haberlo hecho oportunamente, por desconocer la fecha de inserción del anuncio; y considerando, que la circunstancia de haber presentado su solicitud el señor Garcia Ramos, fuera del término fijado, no es obstaculo para acceder a ella, ya que no existen otros concursantes que hayan solicitado la misma plaza, se resolvió por unanimidad, designar a Don Agustin Pisaca y Fernández, para el cargo de Vocal propietario y a Don Rosendo Garcia Ramos para el de suplente.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Contaduria, de veinte y seis del corriente, que copiado a la letra dice asi:

"Vistas las siguientes facturas:"

"De Don Bernabé Rumeu de treinta de Noviembre por doscientas ochenta y siete pesetas treinta y nueve centimos."

"De Don Juan Quintero y Compañía de treinta de Noviembre por doscientas treinta pesetas, diez centimos."

"De Don Feliciano Barroso de treinta de Noviembre por veinte y seis pesetas, sesenta y cuatro centimos."

"De Don Nazario Afonso de treinta de Noviembre por ciento ochenta y nueve pesetas, cincuenta y un centimos." comprensivas de los viverés y demas materiales suministrados durante el expresado mes, a la Prisión provincial de esta Capital, para sostenimiento de los reclusos dependientes de este Cabildo; resulta que en la de Don Nazario Afonso aparece consignado de más un quintal de carbón, debido a que en el vale del catorce de Noviembre último, se introdujo esa partida por persona extraña a la que esa Comisión tiene encargada de ese servicio, hecho del cual



se dió conocimiento por esta dependencia al señor Presidente tan pronto tuvo de él conocimiento.»

«En cuanto a las demas facturas, hallándose conformes, según manifiesta el empleado encargado del servicio; esta Contaduria tiene el honor de proponer a esa Comisión, siempre que los precios de los articulos servidos los encuentre justos, la aprobación de las facturas de referencias.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Vióse asi mismo el escrito de diez y ocho de Diciembre en curso, a que se alude en el aludido informe, en cuyo escrito, el empleado encargado del suministro, pone en conocimiento de la Contaduria, que en el vale correspondiente al catorce de Noviembre último, aparece consignado un quintal de carbón que no se figuró por dicho empleado, de todo lo cual la Contaduria dió cuenta a la presidencia, a virtud de diligencia del mismo día consignada al pié de dicho escrito.

Y teniendo en cuenta, que en dicho vale, sólo se figuró una partida de nueve kilos, doscientos gramos de patatas, por el empleado encargado del suministro; que entregado dicho vale al mandadero de la Prisión, alguien consignó con tinta, en la línea en que figura impresa la palabra carbón, la expresión «un quintal» en letra y número; que mediante dicho vale, segun demuestra la factura del vendedor, sirvió este dicho quintal de carbón; y que interesa aclarar este hecho, que ha perjudicado los intereses de la Corporación, se acordó por unanimidad aprobar las facturas de que se trata, y oficiar al Administrador de la Prisión, interesando le manifieste, quien consignó en el vale referido, la cantidad de carbón que en él se figura, para resolver en su vista segun proceda.



este estado y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y seis del corriente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos por el empleado encargado del servicio, con destino a los reclusos dependientes de esta Corporación, cuya cuenta asciende a trescientas setenta y tres pesetas, con setenta centimos.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia de trece del que cursa, trasladando el que le dirige la Presidencia de la Junta provincial de Sanidad comunicandole el acuerdo de dicha Corporación, de solicitar del Cabildo Insular, la instalación de un sifilocomio, en uno de los locales que ocupaba el Asilo de alienados, se acordó por unanimidad pase dicho oficio a la Comisión especial de Beneficencia, para que se sirva informar lo que estime procedente.

Sal del Salón el señor Cramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

Seguidamente se dió lectura a una proposición del señor Consejero Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, que literalmente transcrita dice así:

«El encarecimiento de las subsistencias que la guerra europea ha producido en España, de tal modo ha empeorado la situación de las clases medias, que dificilmente pueden subvenir a sus mas apremiantes necesidades. Los funcionarios y empleados públicos sugetos a un ingreso fijo, y teniendo que hacer gastos cada dia mas creditos para atender a su subsistencia y a la de su familia, ven aumentar casi diariamente, las dificultades para la vida. Y teniendolo en cuenta el Gobierno de la Nación, ha conce-

dido a los que dependen del Estado, una gratificación consistente en un tanto por ciento sobre los sueldos que perciben, mientras dure la actual guerra.»

«Esas mismas circunstancias concurren en los empleados de todas las Corporaciones, y no hay motivo alguno para que no se adopten aquellas medidas que tiendan a hacerle mas llevadera su situación.»

«En tal virtud, el Consejo que suscribe tiene el honor de proponer a vuecencia se sirva acordar lo siguiente:»

«Primero: Conceder, a todos los empleados y dependientes del Cabildo Insular, tanto de las dependencias de la Corporación, como el de los Hospitales, una paga extraordinaria,»

«Segundo: En caso de que la hacienda insular no permita adoptar el anterior acuerdo satisfacer al personal de esta excelentísima Corporación el doce por ciento de sus haberes, gratificaciones, jornales o remuneraciones que por algun concepto hoy disfrutan cuyo tanto por ciento el Consejero que suscribe calcula alrededor de mil pesetas.»

Por unanimidad se acordó dar cuenta de dicho escrito al Cabildo Insular, informandole que a juicio de este Cuerpo, procede acordar como se propone en el particular segundo de la aludida proposición.

Visto un oficio de la Alcaldia de Icod fecha diez y siete del corriente, comunicando acuerdo del Ayuntamiento relativo a suplir a la presidencia del Cabildo, aplase la ejecución de lo resuelto por esta Comisión Permanente, en veinte y nueve de Noviembre último, concediendo un plazo a los Ayuntamientos hasta el veinte y cinco del actual, para ingresar la veinte y cinco avas parte de las sumas que adeudan por contingente provincial e insular, se dispuso por unanimi-

dad contestar a la Alcaldía, que no es posible acceder a lo que interesa el Ayuntamiento.

Entra el señor Oramas (Don Antonio).

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Ciudad, participando que el Licenciado en Medicina Don Rosendo García Ramos, viene auxiliando los trabajos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, con un celo y actividad dignos de mención, la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada y que se una dicho oficio al expediente incoado con motivo de instancia del aludido facultativo, interesando se le nombre Médico auxiliar honorario y gratuito de dichos Establecimientos.

Vióse a continuación el expediente incoado para proveer por concurso la plaza de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital, del que resulta que han acudido al concurso, los auxiliares de la Secretaría, Don Celestino Lozano y González, y Don Nicolás Darmanin y Cambreleng.

El señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente) se ausenta del Salón, manifestando que lo efectúa por ser pariente de uno de los solicitantes.

La Presidencia anuncia que se vá a designar en votación nominal y secreta, la persona que ha de desempeñar dicha plaza.

Y efectuada la votación, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos:

Don Nicolás Darmanin y Cambreleng: cuatro.

Quedó por tanto elegido Don Nicolás Darmanin y Cambreleng.

Y resultando vacante, a virtud de la designación del señor Darmanin, la plaza que éste ocupa actualmente de Auxiliar de la Secretaría, se acordó por unanimidad abrir un concurso para su provisión por el plazo, en la forma

y en las condiciones que se consignan en las disposiciones reglamentarias.

Visto un telegrama de Madrid, fecha de ayer, suscrito por Don Juan Urquía, significando, que la Agrupación regional Canaria, en su primera sesión, acordó saludar en la presidencia del Cabildo, a todos los hijos de esta Isla; ofreciendo sus servicios para cuanto redunde en defensa de los intereses económico-sociales y políticos del país y anunciando que brevemente enviará manifiesto que contiene el programa de dicha Asociación, que inspirada en el anhelo de prestar a Canarias patriótica ayuda, se acordó por unanimidad contestar al señor Urquía, agradeciendo los valiosos ofrecimientos de la Agrupación, y significándole, que para cuanto redunde en beneficio de esta Isla, puede contar con la mas decidida cooperación del Cabildo.

Visto un oficio del Letrado Don Andres Diaz Bethencourt, remitiendo un recibo de quinientas pesetas, por cuenta de los honorarios devengados en la reclamación que el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, formula para que se le adjudique la herencia yacente de Don Juan Ruiz Andión, vecino que fué de Tegueste, se acordó que por la Ordenación de pagos, se abone dicha suma con cargo al Capitulo once, Imprevistos del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º

El Presidente accidental,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1918.

Acts

de la

I



A.4.306019*



SESION DE CONSTITUCION DE LA COMISION PERMANENTE DE
10 DE ENERO DE 1918.

En la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benefica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, siendo la hora de las quince y cincuenta minutos, se reunieron los Señores Consejeros Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don José Hernández Pérez y Don José Hernández Amador, los que concurren a este acto con el fin de proceder a la constitución de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife.

El señor Alfonso y González (Don Eladio) como Presidente de la Corporación, dió posesión de su cargo de Vicepresidente de la Comisión, a Don Ignacio Llarena y Monteverde, y a los Vocales, Don Juan Vicente Mandillo Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don José Hernández Pérez y Don José Hernández Amador, los cuales fueron elegidos por el Cabildo Insular en sesión de tres del corriente, excepto el señor La-Roche y Aguilar que lo fué en la del día cinco.

La Presidencia declara seguidamente abierta la sesión, y dada lectura al acta de la anterior verificada el veinte y siete de Diciembre último, es aprobada por unanimidad.

Vis-

to un oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, devolviendo la relación de cargos por hospitalidades causadas en el Hospital militar de Tenerife, por mozas en observación desde mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, y significando que las hospitalidades por lo que se refiere a los años de mil novecientos trece a mil novecientos diez y seis, estáⁿ conformes con los documentos que obran en las oficinas de dicha Sección, pero que respecto al año de mil novecientos doce, nada puede informar, puesto que en dicha época funcionaba en materia de reemplazos la Comisión mixta de Reclutamiento provincial, se acordó por unanimidad que pase el expediente a Contaduría para que informe.

Así mismo se acordó que siga en la Mesa para estudio de los señores Consejeros, el escrito de Contaduría, fecha veinte y seis de Diciembre último, proponiendo que se traslade a Las Palmas, un empleado de la Investigación, para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, por arbitrios de importación y exportación de mercancías en esta Isla.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, de cinco del que cursa, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, dos escritos suscritos por el vecino del Realejo-bajo, Don Manuel Pérez González, alzándose en uno de la multa de cinco pesetas impuesta por la Alcaldía por abrir una zanja en una calle y quejándose en otro, de que no le ha sido admitido el depósito que trató de consignar de las repetidas cinco pesetas, para entablar el aludido recurso, se acordó por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que debe informarse.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura del Hospital Militar de esta plaza, de treinta y uno de Diciembre último, remitiendo para su abono dos cargos por estancias en dicho Hospital



en el mes de Febrero próximo pasado, se acordó, pase a la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en esta Isla, para que se sirva informar.

La Corporación acordó quedar enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Diciembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Así mismo quedó enterada la Corporación de un escrito de Contaduría, de nueve del corriente, consignando un estado comparativo, entre la recaudación obtenida por arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, en el segundo semestre de mil novecientos diez y siete, y en igual período de mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y siete, de ochenta y tres mil, ciento veinte y ocho pesetas, cincuenta y seis centimos, consignándose también en dicho escrito, que comparando la recaudación íntegra por dicho concepto, en los dos años, arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y siete, de ciento treinta y ocho mil, ciento sesenta y ocho pesetas, con ochenta y ocho centimos.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas cuarenta y tres mil quinientas.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito del señor Consejero Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, que copiado a la letra dice así:

»El Consejero que suscribe tiene el honor de proponer a esa Comisión se solicite de la Excelentísima Diputación provincial sean exhibidas al Contador de fondos de este Cabildo las liquidaciones del presupuesto de la entidad primeramente citada correspondientes a los años de mil novecientos once, mil novecientos

quince y mil novecientos diez y seis, a fin de que manifieste la forma en que las citadas operaciones se han llevado a efecto por si mereciere entablar contra ellas alguna reclamación.»

«Igualmente cree debe solicitarse se haga una donación de contingente provincial a este Cabildo de setenta mil pesetas por importe de los gastos sufragados por esta Corporación para el sostenimiento del Manicomio provincial durante los años anteriormente citados y de Enero hasta la fecha del año próximo pasado en que el traslado de los dementes al nuevo edificio tuvo lugar».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Di cuenta a continuación de un escrito de Contaduría, de diez del corriente, que literalmente transcrito dice así:

«Aprobado por el señor Gobernador civil de la Provincia con fecha veinte y tres de Noviembre último, el presupuesto de este Cabildo para el presente año de mil novecientos diez y ocho, esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que de conformidad con los créditos y notas que en él figuran deben adoptarse con respecto al personal los siguientes acuerdos:»

«Reconocer al Oficial tercero de Secretarías, Don Luis Ramírez y Vizcaya, la gratificación anual de quinientas pesetas.»

«Nombrar Médico-Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, a Don Diego Costa e Izquierdo, actual Médico/^{primero} de dichos Asilos con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas.»

«Nombrar Médico primero de los aludidos Asilos a Don Luis García Ramos, con la gratificación anual de mil setecientas cincuenta pesetas, que en el presente desempeña la plaza de Médico segundo».

«Reconocer al Médico segundo Don Alonso Felipe Real



A.4.306,018 *

la gratificación anual de mil setecientos cincuenta pesetas en lugar del haber de igual suma que venía disfrutando."

"Nombrar Vigilante de los prenombrados Asilos a Don Nemesio de León de la Santa Cruz, con el jornal diario de tres pesetas veinte y cinco centimos."

"Nombrar Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna a Don Manuel Olivera y Olivera, con el haber anual de mil setecientos cincuenta pesetas; actual Médico cirujano."

"Nombrar Administrador-Depositario del aludido Asilo a Don Timoteo Diaz Rodriguez, con el haber anual de dos mil pesetas, suprimiendo la gratificación de mil setecientos sesenta pesetas que en el año último disfrutó."

"Nombrar Médico-Director con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, al actual Médico-Cirujano Don Miguel Fernández de la Cruz, del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava."

"Suprimida en el presupuesto del presente año la cantidad alzada que para gastos de recaudación, fiscalización e investigación de arbitrios, existía en el mismo, y distribuido ese crédito en debida forma, procede confirmar en los cargos que siguen, a los señores que se mencionan, que los vienen desempeñando en la actualidad:"

"A Don Rogelio Gutierrez y González, del cargo de Auxiliar de la Administración de esta Capital, con el haber anual de mil setecientos sesenta pesetas:"

Don Camilo Guimerá y Tejera, Don Federico Diaz, y Don Marcos Peraza y Martín de Agentes Investigadores de la propia Administración con el jornal diario de cinco pesetas, cada uno.»

«Y a Don Narciso Pérez Concepción, y Don Manuel Peña Plascencia de Agentes Investigadores de la Administración del Puerto de la Cruz con el mismo jornal diario.»

Y la Corporación acordó por unanimidad como se propone en el informe que se deja transcrito.

Así mismo se dió lectura a otro escrito de Contaduría de nueve del que cursa que dice literalmente lo que sigue:

«Informado por la Comisión de Hacienda en su sesión de doce de Mayo del pasado año, que el examen de las cuentas municipales debía continuar haciendose en el presente año, en igual forma que en el de mil novecientos diez y siete, esta Contaduría somete a la consideración de esa Comisión si estima debe continuar abonandose la gratificación anual de quinientas pesetas que por ese trabajo viene percibiendo el Oficial primero de Contaduría Don Celso Padrón Pulido.»

Y la Comisión acordó por unanimidad que el examen de dichas cuentas, se efectue en igual forma que en mil novecientos diez y siete, y que por dicho trabajo se continúe abonando al Oficial primero de Contaduría Don Celso Padrón y Pulido, la gratificación de quinientas pesetas que viene percibiendo, que devengará desde primero del corriente y se satisfará con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Artículo Único, Imprevistos, del presupuesto vigente.

Visto un oficio del Gobierno civil de esta provincia, de veinte y seis de Diciembre próximo pasado, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada entablado por Don Francisco Hernández Suarez, vecino del Realejo-bajo,



contra providencia de la Alcaldia de veinte y tres de Noviembre anterior, que le destituyó del cargo de guarda particular jurado de varias fincas pertenecientes a Don Manuel y Don Elías Rosado Reyes, se acordó por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva informar.

Dada cuenta por último, de otro oficio del reiterado Gobierno civil, fecha treinta y uno de Diciembre último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el expediente de registro minero número ciento cuarenta y siete, de trescientas pertenencias de mineral de azufre, con el título de la "Azufrera" en el Teide, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Fomento para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y veinte minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.- Entre líneas= primero= vale.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VO. Bº.

El Presidente,

[Handwritten signature]



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Pó-

[Handwritten flourish]

rez, Don José Hernández Amador y Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), se dió lectura al acta de la anterior verificada el diez del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente dió cuenta de un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, que copiado a la letra dice así:

«En catorce de Febrero del año anterior, fué presentada en esta Administración la declaración de importación número ciento treinta y cinco, comprensiva de la carga conducida por el pallebot «San Antonio», que, procedente de Las Palmas, entró en este puerto el día trece de dicho mes, cuya clasificación con arreglo a las partidas de la tarifa, es como sigue:»

«Partida cuatro. Abonos artificiales y sus componentes: mil quinientos kilos.»

«Partida siete. Maderas de construcción: mil kilos.»

«Partida ocho. Las demas mercancías: once mil, cuatrocientos setenta y cuatro kilos.»

«Figurando para descargar en el Sur, los mil kilos maderas de construcción y seis ^{mil} doscientos mercancías varias, que, según nota de la Investigación, fueron transbordados al pallebot «San José», con destino a dichos puertos; habiéndose liquidado y hecho efectivo la totalidad de lo declarado.»

Más tarde, fué remitida, por el Agente liquidador del puerto del Médano, la declaración de importación correspondiente al ya citado pallebot «San José», la que comprende:»

«Partida siete. Maderas de construcción: cinco mil, quinientos kilos.»

«Par-



A.4.284,867*

tida ocho. Las demas mercancías: dos mil, trescientas veinte kilos por lo que se extendió el recibo de importación número veinte y dos de orden.
 "Resultando de todo lo expuesto, una diferencia en lo declarado por el patron del "San Antonio" para los puertos del Sur y lo conducido por el "San José", como puede verse por el documento adjunto, esta Administración entiende y así tiene el honor de proponerlo a ese Cuerpo, debe al declarar nulo el ya mencionado recibo de importación número veinte y dos, que se acompaña, autorizar se extienda otro por treinta y tres pesetas, setenta y cinco centimos, que, es a lo que asciende el importe de los cuatro mil quinientos kilos de madera de construcción, motivo de la indicada diferencia".

"La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Dióse inmediatamente lectura a otro escrito de la propia dependencia cuyo tenor literal es como sigue:

"Por el Agente liquidador del puerto de Garschico, fué enviada a esta Administración la declaración que es adjunta y conforme a ella se extendió el correspondiente recibo número ciento cincuenta y uno de exportación, que también se acompaña, el que procede declarar nulo y sin ningun valor ni efecto, pues los arbitrios sobre dos mil racimos de platanos motivo del adeudo, fueron satisfechos en la Administración del Puerto de la Cruz, como puede verse en el oficio, que, así mismo, figura unido a este

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten flourish at the bottom of the page.

expediente».

«La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda.»

Y la Corporación acordó por unanimidad como se propone en el informe que se deja transcrito.

Visto un oficio de la Presidencia de la Junta provincial de Protección a la Infancia y extinción de la Mendicidad, fecha dos de Agosto último, registrado en el Cabildo en once del que cursa, interesando que en lo sucesivo, los niños de la Casa cuna no se entreguen a ninguna nodriza que al mismo tiempo haya de lactar a dos, según previene el artículo treinta y seis del Reglamento de puericultura fecha doce de Abril de mil novecientos diez, se acordó por unanimidad trasladar dicho oficio para su cumplimiento al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

Entra el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Dada cuenta de un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, haciendo renuncia del cargo de Presidente de la Comisión especial de Hacienda, para el que fué nombrado por la misma en diez y seis del que cursa, se acordó por unanimidad, y a propuesta del señor Mañillo y Tejera (Don Juan Vicente), rogarle se sirva desistir de dicha renuncia, por entender este Cuerpo que conviene a los intereses del Cabildo que continúe desempeñando dicho cargo.

En el expediente incoado con motivo de una proposición de varios señores Consejeros, sobre que se solicite autorización para elevar en un ciento por ciento, la tarifa del arbitrio de importación de mercancías en Tenerife, se vió un dictámen de la reiterada Comisión especial de Hacienda, que literalmente transcrito es como sigue:

«Reunida la infracrita Comisión de Hacienda con objeto de informar la proposición presentada al pleno de la Corporación por los Consejeros señores Arozena, Cañadas,



Marti, Bethencourt del Rio, Pimienta, Rodriguez Pastrana y Rodriguez Figueroa relativa a elevar en un ciento por ciento las tarifas del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en la parte que a importación se refiere, con objeto de poder soportar las cargas insulares; se deliberó larga y detenidamente sobre el particular reconociéndose unánimemente que habiendo acudido el Cabildo a cuantos medios ha tenido a su alcance para evitar tener que recurrir a la duplicidad aludida, y agotados estos no veía otro procedimiento para salvar la angustiosa situación económica que el propuesto, en cuyo sentido se acuerda informar a S.E."

"Acto seguido el señor Mandillo manifestó que a fin de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Capital no creyese que la Corporación trataba de adoptar acuerdo en el particular sin oír la previamente, era de parecer se le dirigiese una comunicación expresándole el pensamiento de este Cuerpo, por si tenía que hacer alguna observación, que convenientemente estudiada fuera de tener en cuenta."

"El señor Arozena se muestra opuesto al deseo del señor Mandillo por estimar que cuantas gestiones se realicen para llegar a un acuerdo con dicha entidad serán nulas, pues nulas fueron siempre cuantas se realizaron en otro tiempo con idéntico objeto."

"El señor Cárdenas hace constar que no obstante el fracaso de las gestiones anteriores considera un deber de cortesía proceder en la forma propuesta por el señor Mandillo."

"El señor Herrera, hace presente que dado su doble carácter de miembro de la Cámara y del Cabildo se abstiene de emitir su opinión."

"Después de hacer uso de la palabra los propios señores en diversas ocasiones sobre el particular se

acuerda por unanimidad que el señor Mandillo como Consejero perteneciente a la Comisión Permanente indicase a ésta la conveniencia de poner en conocimiento de la Cámara citada, lo que se trataba de hacer por si deseaba designar una Comisión que expusiese a esta de Hacienda su opinión sobre el acuerdo que se trataba de adoptar por si podía llegarse a armonizar, antes de la reunión extraordinaria que para deliberar sobre la citada proposición de duplicidad ha de celebrar en breve S. E, los intereses de ambas entidades.

Y la Corporación acordó por unanimidad oficiar a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, significándole que la Comisión especial de Hacienda ha informado favorablemente el expediente de que se trata, de cuyo informe se ha de dar cuenta al Cabildo Insular en la sesión extraordinaria que celebrará en los primeros días de Febrero próximo; y que este Cuerpo vería con gusto que la Cámara designase urgentemente una Comisión de su seno, para que conferencie con la especial de Hacienda, ya citada, por si ambas encuentran una forma que permita mejorar la situación actual de la Hacienda Insular, y al mismo tiempo llenen las aspiraciones y deseos de las clases mercantiles.

Vista una instancia del personal subalterno del Cabildo, fecha veinte y dos del que cursa, solicitando se le suprima la retribución que se le tiene concedida para vestuario, encargándose el Cabildo de facilitarles anualmente los uniformes, se acordó por unanimidad no acceder a dicha petición.

La Corporación acordó seguidamente por unanimidad que continúe en la Mesa, el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduría proponiendo se traslade a Las Palmas un empleado de la Investigación para hacer efectivos ciertos recibos pendientes de cobro por arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla.



A.4.306.017*

presidencia manifiesta seguidamente, que todos los nombramientos de personal efectuados en la sesión de diez del corriente y las gratificaciones reconocidas a virtud de los créditos y notas figurados en el presupuesto insular ordinario para mil novecientos diez y ocho, afectan a empleados que han venido desempeñando sus destinos sin interrupción desde primero del que cursa, por lo que propone que los haberes, gratificaciones, jornales y (retribuciones) dicese remuneraciones que tienen asignados, los perciban a partir de la expresada fecha de primero del corriente.

Así se acuerda por unanimidad.

El señor Oramas (Don Antonio) usa de la palabra para manifestar, que el Administrador del Hospital de Ntra. Señora de los Dolores de la Laguna ha recibido un oficio de la Superiora de las Siervas de María, del que ruega a la Presidencia ordene dar lectura, por ser urgente el asunto a que se contrae.

Dada lectura al mencionado oficio fecha cuatro del corriente, dando cuenta de que la Reverenda Madre General de dicha institución ha dispuesto se retiren las Hermanas que están a cargo del citado Hospital, por estar este servicio fuera de los fines de su Instituto, y rogando se provea para fines de Febrero que religiosas han de sustituirlas, se acordó contestar a dicha Superiora, que se están practicando las gestiones para efectuar dicha sustitución rogándole que se sirva acceder a que

continuen las hermanas este servicio hasta tanto se haya podido ultimar por parte del Cabildo este asunto, aunque por causas ajenas a su voluntad, no pudiera lograrlo para aquella fecha; acordandose tambien que por el señor Consejero-Inspector se adopte la resolución que proceda, respecto a las religiosas que hayan de desempeñar en lo sucesivo tal servicio.

En este estado la Presidencia manifiesta que debe procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas insulares correspondientes al ejercicio de mil novecientos quince.

Dada lectura al dictámen de los señores Procuradores Sindicos rendido en primero de Agosto de mil novecientos diez y siete, y al de la Comisión especial de Hacienda, emitido en veinte y uno del que cursa, se acordó por unanimidad fijarlas definitivamente tal y como resultan, esto es: que el cargo de la cuenta de fondos o caudales asciende a trescientas un mil, setenta y seis pesetas, veinte y dos centimos, y la data a dóscentas noventa y seis mil, seiscientas noventa y tres pesetas, setenta y ocho centimos; la de presupuestos, rendida por la Presidencia a trescientas un mil, setenta y seis pesetas veinte y dos centimos, los ingresos, y dóscentas noventa y seis mil, seiscientas noventa y tres pesetas, setenta y ocho centimos los gastos.

Acordose tambien admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que el valor señalado a los mismos asciende a un millón quinientas setenta y nueve mil, quinientas noventa y dos pesetas, cincuenta y dos centimos.

Por último se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince dias en la Secretaría del Cabildo, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la



hora de las diez y siete y diez minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas =mil= vale.

vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alfonso y González, (Don Eladio) fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cuatro del corriente.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), pide en este momento la palabra, para dar cuenta a la Corporación, del resultado de la conferencia celebrada entre la Comisión especial de Hacienda y la designada al efecto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, acerca del proyectado aumento de la tarifa del arbitrio de importación de mercancías en esta Isla. Dice el señor Mandillo, que en la

reunión de que se trata, se expusieron por una y otra parte, las razones en que apoyan sus respectivas aspiraciones; y como no fuera posible obtener un acuerdo, se hizo constar, que tanto la Cámara de Comercio, como el Cabildo Insular, quedaban en la mas completa libertad de acción para seguir en el asunto de que se trata la orientación que juzguenmas conveniente.

En el expediente incoado con motivo del concurso abierto para la provisión de la plaza de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se vieron las solicitudes documentadas presentadas por los señores Don Eugenio Martín Rodríguez, y Don Manuel Massieu y L. Parra; dándose así mismo lectura, a un informe del Negociado, fecha treinta del que cursa que copiado a la letra dice así:

»Visto el expediente relativo a abrir un concurso para proveer la plaza de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.»

»Resultando que las solicitudes presentadas por los dos únicos concursantes Don Eugenio Martín y Don Manuel Massieu, contienen decretos de la Presidencia fechas catorce y veinte y dos del actual respectivamente, ordenando se dé cuenta de ellas a la Comisión Permanente.»

»Resultando: que el plazo de treinta días para la presentación de instancias venció ayer veinte y nueve; y que en el Boletín Oficial extraordinario del día doce del corriente aparece inserto un Real Decreto de diez del mismo mes convocando a las elecciones para Diputados a Cortes el veinte y cuatro de Febrero y las de Senadores el diez de Marzo siguiente.»

»Considerando: que el artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral vigente determina que cometen delito de coacción electoral aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir o ejercer presión sobre los electores, en-



A.4.306.009*

tre otros, los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes de cualquier ramo de la Administración, ya correspondan al Estado, a la Provincia o al Municipio, en el periodo desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no sean fundados en causa legitima y afecten de alguna manera a la Sección, Colegio, Distrito, Partido judicial o Provincia donde se verifique la elección.»

«La causa de la separación, traslación o suspensión se expresará precisamente en la orden que se publicará en la Gaceta de Madrid, si emanase de la Administración Central, y en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial o municipal.» Omitidas estas formalidades se considerará realizada sin causa.»

«Considerando que la Real Orden de doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno establece que se hallan comprendidos en la excepción de causa legitima (refiriéndose al articulo noventa y uno de la Ley anterior a la vigente) y que por lo tanto son lícitos y eficaces los nombramientos de empleos hechos durante el periodo electoral para cubrir las vacantes naturales, ocurridas por fallecimiento, si la provisión no afecta a las elecciones y es rigurosamente necesaria la provisión para que el servicio no se interrumpa; y que la responsabilidad que establece la susodicha disposición legal ha

lugar a exigirla cuando en los nombramientos no concu-
rieren los requisitos enunciados."

"Vista la Ley Electoral vigente y la Real Orden de
que se deja hecho mérito."

"El Negociado que suscribe cree de su deber antes
de dar cumplimiento a los decretos del señor Presidente
que se dejan expresados en los resultando de este escri-
to, informar a usted cuanto deja expuesto, a fin de que
se sirva elevar el presente informe al señor Presidente."

En vista del anterior informe, que elevó a la Presi-
dencia la Secretaria decretó aquella que se diera cuenta
a este Cuerpo del expediente.

Y en atención a las razones que se consignan en el
segundo considerando del informe transcrito, acordó la
Corporación por unanimidad, resolver el expediente, efec-
tuando el nombramiento de que se trata, por encontrarse
comprendido en la Real Orden de doce de Mayo de mil ocho-
cientos noventa y uno.

Y verificada con dicho objeto la votación nominal
y secreta que el Reglamento previene, dió el siguiente re-
sultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don Eugenio Martín Rodríguez: cinco.

Quedó por tanto designado Don Eugenio Martín Rodri-
guez.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y ocho
del que cursa, remitiendo para su informe por el Cabildo
Insular, el escrito que dirige al Excelentísimo Señor Mi-
nistro de la Gobernación el Ayuntamiento de Icod, solici-
tando se le autorice para poder enajenar al Estado, una
finca rústica de su propiedad en que está enclavado el fa-
moso arbol denominado "Drago", se acordó por unanimidad
pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sir-

va informar.

Visto un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, su fecha veinte y ocho del que cursa, remitiendo el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Luis Zambrano González, en solicitud de autorización para construir en el interior del puerto de esta Capital una caseta con destino al comercio, con el fin de que el Cabildo Insular informe acerca de si la concesión solicitada puede ser de utilidad para el Estado o la Provincia, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Fomento para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que debe informarse.

En el expediente incoado sobre abrir un concurso para efectuar el suministro de viveres a los reclusos dependientes del Cabildo, se vió un informe del Empleado actualmente encargado de hacer dicho suministro, que copiado a la letra dice así:

"En cumplimiento del decreto anterior, tengo el honor de manifestar a V.S., que la cantidad de carbon que en la actualidad se viene suministrando al Administrador de la Prisión Provincial de esta Capital, para la confección del rancho a los reclusos cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, es la de cinco a seis quintales al mes por sólo existir al presente catorce presos, debiendo añadir que cuando este número era de veinte y cinco se facilitaba un quintal cada cuatro días."

"En cuanto a la leña, pongo igualmente en su superior conocimiento que oscila entre dos y tres quintales mensuales, segun sean seiscientos ochenta o setecientos noventa y seis plazas, la cual es suministrada directamente por el Administrador de la Prisión."

Y la Corporación acordó por unanimidad pase el expediente a Contaduría, para que concretamente informe acerca de la cantidad de viveres, carbón y leña, por cada

preso, sobre que debe versar el concurso.

Visto el expediente incoado sobre concurso para la confección de varios enseres con destino a los referidos reclusos; y vista la instancia presentada por el único concursante Don Felipe González Martín, ofreciendo construir sesenta banquillos de hierro y noventa tablas por el tipo de mil doscientas y trescientas sesenta pesetas respectivamente, se acordó por unanimidad interesarle que manifieste concretamente la clase de materiales que se obliga a emplear, y las dimensiones de cada uno de los banquillos y tablas que promete construir.

Vista la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos por el empleado encargado del servicio, con destino a los reclusos dependientes del Cabildo, se acordó por unanimidad, pase a Contaduría para que amplíe su escrito de treinta del que cursa, consignando su juicio acerca de si procede o no aprobar dicha cuenta; y luego que lo efectue pase el expediente al señor Consejero Don Francisco La-Roche para que se sirva informar.

La Corporación acordó por unanimidad que continúe en la Mesa, el escrito de Contaduría proponiendo se designe un empleado de la Investigación para que se traslade a Las Palmas, con el fin de que haga efectivos ciertos recibos pendientes de cobro.

La Corporación acordó en este estado, por unanimidad, aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, que asciende a cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Seguidamente dió lectura a un escrito de Contaduría presentando la liquidación del presupuesto Insular ordinario correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y siete, la cual arroja los siguientes totales:

CUENTA DE PRESUPUESTO.



A.4.284.862 *

te primera.- Cuenta del presupuesto de ingresos.

Presupuesto definitivo: tres millones, veinte y cuatro mil, seiscientos cuarenta y una pesetas, noventa centimos. 3.024.641'90

Aumentos en el ejercicio: setenta y cinco mil, novecientos noventa y dos pesetas, sesenta y un centimos. 75.992'61

Total: tres millones, cien mil, seiscientos treinta y cuatro pesetas, cincuenta y un centimos. 3.100.634'51

Anulaciones en el ejercicio: ochocientas once mil, cuatrocientas ochenta y tres pesetas, ochenta y cuatro centimos. 811.483'84

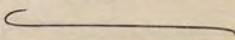
Presupuesto liquidado: dos millones, doscientas ochenta y nueve mil, ciento cincuenta pesetas, sesenta y siete centimos. 2.289.150'67

Recaudación en los doce meses: trescientas veinte y cuatro mil, seiscientos cincuenta y seis pesetas, noventa y dos centimos. 324.656'92

Pendiente de cobro o sea resultados: un millón novecientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientas noventa y tres pesetas, setenta y cinco centimos. 1.964.493'75

PARTE SEGUNDA. Cuenta del presupuesto de gastos.

Presupuesto definitivo: un millón quinientos diez y



seis mil, ciento diez pesetas, veinte y cuatro centimos. 1.516.110'84

Aumentos en el ejercicio: sesenta centimos. 0'80

Total: un millón, quinientas diez y seis mil, ciento diez pesetas, ochenta y cuatro centimos. 1.516.110'84

Anulaciones en el ejercicio: seiscientas setenta y ocho mil, cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, veinte y dos centimos.. 678.488'22

Presupuesto liquidado: ochocientas treinta y siete mil, seiscientas veinte y dos pesetas, sesenta y dos centimos. . . . 837.622'62

Pagos en los doce meses: trescientas veinte mil, cuatrocientas setenta y ocho pesetas, cincuenta y cuatro centimos. . . . 320.478'54

Pendiente de pago o sea resultas: quinientas diez y siete mil, ciento cuarenta y cuatro pesetas, ocho centimos. 517.144'08

PARTE TERCERA. Balance.

Existencia del ejercicio anterior: cuatro mil quinientas veinte y siete pesetas, treinta y cinco centimos. 4.527'35

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de mil novecientos diez y siete. trescientas veinte mil, ciento veinte y nueve pesetas, cincuenta y siete centimos. 320.129'57

Total: trescientas veinte y cuatro mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, noventa y dos centimos. 324.656'92

Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo: trescientas veinte mil, cuatrocientas setenta y ocho pesetas, cincuenta y

cuatro centimos. 320.478'54

Existencia en treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos diez y siete que pa-
sa al ejercicio de mil novecientos diez y
ocho: cuatro mil, ciento setenta y ocho pe-
setas, treinta y siete centimos. 4.178'37

Por unanimidad se acordó aprobar la expresada liqui-
dación y remitir al señor Gobernador civil las certifi-
caciones de las relaciones nóminales de deudores y acre-
edores, incorporados a la misma.

En este estado se acordó por unanimidad oficial al señor Investiga-
dor de arbitrios, significandole que habiendo observado
algunos señores Consejeros, que la caseta de que es pro-
prietario el Cabildo para el servicio de la investigación
no se encuentra en el lugar que estaba instalada se sir-
va manifestar a que otro sitio ha sido trasladada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la ho-
ra de las diez y siete y cuarenta minutos se levantó la
sesión de que yo el Secretario certifico.

S. S. S. S.

vº. Bº.

El Presidente,



[Handwritten signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y
uno de Febrero de mil novecientos diez y ocho, se reunie-
ron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Lla-
rena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don
José Hernández Pérez y Don José Hernández Amador, Vicepre-
sidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto

[Handwritten flourish]

de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el treinta y uno de Enero último.

Visto el escrito de la Contaduría sobre la Mesa proponiendo que un empleado de la Investigación se traslade a Las Palmas para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, se acordó por unanimidad remitir a la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria los recibos de que se trata, rogandole se sirva entregarlos a la Administración de arbitrios de dicha Corporación, para que los haga efectivos, y en el caso de que sea necesario proceder por la vía de apremios tenga a bien significar el nombre del agente ejecutivo de aquel Cabildo, para extenderle el correspondiente despacho y certificación del adeudo.

En el expediente sobre verificar por medio de subasta el suministro de mercancías con destino a los Establecimientos insulares de Beneficencia se vió el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular en diez y seis de Enero último, por el cual se autoriza a esta Comisión para que fije el precio de los viveres que han de consignarse en el pliego de condiciones asesorandose del señor Consejero-Inspector de los Asilos benéficos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase el expediente a dicho señor Consejero-Inspector para que informe acerca de los precios que deben fijarse.

La Corporación quedó enterada con aprecio de dos oficios de la Presidencia del Cabildo de La Palma, de primero del que cursa, uno manifestando que la Comisión Permanente ha visto con agrado la proposición formulada por varios señores Consejeros del Cabildo de Tenerife, de solicitar del Gobierno que incluya en el presupuesto del Estado el crédito necesario



A.4.306.305 *

para dotar las Cátedras y las Auxiliares necesarias existentes en la Sección Universitaria de Canarias, y otro comunicando igual acuerdo respecto a la proposición relativa a celebrar un concierto económico con el Estado para la recaudación de ciertas rentas.

También quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobierno Civil, fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, significando haber concedido la excepción de subasta solicitada, para el suministro de viveres, medicamentos, efectos etc., a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, durante el corriente año.

Visto un oficio de Don Felipe González, su fecha nueve del que cursa, significando la clase de materiales que se propone emplear para los banquillos y tablas que ha ofrecido construir con destino a los reclusos dependientes del Cabildo, se acordó por unanimidad unirlo al expediente de su razón y que pase éste a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una carta de Don F. Seix, de veinte y dos de Enero último, proponiendo que en lo sucesivo para todo lo concerniente a la suscripción de la Enciclopedia jurídica Española, se entienda el Cabildo directamente con dicho señor, editor de la referida obra, efectuando los pagos bien por medio de letras a cargo del Cabildo cada dos o tres meses, o remitiéndole los fondos por giro postal, en cuyo caso bonificará un cinco por ciento de descuento, se acordó contestarle que se acepta esta última forma de pago, y que la Ordenación de pagos, libre oportunamente las su-

mas necesarias con dicho objeto.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Enero último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista una instancia de Doña Concepción E. Cabrera González, fecha primero del que cursa, solicitando se le concedan en prohi-jamiento dos niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del señor Don Juan Febles Campos, dando a la Corporación las mas expresivas gracias, con motivo de habersele concedido la Gran Cruz de Beneficencia a petición de este Cabildo Insular.

Del propio modo quedó enterada la Corporación, de dos telegramas de los Excelentísimos Señores Ministros de Estado y Hacienda, en los que, contestando el que les fué dirigido por la Presidencia del Cabildo significan, que en las negociaciones con los Estados Unidos se ha tenido muy en cuenta la exportación de tabacos, por lo que tan pronto como se venzan las dificultades que impiden llevar a la práctica el arreglo concertado con el Gobierno de aquella Nación, podrán los fabricantes y tabaqueros canarios obtener la autorización que necesitan para traerlo a esta provincia.

Tambien quedó enterada de un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia, significando, por contestación al que le dirigió la presidencia del Cabildo que cuando termine el periodo electoral procurará atender en lo posible a la reparación del templo de Fasnía.

Vista la instancia suscrita por los señores Henderson Lane y Compañía, sucesores de los señores Kuhner Henderson y Compañía, acompañando una certificación expedida por el segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, acreditativa de haber entrado en dicho puerto procedentes del vapor "Staro" mercancías



con un peso total de ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve kilos, en solicitud de que se le devuelvan los derechos correspondientes a la diferencia entre el expresado número de kilos y el que resulte de las certificaciones presentadas en esta Corporación con anterioridad, se acordó pase dicha instancia a informe de Contaduría.

A continuación se acordó pase a la resolución del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital la instancia suscrita por Corina Ojeda Galvan, solicitando se le admita en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, a su hijo de tres años de edad.

Dada cuenta de un informe de la Contaduría en el expediente sobre aprobación de la cuenta de viveres y demas materiales adquiridos por el encargado del servicio en el mes de Enero con destino a los reclusos dependientes de este Cabildo, se acordó pase al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar para que se sirva informar.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, correspondiente al mes de Enero último.

Acto seguido se acuerda por unanimidad que Don Eugenio Martín Rodríguez, nombrado por este Cuerpo en treinta y uno de Enero último, Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna comience a percibir sus haberes desde el primero de dicho mes en atención a que ha venido prestando sus servicios desde dicha fecha.

Seguidamente se acordó oficiar al señor Director de la Sociedad de telefonos de esta Capital, interesandole gestione cerca de dicha entidad que en atención a lo indispensable que para esta Corporación y los Establecimientos benéficos es el servicio telefónico, tenga a bien darle la posible

preferencia al restablecer las comunicaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

J. Sanguinetti

vº. Bº.

El Presidente accidental,

Llarena Monte



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don José Hernández Pérez, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Don José Hernández Amador, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión siendo la hora de las diez y seis bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y uno de Febrero próximo pasado.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio) y salen los señores Hernández Pérez (Don José) y La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado con motivo de las reclamaciones entabladas por Don Santiago García Sanabria, Don Cándido García Dorta, Don Enrique Alvarez y Alvarez, Don Luis Quintero Pérez,



A.4.306304 *

Don Manuel Cruz Delgado, Don Tomás Sanjuan, Don Juan Suarez Aleman, Don José Ruiz de Arteaga, Don Francisco Garcia Morales, Don Juan Antonio Brage Esnard, Don Andres Llombet y Rodriguez, Don Julian Saenz Martinez, Don Miguel Royo Baulúz y Don Manuel Feria y Concepción, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a solicitar del Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, y en su defecto, la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere, se vió un escrito de la Secretaria proponiendo se remitan a la Superioridad los expresados recursos, informandolos en los términos que resultan del siguiente proyecto de dictámen:

«Vistos por esta Comisión Permanente los recursos de alzada interpuestos por los señores que seguidamente se expresan, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.»

Primero. Resultando: que el expresado día siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho, acordó el Cabildo Insular, solicitar del Estado para atender a sus mas apremiantes necesidades, un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, con sujeción a determinadas bases, e interesar en la misma instancia que para el caso de que tal anticipo no le sea otorgado, se le conceda la autorización necesaria para recargar en un ciento por

ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere.

Segundo. Resultando: que contra dicho acuerdo, recurre en alzada ante vucencia Don Santiago Garcia Sanabria por escrito de catorce de Febrero último, en el que expone: que el Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, vulnera la Ley de reformas de Canarias; que el Cabildo no siguió sin embargo los tramites fijados en dicho reglamento, al pedir el arbitrio de importación y exportación de mercancías; que este arbitrio es ilegal, con arreglo a la Constitución del Estado, a la ley de franquicias y otras disposiciones; añade que el Cabildo no puede modificar sus tarifas, sin ajustarse a las formalidades de la Ley, y luego de exponer otras consideraciones termina solicitando que vucencia declare: Primero: que el Cabildo Insular no puede aumentar durante este año las tarifas; segundo: que se declare libre el trigo y sus harinas; tercero: que tambien se eliminen de la tarifa los gravados por la ley de Puertos Francos; cuarto: que tambien sean eliminados los vinos; quinto: que así mismo sean eliminados los derechos a la exportación de mercancías para otras Islas y para España; y sexto; que en el caso de que vucencia no considere dentro de sus atribuciones la resolución del asunto, una el recurso al expediente formado por el Cabildo para la duplicidad de la tarifa -asi dice-.

Tercero. Resultando: Que Don Cándido Garcia Dorta, Don Enrique Alvarez y Alvarez, Don Luis Quintero Pérez, Don Manuel Cruz Delgado, Don Tomás Sanjuan y Don Juan Suarez Aleman, presentaron en quince de Febrero, seis recursos de alzada idénticos, solicitando que vucencia declare que el Cabildo no puede aumentar este año la tarifa



del arbitrio de importación y exportación de mercancías.

Cuarto. Resultando: Que Don José Ruiz Arteaga formuló en diez y seis de Febrero, recurso de alzada, suplicando se sirva hacer vucencia declaraciones iguales a las que interesa el señor Garcia Sanabria.

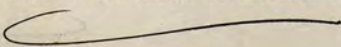
Quinto. Resultando: que Don Francisco Garcia Morales, recurrió tambien en alzada del acuerdo de que se trata, en diez y ocho de Febrero, con igual súplica de que se declare no puede el Cabildo aumentar sus tarifas durante este año, y que vucencia una el recurso al expediente formado por el Cabildo para la duplicidad de las tarifas -asi dice- si entendiera vucencia no tener atribuciones para resolver este asunto.

Sexto. Resultando: que Don Antonio Brage Esnard, Don Andres Llombet, Don Julian Sanz Martinez, Don Manuel Feria y Concepción, y Don Miguel Royo Baulúz, presentaron en veinte y uno de Febrero recursos de alzada, de los cuales los cuatro primeros, no contienen pedimento concreto alguno, limitandose a suplicar que si vucencia no se considera competente para resolver el asunto, una dichos escritos, al expediente que se tramita en este Cabildo, sobre duplicidad de las tarifas; y el último, reproduce el Súplico del escrito del señor Sanabria, que se menciona en el resultando segundo.

Primero. Considerando: en cuanto al recurso de alzada entablado por Don Santiago Garcia Sanabria, que concedido como está al Cabildo de Tenerife el arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías en esta Isla, por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, y treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, y siendo firmes y consentidas dichas superiores disposiciones, por no haberse intentado oportunamente en su contra el recurso contencioso administra-

tivo, que era el procedente, cuantas alegaciones tiendan a demostrar la ilegalidad de tal arbitrio son impertinentes, y en su virtud, ni vucencia ni el Ministerio de la Gobernación, ni autoridad, ni tribunal alguno, puede actualmente juzgar acerca de tal ilegalidad, ni hacer las declaraciones que se interesan en los particulares segundo, tercero, cuarto y quinto del recurso del señor Sanabria, aparte de que la eliminación de la exportación a otras islas a que éste último particular se refiere, sería en todo caso innecesaria, por estar ya exceptuado ese concepto tributario en las bases del arbitrio; que reducida la cuestión al particular primero del recurso ¿sea, a si procede o no declarar que el Cabildo no puede aumentar en este año sus tarifas, tal petición es absolutamente incongruente con el acuerdo recurrido, que según se deja consignado, se limita a solicitar autorización del Ministerio para realizar tal aumento, lo cual entraña el ejercicio del derecho de petición que ostentan tanto las personas jurídicas como las naturales, petición que podrá ser o no ser atendida por la Superioridad, pero en modo alguno hay lugar a revocar el acuerdo de formularla, por todo lo cual; por que vucencia tiene perfecta competencia para resolver el asunto, como acertadamente consigna el recurrente; y porque además no habria en ningun caso términos hábiles, para acceder a que se incorpore el recurso, a un expediente que no se tramita en el Gobierno civil de su digno cargo, es evidente que procede desestimar el recurso de que se trata, así como los mencionados en el resultando cuarto y el de Don Miguel Royo que se menciona en el sexto, por serles integramente aplicables estas consideraciones legales.

Segundo. Considerando: respecto a los recursos de alzada de que se hace mérito en los resultandos tercero y





A.4.306308*

quinto, que también deben desestimarse a virtud de los fundamentos expuestos en el anterior considerando, para justificar la improcedencia de las declaraciones que bajo los números primero y sexto interesa el señor Sababria.

Tercero. Considerando: que tampoco hay lugar a estimar los recursos a que se contrae el resultando sexto no sólo por los motivos alegados, sino además porque en ellos no se interesa que usia dicte ninguna resolución, sino que de no considerarse competente para dictarla, una el recurso al expediente que se tramita en el Cabildo.

Esta Comisión Permanente se permite interesar de vucencia se sirva desestimar los recursos de que se trata.

Por unanimidad se acordó de conformidad con lo propuesto por Secretaria.

Entra en el Salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En este estado se acordó también por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a cuarenta y tres mil, quinientas pesetas.

Visto el informe emitido por la Contaduría respecto al expediente incoado por el Ilustre Ayuntamiento de Garachico, en solicitud de autorización para contratar un préstamo o empréstito de treinta mil pesetas, se acordó por unanimidad pase el expediente a Secretaria para que informe.

En

el expediente incoado con motivo de un oficio de la Intendencia militar de esta Isla, remitiendo relación detallada de las hospitalidades causadas en los años de mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, por mozos en observación en el Hospital militar, de esta plaza, se vió un escrito de Contaduría de veinte y siete de Febrero último, proponiendo se remita el expediente a la Excelentísima Diputación provincial, para que emita informe que permita conocer el verdadero estado de los créditos reclamados en los años de mil novecientos doce y mil novecientos trece, sobre los que este Cabildo no conoce por menores completos. Así se acuerda por unanimidad.

Visto un decreto de la Presidencia del Cabildo, fecha veinte y siete de Febrero último, nombrando a Don Veremundo Perera, Don Imeldo Barbuzano, Don Pablo Alvarez y Don Luis Zamorano, amanuenses para que auxilien al señor Secretario de la Junta provincial del Censo, en las operaciones del escrutinio general que se efectuó en veinte y ocho de dicho mes, con la remuneración de veinte y cinco pesetas cada uno, se acordó por unanimidad aprobar dicho decreto.

Vista la instancia suscrita por Don Rafael Marrero Jorge, Maestro interino de la Escuela de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando, que conforme a lo dispuesto en la Dirección general de primera enseñanza, en seis de Junio de mil novecientos diez y siete, a virtud de reclamación entablada por el antecesor al recurrente, Don Domingo González Cabrera, se le abonen, en concepto de alquiler para casa-habitación los devengados a razón de mil pesetas anuales; y resultando del expediente incoado con motivo de la expresada orden, que en diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, y por acuerdo de esta Comisión se ofició al señor Gobernador civil de la provincia, que la había notificado, interesan-



dole, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y siete del Reglamento de veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa, se sirviera manifestar al Cabildo, los recursos procedentes contra la misma, cuyo oficio no ha sido contestado, por lo cual, y hasta tanto que la notificación de dicha orden se practique en la forma legal prevenida, esto es, con expresión de los recursos que en su contra proceden, no puede estimarse la aludida disposición como firme y consentida, se acordó por unanimidad desestimar la instancia de que se trata.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, fecha dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho, informando acerca de las ventajas e inconvenientes que para sustituir en dicho Hospital a las Siervas de Maria, ofrecen tanto las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, como la congregación de Amantes de Jesus e Hijas del Inmaculado Corazón de Maria, se acordó por unanimidad, que el servicio de asistencia de enfermos en el aludido establecimiento benéfico, se realice por las citadas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Salte el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernación por Don José Hernández Alfonso, Presidente de la Cámara Agrícola de esta Capital, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a interesar del Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, y en su defecto la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento, la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías, únicamente por lo que a la importación se refiere, se vió un escrito de Secretaría proponiendo se remita dicho recurso al Excelentí-

simo Señor Ministro de la Gobernación informandolo en los términos que resultan del siguiente proyecto de dictámen:

Visto por esta Comisión Permanente el recurso de alzada entablado por Don José Hernández Alfonso, como Presidente de la Cámara Agrícola de esta Capital, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, y,

Resultando: que el expresado día siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho, acordó el Cabildo Insular, solicitar del Estado para atender a sus mas apremiantes necesidades, un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, con sujeción a determinadas bases, e interesar en la misma instancia que para el caso de que tal anticipo no le sea otorgado, se le conceda la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere.

Resultando: que contra dicho acuerdo interpone la Cámara Agrícola el recurso sobre que versa este informe por escrito de quince de Febrero próximo pasado, exponiendo que formado a su tiempo por el Cabildo su presupuesto en el año anterior y sus tarifas, los cuales no puede modificar sin modificar su presupuesto, pues solamente puede en los plazos que indica el Reglamento, variar tanto las tarifas como el presupuesto, para el año próximo, que la agricultura del país está en ruina, por lo que los materiales para el empaque de frutos, no pueden soportar la duplicidad de la tarifa; y solicita que vucencia resuelva que el Cabildo no puede aumentar la tarifa de sus arbitrios por estar vigente el presupuesto aprobado para este año.

Considerando: que la súplica formulada en el re-



A.4.306.302 *

curso es absolutamente incongruente con el acuerdo recurrido, que se limita a interesar de vucencia la autorización necesaria para recargar la tarifa de importación, lo cual entraña el ejercicio del derecho de petición que ostentan todas las personas jurídicas, petición que podrá ser o no ser atendida por vucencia, pero en modo alguno revocar el acuerdo de formularla, que es lo que procedería hacer si tal acuerdo significara una extralimitación legal y hubiera de prosperar la reclamación del recurrente.

Considerando: por otra parte, que carece de todo fundamento legal la aseveración del recurrente de que no pueden modificarse las tarifas mientras rija el vigente presupuesto, porque en todo momento el Cabildo tiene la aptitud legal necesaria para formular un presupuesto extraordinario, para hacer frente a circunstancias, que por la anormalidad en que tienen su origen, no pueden menos de estimarse también como extraordinarias.

Considerando: que es enteramente gratuita la afirmación de que la agricultura no puede soportar el aumento de las tarifas, como se demuestra con sólo enunciar, que los materiales a que en el recurso se alude están gravados con la insignificante suma de diez centimos la tonelada, según resulta de la tarifa vigente de que se acompaña un ejemplar.

Esta Comisión se permite proponer a vucencia se sirva desestimar el recurso de que se trata.

Por

unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Visto un telegrama del señor Director general de primera enseñanza, fecha veinte y dos de Febrero último, recordando al Cabildo la necesidad de que dote a la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, de una casa que reúna las condiciones de capacidad, número de aulas y demas circunstancias relacionadas con el delicado objeto a que el edificio ha de ser destinado, pues en otro caso, se vería precisado a proponer la supresión de dicho Centro de cultura; vista la minuta del telegrama dirigido por la Presidencia del Cabildo a la referida Dirección general, explicandole lo ocurrido con la Casa que actualmente ocupa la aludida Escuela, el organismo a quien corresponde el sostenimiento de ese Centro de Enseñanza, y las causas a que obedece el no hallarse satisfechos los alquileres; y visto por último el oficio cursado por la misma presidencia a la Alcaldía de la Laguna, con motivo de este asunto, se acordó por unanimidad ratificar lo hecho por la presidencia del Cabildo, y significar a la reiterada Dirección General, que el Ayuntamiento de aquella Ciudad ha consignado en su presupuesto la suma necesaria para alquilar del local que ocupa la Escuela, y por consiguiente, es de esperar que el asunto quede resuelto satisfactoriamente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

S. Sargol
DS

vº. Bº.

El Presidente accidental,

Ylarcna Mde





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Amador, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la anterior verificada el cuatro del actual, siendo aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, dirigido a la Presidencia del Cabildo, dándole datos acerca de la posibilidad de importar de Nueva-York, seis mil quintales de tabaco en rama, por el velero «Marte».

Seguidamente la Corporación acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital.

De las recaudadas desde el primero al quince de Diciembre último, que asciende a pesetas cinco mil trescientas cuarenta y ocho, con noventa y seis centimos.

De las recaudadas desde el diez y seis al treinta y uno del mismo Diciembre que asciende a pesetas cinco mil seiscientos nueve, con cuarenta y nueve centimos.

De la recaudación obtenida desde el primero al quince de Enero próximo pasado, que alcanza a pesetas mil ochocientas sesenta con cincuenta y seis centimos.

Y de la producida por resultas desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos

diez y siete, que importa pesetas tres mil novecientas cuarenta y siete, con ochenta y ocho centimos.

La Corporación quedó enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Febrero último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En el expediente incoado sobre abrir un concurso para ver si existe alguna persona que se comprometa a efectuar el suministro de viveres y demas materiales a los presos dependientes del Cabildo, para el año actual, por el tipo de una peseta diaria por recluso, se vió un escrito de Contaduría de siete del que cursa, presentando el cuadro de las cantidades de viveres, carbón y leña, que diariamente han de suministrarse a cada preso, segun el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, y calculos aproximados de dicha dependencia.

Por unanimidad se acordó abrir el referido concurso, por plazo de treinta dias y tomando como base el aludido cuadro o relación de viveres y efectos, presentado por la Contaduría.

Seguidamente y de conformidad con lo informado por el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, en siete del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de viveres y demas materiales adquiridos para la Prisión provincial en el mes de Enero último que asciende a doscientas cuarenta y siete pesetas, veinte y cinco centimos.

En el expediente incoado con motivo de un escrito del señor Don Manuel Feria y Concepción ex-Consejero del Cabildo, proponiendo la forma en que deben los Ayuntamientos de esta Isla satisfacer las cantidades que adeudan por contingente provincial e insular, se vió un escrito de la Secretaria, informando que esta Comisión si lo estima pertinente, está en el caso de adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Insertar en el Boletín Oficial de la pro-



A.4.306,801 *

vincia un anuncio concediendo a los Ayuntamientos insulares, un plazo de quince días, para que ingresen en la Caja insular, la cantidad correspondiente a la primera anualidad vencida; excepto al Ayuntamiento de Güimar, que se ha comprometido a ingresar mensualmente y por dozavas partes la cantidad que le corresponde.

Segundo. Que una vez transcurridos los quince días a contar del siguiente al de la inserción en dicho periódico oficial, se proceda por la vía de apremios con sujeción a la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos contra aquellos Ayuntamientos que no hayan ingresado la cantidad correspondiente, ni obtenido de la Corporación autorización para realizarlo en otra forma distinta de la ya acordada; y,

Tercero. Nombrar un Agente ejecutivo para que lleve a efecto dicho procedimiento conforme con lo acordado por la Comisión en ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, considerandose como anualidad la veinte y cinco ava parte de la cantidad total que cada uno de los Ayuntamientos adeuda por el concepto de que se trata, y nombra do Agente ejecutivo a Don Aquilino Diaz Vargas.

Seguidamente se acordó por unanimidad pase a informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, la cuenta comprensiva del pan y la carne adquiridos para la Prisión provincial durante el mes de Enero último.

Asi

mismo acordó la Corporación aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Febrero próximo pasado que asciende a pesetas cincuenta con sesenta centimos. Sale el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de veinte y siete de Febrero del año actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular las instancias presentadas por la Cámara oficial de Comercio de esta Ciudad, y por varios comerciantes, alzándose del acuerdo de pedir al Gobierno que autorice al reiterado Cabildo, para duplicar la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere, se vió un escrito de Secretaria, de seis del que cursa que copiado a la letra dice así:

En cumplimiento del decreto de la presidencia de cinco del que cursa, tengo el honor de informar a vuecencia que en mi sentir, procede remitir al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, los recursos acompañados a su oficio de veinte y siete de Febrero último, informándolos en los términos que resultan del siguiente

PROYECTO DE DICTAMEN

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Excelentísimo. Señor.

Vistos por esta Comisión Permanente los recursos de alzada formulados ante vuecencia por las personas y entidades que seguidamente se expresan, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, cuyos recursos se sirve vuecencia remitir a informe de dicho Cuerpo, con atento oficio de veinte y siete del citado Febrero.

Resultando, que el expresado día siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho, acordó el Cabildo Insular, solicitar del Estado para atender a sus mas apremiantes ne-



cesidades, un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, con sujeción a determinadas bases, e interesar en la misma instancia, que para el caso de que tal anticipo no le sea otorgado, se le conceda la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere.

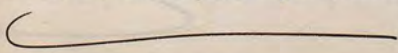

[Handwritten signature]

Resultando que contra dicho acuerdo recurre en alzada la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia por escrito de quince de Febrero, presentado en ese Gobierno civil, en el que expone: que el Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, vulnera la Ley de reformas de Canarias; que el Cabildo no siguió sin embargo los tramites fijados en dicho Reglamento, al pedir el arbitrio de importación y exportación de mercancías; que este arbitrio es ilegal, con arreglo a la Constitución del Estado, a la Ley de franquicias y otras disposiciones; añade que el Cabildo no puede modificar sus tarifas, sin ajustarse a las formalidades de la Ley, y luego de exponer otras consideraciones, termina solicitando que vucencia declare: primero: Que el Cabildo Insular no puede aumentar durante este año las tarifas; segundo: que se declare libre el trigo y sus harinas; tercero: que tambien se eliminen de la tarifa los gravados por la Ley de Puertos francos; cuarto: que tambien sean eliminados los vinos; quinto: que asi mismo sean eliminados los derechos a la exportación de mercancías para otras islas y para España; y, sexto: que en el caso de que vucencia no considere dentro de sus atribuciones la resolución del asunto, una el recurso al expediente formado por el Cabildo para la duplicidad de la tarifa -asi dice-

3/
sultando que Don Ignacio González Pérez, Don Francisco Pérez, Don Cándido Pérez y Don Luis Hernandez Dominguez, presentaron ante vucencia cuatro recursos de alzada idénticos, solicitando que vucencia declare que el Cabildo no puede aumentar este año la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías.

Resultando que Don Cristobal Beautell, presentó en ese Gobierno en la misma fecha, recurso de alzada contra el propio acuerdo, con igual súplica de que se sirva hacer vucencia declaraciones iguales a la que interesa la Cámara de Comercio.

Considerando en cuanto al recurso de alzada entablado por la Cámara de Comercio, que concedido como está al Cabildo de Tenerife el arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías en esta Isla, por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce y treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, y siendo firmes y consentidas dichas superiores disposiciones, por no haberse intentado oportunamente en su contra el recurso contencioso administrativo que era el procedente, cuantas alegaciones tiendan a demostrar la ilegalidad de tal arbitrio son impertinentes y en su virtud ni vucencia ni el Ministerio de la Gobernación, ni autoridad ni tribunal alguno, puede actualmente juzgar acerca de tal ilegalidad, ni hacer las declaraciones que se interesan en los particulares segundo, tercero, cuarto y quinto del recurso de la Cámara de Comercio, aparte de que la eliminación de la exportación a otras islas a que este último particular se refiere, sería en todo caso innecesaria, por estar ya exceptuado este concepto tributario en las bases del arbitrio; que reducida la cuestión al particular primero del recurso o sea, a si procede o no declarar que el Cabildo no puede aumentar en este año sus tarifas, tal petición es abso-



presen-
cos,
ue-
a-
n
ra
acer
bla-
al
y
ein-
ir-
no
so
tas
er-
ni el
al-
d, ni
cula-
Cá-
por-
re-
ep-
cio;
cur-
pue-
oso-



A.4.306286 *

lutamente incongruente con el acuerdo recurrido, que se-
gun se deja consignado se limita a solicitar autoriza-
ción del Ministerio para realizar tal aumento, lo cual
entraña el ejercicio del derecho de petición que osten-
tan tanto las personas jurídicas como las naturales, pe-
tición que podrá ser o no ser atendida por la Superiori-
dad pero en modo alguno hay lugar a revocar el acuerdo
de formularla, por todo lo cual; porque vucencia tiene
perfecta competencia para resolver el asunto, como acer-
tadamente consigna el recurrente; y por que ademas no
habría en ningun caso términos hábiles para acceder a
que se incorpore el recurso, a un expediente que no se
tramita en el Gobierno civil de su digno cargo, es evi-
dente que procede desestimar el recurso de que se tra-
ta.

Considerando, respecto a los recursos de alzada de
que se hace mérito en los resultando tercero y cuarto,
que tambien deben desestimarse a virtud de los fundamen-
tos expuestos en el anterior considerando, para justi-
ficar la improcedencia de las declaraciones que bajo
los números primero y sexto interesa la Cámara de Comer-
cio en sus escritos.

Esta Comisión Permanente se permite interesar de
vucencia se sirva desestimar los recursos de que se
trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se
propone.

[Handwritten flourish]

Asi

mismo, y en el propio expediente, dá cuenta de otro escrito de la reiterada dependencia, fecha doce del corriente cuyo tenor literal es como sigue:

Enterada esta Secretaría, por manifestaciones de la Presidencia del Cabildo, de que es propósito del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, remitir al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, los recursos de alzada entablados por varios comerciantes contra el acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a solicitar del Gobierno un anticipo reintegrable, y en su defecto la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, únicamente por lo que a la importación se refiere; y aunque tratándose de recursos de alzada contra un acuerdo de la Corporación, la competencia para resolverlos, a tenor del artículo cuarenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, reside en el Gobierno civil, se permite proponer a vuecencia se sirva dirigirse al Ministerio, a los efectos que se expresan en el siguiente proyecto de instancia, la que se remita con atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador civil, rogándole, que en el caso de que se sirva remitir los escritos en que se formulan dichos recursos al reiterado Ministerio, tenga a bien remitir asimismo la referida instancia.

P r o y e c t o d e i n s t a n c i a
Excmo. Señor Ministro de la Gobernación

Excelentísimo. Señor.

Por las razones expuestas en los informes rendidos por esta Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife, al Excelentísimo Señor Gobernador civil, respecto a los recursos de alzada interpuestos por Don Santiago



García Sanabria, Don Cándido García Dorta, Don Enrique Alvarez y Alvarez, Don Luis Quintero Pérez, Don Manuel Cruz Delgado, Don Tomás Sanjuan, Don Juan Suarez Aleman, Don José Ruiz de Arteaga, Don Francisco García Morales, Don Juan Antonio Brage Esnard, Don Andres Llombet y Rodríguez, Don Julian Sanz Martinez, Don Miguel Royo Baluz, Don Manuel Feria y Concepción, La Cámara Oficial de Comercio, Don Ignacio González Pérez, Don Francisco Pérez, Don Cándido Marquez, Don Luis Hernández Dominguez y Don Cristobal Beautell, contra el acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero último, relativo a solicitar del Gobierno un anticipo reintegrable, y en su defecto, la autorización necesaria para recargar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación de mercancías, en esta Isla, estima esta Comisión, que con arreglo al artículo cuarenta y siete del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientosdoce, la competencia del Gobernador civil, para resolver tales peticiones formuladas en el concepto de recursos de alzada contra dicho acuerdo, y no de otra suerte, es indiscutible.

Sin embargo; desde el momento en que la citada Autoridad, disintiendo de aquel dictámen, se ha servido remitir a vucencia los escritos de que se trata, forzoso es que esta Comisión, sin perjuicio de reiterar como reitera su criterio, tal y como se expone en los informes que emitió ante el Gobierno civil, se dirija a vucencia para rebatir los fundamentos en que se apoyan los recurrentes.

Para verificarlo, he de referirme al escrito de Don Santiago Garcia Sanabria, idéntico a los formulados por la Cámara de Comercio, Don José Ruiz de Arteaga, y Don Miguel Royo Bauluz, ya que los demas, se reducen a reproducir en parte, las pretensiones y alegaciones con-

tenidas en los que se dejan mencionados.

Por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, de la que acompaño certificación con el número primero se concedió al Cabildo el arbitrio de importación y exportación de mercancías que disfruta, concesión ratificada por Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, determinandose en los considerandos de la primera de dichas disposiciones, que tal concesión se otorga, haciendo aplicación del artículo ciento treinta y seis de la Ley Municipal vigente, y estimando el arbitrio como comprendido en el número séptimo del artículo cincuenta y tres del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, "supuesto que guarda perfecta analogía con el impuesto de transportes", analogía que se comprueba, con las bases del arbitrio, uno de cuyos ejemplares acompaño con el número segundo. El criterio, pues, de la Administración en este punto, está ya definido, y es ocioso por tanto que los recurrentes, sustituyendo su propio criterio al de la Administración, pretendan dar al arbitrio caracter o naturaleza distinta.

Y como por otra parte las Reales Ordenes de que se trata son firmes y consentidas, son absolutamente impertinentes cuantas alegaciones se contienen en el recurso encaminadas a señalar supuestas infracciones legales de dichas disposiciones.

Esto no obstante, esta Comisión no tiene inconveniente, en rebatir tales alegaciones, para demostrar su inconsistencia, consignando las siguientes consideraciones:

Primero. Considerando: Que el arbitrio concedido al Cabildo y cuya tarifa se pretende aumentar, no se opone a la Ley de franquicias de Canarias, porque la disposición contenida en su artículo segundo, sólo entraña una garantía concedida por el Estado a la Provincia, de que no gra-



A.4.306.371 *

vará ni comprenderá en los monopolios que establezca, otros artículos que los enumerados en dicha disposición, siendo demostración palmaria de que esa ley solo se refiere a impuestos y derechos de caracter general y no local, el que los Ayuntamientos insulares vienen estableciendo repetidamente y percibiendo arbitrios sobre especies exceptuadas por la citada Ley de franquicias.

Segundo. Considerando: Que aun admitiendo en su sentido absoluto la disposición aludida, no sería aplicable al caso de que se trata, toda vez que, al disponer el artículo quinto de la Ley orgánica de los Cabildos que dichas Corporaciones podrán utilizar como ingresos, los arbitrios y demas recursos concedidos por la Ley municipal a los Ayuntamientos, y al derogar en el segundo de sus artículos adicionales cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento, es claro que derogaría la citada ley de franquicias si se la estimase opuesta al parrafo último del artículo ciento treinta y seis de la Ley Municipal que faculta a los Ayuntamientos, si renuncian al repartimiento, para acudir a arbitrios, recargos y otros impuestos, además de los enumerados en las leyes, con la aprobación del Gobierno.

Tercero. Considerando: Que tampoco son aplicables a las haciendas insulares, ni el artículo diez de la Ley de tres de Agosto de (1907) mil novecientos siete, que desgrava los vinos, ni el veinte y tres de la Ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro, que desgravó los trigos y sus harinas, no sólo por las razones que se

exponen en el considerando anterior, sino tambien porque, si tuvieran aplicacion en lo que a la desgravacion se refiere, la tendrian asi mismo en cuanto a los substitutivos que conceden, pues admitir lo contrario seria absurdo, y ademas, y en cuanto a los vinos hace relacion, existe el precedente de la Real Orden de treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, aprobatoria del presupuesto de la Diputacion provincial de Santander, en el que aparece un arbitrio sobre dicha especie.

Cuarto. Considerando: Que es falso de toda falsedad que el Cabildo no haya satisfecho en el año de mil novecientos diez y seis las cantidades procedentes por devoluciones, a los comerciantes, de los arbitrios de importación sobre mercancías exportadas a otras Islas, segun se demuestra con la certificación acompañada con el número tres y que si no se han devuelto en el año de mil novecientos diez y siete, es debido precisamente a la escasez de recursos de la Corporación, que ha tenido que destinar la totalidad de sus ingresos al pago de sus atenciones mas perentorias.

Quinto. Considerando: Que por cuanto se deja expuesto, es indiscutible que no procede acceder, a hacer las declaraciones a que se contraen los números segundo, tercero y cuarto de los recursos de que se trata.

Sexto. Considerando: Que asi mismo es improcedente la declaración que se interesa en el número primero toda vez que el Cabildo, una vez que se le conceda la autorización que tiene interesada, tiene perfecta aptitud legal para formar el correspondiente presupuesto extraordinario, con las formalidades que la Ley previene, para cubrir el déficit inicial de su presupuesto ordinario, y el que de su ejecución pueda resultar.

Séptimo. Considerando: Que asi mismo carece de todo



fundamento la petición que se formula en el número quinto de los recursos, ya que la exportación a otras Islas está exceptuada del arbitrio, según se comprueba en las Bases de que he hecho presentación.

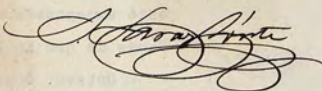
Octavo. Considerando: Que es absolutamente incierto que el aumento interesado perjudique a las clases consumidoras, cuyos intereses aparentan defender los recurrentes, como lo demuestra el hecho de no haberse formulado mas reclamaciones que las del comercio, debiendo atribuirse la conducta de los recurrentes, a la actitud en que desde antiguo vienen colocados, de obstaculizar cuantas medidas ha adoptado el Cabildo para salvar su hacienda, actitud tanto mas censurable en la ocasión presente, cuanto que, precisamente por virtud de las circunstancias creadas por la guerra europea que tan repetidamente invocan los comerciantes, han realizado ganancias realmente fabulosas, que por lo visto no estiman bastantes en su inmoderado deseo de eximirse de toda carga, y de no devolver a la colectividad, si ellos hubieran de pagar el arbitrio ni una ínfima parte de aquellas ganancias, siendo de notar que es tal y tan injustificada la enemiga del comercio al Cabildo que no se limita a oponerse al aumento interesado, sino que intenta privarle aun de los recursos con que hoy cuenta, pidiendo desgravaciones y eliminaciones, precisamente de aquellos artículos que mayor contingente dan a la importación, y cuando aquellos recursos han llegado a su limite mínimo.

Esta Comisión Permanente se permite interesar de vucencia que desestimando tales reclamaciones, se sirva conceder la autorización que el Cabildo tiene interesada.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la

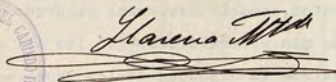
hora de las diez y ocho y diez minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



Vº. Bº.

El Presidente accidental,

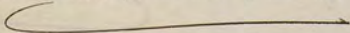


Llarena


En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez, y Don José Hernández Amador, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el trece del corriente.

En el expediente incoado con motivo de un escrito del señor Consejero Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, sobre que se requiere a los herederos de Don Elías González Espínola, para el pago de seis mil trescientas sesenta y una pesetas, catorce centimos, que adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se vió un escrito de la Comisión especial designada, fecha diez y seis del que cursa





A.4.306.381 *

que copiado a la letra dice así:

«Los Consejeros que suscriben, miembros que componen la Comisión especial nombrada para entender en el presente expediente, tienen el honor de proponer en conformidad con lo acordado por el pleno de este Cabildo Insular en su sesión de diez y siete de Octubre del pasado año de mil novecientos diez y siete, lo siguiente:»

«Primero. Que se reconozca como capital adeudado por los herederos del señor Don Elías Espínola, la suma de cinco mil, quinientas pesetas, catorce centimos que resulta de restar de seis mil, trescientas sesenta y una pesetas, catorce centimos, importe de la nuda propiedad rematada por este señor, la cantidad de ochocientos sesenta y una pesetas pagadas por el mismo a la Junta de Señoras «La Caridad» con destino al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.»

«Segundo. Que se exija a dichos herederos el interés legal del cinco por ciento sobre el capital adeudado desde el diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete en cuya fecha se dan por reclamados de esa deuda los referidos herederos, hasta su efectivo pago, puesto que según el artículo mil cien del Código Civil, incurre en mora el deudor, desde que el acreedor le exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación.»

«Tercero. Que los plazos de capital que se vayan abonando se tengan en cuenta para hacer la deducción

consiguiente en el abono de los intereses»

«En consonancia con las bases que preceden, los abajo firmantes someten a la consideración de esta Comisión Permanente el proyecto de liquidación y forma de pago que sigue, para si lo estima el mas sencillo y práctico, acuerden en la escritura que deben otorgar aquellos herederos sea de acuerdo con él:»

«PROYECTO DE LIQUIDACION»

Remate de la nuda propiedad efectuado en cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; seis mil, trescientas sesenta y una pesetas, catorce centimos. 6.361'14

Pagado de esta cantidad en veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro: ochocientas sesenta y una pesetas. 861'»

Capital adeudado: cinco mil, quinientas pesetas, catorce centimos. 5.500'14

Intereses desde diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete, fecha en que se acusa recibo de la reclamación de la Diputación al cinco por ciento sobre las cinco mil, quinientas pesetas catorce centimos, hasta el diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho: tres mil, veinte y cinco pesetas. 3.025'»

Total por capital e intereses: ocho mil quinientas veinte y cinco pesetas, catorce centimos. : 8.525'14

Interés anual doscientas setenta y cinco.

Id. diario setenta y cinco centimos.

Anualidades a pagar:

Primera: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve:



la sexta parte de la deuda total: mil, cuatrocientas veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85

Por el cinco por ciento intereses sobre ocho mil, quinientas veinte y cinco pesetas, (ochenta y cinco centimos) dice se catorce centimos: cuatrocientas once pesetas. 411'»

Total: mil, ochocientos treinta y una pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.831'85

Segunda: Que vence el diez y ocho de ^{/Febrero} de mil novecientos veinte:

Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatrocientas veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85

Por el cinco por ciento sobre siete mil ciento cuatro pesetas, veinte y nueve centimos. 355'21

Total: mil, setecientos setenta y seis pesetas, seis centimos. 1.776'06

Tercera: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno:

Por la sexta parte de la deuda total: mil, cuatrocientas veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85

Por el cinco por ciento sobre cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas, cuarenta y cuatro centimos. 284'17

Total; mil setecientos cinco pesetas, dos centimos. 1.705'02

Cuarta: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos:

Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatrocientas veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85

Por el cinco por ciento sobre cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta y

Suma a la vuelta. 1.420'85

Suma de la vuelta. . . 1.420'85
nueve centimos: doscientas trece pesetas, do-
ce centimos. 213'12

Total: mil, seiscientos treinta y tres
pesetas, noventa y siete centimos. 1.633'97

Quinta: Que vence el diez y ocho de Febrero de mil
novecientos veinte y tres:

Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatro-
cientas veinte pesetas, ochenta y cinco centi-
mos. 1.420'85

Por el cinco por ciento sobre dos mil, ocho-
cientas cuarenta y una pesetas, setenta y cua-
tro centimos: ciento cuarenta y dos pesetas,
ocho centimos. 142'08

Total: mil quinientas sesenta y dos pese-
tas, noventa y tres centimos. 1.562'93

Sexta: Que vence el diez y ocho de Febre-
ro de mil novecientos veinte y cuatro:

Por la sexta parte de la deuda total: mil cuatrocientas
veinte pesetas, ochenta y cinco centimos. 1.420'85

Por el cinco por ciento sobre mil cuatro-
cientas veinte pesetas, ochenta y nueve centi-
mos: setenta y una pesetas, cuatro centimos. . . 71'04

Total: mil cuatrocientas noventa y una
pesetas, ochenta y nueve centimos. 1.491'89

Por unanimidad se acordó, como en el preinserto escri-
to se propone, debiendo comunicarse esta resolución a Don
Manuel Rodríguez de la Sierra y García, como firmante de
la instancia que en diez de Octubre de mil novecientos
diez y siete, presentó por sí y como representante de su
esposa Doña Elena Chavez y González, comunicandosele así
mismo a Don Alberto Delgado y Rodríguez, como representante
de su esposa Doña Agustina Rodríguez de la Sierra y Cha-
vez, y a Don Federico González Alado, como representante de

Manuel P.



A.4.306380*



Doña Elvira Rodríguez de la Sierra y Chavez, concediendo a todos ellos un plazo hasta el veinte de Abril próximo para que puedan ofrecer las garantías de que dispongan, con la advertencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Seguidamente se vió un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha cuatro del que cursa, manifestando haber hecho efectivas de las dos compañías "London Assurance" y "L'Union" aseguradoras de los edificios que ocupan dichos establecimientos, la suma de quinientas cincuenta y ocho pesetas, veinte y cinco centimos, por desperfectos originados en un pequeño incendio que se produjo en la Sala de Operaciones, y proponiendo que dicha suma se invierta en la reparación y compra de los efectos que se consignan en nota adjunta, cuya nota literalmente transcrita es como sigue:

APRECIO de las averias ocasionadas en el Hospital de Desamparados por el conato de incendio ocurrido en dicho Establecimiento.

Explicación

Pesetas.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Para construcción de la puerta que dá acceso a la Sala en que se preparan los útiles para las operaciones etc., cuya puerta fué casi totalmente destruída: ciento veinte y siete pesetas. | 127'» |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| Para adquisición de la cocinilla de aire comprimido con tres mecheros que quedó | |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|

| | |
|---------------------------|-------|
| Suma a la vuelta. | 127'» |
|---------------------------|-------|

Grandes

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Suma de la vuelta. | 127'00 |
| totalmente inutilizada al explotar: cuarenta y cinco pesetas. | 45'00 |
| Para reparación de los desperfectos que sufrió el Autoclave en que estaban esterilizando los instrumentos de cirugía: treinta pesetas, setenta y cinco centimos. | 30'75 |
| Para reposición de ocho batas para operaciones que se hallaban colgadas en la Sala donde ocurrió el siniestro y fueron destruidas totalmente por el fuego: ciento veinte pesetas. | 120'00 |
| Para los materiales y mano de obra que han de invertirse en la reparación del techo, paredes y piso de la Sala donde ocurrió el fuego: doscientas treinta y cinco pesetas, cincuenta centimos. | 235'50 |
| Total: quinientas cincuenta y ocho pesetas, trece centimos. | <u>558'13</u> |

Por unanimidad se acordó como en el referido oficio se propone.

Vista una instancia fecha catorce del corriente, de Don Pedro Rodríguez González, casado con Doña María Duehemente Acosta, en solicitud de que se le conceda en prohijamiento uno de los niños acogidos en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Ciudad, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adoptar la resolución que estime justa.

Entra el señor Oramas y Díaz-Llanos (Don Antonio).

En el expediente incoado sobre verificar por medio de subasta el suministro de mercancías con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se vió un oficio del se-



ñor Consejero-Inspector de los de esta Capital, acompañando relación de los precios que a su juicio deben fijarse en el pliego de condiciones; y visto lo acordado por el Cabildo Insular en sesión de diez y seis de Enero último, se resolvió por unanimidad fijar en el artículo cuarentaycuatro del referido pliego, los precios propuestos por la Inspección, y exponerlo al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Visto un oficio de la Administración principal de Correos de esta Ciudad, fecha catorce del corriente, interesando del Cabildo Insular exponga su parecer respecto a los itinerarios establecidos con carácter provisional por Real Orden de doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, para los viajes a cargo de la Compañía Transmediterránea, se acordó por unanimidad pase a informe de una Comisión especial, formada por los señores Llarena (Don Ignacio), Ormas (Don Antonio) y La-Roche (Don Francisco).

En cuenta de un oficio de la Dirección de la Sociedad de Telefonos de esta Capital, de nueve del que cursa, manifestando que por falta de material no es posible de momento restablecer la comunicación telefonica en esta Corporación, prometiendo sin embargo hacerlo, tan pronto sea factible, se acordó por unanimidad, reiterar a dicha Dirección el ruego de este Cuerpo, por las dificultades y entorpecimientos que la falta de tal servicio, produce a las dependencias insulares y Asilos benéficos.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha quince del actual, proponiendo se nombre para ocupar la plaza de Vigilante de los Huerfanos, vacante en la actualidad, a Don José Adán Benitez, por reunir para el desempeño de la misma, condiciones excepcionales; y a Don Pedro de la Rosa Gómez, para la de Auxiliar de Enfermero,

se acordó por unanimidad efectuar dichos nombramientos pero debiendo tomar posesión de sus cargos los interesados con fecha primero de Abril próximo.

Seguidamente di lectura a un oficio que la Delegación Regia de Enseñanza, dirige al señor Gobernador civil, con fecha once del corriente, trasladandole el de la Dirección de la Escuela de Comercio de esta Capital, en el que le interesa, solicite del reiterado Gobierno civil, la suspensión del acuerdo adoptado en veinte y siete de Febrero último, por el Ayuntamiento de esta Capital, relativo a suprimir desde primero de Abril próximo la Sección Elemental Nocturna de dicha Escuela.

El señor Hernández Amador (Don José) dá lectura a una proposición que suscribe, con los señores La-Roche y Hernández Pérez, en solicitud de que se declare el asunto de urgencia y se informe por consiguiente en esta misma sesión.

Y despues de un ligero debate acerca de si existen o no motivos para declarar la urgencia, se somete a votación nominal la proposición de que se trata, con el siguiente resultado:

Dijeron Si: los señores Hernández Amador (Don José), La-Roche (Don Francisco), y Hernández Pérez (Don José).
Total: tres.

Dijeron No: los señores Llarena y Monteverde (Don Ignacio), Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), y Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio). Total: tres.

Y no habiendose producido acuerdo por resultar empate, y estarse en el caso de repetir la votación en la sesión próxima, a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de régimen interior, se resolvió por unanimidad pase el expediente a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.



to un oficio de la Dirección del Instituto General y Técnico y Sección Universitaria de esta provincia, fecha quince de Febrero último, ingresado en el Cabildo el diez y seis del corriente, interesando se formule un presupuesto extraordinario para dotar provisionalmente, seis cátedras y una auxiliaría de la Facultad de Derecho y cuatro cátedras y una auxiliaría de los preparatorios de las Facultades de Medicina y Farmacia, se acordó por mayoría dar cuenta de dicho oficio al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, informándole que a juicio de este Cuerpo, debe atenderse al acuerdo que adoptó en diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete, por subsistir las mismas razones que entonces existían, agravadas, por la enorme disminución de los ingresos, habiendo votado en contra de la mayoría los señores La-Roche (Don Francisco), y Hernández Amador (Don José).

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el cuarto trimestre de mil novecientos diez y siete, cuya cuenta arroja los siguientes totales:

Primera parte.

CUENTA DE CAJA.

Existencia en fin del trimestre anterior: diez mil, setecientos diez y ocho pesetas, cincuenta y tres centimos. 10.718'53

Ingresos en el trimestre de esta cuenta: noventa y seis mil, setecientos noventa y siete pesetas, ochenta y ocho centimos. 96.797'88

Manuel

Cargo: ciento siete mil, quinientas diez y seis pesetas, cuarenta y un centimos. . . . 107.516'41

Data: por pagos verificados en igual trimestre: ciento tres mil, trescientas treinta y ocho pesetas, tres centimos. . . . 103.338'03

Existencia para el trimestre que sigue:
cuatro mil, ciento setenta y ocho pesetas, treinta y ocho centimos. . . . 4.178'38

Segunda parte. CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS. Realizados hasta el trimestre anterior inclusive: doscientas veinte y siete mil, ochocientas cincuenta y nueve pesetas cuatro centimos. . . . 227.859'04

Realizados en el cuarto trimestre: noventa y seis mil, setecientas noventa y siete pesetas, ochenta y ocho centimos. . . . 96.797'88

TOTAL: trescientas veinte y cuatro mil, seiscientas cincuenta y seis pesetas, noventa y dos centimos. . . . 324.656'92

PAGOS. Realizados hasta el trimestre anterior inclusive: doscientas diez y siete mil ciento cuarenta pesetas, cincuenta y un centimos. . . . 217.140'51

Realizados en el cuarto trimestre: ciento tres mil, trescientas treinta y ocho pesetas, tres centimos. . . . 103.338'03

TOTAL: trescientas veinte mil, cuatrocientas setenta y ocho pesetas, cincuenta y cuatro centimos. . . . 320.478'54

El señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio) usa en este momento de la palabra para proponer a la Corporación, se sirva acordar que se dirija oficio a la Dirección de la Escuela de Nautica de esta Capital, interesandole tenga a bien remitir



relación de los alumnos matriculados en el presente curso, horas señaladas para la explicación de cada asignatura y resultado obtenido en los últimos exámenes.

Así se acuerda por unanimidad.

Los señores La-Roche y Hernández Pérez.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada, interpuesto en el Ministerio de la Gobernación por la Cámara de Comercio de esta provincia, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete de Febrero de último, relativo a pedir al Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas, y en su defecto la autorización necesaria para aumentar en un ciento por ciento la tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, se vió un escrito de Secretaría fecha veinte del que cursa, que copiado a la letra dice así:

«Cumpliendo el decreto de la Presidencia de diez y ocho del que cursa, tengo el honor de proponer a vuecencia se sirva acordar que se devuelva al Excelentísimo señor Gobernador civil, el recurso de alzada acompañado a su atento oficio de aquella fecha, informándole en los términos que resultan del adjunto proyecto de dictámen:

Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia.

Excelentísimo. Señor.

Esta Comisión Permanente, ha visto el recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la Cámara de Comercio de esta provincia, en escrito de diez y seis de Febrero último, contra acuerdo del Cabildo Insular de siete del mismo mes, relativo a pedir al Gobierno un anticipo reintegrable de trescientas mil pesetas y en su defecto la autorización necesaria para duplicar la tarifa del arbitrio de importación de mercancías en esta Isla; y reiterando en parte, cuan-

to tiene manifestado a vucencia, respecto a los recursos de alzada interpuestos por varios comerciantes de esta plaza, contra el propio acuerdo, tiene el honor de informar a vucencia lo siguiente:

Primero. Que si se considera el escrito de la Cámara atendiendo a lo que textualmente se consigna en su encabezado, como un recurso de alzada contra el acuerdo de que se trata, la competencia para resolverlo reside en vucencia a tenor del artículo cuarenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares.

Segundo. Que además, y toda vez que según se deja expuesto, tal acuerdo se limita a disponer que se formule ante el Gobierno una determinada petición, en modo alguno puede ser revocado, por que ello equivaldría a negar al Cabildo el derecho que indiscutiblemente ostenta para deducir cuantas solicitudes estime procedentes, a reserva de que tales peticiones sean atendidas o desestimadas por la autoridad que ha de resolverlas.

Tercero. Que si, haciendo caso omiso del sentido y carácter con que se ha presentado dicho escrito, se le considera, según parece haberlo hecho el Ministerio, no como un recurso de alzada contra el acuerdo del Cabildo, sino como una reclamación ante el Ministerio, que no sólo tiene de a que no se autorice la duplicidad interesada, sino que abraza otras peticiones enteramente ajenas a ella, como las contenidas en los números segundo, tercero, cuarto y quinto de la suplica del escrito, ha de tenerse en cuenta que por real orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, se concedió al Cabildo el arbitrio de importación y exportación de mercancías que disfruta, concesión ratificada por real orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, determinándose en los considerandos de la primera de dichas disposiciones, que tal concesión se otorga, haciendo aplicación del artículo ciento treinta y



seis de la Ley Municipal vigente, y estimando el arbitrio como comprendido en el número siete del artículo cincuenta y tres del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, supuesto -dice la Real Orden- que guarda perfecta analogía con el impuesto de transportes, analogía que se comprueba, con las bases del arbitrio, uno de cuyos ejemplares acompaño, con el número uno. El criterio pues de la Administración en este punto, está ya definido, y es ocioso por tanto que los recurrentes, sustituyendo su propio criterio al de la Administración, pretendan dar al arbitrio carácter o naturaleza distinta.

Y como por otra parte las reales ordenes de que se trata, son firmes y consentidas, son absolutamente impertinentes cuantas alegaciones se contienen en el recurso, examinadas a señalar supuestas infracciones legales de dichas disposiciones.

Cuarto. Que el arbitrio concedido al Cabildo y cuya tarifa se pretende aumentar, no se opone a la Ley de franquicias de Canarias, porque la disposición contenida en su artículo segundo, sólo entraña una garantía concedida por el Estado a la Provincia, de que no gravará ni comprenderá en los monopolios que establezca otros artículos que los enumerados en dicha disposición, siendo demostración palmaria de que esa Ley sólo se refiere a impuestos y derechos de carácter general y no local, el que los Ayuntamientos insulares vienen estableciendo repetidamente y percibiendo arbitrios sobre especies exceptuadas por la citada Ley de franquicias.

to. Que aun admitiendo en su sentido absoluto la disposición aludida, no sería aplicable al caso de que se trata, toda vez que, al disponer el artículo quinto de la Ley orgánica de los Cabildos, que dichas Corporaciones podrán utilizar como ingresos, los arbitrios y demas recursos concedidos por la Ley municipal a los Ayuntamientos, y al derogar en el segundo de sus artículo adicionales, cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento, es claro que derogaría la citada Ley de franquicias, si se la estimase opuesta al parrafo último del artículo ciento treinta y seis de la Ley Municipal, que faculta a los Ayuntamientos si renuncian al repartimiento para acudir a arbitrios, recargos u otros impuestos, además de los enumerados en las leyes, con la aprobación del Gobierno.

Sexto. Que tampoco son aplicables a las Haciendas insulares, ni el artículo diez de la Ley de tres de Agosto de mil novecientos siete, que desgrava los vinos, ni el veinte y tres de la Ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro, que desgravó los trigos y sus harinas, no sólo por las razones que se exponen en el considerando anterior, sino tambien por que, si tuvieran aplicación en lo que a la desgravación se refiere, la tendrían asi mismo en cuanto a los sustitutivos que conceden, pues admitir lo contrario sería absurdo, y ademas, y en cuanto a los vinos hace relación, existe el precedente de la Real Orden de treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, aprobatoria del presupuesto de la Diputación provincial de Santander, en el que aparece un arbitrio sobre dicha especie.

Septimo. Que es falso de toda falsedad, que el Cabildo no haya satisfecho en el año de mil novecientos diez y seis, las cantidades procedentes por devoluciones a los comerciantes, de los arbitrios de importación sobre mercancías exportadas a otras islas, segun se demuestra con la



certificación acompañada con el número dos, y que si no se han devuelto en el año de mil novecientos diez y siete, es debido precisamente a la escasez de recursos de la Corporación, que ha tenido que destinar la totalidad de sus ingresos al pago de sus atenciones mas perentorias.

Octavo. Que en cuanto a lo que en el recurso se expresa, referente a las cuotas de nuestra tarifa, si se duplicase, comparada con la de Las Palmas, observa esta Comisión errores de bulto, como por ejemplo el consignar como cuota de la caja de petroleo treinta centimos, cuando sólo sería diez y seis, y por madera de construcción dos pesetas la tonelada, cuando serían veinte centimos, es decir la sexta parte de lo que cobra el Cabildo de Gran Canaria. Esto aparte de que la dificultad alegada por el Comercio de esta Isla, para competir con el de Las Palmas, es un sofisma, no sólo porque por la distribución de las comunicaciones, el comercio de esta plaza surte únicamente a las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, y el de Las Palmas a Gran Canaria, Lanzarote, y Fuerteventura, sino tambien porque, segun consta en las bases del arbitrio, el Cabildo de Tenerife, viene obligado a devolver a los comerciantes, que exportan a otras islas, cereales y sus harinas, articulos que casi únicamente constituyen la exportación, los derschos devengados a la importación, y por consiguiente no sólo es inexacto que el comercio de esta plaza esté en una posición de inferioridad para competir con el de Las Palmas, sino que por el contrario, está respecto a éste, en condiciones ventajosas para la competencia, pues el Cabildo de Gran Canaria no efectua semejantes devoluciones.

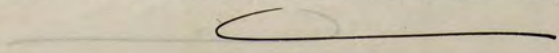
Noveno. Que por cuanto se deja expuesto es indiscutible que no proceda acceder a hacer las declaraciones a

que se contraen los números segundo, tercero y cuarto de los recursos de que se trata. Décimo. Que así mismo es improcedente la declaración que se interesa en el número primero, toda vez que el Cabildo, una vez que se le conceda la autorización que tiene interesada, tiene perfecta aptitud legal para formar el correspondiente presupuesto extraordinario, con las formalidades que la Ley previene, para cubrir el déficit inicial de su presupuesto ordinario y el que de su ejecución pueda resultar.

Undécimo. Que así mismo carece de todo fundamento la petición que se formula en el número quinto del recurso, ya que la exportación a otras Islas está exceptuada del arbitrio, según se comprueba con las bases de que se ha hecho presentación.

Dodécimo. Que es absolutamente incierto que el aumento expresado perjudique a las clases consumidoras, cuyos intereses aparentan defender los recurrentes, como lo demuestra el hecho de no haberse formulado mas reclamaciones que las del comercio, debiendo atribuirse la conducta de los recurrentes, a la actitud en que desde antiguo vienen colocados, de obstaculizar cuantas medidas han adoptado el Cabildo, para salvar su hacienda, actitud tanto mas censurable en la ocasión presente, cuanto que precisamente por virtud de las circunstancias creadas por la guerra europea, que tan repetidamente invocan los comerciantes, han realizado ganancias realmente fabulosas, que por lo visto no estiman bastantes, en su inmoderado deseo de eximirse de toda carga y de no devolver a la colectividad, si ellos hubieran de pagar el arbitrio, ni una ínfima parte de aquellas ganancias; siendo de notar que es tal y tan injustificada la enemiga del comercio al Cabildo, que no se limita a oponerse al aumento interesado, sino que

Handwritten signature or initials on the right margin.





intenta privarlo aun de los recursos con que hoy cuenta, pidiendo desgravaciones y eliminaciones, precisamente de aquellos articulos que mayor contingente dan a la importación, y cuando aquellos recursos han llegado a su limite minimo.

Esta Comisión Permanente es de parecer que vuecencia debe informar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, que procede desestimar la reclamación de que se trata, y conceder la autorización interesada por el Cabildo, haciendole al propio tiempo presente la desesperada situación de la hacienda insular, que vuecencia conoce.

La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado."

Por unanimidad se acordó como en el precedente escrito se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y quince minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.- Entre líneas= mas= vale= Febrero= vale.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Vº. Bº.

El Presidente accidental,

[Handwritten signature]



En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llaena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Pérez, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llaena y Monteverde, se dió lectura al acta de la anterior verificada el veinte y tres de Marzo último siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, de veinte y tres de Marzo próximo pasado, dando cuenta de haber recibido del señor Consul Imperial de Alemania en esta plaza, la cantidad de cuatrocientas pesetas, en concepto de donativo que hace al Hospital de Desamparados y proponiendo se le autorice para aplicar la repetida suma a la adquisición de aparatos de electróterapia y algunos complementarios del Gabinete de Rayos X, que son de verdadera utilidad según informa el Médico-Director Don Diego Costa e Izquierdo, se acordó por unanimidad concederle la autorización que interesa, y que se oficie al señor Consul Imperial de Alemania significandole el agradecimiento de la Corporación por su generoso donativo.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha diez y ocho de Marzo último, acusando recibo de la propuesta de mancomunidad para solicitar un concierto económico con el Estado, para la recaudación de la renta de Puertos Francos y varias contribuciones.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia remitiendo a infor-



me del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Paulino González de la Torre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garachico, relativo a la elección del cargo de regidor Interventor, se acordó por unanimidad pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en esta Isla, fecha veinte y dos de Marzo último, informando, que habiéndose ingresado en Caja como soldados en primero de Agosto de mil novecientos diez y siete, los mozos de esta Capital Casiano Marrero González y Santiago Hernández Vera, no proceda que el Cabildo Insular abone las estancias causadas por los mismos en el Hospital militar de esta plaza, en el mes de Febrero de mil novecientos diez y siete, puesto que dicha Sección no ha acordado que los mozos de que se trata pasaran a observación al referido establecimiento, se acordó devolver las correspondientes relaciones de cargo, a la Jefatura administrativa del mismo, que las remitió con oficio de treinta y uno de Diciembre último, significándole que el Cabildo no está obligado a abonar su importe por las razones que se expresan en el informe de la Sección.

Seguidamente, y de conformidad con lo informado por el señor Consejero, Don Francisco La-Roche y Aguilar en escrito de veinte y tres de Marzo próximo pasado, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta del pan y la carne adquiridos para el suministro de los reclusos de la Prisión de esta Capital, dependientes del Cabildo, en el mes de Enero último, que asciende a ciento noventa y tres pesetas, cincuenta y nueve centimos.

Así mismo se acordó que pasen a informe de dicho señor Consejero las siguientes cuentas:

De los gastos de material ocurridos en la Prisión

provincial de esta Capital, durante los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos diez y siete.

De los viveres y demás materiales suministrados a los reclusos de dicha Prisión, dependientes del Cabildo durante el mes de Febrero último.

Del pan y la carne adquiridos para dichos reclusos durante el mismo mes.

De los propios artículos adquiridos para los referidos reclusos, en el mes de Marzo próximo pasado.

En el expediente sobre exámen de la cuenta comprensiva de los medicamentos suministrados a los propios reclusos en el mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se vió un escrito de Contaduría, de veinte y dos de Marzo próximo pasado, que copiado a la letra dice así:

»Esta Contaduría ha examinado la adjunta cuenta comprensiva de los medicamentos suministrados en el mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a los reclusos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital y cuyo sostenimiento corresponde a este Cabildo, por importe de veinte y siete pesetas treinta y cinco centimos y encontrándola debidamente justificada tiene el honor de proponer a esa Comisión se digne prestarle su superior aprobación.»

»Ahora bien, como dicha cuenta ha sido remitida a esta Corporación el veinte de Febrero último, fecha en la cual ya se hallaba terminada y sancionada la Liquidación del Presupuesto del año próximo pasado, por cuya causa no pudo ser incluida en la Relación nominal de acreedores de este Cabildo, procede acordar caso de ser aprobada pase de nuevo a esta Dependencia para que lo tenga presente al formar el proyecto de Presupuesto para mil novecientos diez y nueve y la incluya en el Capitulo octavo, Cargas, Artículo segundo Créditos reconocidos.»



unanimidad, se acordó aprobar dicha cuenta, y que pase de nuevo a Contaduría a los efectos que se expresan en el anterior escrito.

Entra el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco)

En el expediente incoado, con motivo de oficio que la Delegación Regia de Enseñanza, dirige con fecha once de Marzo último, al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, pidiendo se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta Capital, en veinte y siete de Febrero último, relativo a suprimir desde el primero del que cursa la Sección Elemental nocturna de la Escuela de Comercio de esta Ciudad, se vió un escrito de la Comisión especial de Gobierno, de veinte y cinco de Marzo próximo pasado, significando su parecer de que debe informarse al señor Gobernador civil en el sentido de que no procede acordar ni la suspensión interesada por la Dirección de la Escuela, ni la revocación solicitada por la Delegación Regia de Enseñanza, reservando sin embargo su derecho a cuantos se crean perjudicados por la ejecución del acuerdo, para que lo ejerciten ante quien y como proceda.

El señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco) formula por escrito una enmienda en el sentido de que esta Comisión acuerde informar al señor Gobernador civil lo siguiente:

Primero. Que procede revocar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta Capital suprimiendo la Sección elemental nocturna, por entrañar el mismo una extralimitación legal.

Segundo. Que se haga presente a dicho Ayuntamiento, que en todo lo que afecte a variar la presente situación

legal de la referida Sección, debe proceder la Corporación municipal previa aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por no tener facultad para hacerlo por sí sola.

La Presidencia manifiesta, terminada la discusión que se promovió acerca de dicha enmienda, que se vá a proceder a votarla, con prioridad al dictámen, por disponerlo así el Reglamento de régimen interior.

Y efectuada la votación dió el siguiente resultado:

DIJERON SI: los señores Hernández Pérez (Don José), y La- Roche y Aguilar (Don Francisco). Total: dos.

DIJERON NO: los señores Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio), Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), y Llarena y Monteverde (Don Ignacio). Total: tres.

Quedó por tanto desechada la enmienda.

Y votado el dictámen digeron si, los señores Oramas, Mandillo y Llarena, y no, los señores La-Roche y Hernández Pérez, resultando aprobado el dictámen por mayoría, y debiendo remitirse copia certificada de la enmienda al señor Gobernador civil en concepto de voto particular de los señores que han formado la minoría.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de los señores Hendersson Lane y Compañía, sucesores de los señores Kuhner Hendersson y Compañía, su fecha trece de Febrero último, pidiendo se le devuelvan mil trescientas setenta y ocho pesetas, noventa y ocho centimos, por arbitrios de importación cobrados sobre mercancías que dicen transbordadas del vapor noruego "Staro", se vió un escrito de Contaduría de veinte y seis de Marzo último, que literalmente transcrito dice así:

«Vista la instancia de los señores Hendersson Lane y Compañía sucesores de Kuhner Hendersson y Compañía, con signatarios en esta plaza del vapor "Staro" en solicitud



de que le sean devueltas mil trescientas setenta y ocho pesetas, noventa y ocho céntimos, de las dos mil, seiscientas treinta y cuatro pesetas, setenta y siete céntimos que se cobraron por este Cabildo por mercancías transbordadas en este Puerto con destino al de Barcelona, sin justificar debidamente.»

«Resultando: Que el Cabildo en la sesión de diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete, acordó aplicar a las mercancías conducidas por dicho buque las prescripciones sobre transbordos aprobadas por el Cabildo en pleno en sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, según oficio número veinte y siete del Registro general de esta Corporación.»

«Resultando: Que las prescripciones citadas las constituyen los artículos reformados números cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, que se consignan en el escrito de esta Dependencia del veinte y ocho de Noviembre último, sobre este mismo asunto, y en los cuales se determina que los transbordos han de justificarse cuando son de mercancías con destino a la Península, con un certificado expedido por el Administrador de la Aduana del Puerto al cual vayan destinadas que justifique su llegada, cuyo documento ha de presentarse en el plazo de cuarenta días.»

«Resultando: Que los señores Kuhner Hendersson y Compañía no solamente no presentaron dentro de los cuarenta días los certificados aludidos sino que no lo hicieron tampoco en el excesivo periodo de tiempo que medió desde el vencimiento del plazo reglamentario hasta el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete, en que se sustanció en definitiva el expediente.»

«Re-

sultando: Que la Comisión Permanente en sesión del citado veinte y nueve de Noviembre acordó hacer efectivos los derechos correspondientes a quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancías cuyo transbordo no se justificó debidamente."

"Considerando: Que la Comisión Permanente al acordar en la sesión de referencia cobrar a los señores Kuhner Hendersson y Compañía los derechos correspondientes a los quinientos veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos de mercancías transbordadas sin atenderse a lo dispuesto en los artículos citados, se ajustó en un todo al acuerdo del Cabildo del diez y seis de Enero del mismo año, y"

"Considerando: Que al admitir hoy nuevos certificados constituiría una infracción del acuerdo de su excelencia de que se deja hecho mérito."

"Esta Contaduría entiende procede manifestar a los reclamantes señores Hendersson Lane y Compañía que dada la forma en que se encuentra adoptado el acuerdo del Cabildo del diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete es imposible acceder a sus deseos."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al escrito que le dirige con fecha veinte y siete de Febrero anterior, Don Andres Llobet Rodriguez, Presidente de la Liga del tránsito rodado, pidiendo se ordene la suspensión del cobro del arbitrio sobre el paso de carruajes por aceras, incluido en el presupuesto para el año actual del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se vió un escrito de la referida Contaduría, de veinte y seis de Marzo próximo pasado, que copiado a la letra



dice así:

«Vista la instancia de Don Andrés Llombet Rodriguez en la que solicita se suspenda el sobro del arbitrio establecido por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital por el tránsito por aceras de carruajes.»

«Resultando: Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de esta Ciudad que ha de regir en el presente año, figura un arbitrio sobre el tránsito por aceras, contra el cual reclamó el recurrente en veinte y cuatro de Diciembre último, siendo desestimado su recurso.»

«Resultando: Que contra esta resolución se alza el recurrente ante el Excelentisimo Señor Gobernador civil de la Provincia fundando en que al aludido arbitrio se oponen las reglas primera y tercera del articulo ciento treinta y siete y la tercera del articulo ciento treinta y nueve de la Ley municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, confirmadas por Real Orden de siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.»

«Resultando: que la regla primera del articulo ciento treinta y siete citada dice, que sólo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras o servicios costeados por los fondos municipales cuyo aprovechamiento no se efectue por el común de los vecinos sino por personas o clases determinadas, siempre que los interesados no le hayan adquirido por título oneroso, y la regla tercera del propio articulo dispone que en ningún caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios de aceras y empedrados.»

«Re-

sultando: Que la regla tercera del artículo ciento treinta y nueve prohíbe el establecimiento de cualquier impuesto que embarace el tráfico, circulación y venta sean cuales fueren los nombres con que se intentare establecerlos.»

»Resultando: Que la real orden de siete de Marzo de mil novecientos diez y seis, que se cita en el escrito objeto de este expediente debe ser la que declara ilegal y prohíbe la exacción del arbitrio sobre Peaje y rodaje cuya resolución se funda en que el arbitrio en cuestión recae sobre el tráfico en general y que del aprovechamiento que trataba de gravarse disfrutaba o podía disfrutar el común de vecinos.»

»Considerando: Que el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de esta Capital, grava el paso por las aceras para su entrada en las cocheras o cuadras de los carruajes, lo cual constituye un aprovechamiento de un servicio costeado con fondos municipales, no por el común de vecinos, sino por una clase determinada, sobre cuyo acto no cabe duda se hallan autorizados por la regla primera del artículo ciento treinta y siete de la Ley municipal los Municipios para establecer arbitrios.»

»Considerando: Que la regla tercera del artículo citado al prohibir el arbitrio sobre el servicio de aceras y empedrados, y la real orden de siete de Marzo de mil novecientos diez y seis al declarar ilegal el arbitrio de peaje y rodaje se refieren en cuanto al uso que el vecindario general pueda hacer de aquellos servicios, pero nunca el particular que una persona ejerce en beneficio propio con perjuicio de los demás como sucede con el deterioro que en las aceras produce el constante entrar y salir de coches por sobre ellas.»

»Considerando: Que esta doctrina viene confirmada por la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso del treint



ta de Enero de mil novecientos tres, Gaceta del catorce de Diciembre del mismo año, el cual al confirmar una Sentencia del Tribunal provincial de Madrid que declara ilegal un arbitrio sobre el paso por aceras de carruajes, analogo al establecido por el Ayuntamiento de esta Capital, consigna que lo hace fundándose en que por efectuarse el paso a que el reclamante se refiere en una calle particular es improcedente el arbitrio por no tener lugar el deterioro de las aceras costeadas por el Municipio el cual sirve de base al arbitrio."

"Considerando: Que el arbitrio en cuestión no puede decirse por ningún concepto que embarace el tráfico, no hallándose por lo tanto en contradicción con el párrafo tercero del artículo ciento treinta y nueve de la aludida Ley municipal,"

"Esta Contaduría entiende procede informar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, que debe desestimar el recurso del señor Llobet y declarar que el arbitrio sobre paso de carruajes por las aceras es perfectamente legal, salvo que las aceras por cuyo pase reclaman se hallen en una calle de su propiedad y hayan sido costeadas de su peculio."

Y la Comisión acordó por mayoría como en dicho escrito se propone, habiéndose votado en contra de la mayoría los señores La-Roche (Don Francisco) y Hernández Pérez (Don José).

Visto un oficio de la Alcaldía de esta Capital de dos de Abril último comunicando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, relativo a interesar del Cabildo Insular, se sirva apoyar la instancia que dicha Corporación ha resuelto dirigir al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento en suplicado que, de aquellas partidas del presupuesto que se destinan a ejecutar obras por cuenta del Estado en los puer-

tos nacionales, se conceda al de esta Capital la suma que se estime oportuna para las atenciones del mismo, se acordó por unanimidad, en atención a haber asistido la Representación del Cabildo, a la Asamblea efectuada el siete del corriente, en la que se aprobaron conclusiones concretas, encaminadas al mismo patriótico fin que persigue el Ayuntamiento, proponer a dicho Cuerpo Insular, se sirva apoyar las referidas conclusiones, y significarlo así a la Alcaldía de esta Capital, como contestación a su atento oficio.

En el expediente incoado con motivo de oficio del Agente liquidador de arbitrio del Cabildo en el Puerto de Garachico, denunciando la introducción clandestina de dos bidones de alcohol, se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, de veinte y seis de Marzo último, que copiado a la letra dice así:

"Enterado del contenido del oficio fecha once del actual, dirigido a usia por el Agente liquidador del puerto de Garachico, interesé de dicho Agente, las gestiones necesarias en averiguación de la clase del alcohol, a que hacia referencia, en la citada comunicación, por si era desnaturalizado, dada la procedencia, y como en su contestación manifiesta que por la Alcaldía del indicado pueblo, se ha enviado una muestra a esta Capital para su análisis, esta Administración se permite llamar respetuosamente la atención de usia por si entendiera debe solicitar de dicha autoridad su resultado."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Robustiano Toledo Torres, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de trece de Junio de mil novecientos diez y siete,

Primer



que desestimó su petición de que se le abonara la suma a que según la ley tiene derecho como maestro de escuela interino, en concepto de alquiler para casa-habitación, desde la fecha de la toma de posesión se dió lectura a un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede estimar el recurso de que se trata.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, aceptando sus fundamentos.

Sale el señor Mandillo (Don Juan Vicente).

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, fecha tres del corriente, participando que el día primero de este mes quedarán provisionalmente instaladas en dicho Asilo las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que por acuerdo de la Comisión Permanente, fueron designadas para sustituir a las Siervas de Maria en el servicio de asistencia de enfermos.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Contaduría de tres del que cursa, proponiendo, para poder satisfacer la dotación de las referidas Hijas de la Caridad, durante los meses de Abril a Diciembre de este año, la siguiente transferencia de crédito:

«Del Capitulo sexto. Beneficencia. Artículo segundo. Hospitales, Subconcepto del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna. Para manutención de cinco Siervas de Maria que disfrutaban beneficio de ración: mil

D. Amador

quinientas treinta y siete pesetas, cincuenta y un centimos. 1.537'51

Del propio Capitulo y Artículo.- Subconcepto.- Para vestuario de cinco Siervas de Maria: trescientas setenta y cinco pesetas, dos centimos. 375'02

Del mismo Capitulo y Artículo.- Subconcepto.- Para adquisición de camas y recomposición de las existentes: cien pesetas. 100'00

De igual Capitulo y Artículo. Subconcepto.- Para adquisición de ropas de camas y vestuario y recomposición de las existentes: trescientas treinta y siete pesetas, cuarenta y siete centimos. 337'47

De idéntico Capitulo y Artículo.- Subconcepto.- Para mobiliario y enseres de todas clases: cuatrocientas pesetas. 400'00

Total: dos mil, setecientos cincuenta pesetas. 2.750'00

Al propio Capitulo y Artículo.- Subconcepto del citado Asilo.- Para extraordinarios e imprevistos; dos mil setecientos cincuenta pesetas. 2.750'00

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo Insular de dicho escrito, informándole, que a juicio de este Cuerpo, procede aprobar la transferencia de que se trata y someterla luego a la tramitación legal prevenida.

Vióse a continuación un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, fecha veinte y seis de Marzo último, proponiendo se informe al señor Gobernador Civil que procede confirmar la providencia de la Alcaldía del Realejo-bajo de quince de Octubre de mil novecientos diez y siete, que impuso una multa de cinco pesetas al vecino del Realejo-alto, Don Manuel Perez González, por abrir una zanja, sin autori-

Declaración



zación en una de las calles del pueblo primeramente citado, y contra cuya providencia entabló el multado recurso de alzada, y acudió además en queja al Gobierno civil, por no habersele admitido el depósito que trató de consignar para poder promover dicho recurso.

Por unanimidad se acordó como se propone en el aludido dictámen en méritos de los fundamentos que contiene.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la petición que formula el Ayuntamiento de la Villa de Icod ante el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se le autorice para enajenar a favor del Estado, el famoso «Drago» de dicha Villa, y finca en que se halla enclavado, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe dicho expediente, en el sentido de que procede conceder al referido Ayuntamiento la autorización que interesa. Por unanimidad y aceptando los fundamentos del dictámen de la Comisión de Gobierno, se acordó como en el mismo se propone.

En el expediente incoado, para informar al señor Gobernador civil respecto al recurso de alzada entablado por el vecino de la Victoria, Don Domingo Gutiérrez Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa que le ordenó la demolición de una pared que construyó para separar terrenos de su propiedad, de la calle Tanque de las Animas, se dió lectura a un dictámen de la propia Comisión de Gobierno, significando que en vista de que en el expediente consta un oficio de la referida Alcaldía en el que manifiesta que el interesado ha hecho desaparecer voluntariamente la pared de que se trata, por lo que carece de finalidad la tramitación del recurso aludido, debe informarse al señor Gobernador civil, en el sentido de que procede tener por concluido el expediente mandando archivarlo.

Así

Excmo. Sr. D. ...

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Marzo último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Seguidamente acordó la Corporación por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes que asciende a cuarenta y tres mil, quinientas pesetas.

Así mismo, y de conformidad con lo propuesto por la propia Contaduría en escrito de tres del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz que asciende a cuarenta y siete pesetas, cinco centimos.

Vista una instancia del Licenciado en Medicina Don Luis Alvarez de Castro, vecino de la Ciudad de la Laguna, solicitando se le nombre Médico honorario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha Ciudad, se acordó por unanimidad y accediendo a dicha petición, nombrar al solicitante Médico auxiliar honorario y gratuito del referido Hospital.

Visto un escrito de Contaduría de seis del corriente, proponiendo se designen en diversos pueblos de esta Isla, Agentes liquidadores encargados de fiscalizar el arbitrio sobre la fabricación de alcohol, se acordó por unanimidad pase dicho escrito a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º

El Presidente accidental,

Llarena





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Rocha y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Juan Vicente Mandillo y Tajera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el ocho del corriente.

Visto un oficio de la Presidencia de la Excelentísima Diputación provincial, evacuando el informe que se le interesó por acuerdo de este Cuerpo de cuatro de Marzo último, relativo a las estancias devengadas en el Hospital militar de esta plaza por mozos en observación, en los años de mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, se acordó por unanimidad pase a Contaduría para que informe.

Entra el señor Consejero Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos.

En el expediente incoado para proveer interinamente y por concurso, la plaza de Auxiliar de Secretaria, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de veinte y siete de Diciembre último, se dió lectura a una instancia de Don Fernando Torres Romero, fecha veinte y cinco de Marzo último, suplicando se le confiara el expresado cargo. En el expediente no figura ninguna otra solicitud.

presidencia manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de régimen interior, el expresado nombramiento debe hacerse en votación nominal y secreta.

Y efectuada la votación, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas loidas: cinco.

Número de votos obtenidos: Don Fernando Torres y Romero: cinco.

Quedó por tanto designado Don Fernando Torres Romero.

En este estado, la Corporación acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas durante los periodos que se expresan a continuación:

Del diez y seis al treinta y uno de Enero último: nueve mil, ciento sesenta pesetas, ochenta y tres centimos.

Del primero al quince de Febrero: mil ochocientos diez pesetas, treinta y siete centimos.

Del quince al veinte y ocho de Febrero: cuatro mil, seiscientas cuarenta y una pesetas, noventa y tres centimos.

Del primero al quince de Marzo: siete mil, ochocientos sesenta y ocho pesetas, cinco centimos.

Visto un oficio de la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de esta Capital, fecha quince del que cursa, interesando que el Cabildo acuerde su conformidad con la incorporación de dicho Centro de Enseñanza a los presupuestos generales del Estado, acordando también hallarse dispuesta a ingresar en el Tesoro la cantidad de diez y seis mil pesetas anuales que tiene consignadas en su presupuesto para atenciones del mismo, se acordó por unanimidad pasar dicho oficio a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar, y gestionar que se efectúe la incorporación de dicha Escuela a los presupuestos del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se levantó la



sesión de que yo el Secretario verifico.

S. Saray Llanos

V^o. B^o.

El Presidente accidental,

Garcera

~~_____~~

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Juan Vicente Mandillo, Don José Hernández Amador, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don José Hernández Pérez, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Hernández Amador (Don José), como Vocal de mas edad entre los asistentes, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez y ocho del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia fecha diez y seis del corriente, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial relativo a elevar a veinte y cuatro pesetas, cuarenta centimos, el precio de los cincuenta ejemplares de cada pliego de las listas del Censo electoral de esta provincia, se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduría.

Dada lectura a otro oficio del propio Gobierno civil de diez y siete de este mes, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta Capital Don Domingo Hernández Galván, contra acuerdo del Ayuntamiento de veinte y tres de Enero último, que deses-

timó su reclamación contra la cuota que se le señaló por el impuesto de carruajes de lujo, correspondiente a uno de su propiedad, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, su fecha diez y ocho del que cursa, remitiendo relación comprensiva de las estancias causadas en dichos Asilos por presos enfermos procedentes de la Carcel del Partido durante los años de mil novecientos seis a mil novecientos diez y seis, ambos inclusive; y visto el expediente en que obra dicho oficio incoado con motivo de escrito de la Contaduría de primero de Septiembre último, consignando las cantidades que el Ayuntamiento adeuda al Cabildo, por estancias causadas por el mismo concepto durante los años de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos seis, se acordó por unanimidad dar cuenta del expediente al pleno del Cabildo Insular, informándole que a juicio de esta Comisión procede solicitar del Ayuntamiento, el pago de las cantidades a que ascienden dichas estancias, esto es, las devengadas desde mil ochocientos noventa y nueve hasta mil novecientos diez y seis, ambos inclusive, en títulos del empréstito municipal que para el pago de obligaciones por resultas tiene emitido dicha Corporación.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas, relativas a la Prisión provincial de esta Ciudad:

De los víveres y demas materiales adquiridos para dicha Prisión durante el mes de Febrero próximo pasado, que asciende a doscientas quince pesetas, ochenta y dos centimos.

Del



pan y la carne suministrados a los reclusos dependientes del Cabildo, durante el mismo mes, que asciende a ciento sesenta y tres pesetas, treinta y tres centimos; y,

De material de la reiterada Prisión de Noviembre y Diciembre de mil novecientos diez y siete, que respectivamente ascienden a ciento treinta y siete pesetas y ciento cincuenta pesetas, diez y siete centimos.

Comis. F.
En el expediente sobre exámen de la cuenta del pan y la carne adquiridos para el suministro de los reclusos de la Prisión provincial dependientes del Cabildo durante el mes de Marzo último, que asciende a pesetas ciento setenta, con setenta y cinco centimos, se vió un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, fecha veinte y tres del que cursa, que copiado a la letra dice así:

«Examinada la adjunta cuenta comprensiva del pan y la carne suministrados a los reclusos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital y cuyo sostenimiento corresponde a este Cabildo, durante el mes de Marzo último y cuyo importe asciende a ciento setenta pesetas, setenta y cinco centimos, el Consejero que suscribe tiene el honor de informar a esa Comisión lo siguiente:»

«Primero.- Que encuentra razonable el precio de la carne adquirida, y»

«Segundo.- Que en cuanto al aumento de precio que observa en el pan, debe aceptarse hasta ver si se presentan licitadores al concurso que para el suministro to-

tal de viveres eccetera a la Prisión tiene anunciado el Cabildo y que una vez terminado el plazo concedido para tomar parte a dicho concurso y en el caso de que nadie acuda a él se haga un anuncio por si existe persona que suministre el pan al antiguo precio de setenta centimos el kilo a que el señor Rumeu lo venía facilitando.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la referida cuenta, y aceptar la propuesta que se contiene en el particular segundo del reiterado escrito, que oportunamente, y en su caso, se ejecutará por la presidencia del Cabildo.

Visto un decreto de dicha presidencia, fecha veinte y dos del corriente, en el expediente sobre que se requiera a los herederos de Don Elías González Espinola para el pago de la suma que adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, disponiendo se de cuenta de dicho expediente a esta Comisión por haber transcurrido el plazo que se fijó a los citados herederos, sin que hayan ofrecido las garantías acordadas por este Cuerpo, se acordó por unanimidad quede en la Mesa el expediente hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente y a virtud de propuesta de la Contaduría, en escrito de diez y nueve del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los medicamentos suministrados a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, que asciende a treinta y dos pesetas, cincuenta centimos.

Entra el señor Oramas y Díaz-Llanos (Don Antonio).

En el expediente incoado para proveer interinamente y por concurso la plaza de Auxiliar de la Secretaria del Cabildo, se dió lectura a un escrito de Secretaria, de veinte y cuatro del ac-



tual mes, cuyo tenor literal es como sigue:

»Al proceder esta Secretaría a dar posesión de su destino de Auxiliar de esta dependencia, a Don Fernando Torres Romero, a virtud del nombramiento recaído en su favor, por acuerdo de vucencia de diez y ocho de Abril en curso ha comprobado que nació el día veinte y cinco de Enero de mil novecientos dos y que por tanto no alcanza la edad de diez y ocho años, señalada en la Instrucción trece de las aprobadas para la provisión de los cargos burocrático-administrativos del Cabildo.»

»Esta Secretaría tiene el criterio de que la aludida disposición, se refiere a los nombramientos de empleados en propiedad, y estima por tanto, que a Don Fernando Torres Romero, como quiera que ha sido designado con carácter interino, no le comprende aquel precepto, por lo que a su juicio, puede tomar posesión de su destino.»

»Pero antes de darle la referida posesión, esta Secretaría estima de su deber someter a vucencia el criterio que se deja expuesto, por si considerandolo la Comisión acertado, se sirve declararlo así, y acordar que ésta es la interpretación que debe darse al Reglamento, y que por consiguiente, se está en el caso de otorgar la posesión de que se trata.»

Y la Comisión aceptando el criterio de dicha dependencia, acordó por unanimidad que procede dar posesión de su destino al empleado de que se trata.

Vista una instancia de Don Antonio Trujillo y Cruz, vecino de Guia de Izera, casado con Doña Carmen Ramírez, pidiendo le sea entregado en prohijamiento uno de los niños acogidos en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pasa al señor Consejero-Inspector de los Asilos benéficos de esta Ciudad para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente.

Vista la cuenta comprensiva de los viveres y demas materiales su-

ministrados a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes de Marzo último, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero Don Francisco La-Roche, para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar el recurso de alzada entablado por Don Paulino González de la Torre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garachico relativo al nombramiento de regidor-interventor, cuyo recurso con sus antecedentes, se sirve remitirlo el señor Gobernador civil a informe del Cabildo Insular con atento oficio de veinte y uno de Marzo último, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno proponiendo se informe a la expresada Autoridad, en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, dándose así mismo lectura, a un voto particular formulado por el vocal de la expresada Comisión de Gobierno, Don Antonio Martínez de la Peña, proponiendo se informe que procede estimar el recurso aludido.

La Presidencia expresa que de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y seis del Reglamento de régimen interior, dicho voto particular debe discutirse con prioridad al dictámen.

Y como ninguno de los señores Consejeros presentes pidiese la palabra para apoyar el voto particular, se sometió a votación siendo desechado por unanimidad.

Y puesto a votación el dictámen es aprobado íntegramente y por unanimidad, con aceptación de sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Francisco Hernández Suarez, contra la providencia de la Alcaldía del Realejo-bajo que le destituyó de su cargo de guarda particular jurado de varias fincas pertenecientes a Don Elias y Don Manuel Rosado Reyes, se dió lectura a un

Manuel B.





dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede revocar la providencia recurrida; ordenar a la Alcaldía que devuelva al recurrente el título que le recogió y dar cuenta de la resolución que se dicte al señor Comandante Jefe de la Guardia Civil a quien oportunamente se comunicó la aludida providencia.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En este estado y a propuesta del señor Hernández Amador (Don José) se acordó que la Comisión celebre sus sesiones ordinarias los miércoles de cada semana a la hora de las quince y treinta minutos, en lugar de los jueves, como las viene celebrando, debiendo hacerse público este acuerdo por medio de edicto que se fije en el tablón de anuncios de la Corporación e inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

A. de Cayula

V.º. B.º.

El Presidente accidental,

Hernández Amador



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don José Hernández Amador, Don José Hernández Pérez, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y siete de Abril próximo pasado, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un escrito fecha catorce del que cursa, de Don Manuel Rodriguez de la Sierra, interesando por si, y como representante legal de su esposa Doña Elena Cuavez y Arbelo, que se modifique la liquidación practicada por este Cuerpo, del crédito que contra el solicitante y los demas herederos de Don Elias González Espínola, ostenta el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y ofreciendo, para el caso de que se acepte la modificación que propone, garantizar con hipoteca, el cumplimiento de la obligación de que se trata, se acordó por unanimidad unirlo al expediente de su razón, y que pase éste a la Comisión especial designada para dictaminar en el mismo, con el fin de que se sirva informar.

La Corporación acordó quedar enterada de las siguientes comunicaciones, las que se unan a los expedientes respectivos:

Oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera de diez y siete de Abril último, comunicando que dicho Cuerpo acordó designar su representante a Don José María Fragoso, tanto para organizar la Asamblea que este Ca-



bildo ha propuesto celebrar, para tratar de obtener un concierto económico con el Estado para la recaudación de ciertas rentas, como para asistir con la aludida representación a dicha Asamblea.

Otro de la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma, de veinte y dos del mismo mes, comunicando acuerdo del mismo relativo a solicitar del Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se incluya en el presupuesto del Estado el crédito necesario para dotar las cátedras y auxiliares que actualmente existen en la Sección Universitaria de Canarias, y que para fijar la cantidad con que dicho Cuerpo pueda contribuir a los gastos necesarios a completar los cursos y servicios que faltan hasta integrar los estudios de Derecho, informen las Comisiones de Instrucción públicas y de Hacienda, presupuestos y cuentas; y,

Otro de la reiterada Presidencia de dicha Corporación, de igual fecha, significando que ésta acordó no creer conveniente por lo que se refiere al concierto económico que el Cabildo de Tenerife ha propuesto se celebre con el Estado, el arriendo de contribuciones pero sí el de los Puertos francos, para lo cual facultó ampliamente a la Comisión Permanente.

Visto un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, de veinte y seis de Abril último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Luciano Fuentes Romero, contra providencia de la Alcaldía del Realejo-bajo que le impuso una multa de quince pesetas por negarse a facilitar alojamiento a un cabo del Ejército, así como el escrito de queja promovido por Don Miguel Pérez Felipe y otros, vecinos de dicho pueblo contra la expresada Autoridad municipal por abusos que le atribuyen en la prestación del servicio de alojamiento

de tropas, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte y siete de Abril próximo pasado, en el expediente incoado con motivo de un oficio de la Intendencia militar de esta plaza, comunicando las hospitalidades causadas en los años de mil novecientos doce a mil novecientos diez y seis ambos inclusive, por mozos en observación en el Hospital militar de esta plaza, se acordó que la Contaduría reiterare su informe consignando concretamente su criterio respecto a si procede considerar que las estancias de mil novecientos doce y mil novecientos trece son conformes y no han sido satisfechas por la Corporación provincial.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Marzo último que asciende a cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, con diez centimos.

Así mismo se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Abril anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, de cuatro del que cursa, que copiado a la letra dice así:

"En esta Administración se ha presentado la declaración del vapor «Cabañal» que salió de este puerto el veinte y siete de Abril último, con una nota al dorso suscrita por el consignatario Don J. A. Brage que copiada a la letra dice así:"

"Habiéndose declarado indebidamente en la importa-

Cambrés



ción de este vapor diez y nueve mil, doscientos kilos de carburo que iban en tránsito para Las Palmas, según consta en nota puesta en el manifiesto, ruego a Usted se sirva rebajar en esta declaración el referido carburo.»

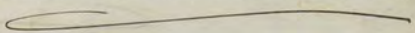
«Hecha la confrontación con los antecedentes que obran en esta oficina resulta, en efecto, que en el manifiesto del citado buque correspondiente al viaje rendido el veinte y seis de Abril próximo pasado, figuran los diez y nueve mil, doscientos kilos de carburo a que en la nota citada se hace referencia como de tránsito para Las Palmas habiéndose hecho efectivos los derechos correspondientes el veinte y siete del citado Abril, según recibo número doscientos treinta y uno.»

«En su consecuencia esta dependencia entiende procede devolver los derechos cobrados indebidamente deduciéndolos del recibo que ha de extenderse para el cobro de los arbitrios sobre la carga conducida por dicho buque a la exportación.»

«Esa Comisión no obstante, resolverá como siempre lo que estime mas conveniente según su elevado criterio.»

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Así mismo y de conformidad con lo informado por el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, en escrito de primero del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres y demas materiales adquiridos para la Prisión provincial de esta Ciudad, en el mes de Marzo último que asciende a doscientas treinta pesetas, con no-



venta y cinco centimos.

Vióse a continuación un oficio fecha veinte y siete de Abril último, de Don José María Díaz, encargado del cobro de los alquileres de la casa que en la calle de las Candilas poseen los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, pidiéndole se le autorice para ejecutar en dicha casa las reformas y reparaciones que detalla en nota adjunta, cuyo tenor literal es como sigue:

»NOTA valorada de las reparaciones que hay que efectuar en la casa que poseen los Establecimientos de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife en la calle de las Candilas de esta Ciudad.»

| <u>R e p a r a c i o n e s</u> | <u>Su importe.</u> <u>Pesetas.</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Enjalbegado: diez pesetas, cuarenta y cinco centimos. | 10'45 |
| Limpieza y arreglo del retrete: quince pesetas, cincuenta centimos. | 15'50 |
| Trastejado: catorce pesetas, veinte centimos. | 14'20 |
| TOTAL: cuarenta pesetas, quince centimos. | <u>40'15</u> |

Por unanimidad se acordó autorizar la ejecución de las aludidas reformas cuyo importe se satisfará con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, Artículo tercero y cuarto, Personal y Material de obras por administración del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Consejero Don Antonio Martínez de la Peña, su fecha dos del que cursa, interesando que por motivos de salud se le conceda una licencia de tres meses a contar desde el quince del mes actual, se acordó concederle la expresada licencia.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de un telegrama que con fecha treinta de Abril último dirige a la presidencia del Cabildo el señor Senador por esta provincia, Don Anto-



nic Izquierdo Velez, participandole que en el Senado ha sido favorablemente dictaminado el proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para la ejecución de Obras públicas en Canarias.

Vista una instancia fecha veinte y cinco de Abril próximo pasado de Don José Hernández Cabrera, vecino de Arrecife de Lanzarote, casado con Doña Juana Martín Rosa, pidiendo se le conceda en prohuamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Sapidamente, y de conformidad con lo informado por Contaduría en escrito de siete del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Abril último, que asciende a cuarenta y ocho pesetas, noventa y dos centimos.

Vista el expediente número sesenta y nueve de este año, sobre concurso para efectuar el suministro de viveres y demas materiales a los reclusos dependientes del Cabildo, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, y resultando del mismo que no se ha presentado ningun concursante, se acordó por unanimidad declararlo concluso.

Dióse lectura a un escrito de Contaduría de siete del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

«Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión por si estima procedente acordar su pago, que en esta Dependencia se ha presentado un recibo de la Sociedad de Telefonos fecha veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho, por ciento treinta pesetas, importe de una aparato telefónico que se hallaba instalado en la caseta que esta Corporación tenía

establecida en el muelle principal de esta Capital y el cual se perdió con motivo de los temporales que tuvieron lugar últimamente.»

Y teniendo en cuenta, que el aludido aparato instalado en la caseta de la Investigación de arbitrios, se perdió por haber desaparecido con dicha caseta al ser ésta arrastrada por el mar, con ocasión de los temporales últimamente producidos, por lo cual, debe atribuirse tal pérdida a un caso de fuerza mayor, cuya responsabilidad no es imputable al Cabildo, a tenor del artículo mil ciento cinco del vigente Código civil, la Comisión acordó por unanimidad, significar a la Dirección de la Sociedad de telefonos de esta Capital que por las razones expuestas estima que el Cabildo no viene obligado al pago del referido aparato.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia fecha ocho del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por el vecino de Candalaria, Manuel Rodriguez Diaz, contra una multa de quince pesetas que le impuso la Alcaldía de dicho pueblo por infringir las Ordenanzas municipales, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un escrito de Don Francisco Rodriguez y González, fecha seis del que cursa, pidiendo se acuerde la redención del censo que grava la casa de su propiedad, situada en la calle de Herradores de la Ciudad de la Laguna, números quince y diez y siete de gobierno, constituido a favor del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector del aludido Hospital para que se sirva informar.

En el expediente incoado con motivo de oficio del Agente liquidador de arbitrios en Garachico, denunciando la introducción



clandestina de dos bidones de alcohol, se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital que copiado a la letra dice así:

«Comprobado que el alcohol a que hace referencia este expediente es desnaturalizado y por lo tanto libre de tributación, como indica el artículo segundo de las bases; esta Administración lo pone en conocimiento de usía por si tiene a bien ordenar se declare concluso el mismo y que pase al negociado correspondiente para ser archivado.»

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

El señor Presidente, usa de la palabra para proponer, que se telegrafíe a los señores Sota y Aznar, navieros de Bilbao, que recientemente han adquirido la flota de los vapores pertenecientes a la Sociedad «Pinillos y Compañía» interesándose se sirvan resolver que dichos buques, en sus viajes a América, hagan escala en el puerto de esta Capital como hasta ahora lo han venido verificando.

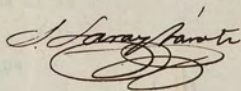
Así se acuerda por unanimidad.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente) usa de la palabra para manifestar que el señor Alcalde de esta Capital, ha presentado instancia al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, solicitando se conceda la Gran Cruz de Beneficencia a Don Antonio Toribio Valle, por lo que entiendo, que la Comisión, estimando como seguramente estimará la justicia de esa petición, debe acordar apoyarla

telegraficamente, sin perjuicio de que la presidencia de este Cuerpo, informe favorablemente el expediente, con aportación de los datos necesarios, cuando se abra el periodo de información.

Por unanimidad se aprueba la proposición del señor Mandillo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



Vº. Bº.

El Presidente accidental,

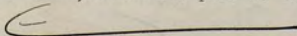


Llarena M

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Amador y Don José Hernández Pérez, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidentes, Don Ignacio Llarena y Monteverde, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el quince del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil de esta provincia, fecha veinte y uno del que cursa, remitiendo para su informe por el Ca-





bildo Insular, el recurso de alzada entablado por Don Santiago Garcia Senabria, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad que desestimó su petición de que no se le oebre arbitrio alguno por las patatas, verduras y frutas que introduce en esta Capital, para expender al público en el almacén de comestibles de su propiedad, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, de trece del corriente, remitiendo un ejemplar de la solicitud que dicho Consejo eleva a los señores Representantes en Cortes por esta provincia, sobre presentación de un proyecto de ley que facilite la ejecución de obras hidráulicas en Canarias, y rogando se apoye la reiterada petición, se acordó por unanimidad acceder a lo interesado, a cuyo efecto se oficie a los señores Diputados a Cortes por Tenerife, y a los señores Senadores Don Antonio Izquierdo Velez y Conde de Belascoain.

Visto un oficio del señor Consejero Don Maric Arozena y Arozena, fecha quince del corriente, formulando con carácter irrevocable la renuncia de su cargo de Presidente de la Comisión especial de Hacienda, se acordó por unanimidad, admitir la expresada renuncia, de la que se dará conocimiento a la reiterada Comisión con el fin de que se sirva proceder a la elección de su Presidente.

Del propio modo y de conformidad con lo interesado por dicho señor Consejero, en oficio de la misma fecha, se acordó concederle una licencia de seis meses, debiendo manifestar cuando comienza a utilizarla.

En el expediente número doscientos dos, de mil novecientos diez y siete, se vió un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha diez y seis del que cursa, significando, que

el Subdirector de dicha Prisión manifiesta, que en atención al tiempo transcurrido, no puede precisar quien estampó la expresión, «un quintal», en el vale expido por el Cabildo para aquel Establecimiento, en catorce de Noviembre de mil novecientos diez y siete, siendo lo más práctico, a juicio de dicha Jefatura que se le ponga de manifiesto dicho vale por sí así puede esclarecerlo.

Y la Corporación acordó por unanimidad, que se ponga de manifiesto el expediente al referido Subdirector, por plazo de diez días hábiles, con el fin de que pueda adquirir los datos y antecedentes que desee.

En el expediente incoado para informar el que obra en el Gobierno civil de la provincia, incoado a instancia del Ayuntamiento de Garachico, en solicitud de autorización para contratar un empréstito de treinta mil pesetas, se vió un dictámen de Secretaría que copiado a la letra dice así:

«Visto por esta Secretaría el expediente incoado por el Ayuntamiento de Garachico en solicitud de autorización para contratar un préstamo o emitir un empréstito por la suma de treinta mil pesetas, y toda vez, que en garantía de dicha operación de crédito el Ayuntamiento pretende hipotecar bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual necesita, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo ochenta y cinco de la vigente Ley municipal, la autorización del Gobierno; esta Secretaría estima que vucencia puede servirse informar al señor Gobernador civil que procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, al sólo efecto de que en uso de las facultades que dicho artículo le confiere, pueda resolver acerca del grávanen que el Ayuntamiento intenta imponer sobre los antedichos bienes.»

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio, de un oficio de la Di-

Garachico



recepción de la Escuela de Náutica de esta Capital, fecha veinte y dos de Abril último, remitiendo los datos que se le pidieron por oficio de diez y seis del mismo mes, relativo a relación de alumnos, horarios de clases, etcetera.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y siete del que cursa, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el expediente de suspensión decretada por el Alcalde del Rosario, contra el Secretario de la Corporación municipal, Don Primitivo Gil y Gil, así como el escrito en que éste recurre de la providencia en que tal correctivo se le impone; se acordó por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Igual acuerdo recayó, respecto a otro oficio del propio Gobierno civil, de veinte y siete del corriente, remitiendo a los efectos del artículo setenta y seis de la Ley municipal y treinta y cinco del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Icod en veinte y siete de Abril último, reglamentando la construcción de nichos y sepulturas en el cementerio.

Visto un oficio de Don Juan Peronda, Catedrático de la Escuela especial de Náutica de esta Capital, significando que el día veinte y tres del que cursa falleció el Director de dicho Centro, Don Esteban Arriaga y Amézaga, se acordó por unanimidad, hacer presente al Claustro de Profesores y a

[Handwritten signature]

la familia del finado, el pésame más sentido de la Corporación.

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Dirección de la Prisión provincial, remitiendo las cuentas de gastos generales correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de mil novecientos diez y siete, se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

«Examinadas las cuentas rendidas por el Sub-Jefe de la Prisión provincial de esta Capital de los gastos generales ocurridos en los meses de Enero, Febrero, y Marzo del corriente año, en dicha Prisión, esta Contaduría tiene el honor de informar lo siguiente:»

«Primero.- Que aparece un gasto en el trimestre, para la Diputación, Cabildo y Ayuntamiento de doscientos treinta paquetes de velas con un valor de cuatrocientas sesenta pesetas, cantidad, a juicio de esta Dependencia, exageradísima si se tiene en cuenta que el alumbrado de las salas sólo dura cinco horas y que esta Corporación únicamente tiene obligación de suministrar luz a los departamentos en que se hallen los reclusos a su cargo, a los cuales aún suponiendo que fueran dos, uno para hombres y otro para mujeres sería suficiente una suma de noventa pesetas para darles alumbrado, en su consecuencia esta Contaduría entiende que debe aclararse este extremo antes de prestar aprobación a la cuenta.»

«Segundo.- Que también figura un gasto de ciento ocho escobas en el trimestre con un importe de veinte y siete pesetas, cantidad de escobas tan grande que entiende esta oficina que tampoco debe abonarse sin la previa aclaración.»

«Tercero.- Igualmente aparecen cincuenta y cinco pesetas, cuarenta y tres centimos por compra de jabón para los reclusos, es de aparecer esta Contaduría que este ser-



vicio debe encomendarse al Empleado que el Cabildo tiene encargado de la compra de viveros para que se efectúe este suministro por su conducto, a razón de media barra de jabón mensual por recluso fraccionándose esta cantidad por cuartas partes para aquellos cuya entrada tenga lugar durante el mes.»

«Respecto a las demas partidas sólo puede manifestar esta oficina que se hallan justificadas con facturas de distintos comerciantes e industriales de esta población, sin que encuentre reparo alguno que hacerles.»

Y teniendo en cuenta que los gastos a que se refieren los números primero y segundo del citado escrito no son de cuenta del Cabildo Insular, por lo que no son de abono, se acordó por unanimidad, devolver las referidas cuentas a la Dirección de la Prisión, para que las rectifique, eliminando las partidas de que se trata; y que en lo sucesivo se adquiera por el empleado encargado del suministro el jabón necesario para servirlo a la Prisión, en la forma y cantidad que se propone en el particular tercero del escrito de Contaduría.

Vista la cuenta de los viveros y demas materiales adquiridos con destino a los reclusos de la Prisión provincial cuyo sostenimiento corresponde al Cabildo, durante el mes de Abril último, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva informar.

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Alcaldía de esta Capital, remitiendo relación de los bagajes suministrados durante el año de mil novecientos diez y siete al cuerpo de la Guardia Civil, se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte y tres del que sursa, cuyo tenor literal es como sigue:

«Vista la adjunta cuenta de los Bagajes suministrados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital duran-

...te el año de mil novecientos diez y siete, y resultando que
...su importe de ciento cuarenta pesetas no pudo ser inclui-
...da en la relación de acreedores que se acompaña a la Li-
...liquidación del Presupuesto del año citado por que no se
...recibió en esta Corporación hasta el diez del corriente;
...esta Contaduría entiende procede pase este expediente
...a la Comisión de Hacienda, pendiente del dictámen de la
...cual se halla el proyecto de Presupuesto para mil nove-
...cientos diez y nueve, a fin de que al informar sobre el
...mismo proponga la inclusión del crédito indispensable
...para su pago en el Capítulo octavo. Cargas, Artículo se-
...gundo. Créditos reconocidos, toda vez que dicha Cuenta
...se halla debidamente justificada y merece la aprobación
...de esa Comisión Permanente.»

Por unanimidad se acordó tener en cuenta dicho es-
crito, cuando se informe el proyecto de presupuesto in-
sular ordinario para mil novecientos diez y nueve.

En el expediente número noventa y siete de este año, incoado a virtud
de oficio de la Jefatura administrativa del Hospital mi-
litar de esta plaza, remitiendo relación de cargos por
estancias causadas en dicho establecimiento, por mozos
sugetos al servicio militar, durante el mes de Abril úl-
timo, que asciende a pesetas mil ochocientas treinta y tres,
con catorce centimos, se acordó por unanimidad y aceptán-
do lo propuesto por Contaduría, pase dicha relación a in-
forme de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Re-
clutamiento del Archipiélago en esta Isla.

En el expediente número ciento veinte y cinco de mil novecientos
diez y siete, incoado con motivo de oficio de la Inten-
dencia militar de esta Isla, remitiendo pliegos de cargos
por estancias causadas por mozos en observación en el
Hospital militar de esta plaza, durante los años de mil
novecientos doce a mil novecientos diez y seis, ambos

Benito



inclusive, se dió lectura a un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

«En cumplimiento del acuerdo de esa Comisión del quince del corriente, esta Contaduría tiene el honor de informar que si bien del oficio de la Diputación del treinta de Marzo último, se deduce que las estancias de mil novecientos doce y mil novecientos trece a que este expediente se refieren, y que menciona el aludido acuerdo, son conformes y no se hallan satisfechas, sin embargo como tal cosa no se afirma de una manera clara y terminante debe dirigirse nueva comunicación a la Corporación provincial para que conteste categóricamente estos particulares.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por arbitrio sobre alcoholes, en las fechas que a continuación se mencionan:

Año de mil novecientos diez y siete.

Del primero al treinta de Septiembre, setecientos ochenta y seis pesetas, (setenta y cinco centimos) dice: setenta centimos.

Del primero al treinta y uno de Octubre, mil quinien-

tas sesenta y seis pesetas, setenta y cinco centimos.

Del primero al treinta de Noviembre, cinco mil, novecientas sesenta y siete pesetas, noventa centimos.

Del primero al treinta y uno de Diciembre, dos mil, doscientas ochenta y cuatro pesetas, cincuenta centimos.

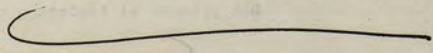
Así mismo se acordó aprobar la cuenta de la recaudación obtenida por dicha dependencia, por arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías, desde el primero al quince de Abril último, que asciende a cinco mil, seiscientos diez pesetas, con noventa centimos.

La Corporación acordó quede sobre la mesa para estudio de los señores Consejeros el expediente sobre formación del presupuesto insular ordinario para el próximo año de mil novecientos diez y nueve.

En el expediente incoado con motivo de oficio de la Sección Universitaria de Canarias, remitiendo relación certificada de los Profesores encargados de las asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos de la Facultad de Derecho, se dió lectura a un dictámen de la Comisión especial de Hacienda que copiado a la letra dice así:

«La infrascrita Comisión de Hacienda visto el oficio de la Dirección del Instituto general y técnico de esta provincia solicitando la formación de un Presupuesto extraordinario a fin de dotar las Cátedras de la Sección Universitaria de esta provincia, acordó con el voto en contra del señor La-Roche (Don Francisco) informar a esa Comisión que no existe medio de acceder a lo solicitado por no contarse con recursos para cubrir los gastos del Presupuesto extraordinario cuya formación se interesa.»

El señor Mandillo (Don Juan Vicente) usa de la palabra para exponer, como miembro de la reiterada Comisión especial, que los motivos en que ésta funda su dictámen, no son solamente los que se consignan en el escrito de





que se acaba de dar lectura, sino tambien la consideracion de que el Cabildo Insular no tiene en este asunto contraido otro compromiso que el de subvencionar la Seccion Universitaria cuando el Ministerio resuelva favorablemente y en todas sus partes la instancia que primeramente la dirigi6 la Corporacion pidiendo la ampliacion de los estudios, caso, que no ha llegado; manifestacion que hace el sefior Mandillo, como aclaracion al dictamen de la Comision de Hacienda, y por si la Permanente se sirve tenerlo en cuenta al emitir el suyo.

Por mayoria y con el voto en contra del sefior La-Rocha (Don Francisco), se acord6 informar al Cabildo Insular en los terminos que se consignan en el dictamen de la Comision de Hacienda con la aclaracion que acaba de exponer el sefior Mandillo.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prision provincial de esta Ciudad, interesando se remedien las deficiencias existentes en el mobiliario y enseres de dicha Prision, se di6 lectura a un informe de la Comision especial de Hacienda que copiado a la letra dice asi:

"Visto por la infrascrita Comision de Hacienda el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prision provincial interesando se remedie la deficiencia de enseres existente, se acord6 proponer a esa Comision que dada la carestia actual de los materiales no se haga la adjudicacion del servicio por ahora, por los perjuicios economicos que de proceder en otra forma se acuerearian a la Corporacion."

Por unanimidad se acord6 como en dicho dictamen se propone.

En el expediente que se tramita en meritos de un escrito de Contaduria, proponiendo se nombren agentes liquidadores en los pueblos, para liquidar el arbitrio sobre fabricacion de

alcoholes, se vió un dictámen de la misma Comisión, cuyo tenor es como sigue:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda el expediente incoado con motivo de un escrito de Contaduría proponiendo se nombren Agentes liquidadores en los pueblos, para liquidar el arbitrio sobre la fabricación de alcoholes y aguardientes, se acordó proponer a esa Comisión que antes de proceder al nombramiento de los aludidos funcionarios, se intente celebrar un concierto, para el pago del impuesto, con los indicados fabricantes, procedimiento éste mas ventajoso para la Corporación y seguramente tambien para los productores."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone a cuyo efecto, se invite a los fabricantes, por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, a que los que estén dispuestos a celebrar dicho concierto, presenten, dentro del plazo de diez días, sus proposiciones.

En el expediente número ciento veinte y siete de este año, motivado en un escrito de la Contaduría, relativo a determinar el tanto por ciento que deben percibir los agentes liquidadores, sobre las cantidades que liquiden por el arbitrio sobre la introducción de alcoholes, se dió cuenta de un escrito de la Comisión de Hacienda que dice así:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda el expediente incoado para determinar el tanto por ciento que deben percibir los Agentes liquidadores del Cabildo sobre las cantidades que liquiden por el arbitrio de alcoholes, se acordó proponer a esa Comisión que se abone a los expresados Agentes el mismo tanto por ciento que perciben sobre las liquidaciones que practican del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías."

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo in-



formándole conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio) usa de la palabra para proponer, que se apoyen cerca de los Representantes en Cortes, las peticiones formuladas por la «Liga Regional» y otras entidades insulares sobre aumento de las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil en la provincia; y que así mismo se apoyen las reclamaciones del Ayuntamiento de la Octava, con motivo del proyecto de reformas militares que se está discutiendo en las Cortes, en la parte que afecta a dicha Villa, por las modificaciones que introduce en la organización militar de estas Islas.

Por unanimidad se acordó aprobar la proposición del señor Llarena.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V. B.

El Presidente accidental,

Llarena *M. M.*



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don José Hernández Amador, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Pérez, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Hernández Amador (Don José), como Vocal de más edad entre los asistentes, se dió lectura al acta de la anterior verificada el veinte y nueve de Mayo último, siendo aprobada por unanimidad.

Durante la lectura del acta entra el señor La-Rocha (Don Francisco). Seguidamente se dió lectura a un oficio del Gobierno civil de la provincia, de primero del corriente, trasladando la Real Orden comunicada por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, con fecha diez y ocho de Mayo último, concediendo la autorización solicitada por el Cabildo Insular para duplicar la tarifa del arbitrio de importación de mercancías que figura en su presupuesto del corriente ejercicio.

En su virtud la Comisión adoptó por unanimidad y previa declaración de urgencia, los siguientes acuerdos:

Primero. Aplicar la tarifa duplicada a partir del día catorce del corriente inclusive, liquidándose y adeudándose se todas las importaciones que se efectúen desde dicho día con sujeción a la nueva tarifa que queda incorporada al artículo segundo de las Bases para la administración, investigación y cobranza del arbitrio, en la forma que a continuación se expresa:

Importación

Pesetas

1. Minerales, los mil kilos, una peseta. . . . 1⁰⁰



Importación
Pesetas

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Turbas y envases desarmados, los mil kilos: veinte centimos. | 0'20 |
| 3. Cales, cementos y materiales de barro y cemento para construcción, los mil kilos: cuatro pesetas. | 4'00 |
| 4. Abonos artificiales y sus componentes, los mil kilos: tres pesetas. | 3'00 |
| 5. Patatas, tomates y cebollas, los mil kilos: dos pesetas. | 2'00 |
| 6. Plátanos y las demas frutas frescas, los mil kilos: dos pesetas, cincuenta centimos. | 2'50 |
| 7. Maderas de construcción, los mil kilos: quince pesetas. | 15'00 |
| 8. Las demas mercancías, los mil kilos: diez pesetas. | 10'00 |



C. Ferrer

Segundo. Hacer público este acuerdo por medio de edicto que se fije en el tablón de anuncios de la Corporación e inserte en el Boletín Oficial de la provincia, comunicándolo además a los señores Consignatarios de buques, al Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz y a los Agentes liquidadores del arbitrio para su cumplimiento.

Tercero. Significar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, el mayor agradecimiento de este Cuerpo, por haberse servido resolver el expediente de que se trata con la urgencia necesaria, para que el Cabildo Insular pueda hacer frente por el momento a sus mas apremiantes atenciones.

Cuarto. Hacer presente a los señores Diputados a Cor-



tes por esta Isla, Don Dario Pérez Garcia, y Don Felix Benitez de Lugo, la gratitud de la Comisión por el constante y eficaz apoyo que se han servido prestar a la petición formulada por el Cabildo, para obtener la autorización para duplicar la tarifa, logrando que prosperara rápidamente, a obstante los intereses importantes que se habían opuesto a dicha solicitud; y,

Quinto. Hacer saber al representante del Cabildo en Madrid, Don Angel Villa y López, que esta Comisión ha visto con agrado el interés que ha puesto en la gestión del repetido expediente, estando en comunicación continua con los señores Representantes en Cortes por esta Isla, y con la Presidencia del Cabildo Insular.

La Corporación acordó quedar enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Así mismo acordó la Corporación aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas cuarenta y tres mil, quinientas.

La presidencia manifiesta que por considerarlo de urgencia ha dispuesto se traiga a la sesión, a pesar de no figurar en el orden del día, un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, del que me ordena dar cuenta.

Dada lectura al mencionado oficio, fecha cinco del corriente, participando el fallecimiento del Capellán de dichos Asilos Don Juan Espino y Perdomo, y proponiendo para que desempeñe dicho cargo al Presbítero Don Simón Higuera y Marrero, se acordó por unanimidad, dar al mes sentido pesame de la Corporación a la familia del señor Espino; y nombrar Capellán de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital a Don Simón Higuera

Excmo. Sr. D. Dario Pérez Garcia



y Marrero, de cuyo nombramiento se dá cuenta al Ilustrisimo Señor Vicario Capitular de la Diócesis, para su conocimiento y aprobación.

Seguidamente, la Corporación acordó por unanimidad siga en la Mesa para estudio, de los señores Consejeros, el expediente sobre formación del presupuesto ordinario para mil novecientos diez y nueve.

El señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), para proponer que se acuerde pagar, con cargo al Capítulo once, Artículo Único, Imprevistos del presupuesto vigente, el cincuenta por ciento de los gastos ocasionados en la Prisión provincial, con motivo de la celebración de la fiesta de la Comunión Pascual, el día cinco de Mayo último, cuyo cincuenta por ciento asciende a ciento veinte y ocho pesetas, cincuenta centimos, de las que corresponden ciento una pesetas, cincuenta centimos, a Don Domingo Porcel, y veinte y siete pesetas a Don Juan Quintero y Compañía.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Vº. Bº.

El Presidente accidental,

DE *José Hernández*



EN

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Junio de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores (Consejeros cuyos nombres se expresan al margen) Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don José Hernández Pérez, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Antonio Oramas y Díaz Llanos, Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), como vocal de mas edad entre los asistentes, siendo la hora de las diez y seis, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cinco de corriente.

Visto el proyecto de presupuesto insular ordinario, para el próximo año de mil novecientos diez y nueve; el escrito de Contaduría, de siete de Mayo último, elevando a esta Comisión el referido proyecto; y el dictámen emitido por la Comisión especial de Hacienda en veinte y siete del referido mes de Mayo, haciendo suyo en todas sus partes el proyecto de Contaduría, e informando que procede rijan en el próximo año, las tarifas del arbitrio de importación y exportación de mercancías, tal y como han de quedar en el caso de que se autorice la duplicidad de la de importación solicitada del Ministerio, la Comisión acuerda por unanimidad aprobar el proyecto de Contaduría y el informe de la de Hacienda, con las siguientes modificaciones:

En el presupuesto de gastos:

Primero. Incluir en el capitulo cuarto, Obras insulares, otro artículo con este epigrafe:

Artículo quinto.- Obras diversas.

Para conservación y reparación de caminos vecinales pesetas diez mil.

Segundo. Enmienda propuesta por el señor Oramas y



aceptada por unanimidad:

Insertar al pie del artículo décimo, Otros gastos, Capítulo sexto, Beneficencia, la siguiente nota:

«NOTA: Las cantidades pendientes de pago en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, por cuenta de las subvenciones consignadas en este artículo, no pasarán a resultas de este presupuesto, ni constituirán en ningún caso crédito a favor de las corporaciones subvencionadas.»

Tercero. Incluir a virtud de lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y tres de Mayo próximo pasado, en el Capítulo octavo, Cargas, Artículo segundo, Créditos reconocidos, el siguiente crédito:

«Al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por bagajes suministrados al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos diez y siete, pesetas ciento cuarenta.»

Cuarto. En el presupuesto de Ingresos.

Elevar a quinientos once mil, setecientos cincuenta pesetas, cincuenta y tres centimos, lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, autorizado por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, y modificado por Reales Ordenes de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, doce de Marzo de mil novecientos diez y seis y diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

Así mismo se acordó hacer saber a los Ayuntamientos insulares la formación y aprobación por este Cuerpo del presupuesto insular, concediéndoles un plazo hasta el quince de Julio próximo inclusive, para que puedan deducir sus observaciones y reclamaciones.

Visto un oficio del señor Consejero Don Carolano Martí y Tugores,

fecha diez del corriente, pidiendo se le conceda una licencia de cinco meses a partir del primero de Julio próximo, se acordó concederle la expresada licencia.

Visto el expediente incoado con motivo de oficio del señor Consejero Don José Hernández Amador, en solicitud de que se le conceda una licencia de cuatro meses para atender al restablecimiento de su salud, para comenzar a utilizarla a partir del quince del corriente; y leído un informe del Negociado, de diez del que cursa, proponiendo se designe al Consejero que ha de sustituirlo como Vocal de esta Comisión con arreglo al artículo cincuenta del Reglamento de régimen interior, y al treinta y siete del orgánico, se acordó por unanimidad conceder al señor Hernández Amador, la licencia que tiene solicitada, y designar al señor Don Julian Rodríguez Pastrana, para sustituirle como miembro de esta Comisión, mientras dura la licencia, por ser el de mayor edad, entre los que residen en esta Capital y no resultan incompatibles.

Seguidamente se dió lectura a la minuta de un telegrama dirigido por el señor Presidente accidental del Cabildo al Ministerio de la Gobernación, consultándole, si en vista de no poder conocer la Sección Delegada de la Comisión mixta, de los expedientes de meses que corresponden al partido judicial de la Laguna, por representar los vocales civiles de dicha Sección, al referido partido judicial, podía este Cuerpo designar un señor Consejero que forme parte de la Sección Delegada como vocal suplente al sólo efecto de entender en esos expedientes; dándose también cuenta de un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, autorizando el nombramiento de dicho vocal suplente.

Y visto por último un informe del Negociado consignando la relación de los señores consejeros, que tienen la aptitud legal necesaria para formar parte de la Sección

Don Juan



Delegada, se acordó por unanimidad designar vocal suplente de la misma, únicamente para entender en los expedientes de autos del partido judicial de la Laguna, al señor Consejero Don Manuel C. Rada y Amorós.

Visto un escrito de Contaduría, de once del que cursa, proponiendo se conceda un plazo de tres meses, a partir del día catorce del corriente, durante el cual se seguirán abonando las bonificaciones por exportación de cereales, harinas, petróleo, gasolina y aceites lubricantes, a razón de cinco pesetas los mil kilos, se acordó por unanimidad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas:

De las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta Capital del diez y seis al treinta de Abril último, que asciende a doce mil, quinientos ochenta y una pesetas, ochenta y un centimos.

De los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Mayo próximo pasado, que importa cincuenta y nueve pesetas, noventa centimos.

De los viveres y demás materiales adquiridos para el suministro a los reclusos dependientes del Cabildo, durante el mes de Abril anterior, que asciende a doscientas cincuenta pesetas.

De los viveres y demás materiales adquiridos para los propios residentes, durante el mes de Mayo que importa

siento noventa y dos pesetas, cuarenta centimos.

Visto el expediente lido de virtud de acuerdo de este Cuerpo, sobre abrir un concurso entre los fabricantes de pan, que estén dispuestos a suministrar el necesario para los reclamos, al precio de setenta centimos de pesetas el kilo; y resultando del mismo que abierto el concurso, no se ha presentado ninguna proposición, se acordó por unanimidad tener por concluso el expediente, mandando archivarlo.

En este estado el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco), manifiesta que habiendo podido comprobar, que el plazo anteriormente señalado para comenzar la cobranza del arbitrio de importación, con arreglo a la tarifa duplicada, que el Ministerio ha autorizado por Real Orden de diez y ocho de Mayo último; cuyo plazo vence el día de mañana, no ha sido suficiente segun sus informes para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, con la debida antelación la implantación de dicha tarifa, se permite proponer a este Cuerpo se sirva prórrogar hasta el veinte y nueve del presente curso el expresado plazo, y comunicarlo a los consignatarios, a los agentes liquidadores y al Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Entre parentesis = Consejeros cuyos nombres se expresan al margen no vale.

Manuel J. Mandiño

V^o. B^o.

El Presidente accidental,



Manuel J. Mandiño

En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, y Don Julian Rodriguez Pasirana, como sustituto del propietario Don José Hernández Amador, durante el tiempo que se halle en disfrute de la licencia concedida por este Cuerpo en sesión de trece del que cursa.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente, Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el trece del que cursa.

La Corporación acordó siga en la Mesa el escrito de Contaduría relativo a las devoluciones a los comerciantes de los derechos de importación de los cereales, harinas, petroleo, bencina y aceites lubricantes al ser reexportados, con motivo de la Real Orden de diez y ocho de Mayo último, concediendo la duplicidad del arbitrio de importación.

Seguidamente dióse lectura a un oficio de la Real Sociedad económica de Amigos del País de Tenerife, fecha treinta y uno de Mayo próximo pasado, comunicando a este Cuerpo el acuerdo de dicha entidad relativo a que el Cabildo le preste su apoyo, para recabar se acceda a la petición que algunos Secretarios judiciales de esta provincia han hecho al Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia para que se reforme el Real Decreto de tres de Abril de mil novecientos catorce, en cuanto dispone que los exámenes de Oficial de Secretaria se verifiquen en Madrid, y se haga una excepción para esta provincia en el sentido de que en ella puedan, como se hacia antes del citado decreto, hacerse los referidos exámenes, acordándose por una

nimidad apoyar cerca de los representantes en Cortes por esta Isla la referida petición.

Acto seguido se dió lectura a la minuta del telegrama dirigido por el señor Presidente accidental del Cabildo a los Diputados a Cortes y Senadores por esta provincia rogándoles, indiquen los propositos del Gobierno en relación con los intereses de Tenerife, por lo que hace referencia al proyecto de Bases navales, cuyo proyecto según anuncia la prensa serán presentados a las Cortes, y recaben queden a salvo los intereses de esta Isla si el expresado proyecto afecta a la provincia; dando así mismo lectura a los telegramas contestación de los señores Diputados Don Darío Pérez y Don Francisco Armas Clós. Y la Corporación acordó aprobar la gestión de la presidencia y quedar enterada de los expresados telegramas.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, su fecha doce del corriente, dando las gracias mas expresivas, por acuerdo del citado Consejo, por el apoyo que esta Corporación ha prestado a la solicitud de aquella entidad relacionada con la presentación de un proyecto de ley que facilite la ejecución de obras hidráulicas, con destino a riegos, en esta provincia, se acordó por unanimidad quedar enterada la Corporación del expresado oficio.

Vista la comunicación que dirige el Jefe de la Prisión provincial, fecha once del actual, devolviendo las cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que se le remitieron para que eliminaran las partidas de velas y escobas que en las mismas aparecen por entender esta Corporación que no son de su cuenta la tercera parte que se carga; haciendo notar la contradicción existente por haber aprobado este Cuerpo por unanimidad las correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del

Sanchez





próximo pasado año en las que figuraban también esco-
bas; y recordando, por último, en atención a que cada vez
es más subido el costo de las velas, que en veinte y uno
de Diciembre de mil novecientos diez y siete interesó
de este Cabildo se dignase ordenar la instalación de un
alumbrado eléctrico supletorio, con el cual se hallaba
conforme el señor Alcalde de esta Capital accediendo el
Director de la eléctrica a suministrar el fluido que con-
sumieran ocho lámparas de diez bujías: se acordó pase di-
cho oficio al señor Consejero Don Francisco La-Roche y
Aguilar para que se sirva emitir su informe.

Seguidamente se dió lectura al oficio suscrito por el señor Conseje-
ro Don José Tavio y Sierra, solicitando se le concedan
cinco meses de licencia a contar desde el primero del
próximo mes de Julio, y la Corporación acordó concederle
la expresada licencia.

Dada cuenta del escrito de la Contaduría fecha quince del corriente,
elevando la cuenta comprensiva del pan y la carne adqui-
ridos para el suministro de los presos que se encuen-
tran en la Prisión provincial y cuyo sostenimiento co-
rresponde a este Cabildo, durante el mes de Abril último,
cuyo importe asciende a ciento setenta y tres pesetas,
diez y ocho centimos, la que ha examinado y encuentra
debidamente justificada, entendiéndose que procede le pres-
te este Cuerpo su superior aprobación siempre que encuen-
tre justos los precios a que dicho suministro se ha lle-
vado a efecto; así como del informe del señor Consejero
Don Francisco La-Roche y Aguilar haciendo presente que
halla razonables los precios a los que se efectuó la

Flavio

Flavio

compra, se acordó aprobarla por unanimidad.

Igual acuerdo recayó respecto a otros dos escritos de la Contaduría y del expresado Consejero señor La-Roche y Aguilar, en la cuenta comprensiva de la adquisición de los aludidos artículos para los citados reclusos, durante el mes de Mayo próximo pasado, cuya cuenta asciende a ciento sesenta y nueve pesetas, diez centimos.

Visto el escrito de la propia Contaduría de diez y nueve del que cursa, en el expediente incoado con motivo de un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia, comunicando acuerdo de la Comisión provincial relativo a elevar el precio de los cincuenta ejemplares de cada pliego de las listas electorales a la cantidad de veinte y cuatro pesetas, cuarenta centimos, informando que si de lo que se trata es de aumentar el costo de los cincuenta ejemplares de cada pliego de veinte y dos pesetas que hoy se pagan a veinte y cuatro pesetas, con cuarenta centimos, estima, que es justo y razonable acceder a lo que se pide, dada el alza que ultimamente ha experimentado el papel, acordándose por unanimidad aceptar el aumento de que se deja hecho mérito.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Emilio Salazar y Oráa, Administrador de arbitrios de este Cabildo en el puerto de la Cruz, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, e indicando para que le sustituya en sus funciones durante la expresada licencia a Don Pedro Ramos Machín, y la Corporación acordó concederle la expresada licencia al señor Salazar y aceptar para que le sustituya al propuesto por él Don Pedro Ramos Machín.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V. B.

El Presidente accidental

García

S. García
En





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Julio de mil novecientos dieciocho, siendo la hora de las dieciseis se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Julian Rodriguez Pastrana, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada en diecinueve de Junio último, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta, de un escrito de Contaduría fecha oncede Junio próximo pasado, que en la sesión anterior se acordó quedára en la Mesa, y que literalmente copiado dice así:

"Acordado por esa Comisión en sesión de cinco del actual, proceder a la cobranza del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife con sujeción a la tarifa aprobada por Real Orden de dieciocho de Mayo último, y determinando los artículos trece y catorce de las Bases para su administración, investigación y cobranza que los cereales, harinas, petroleo, bencina y aceites lubricantes sean bonificados al ser exportados con el importe de los derechos aduadados a su importación, esta Contaduría entiende procede conceder un plazo de tres meses, contados a partir del día catorce del corriente, durante el cual se seguirán abonando dichas bonificaciones a razón de cinco pesetas los mil kilogramos, por ser este el tiempo en que se calcula han de consumirse las existencias que hay en plaza de dichas mercancías."

Por unanimidad se acordó, que las devoluciones de derechos de importación, correspondientes a las expresadas mercancías que se reexporten, se continuen efectuando a

razón de cinco pesetas los mil kilos hasta el catorce de Septiembre próximo inclusive, y a partir de dicha fecha, a razón de diez pesetas la misma unidad, cuyo acuerdo se haga público, por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, y se fije en el tablón de anuncios de la Corporación.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, de veinte ~~(14)~~ de Junio anterior, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso interpuesto por Don Modesto Torres y Pérez, en queja contra el Ayuntamiento de la Orotava por falta de cumplimiento en el abono de cantidad que por servicios prestados al municipio como farmacéutico titular le adeuda, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada de un oficio de veinte de Junio último, del Ilustrísimo Señor Vicario Capitular de esta Diócesis, significando que presta su aprobación al nombramiento hecho por este Cuerpo, a favor del Presbiterio Don Simón Higuera Marrero, para el cargo de Capellán de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, adoptando igual acuerdo respecto a otro oficio del aludido Don Simón Higuera, manifestando que acepta el expresado cargo, resolviéndose así mismo dar cuenta del expediente al Cabildo Insular, para que tenga a bien acordar lo que estime procedente.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Mayo último; de el dieciseis al treinta y uno del mismo mes; y desde el primero al quince de Junio próximo pasado, que respectivamente asciende a cinco mil doscientas quince pesetas, ochenta y nueve centimos; diez mil, novecientas cuatro pesetas, trece centimos; y, cinco mil, ochenta



ta pesetas, treinta y ocho centimos.

Asi mismo se acordó aprobar la cuenta que rinde la Depositaria de fondos insulares de las operaciones de ingresos y pagos efectuados en la caja de su cargo durante el primer trimestre de este año, cuya cuenta arroja los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: cuatro mil, ciento setenta y ocho pesetas, treinta y ocho centimos. 4.178'38

Ingresos en el trimestre: sesenta mil, ciento setenta y cuatro pesetas, veinte centimos. 60.174'20

Cargo: sesenta y cuatro mil, trescientas cincuenta y dos pesetas, cincuenta y ocho centimos. 64.352'58

Data por pagos verificados: cincuenta y seis mil, seiscientos treinta y dos pesetas, ocho centimos. 56.632'08

Existencia en Caja para el trimestre siguiente: siete mil, setecientos veinte pesetas, cincuenta centimos. 7.720'50

A continuación se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, de doce de Junio último, cuyo tenor literal es como sigue:

»En veinte y nueve de Diciembre del año anterior fué presentada en esta Administración por los señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited la hoja declaratoria que se acompaña, por cuatrocientos litros de alcohol con

destino al Depósito Comercial, los que fueron intervenidos en el libro de Cuentas corrientes, con fecha treinta y uno del indicado mes."

"Y como el mencionado alcohol resultó imputo, según análisis del Laboratorio provincial, siendo desnaturalizado por orden del mismo, todo lo que consta en acta presentada en estas oficinas, cuya copia es adjunta; esta Administración tiene el honor de proponer a ese Cuerpo, se sirva tomar acuerdo en el sentido de abonar en cuenta corriente a los referidos señores Elder, los cuatrocientos litros de alcohol de que se trata."

"La Comisión no obstante resolverá como mejor en justicia proceda."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Esteban Arriaga Adán, fecha veinte y uno de Junio último, significando, en su nombre y en el de sus familiares, su agradecimiento, por el pésame que se le dió con motivo del fallecimiento de su señor padre, Don Esteban Arriaga Amezaga, Director que fué de la Escuela especial de Nautica de esta provincia.

Visto un oficio del señor Consejero Don Saturio Fuentes y González, solicitando se le conceda una licencia de cinco meses, se acordó por unanimidad otorgarle la expresada licencia, debiendo manifestar la fecha en que empieza a utilizarla.

Dada lectura a un escrito de la Sociedad "Bernardo Barrera S. en C.", domiciliada en esta Capital, pidiendo se le exima del pago del arbitrio de importación, sobre el pescado y la sal que introduzca, para la industria de salazón de bacalao, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda, para que se sirva informar.

El mismo acuerdo recayó respecto a otra instancia de la Sociedad "Carreras y Compañía", formulando idéntica petición, pero úni-



amente por lo que respecta al pescado, solicitando ademas que la excepción rija desde el veinte y nueve de Junio último, y comprenda la partida importada para su fábrica, en el pailebot "Antoniam".

Seguidamente se acordó unir al expediente de su razón, un oficio del Gobierno civil de veinte y ocho de Junio último, remitiendo copia de la resolución dictada por la Alcaldía del Rosario, en veinte y cinco de dicho mes, declarando subsistente la suspensión de empleo y sueldo del Secretario de aquel Ayuntamiento Don Primitivo Gil y Gil.

En el expediente incoado a virtud de oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, solicitando material para la escuela de dicho centro, se vió un oficio de Contaduría de veinte y siete de Junio anterior, que copiado a la letra dice así:

"Visto el oficio del señor Jefe de la Prisión provincial de esta Capital solicitando se suministre el material que en el mismo se consigna con destino a la Escuela de dicho Establecimiento, esta Contaduría entiende procede acceder a lo que se pide."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Así mismo dió lectura a un decreto del señor Presidente accidental del Cabildo de veinte y ocho del mismo mes, que dice así:

"Visto el preinserto escrito de la Contaduría y teniendo en cuenta la urgencia de proveer del material de enseñanza que se interesa por la Dirección de la Prisión provincial, facilítese aquel dando cuenta a la Comisión Permanente del presente decreto."

Por unanimidad se acordó aprobar dicho decreto.

Visto un escrito del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, emitiendo su informe en el expediente incoado a instancia de Don Francisco

Rodríguez y González, en solicitud de que se acuerde la redención del censo que grava una casa de su propiedad, y que está constituido a favor del referido Hospital, se acordó por unanimidad dar cuenta de dicho expediente al Cabildo Insular, informándole que a juicio de este Cuerpo, proceda acceder a la redención de dicho censo, por los tramites que la ley determina.

Visto un oficio fecha dos del que cursa, de Don Rosendo Garcia Ramos, médico-civil suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, haciendo renuncia de dicho cargo por tener que ausentarse para la Isla de la Gomera, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia; y por analogía a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento y reemplazo, designar para dicho cargo, al médico auxiliar honorario y gratuito de la beneficencia insular, Don Alvaro del Rio.

En este estado, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Junio último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Así mismo quedó enterada de un oficio del Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, de seis del corriente significando que con dicha fecha comienza a hacer uso de la licencia que le ha sido concedida por esta Comisión.

Visto un oficio del Auxiliar de la Secretaria Don Celestino Lozano, formulando la renuncia del expresado cargo, se acordó por unanimidad admitírsela y que pase el expediente al pleno para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Visto un oficio del médico civil vocal suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta de reclutamiento en esta Isla, Don

Ramos



Rosendo Garcia Ramos, presentando la cuenta de los honorarios que ha devengado por reconocimientos de mozos, se acordó por unanimidad pase dicha cuenta a la expresada Sección para que se sirva informar.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de ocho del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz durante el mes de Junio último que asciende a cuarenta y ocho pesetas, un centimo.

En este estado se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo informandole que a juicio de este Cuerpo, procede aprobar las siguientes transferencias de crédito propuestas por Contaduria:

»Del Capitulo décimo. Recaudación de arbitrios, Artículo único, Recaudación de arbitrios.- Subconcepto.- Para alquiler de embarcaciones: ciento treinta pesetas. 130'»

Al propio Capitulo y Artículo.- Subconcepto.- Para alquileres: ciento treinta pesetas. . . 130'»

»Del Capitulo sexto. Beneficencia, Artículo segundo. Hospitales, Subconcepto de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.- Para la adquisición de ropas de cama y recomposición de las existentes: ochocientas pesetas. 800'»

Al propio Capitulo y Artículo.- Subconcepto de los propios Asilos.- Combustible, y alumbrado. Para compra de alcohol, fosforos y

Ramos

petroleo: ochocientas pesetas. 800'» »

«Del Capitulo octavo. Cargas,Articulo cuarto. Em-
préstitos.- Subconcepto.- Para los demas gastos que pueda
ocasionar este préstamo: veinte y dos pesetas. 22'» »

Al propio Capitulo y Articulo.- Subconcepto.- Para
reintegro de timbre por obligaciones en circulación: vein-
te y dos pesetas. 22'» »

«Del Capitulo sexto. Beneficencia. Articulo segundo.
Hospitales.- Subconcepto de los Establecimientos de Bene-
ficencia de esta Capital.- Por lo que se considera nece-
sario para el vestido y calzado de ochenta niños de am-
bos sexos acogidos en el Departamento de huérfanos: mil
pesetas. 1.000'» »

Al propio Capitulo y Articulo.- Subconcep-
to de los mismos Asilos.- Utensilios.- Para com-
pra de jabón y lejía para el lavado y limpie-
za general: mil pesetas. 1.000'» »

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva
de los viveres y demas materiales adquiridos con destino
a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes
de Junio último, que asciende a doscientas veinte pesetas,
con cincuenta centimos.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del Gobierno
civil de la provincia de siete de Junio último, aprobando
la transferencia de crédito por dos mil, setecientas cin-
cuenta pesetas, formada por el Cabildo Insular, dentro del
vigente presupuesto.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital,
proponiendo que, para el servicio del personal afecto a
la vigilancia en el muelle, se tome en arrendamiento la mi-
tad de una caseta propiedad de Don Pedro Torón que está
dispuesto a celebrar el contrato por la renta mensual de
veinte y cinco pesetas, se acordó por unanimidad como se
propone en dicho escrito, y dar cuenta al Cabildo para que

se sirva acordar lo que proceda.



En este estado, la presidencia usa de la palabra para dar cuenta a la Corporación del fallecimiento del Investigador de arbitrios, Don Eulogio Gómez Trujillo, ocurrido en esta Capital el veinte y seis de Junio último.

Y la Comisión acuerda por unanimidad hacer constar en actas su sentimiento, por la pérdida que representa para la corporación, el reiterado fallecimiento; que se haga presente a la distinguida familia del finado el mas sentido pésame de este Cuerpo; y últimamente, que se dé cuenta al pleno de este acuerdo para su superior resolución.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las dieciocho y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Sobre borrado = extraordinaria = vale. = Entre parentesis tachado = y dos = no vale.

Vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Agosto de mil novecientos dieciocho, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

bierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada en trece de Julio próximo pasado.

Vista la instancia fecha diez de Julio próximo pasado, del señor Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, presentando la renuncia de su cargo de Consejero del Cabildo Insular, por hallarse imposibilitado para desempeñarlo, según resulta de la certificación facultativa que acompaña, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Vista una instancia del Médico-Director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, Don Miguel Fernández de la Cruz, interesando se le conceda una licencia de cuarenta días, a contar del diez del corriente, se acordó por unanimidad concederle la expresada licencia.

Dada lectura a un informe del Negociado correspondiente significando, que el facultativo Don Alvaro del Rio, nombrado por este Cuerpo vocal suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, no puede desempeñar dicho cargo, por ejercer actualmente el de médico civil en el Hospital militar para el reconocimiento de mozos en observación, cuyos cargos son incompatibles con arreglo al párrafo segundo del artículo ciento ochenta y cinco del Reglamento de dos de Diciembre de mil novecientos catorce, se acordó por unanimidad designar al Médico de la Beneficencia insular Don Diego Costa e Izquierdo.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha dieciocho de Julio último, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Marrero Delgado, solicitando que se declaren nulas las multas que le ha impuesto la Alcaldía de Güimar, por la celebración de bailes en su casa del Escobonal, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de



Gobierno para que se sirva informar.

Vista la cuenta que rinde la Administracion de arbitrios de esta Capital, de las cantidades que ha recaudado desde el dieciseis al treinta de Junio ultimo, que asciende a cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, cincuenta y cuatro centimos, se acordó aprobarla por unanimidad.

Asi mismo se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administracion de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Julio ultimo que asciende a cuarenta y siete pesetas, once centimos.

Dióse cuenta a continuacion de un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, fecha seis del que cursa, significando haber concedido al médico de dichos Asilos Don Alonso Felipe y Real, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, acordando la Corporacion quedar enterada.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduria, fecha veinte y cuatro de Julio ultimo, que copiado a la letra dice asi:

«Presentado el adjunto recibo del Agente ejecutivo de la Excelentisima Diputacion provincial por importe de las dietas que le han correspondido como tal Agente durante los dias invertidos en la instruccion del expediente de apremio incoado contra esta Corporacion, y de los gastos de reintegro del mismo, esta Contaduria tiene el honor de elevarlo a esa Comision por si previa su aprobacion se digna acordar su pago con cargo al capitulo undécimo, Imprevistos, articulo unico, imprevistos del presupuesto en vigor.»

Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

El recibo de que se trata es como sigue:

«He recibido del señor Depositario del Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de ciento doce pesetas, por mis dietas y reintegro del expediente que he instruido como agente ejecutivo en el procedimiento contra dicho Cabildo; segun se detalla:»

«Por trece dias dietas a ocho pesetas, una, del cinco al quince del mes de Junio, ambos inclusivos, y dieciocho y diecinueve del presente mes, ciento cuatro pesetas. 104'»

«Por reintegro de expediente, ocho pesetas. 8'»

Total: ciento doce pesetas. 112'»

Por unanimidad se acordó abonar el recibo de que se trata con cargo al capitulo y articulo del presupuesto, que propone la Contaduria.

Así mismo se dió cuenta de otro escrito de la misma dependencia, de veinte y cuatro de Julio próximo pasado cuyo tenor literal es como sigue:

«Esta Contaduria se permite rogar a esa Comisión se sirva determinar, si lo tiene a bien, el dia hasta el cual debe devengar sus haberes el Auxiliar que fué de Secretaria Don Celestino Lozano y González, pues la fecha de la comunicacióⁿ presentando su renuncia lleva treinta y uno de Mayo último, y la entrada de dicho oficio en el registro tuvo lugar el tres de Julio actual.»

Por unanimidad se acordó que el referido auxiliar de Secretaria perciba sus haberes, hasta el tres de Julio último, en que dejó de prestar servicios.

Visto un oficio de veinte y seis de Julio próximo pasado, del señor Gobernador civil de la provincia, remitiendo, para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Domingo Albelo y Albelo y Don Manuel Albelo Gar-



cia, contra acuerdo del Ayuntamiento del Realejo-bajo, cambiando el nombre de una de las calles de la población, se acordó por unanimidad pasar el expediente a la Comisión especial de gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente se acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que importan cuarenta y tres mil ciento setenta pesetas.

La Corporación quedó enterada del estado de ingresos y pagos efectuados en el mes de Julio anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En este estado, se dió lectura a una carta de los señores Hamilton y Compañía, fecha dos del corriente, que a continuación se transcribe:

“Muy Sr. nuestro: Estando nosotros encargados en ésta por una casa española para recibir de la Costa de Africa varios y grandes cargamentos de madera para ser reexpedidos a puertos españoles y teniendo que ser estos descargados y almacenados en ésta, en espera del buque que haya de conducirlos a España, nos ha pedido los gastos que ocasionaría por tonelada, habiéndole dado entre otros, los derechos de Cabildo o sea pesetas quince sobre la importación y (pesetas) dícese cincuenta centimos sobre la exportación a lo que nos ha contestado le parecía fuera un error el figurar estos derechos cuando la mercancía era de tránsito, manifestandonos al mismo tiempo que en caso de tener que pagarlos, se lo avisaríamos para hacer esta operación en otro puerto donde no hubiera estos derechos. Lo que ponemos en su conocimiento para que nos manifieste si en atención a que dicha mercancía no es para la venta en ésta sino exclusivamente para ser reexpedida a otros puertos de la península está en lo posible que quede exenta de los referidos derechos.”

perando su pronta contestación para trasmitirla por tele-
grafo a nuestro representado, nos repetimos suyos affmos.
seguros servidores que su mano besa. = Hamilton y Compañía. = Rubricado.

Y en atención a la importancia que para los intereses de este puerto y de la isla, entraña el asunto a que se refiere la carta transcrita, la Comisión acordó por unanimidad y prévia declaración de urgencia, que las aludidas maderas, siempre que se destinen exclusivamente a la exportación para los puertos de la península, como en la carta se expresa, queden exceptuadas del pago de todo arbitrio insular, tomando la Corporación las medidas necesarias para poder comprobar en todo momento la total exportación de dichas maderas a los referidos puertos, a cuyo efecto, se interese de la Comisión especial de Hacienda se sirva proponer la forma de efectuar la comprobación; acordándose así mismo dar cuenta de este acuerdo al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada con aprecio de dos oficios del señor Diputado a Cortes por esta Isla, Don Tomás Salazar y Cologan manifestando las gestiones que se ha servido practicar en apoyo de la petición formulada para que se disponga celebrar en esta provincia los exámenes de oficiales de las Secretarías judiciales, así como en pro de la presentación de un proyecto de ley sobre ejecución de obras hidráulicas en Canarias; y de una carta del señor Diputado Don Felix Benitez de Lugo, en la que también dá cuenta de sus gestiones en apoyo de la primera de las peticiones referidas.

Visto un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, remitiendo un ejemplar del folleto editado por el Ministerio de Fomento, conteniendo las bases de los concursos tercero y cuarto de subvenciones de anticipos para la ejecución de



caminos vecinales declarados de utilidad pública, cuyos concursos se celebrarán el treinta y uno del corriente, se acordó por unanimidad, hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y que pase el expediente a la Comisión especial de Fomento para que proponga lo que estime pertinente.

Dada cuenta de un oficio del Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, solicitando se le conceda una licencia, de veinte días, se acordó concedersela.

Así mismo se acordó conceder al señor Consejero Don Manuel Cañadas y Amorós una licencia de cuatro meses, a contar desde el primero del que cursa para atender al restablecimiento de su salud según lo interesa en oficio de treinta de Julio último.

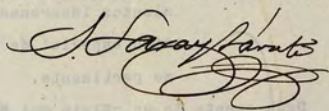
La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Don Saturnio Fuentes, significando su agradecimiento por la licencia de cinco meses que se le concedió, de la que comenzó a hacer uso en treinta y uno de Julio próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero Don Manuel Herrera Hernández, fecha dos del corriente, solicitando se le conceda una licencia de seis meses, por tener que ausentarse de esta Capital por prescripción facultativa, se acordó concederle la expresada licencia.

La Corporación quedó enterada con satisfacción del acta levantada en el día de hoy, por el Inspector técnico de la renta del Timbre, como resultado de la visita de inspección a los

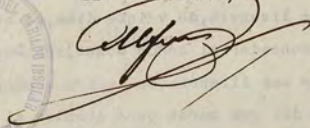
documentos que obran en el Cabildo, de la que resulta, que se hallan debidamente reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes los libros de actas del Cabildo Insular y de la Comisión Permanente, tomas de posesión, Títulos, de quintas, de contabilidad, talonarios, referentes al empréstito, recibos provisionales de obligaciones, libramientos, nóminas y demas documentación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y siete y cuarenta y cinco minutos, de que yo el Secretario certifico.



V. O. B.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, y Don José Hernández Pérez, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el siete del que cursa.

Visto un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha doce del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular



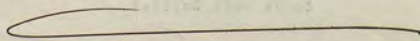
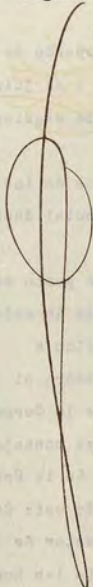
el recurso de alzada entablado por Don Juan Mesa Rodriguez, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Güimar en seis de Febrero y cinco de Junio últimos, con arreglo a los cuales se les priva del disfrute de las aguas de la Comunidad denominada "El Rio y Badajoz" de que disponía para sus molinos, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha doce del que cursa, que copiado a la letra dice así:

"Constantemente llegan a esta Dependencia consultas particulares de los empleados de Arbitrios, sobre si la interpretación que debe darse al apartado A. del artículo tercero de las Bases para la administración, investigación y cobranza, del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías es la de que solamente se hallan sujetos a tributación los frutos propiamente dichos como cebollas, plátanos, tomates, patatas, etc. o si la palabra frutos se encuentra empleada en sentido figurado debiendo ser aplicada a todas aquellas mercancías de producción insular que se exporten, como el carbón, queso, leñas, maderas, etc., etc., según así parece desprenderse del artículo treinta y dos del Reglamento aprobado por el Cabildo en el que se desarrollan las expresadas bases. Dada la importancia que entrañan las consultas aludidas esta Contaduría ha creído de su deber someterlas a estudio de esa Comisión para que si lo tiene a bien se digne fijar el criterio a que deben someterse en lo sucesivo las Administraciones de arbitrios al aplicar el aludido precepto."

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente."

Por unanimidad se acordó que en lo sucesivo, las



Administraciones de arbitrios, al aplicar el precepto expresado se sometan al criterio, de estimar sujetas al arbitrio de exportación las leñas, maderas de producción insular, carbón y en general los productos vegetales.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial remitiendo la cuenta de los gastos generales de los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año para su aprobación por el Cabildo se vió un informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, cuyo tenor literal es como sigue:

«El Consejero que suscribe, cumpliendo acuerdo de esa Comisión, tiene el honor de proponer que a su juicio deben adoptarse en el presente expediente los siguientes acuerdos:»

«Primero. Que deben aprobarse las cuentas de los gastos generales ocurridos en la Prisión Provincial durante el primer trimestre de este año.»

«Segundo. Que para lo sucesivo, se fije un gasto mensual de escobas para la Prisión que no exceda de media docena, por cuanto respecta al cargo del Cabildo.»

«Tercero. Que respecto al alumbrado, considera el que suscribe, mas económico para los intereses de la Corporación, que se hiciera por cuenta del Cabildo, el montaje de las ocho lámparas que solicita la Dirección de la Prisión siempre que sea de cuenta del Ayuntamiento de esta Capital el pago del fluido y se obtenga del Director de la Compañía Electrica facilite corriente durante las horas de las veinte y cuatro a las cinco de la mañana.»

«Esa Comisión no obstante acordará lo que estime mas conveniente.»

Por unanimidad se acordó como en el preinserto informe se propone, debiendo comunicarse el particular a que se refiere el número tercero al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.



ta una instancia de la Compañía de vapores correos interinsulares, pidiendo que le sea devuelta la suma de cincuenta y dos pesetas, ochenta y cuatro centimos, que abonaron en treinta y uno de Diciembre último, por derechos de exportación de ochenta y tres sacos y mil ciento ochenta y cinco cajas de patatas y ciento cincuenta y siete atados de tomates con peso total de cincuenta y dos mil, ochocientos cuarenta kilos, que tomó el vapor Gomera-Hierro, en el puerto del Médano el veinte y ocho de Abril de mil novecientos dieciséis, y que se manifestaron para el puerto de esta Capital, en el que fueron desembarcados; y visto el informe rendido con fecha doce del corriente por la Administración de arbitrios de esta Capital, en el sentido de ser cierto lo alegado por los reclamantes y proceder por tanto, la devolución que interesan, se acordó por unanimidad devolver a la expresada compañía, la referida cantidad de cincuenta y dos pesetas, ochenta y cuatro centimos.

En este estado y de conformidad con lo informado por el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres suministrados a los presos dependientes del Cabildo, durante los meses de Junio y Julio últimos, que respectivamente ascienden a docientas una pesetas, cuarenta y dos centimos y trece pesetas catorce pesetas, noventa y cinco centimos.

Así mismo; y vistos los informes de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento en esta Isla, y de la Contaduría insular, se acordó aprobar la cuenta de los honorarios devengados por Don Rosendo García Ramos, Vocal médico civil

suplente que fué de la expresada Sección en los reconocimientos de mozos practicados ante la misma, cuya cuenta asciende a trecientas diez pesetas.

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por la referida Contaduría se acordó pasar a informe de la reiterada Sección Delegada, el expediente incoado con motivo de un oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza, remitiendo doce cargos, por estancias causadas en el mismo durante el mes de Mayo último, importantes mil, ciento cuarenta y tres pesetas, ochenta y nueve centimos.

Visto el informe emitido por Contaduría, con fecha trece del actual, respecto a las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Orotava, correspondientes al año de mil novecientos diez, a cuyo informe se acompaña el pliego de reparos formado por el Oficial encargado de su exámen, la Comisión acordó por unanimidad hacer suyo el aludido dictámen, y remitir las cuentas informadas al Gobierno civil.

El mismo acuerdo recayó, respecto al informe de Contaduría y pliego de reparos, relativos a las cuentas del Ayuntamiento de Icod, correspondientes al mismo año de mil novecientos diez.

Seguidamente acordó la Corporación aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Julio próximo pasado, que asciende a diez mil, seiscientos cuarenta y ocho pesetas, catorce centimos.

Dióse lectura a continuación de un escrito que dirige a la Contaduría, el Habilitado del personal de Secretaría, que copiado a la letra es como sigue:

«El que suscribe, Habilitado del personal de Secretaría, cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente de siete del corriente, por el que resolvió que el Auxiliar de dicha dependencia Don Celestino Lozano devengue sus haberes hasta el tres de Julio último aun cuando la fecha



de su renuncia lleve la de treinta y uno de Mayo próximo pasado,envió a dicho empleado con el Conserje de esta Corporación el sueldo correspondiente al expresado mes de Junio,acompañado de la nómina respectiva,y según manifestación verbal que le hace el aludido Conserje el señor Lozano se niega a aceptar el sueldo de referencia; y como esta Habilitación entienda procede reintegrar el repetido sueldo,lo pone en conocimiento de usted a fin de que de cuenta a la Comisión Permanente y ordene la expedición de la carta de pago en su caso."

Dióse también lectura a un informe de Contaduría de trece del corriente que dice así:

"Esta Contaduría tiene el honor de elevar a esa Comisión el informe que antecede por sí en vista de lo que en él se consigna tiene a bien acordar se reintegre a la Caja el sueldo del mes de Junio último del Auxiliar de Secretaria Don Celestino Lozano y González,y se declare no haber lugar a abonarle los tres días de remuneración correspondiente al mes de Julio próximo pasado a que se refiere el acuerdo de esa Comisión de siete del corriente."

Por unanimidad se acordó como en dicho informe se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.- Sobre borrado -informado vale.

[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

[Handwritten signature]

vº. Bº.

El Presidente,

[Handwritten signature of the President]



En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llerena y Monteverde, Don José Hernández Pérez y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio) se dió lectura al acta de la anterior verificada el catorce del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Vista la instancia que con fecha veinte y siete del corriente dirige a la Presidencia, el Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, Don Emilio Salazar y Crúa, interesando se le conceda una prórroga de mes y medio a la licencia que le fué otorgada por este Cuerpo, y que vence el seis de Septiembre próximo, cuya prórroga la solicita para completar el restablecimiento de su salud, se acordó por unanimidad acceder a dicha petición. Seguidamente se acordó tambien por unanimidad, trasladar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar, un oficio de la Inspección provincial de Sanidad fecha catorce del actual, sobre que se habilite en dichos asilos una dependencia exclusivamente destinada a los servicios de hospitalización para enfermedades venereo-sifiliticas.

Visto un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha diez y nueve del corriente, solicitando que el Cabildo Insular concorra a la información pública abierta por la Comisión Permanente de Fomento del Senado, en el proyecto de ley relativo al fomento de la riqueza forestal de España, interesando sean incluidos entre los montes protectores a semejanza de lo hecho con la cabecera de los cauces de los rios, los que se encuentran en las

Excmo. Sr. D. Eladio Alfonso y González



cuenas donde se encuentran aguas subterranas de curso permanente, sobre todo las destinadas al abasto público, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, acudir a la reiterada información en los términos propuestos por la Alcaldía.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó aprobar la cuenta de los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de la Crotava a cuerpos e individuos del ejército y de la Guardia civil, durante el primer semestre del corriente año, cuya cuenta asciende a cincuenta pesetas.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, acerca del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Icod, reglamentando la construcción de nichos y sepulturas en el cementerio, y su adición a las ordenanzas municipales, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, expresivo de que debe informarse a dicha autoridad, en el sentido de que procede autorizar la referida modificación de las ordenanzas municipales proyectada por el referido Ayuntamiento.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone.

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por la indicada Comisión especial de Gobierno, se acordó por unanimidad informar al señor Gobernador civil, que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Candelaria, Manuel Rodríguez Díaz, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo que le impuso la multa de quince pesetas, por desobediencia penada en las Ordenanzas municipi-

Tramiteo.

pales, y revocar por tanto la aludida providencia.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al escrito formulado por Don Modesto Torrens y Pérez, en queja contra el Ayuntamiento de la Orotava, por falta de cumplimiento en el abono de cantidad que por servicios prestados al Municipio como Farmacéutico titular le adeuda, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, y de conformidad con el mismo, se acordó por unanimidad informar a la expresada autoridad provincial que estimando la queja formulada por el recurrente, se está en el caso de ordenar al expresado Ayuntamiento de la Orotava, el inmediato abono de la suma de que se trata, realizando para ello, si fuera necesario la oportuna transferencia de crédito.

Seguidamente dióse lectura a un Informe de Contaduría, fecha veinte y uno del actual acerca del oficio de la Jefatura de la Prisión provincial remitiendo las cuentas de los honorarios devengados por el practicante Don Juan Diaz Herrera, cuyo tenor es como sigue:

«Examinada la adjunta cuenta por pesetas ciento cincuenta con sesenta centimos, importe de los honorarios devengados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, en la Prisión provincial de esta Capital, por el Practicante Don Juan Diaz Herrera, y resultando que el Médico del penal afirma que los servicios han sido prestados, y que el Jefe del mismo hace constar que los reclusos a quienes se prestó se hallaban a cargo del Cabildo en los meses aludidos, esta Contaduría entiende procede prestarle su superior aprobación.»

«En cuanto a lo sucesivo esta Dependencia es de parecer que este servicio debe ser efectuado por el personal de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital mediante el pago de la gratificación que tenga a bien señalarsele con lo cual se obtendrá seguramente una



graneconomía en el servicio.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Y la Corporación acordó por unanimidad, conformandose con el parecer de la indicada dependencia aprobar la expresada cuenta y dirigirse de oficio al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, para que practique las gestiones necesarias encaminadas a la organización del expresado servicio con el personal de aquellos Establecimientos, y proponga la gratificación que a su juicio debe abonarsele.



Dada cuenta de un escrito de la Contaduría, informando favorablemente la cuenta del pan y la carne adquiridos para suministro a los presos que se encuentran en la Prisión provincial de esta Capital, a cargo de esta Corporación, durante el mes de Julio último, y de otro del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, significando que encuentra razonables los precios a que se efectuó la compra, se acordó por unanimidad aprobar la expresada cuenta cuyo importe asciende a doscientas pesetas, setenta y seis centimos.

A continuación se dió lectura a otro escrito de la Contaduría fecha trece del actual, que dice así:

«Esta Contaduría despues de leer el proyecto de ley sobre régimen de las Haciendas municipales publicado en la «Gaceta de Madrid» del treinta de Julio último, y en vista de que en él no se hace mención alguna de la Hacienda de los Cabildos Insulares de esta Provincia cree conveniente y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión, procede hacer toda clase de gestiones a fin de que las disposiciones transitorias y finales números trece y diez y siete del aludido proyecto se modifiquen y queden redactadas en las siguientes formas:»

ce. Hasta que las Cortes acuerden acerca de la reforma de las exacciones provinciales, a cuyo proyecto se refiere la disposición diez y siete, las Diputaciones, las Mancomunidades provinciales y los Cabildos insulares de Canarias, podrán exigir en los respectivos casos las contribuciones especiales autorizadas en el número segundo del artículo primero ajustándose a los preceptos del Título segundo, Capítulo segundo.»

«Diez y siete. Dentro de los doce meses inmediatos siguientes a la fecha en que sea general para todos los Ayuntamientos de régimen común la cesión parcial de cuotas del Tesoro dispuestas por el artículo séptimo de la ley de doce de Junio de mil novecientos once, el Gobierno presentará a las Cortes un proyecto de Ley regulando el régimen de las exacciones provinciales y de los Cabildos insulares de Canarias, los cuales tendrán mientras tanto como recursos de su Hacienda los arbitrios sobre importación y exportación de mercancías y de importación y fabricación de alcoholes en cada Isla que tienen autorizados por Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación.»

Y este Cuerpo acordó por unanimidad dirigir instancia a la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados solicitando lo que en el escrito que se deja transcrito se propone.

Acto seguido se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por el arbitrio de importación y exportación de mercancías, desde el diez y seis al treinta y uno de Julio último, cuya cuenta asciende a diez mil, ochocientas ochenta y cinco pesetas, setenta y un centimos.

La Corporación acordó seguidamente quede en la Mesa para estudio de los señores Consejeros el informe de la Contaduría, fecha

Comarcho



veinte y uno del actual, relativo a las cuentas de material de la Prisión provincial de esta Capital, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

En el expediente incoado con motivo de escrito de la Contaduría proponiendo que un empleado de la Investigación de arbitrios se traslade a Las Palmas para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, se vió otro escrito de la propia dependencia, fecha veinte y siete del corriente, que dice así:

«En escrito del veinte y seis de Diciembre último, se puso por esta Contaduría en conocimiento de esa Comisión, que en la Administración de arbitrios de esta capital existían varios recibos pendientes de cobro del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías correspondientes a operaciones de carga y descarga efectuadas por distintos puertos de esta isla, manifestando al propio tiempo que creía conveniente se trasladase un empleado de esta Corporación a Las Palmas a fin de que los hiciese efectivos, ya que por no hacer escalas en esta capital los buques que efectuaron las operaciones indicadas, ni tener tampoco representantes, se hacía de todo punto imposible percibir aquí su importe.»

«En vista de dicho escrito, esa Comisión en sesión de veinte y uno de Febrero próximo pasado acordó que en lugar de enviarse al empleado propuesto, se remitiesen los recibos citados al señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria por si tenía la bondad de disponer su cobro, acuerdo que fué cumplimentado por oficio de veinte y

Manuel...

tres de Marzo siguiente, al cual se adjuntaron recibos con un valor de quinientas tres pesetas, sesenta y cinco centimos."

"Como transcurriera el tiempo sin que se tuviese noticia alguna de los expresados documentos el señor Presidente con fecha diez y ocho de Julio anterior, ofició al señor Presidente del Cabildo en Gran Canaria, rogándole se sirviese manifestarle el estado en que se encontraba el cobro de los repetidos recibos, sin que a esta comunicación se haya contestado nada hasta el día de hoy."

"Puesta esa Comisión, en antecedentes de lo ocurrido en este asunto y creyendo esta Contaduría que se trata de un hecho del cual debe tener conocimiento esa Comisión, tiene el honor de participárselo a fin de que se sirva adoptar la resolución que estime procedente."

Por unanimidad se acordó officiar de nuevo al señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, preguntándole el estado en que se encuentra el cobro de los recibos de que se trata.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Sobre borrado "ordinaria" vale.

vº. Bº.

El Presidente,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, sien-



En la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don José Hernández Pérez y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Ignacio Llarena y Monteverde, fué leída el acta de la anterior verificada el veinte y ocho de Agosto próximo pasado, siendo aprobada por unanimidad.

Visto el escrito de Contaduría, sobre la mesa, de veinte y uno de Agosto último, informando las cuentas de material de la Prisión provincial de esta capital, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, se acordó volver con el expediente a la reiterada dependencia, para que formule concretamente, sus observaciones respecto a las partidas que estime exageradas, y proponga, los medios convenientes para evitar tal exceso de gastos.

Así mismo se acordó oficiar a la Jefatura de la Prisión interesándole, que todas las recetas se extiendan y firmen por el médico, y que, para la compra de medicamentos, se siga el turno entre las farmacias, acordado por esta Comisión.

Vista una instancia de Don Ildefonso Hernández, dueño de un alambique en el pueblo de la Victoria, proponiendo las bases para concertarse con el Cabildo Insular para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, se acordó por unanimidad pase a Contaduría y a la Administración de arbitrios de esta Capital, para que informen con vista de antecedentes.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la reclamación formulada por el vecino de Güimar, Don Juan Marrero Delgado, en solicitud de que se declare

la nulidad de varias multas que le impuso la Alcaldía de dicho pueblo, por celebración de bailes en el Escobanal, se vió un dictámen de la comisión especial de gobierno, proponiendo se informe a dicha autoridad en el sentido de que procede confirmar las providencias recurridas:

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

Así mismo y por unanimidad se acordó aceptar el dictámen de la reiterada Comisión de Gobierno, respecto al escrito que dirige al Gobierno civil el Ayuntamiento de Güimar, solicitando excepción de subasta para contratar el servicio del alumbrado público, y al que formula el vecino de Icod, Don Agustín Rodríguez, interesando se efectue la contratación en subasta pública, cuyo dictámen expresa que debe informarse al señor Gobernador en el sentido de que no procede conceder al Ayuntamiento de Güimar la expresada excepción de subasta.

Visto un oficio del repetido Gobierno civil, fecha veinte y seis de Agosto último, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente relativo a la discordia suscitada con motivo del justiprecio dado por el perito de la Administración a la finca número sesenta y cinco, propiedad de Don José María Palazón que le fué ocupada en el término municipal de la Laguna para las obras de la carretera de tercer orden de Tacoronte a Tajina por el Valle de Guerra, y el del perito del propietario, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a cuarenta y tres mil, ciento setenta pesetas.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos



A.0.087.522 *

efectuados en el mes de Agosto próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el informe de Contaduría, acompañando el pliego de reparos formado por el Oficial encargado del exámen de cuentas, respecto a las municipales del Ayuntamiento del Realejo-alto correspondientes a los años de mil novecientos diez, mil novecientos trece y mil novecientos catorce; y visto el aludido pliego de reparos, acordó la Corporación hacer suyo el referido informe, y remitirlo con las cuentas y pliego de reparos de que se trata al señor Gobernador civil.

En este estado, se acordó interesar del Contador de fondos de las oportunas ordenes, para que de las cuentas pendientes de exámen y censura, se despachen por lo menos dos mensualmente, por el negociado, y que las que ingresen en lo sucesivo, se despachen como máximun dentro del término de tres meses a contar de su entrada.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia de cinco del que sursa remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada establecido por Don Juan de la Rosa y Real y Don Narciso de Vera Marrero, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Laguna, acerca de la incapacidad instada contra el Consejal Don Eugenio Martín Rodríguez, por desempeñar cargo retribuido, se acordó por unanimidad pase el expediente a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Igual acuerdo recayó respecto a un oficio del propio Gobierno civil de la provincia, fecha cinco del actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don José Marrero Afonso, contra providencia de la Alcaldía de la Laguna de

tres de Agosto último, imponiéndole una multa de quince pesetas, por infringir las ordenanzas municipales y bando de buen gobierno.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, fecha tres del que cursa, manifestando que en treinta y uno de Agosto último cesó en el cargo de Maestro interino de la Escuela de dichos asilos Don Rafael Marrero Jorge, y que en primero del corriente, tomó posesión de dicha escuela el nombrado en propiedad Don Roman Peña Medina.

Así mismo quedó enterada la Corporación y acordó que se acuse recibo de un oficio de la presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, significando, en cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, que estando cubiertas las plazas que aquella Corporación tiene asignadas en sus presupuestos para enfermos de lepra, por enfermos de dicha Isla, el ingreso de dichos enfermos se hará siempre que así lo acuerde la Inspección provincial de Sanidad o los Subdelegados de Medicina del distrito a que corresponda el enfermo que se quiera hospitalizar, con objeto de que las estancias que devenguen los mismos corran a cargo del Estado. De este oficio deberá tomarse nota en el negociado correspondiente.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de diez del corriente, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último, que asciende a setenta y dos pesetas, cuarenta y un centimos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al relativo a la imposición de servidumbre de estribo de presa solicitada por Don Francisco González y González, concesionario de un embalse de aguas en el Barranco de Tejina o de Las Tapias se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno expresivo de que debe informarse a dicha autoridad en el sentido de que procede decretar como forzosa la servidumbre de que se trata, en las condiciones

COMISION TEJINA

Excmo. Sr. D. ...



A.0.087.520 *

que determinan los artículos que en el dictámen se mencionan.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Visto un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha once del que cursa, significando por contestación al que se le dirigió en diez y siete del pasado Agosto, que el Ayuntamiento se halla dispuesto a sufragar proporcionalmente al importe del alumbrado supletorio que se necesite en la Prisión provincial, tanto en la instalación del mismo como del fluido que pueda consumirse, se acordó interesar de la Alcaldía se sirva manifestar en que proporción se aviene el Ayuntamiento a satisfacer tales gastos.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de beneficencia de esta Capital de doce del que cursa, significando que puede desde luego organizarse el servicio de practicantes para la asistencia a los reclusos de la Prisión provincial dependientes del Cabildo, ejecutándose por los tres que sirven en los referidos asilos; y proponiendo le sea abonada la gratificación mensual de treinta pesetas, a cuyo fin se manifestará por la Inspección en los primeros días de cada mes, el nombre del practicante que haya desempeñado el servicio en el anterior, para que le sea de abono tal gratificación, se acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la Inspección, y comunicarlo a ésta, para que desde luego dé las órdenes oportunas para que comience el servicio, y a la Jefatura de la Prisión, para su conocimiento, con expresión de quienes son los practicantes de los Asilos, librándose la gratificación de que se trata con cargo al Capítulo noveno, Corrección pública, Artículo único, Atenciones generales, del presupuesto en vigor.

Vís-

to un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha catorce del
que cursa, comunicando acuerdo de la Junta de disciplina, relativo a
declarar inadmisibles para el consumo el tocino facilitado por la
Corporación para los reclusos de su cargo, se acordó por unanimi-
dad facultar a la presidencia para que resuelva este asunto en la
forma que juzgue acertada.

Dada cuenta de una instancia del vecino de esta Ciudad Ernesto Diaz Mar-
tin, fecha trece del corriente, solicitando se acuerde el ingreso de
sus dos hijos Vicenta y Manuel Diaz González, en la casa de huerfa-
nos y desamparados de esta Capital, se acordó por unanimidad pase
al señor Consejero-Inspector para que se sirva adoptar la resolu-
ción que proceda.

En este estado, se dió lectura a un escrito de Contaduría, de trece del ac-
tual cuyo tenor es como sigue:

»Esta Contaduría tiene el honor de poner en su superior conoci-
miento que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital adeuda
a este Cabildo la suma de mil setenta y cuatro pesetas treinta y
cuatro centinos por intereses del segundo depósito del año último
de mil novecientos diez y siete, del préstamo que le tienen hecho los
Establecimientos de beneficencia de esta Ciudad y como el pago no
puede efectuarse por no figurar el correspondiente crédito en Pre-
supuesto y de igual manera tampoco podrá satisfacerse por idénticas
razones el importe de los mismos intereses de igual período de tien-
po del año actual; esta Dependencia cree procedente solicitar del
expresado municipio consigne en el capítulo noveno. Cargas, Articu-
lo sexto. Créditos reconocidos del presupuesto del año próximo, una
partida para el pago de la deuda de referencia.»

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de la Administración de arbitrios
de esta Capital de la misma fecha, que copiado a la letra dice así:

»En el año de mil novecientos catorce que empezó la recauda-
ción de los arbitrios sobre la importación y exportación y a conse-
cuencia de negarse los señores Consignatarios a presentar las co-

A.0.087.521 *



respondientes declaraciones, se tomaban los datos sobre las mismas en la Administración principal de Puertos Francos y Junta de Obras del Puerto, por el Jefe de muelle de esta Capital, encargado entonces de prestar aquel servicio."

"Debido a un error involuntario de dicho empleado, que tambien pasó inadvertido para el Oficial liquidador, se contrajeron indebidamente adeudos sobre mercancías exportadas desde este puerto a los desembarcaderos de Abona y Güimar, en el buque español "Esperanza" propiedad del armador Don A. Saavedra, a cuyo nombre se extendieron los recibos adjuntos, que se detallan a continuación:"

"Número de orden mil ciento cincuenta y cinco por pesetas quince"

" Id. id. id. mil ciento cincuenta y seis por pesetas cinco cincuenta centimos."

" Id. id. id. mil ciento cincuenta y siete, por pesetas cinco con cincuenta."

" Id. id. id. mil ciento cincuenta y ocho, por setenta y cinco centimos."

" Id. id. id. mil ciento cincuenta y nueve por pesetas diez y siete, cincuenta centimos."

" Id. id. id. mil ciento sesenta por pesetas catorce."

" Id. id. id. mil ciento sesenta y uno, por pesetas seis, con veinté centimos."

" Id. id. id. mil ciento sesenta y dos, por pesetas dos con cuarenta centimos."

" Id. id. id. mil ciento noventa y nueve por pesetas una,

con veinte centimos."

"Número de orden mil doscientos, por pesetas tres."

"Id. id. id. mil doscientos uno, por pesetas diez."

"Id. id. id. mil doscientos dos, por pesetas dos, con cuarenta."

"Id. id. id. mil doscientos tres, por ochenta y cuatro centimos."

"Id. id. id. mil doscientos cuatro, por cuarenta centimos."

"Id. id. id. mil doscientos cinco, por pesetas una, cuarenta centimos."

"Id. id. id. mil doscientos seis, por pesetas una, con quince centimos."

"y como estos recibos proceden de un cargo indebido, lo que puede comprobarse con el exámen de los mismos, el Administrador que suscribe tiene el honor de proponer a ese Cuerpo se sirva declararlos nulos y sin ningun valor ni efecto, por las razones que deja expuestas."

"La Comisión no obstante resolverá lo que mejor en Justicia proceda."

Por unanimidad, se resolvió de conformidad con lo propuesto en el preinserto escrito.

A continuación se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

"Las devoluciones del importe del arbitrio sobre alcoholes, aguardientes, licores, eccetera, a los comerciantes, industriales y almacenistas que exporten estos productos a otras islas, tal cual se hallan establecidas adolecen de vicios que pueden ocasionar graves perjuicios a los intereses insulares, hallándose supeditada la Administración de la renta a la buena fé de los exportadores, sufriendo la Hacienda insular el día que estos procedan incorrectamente un gran quebranto, al propio tiempo que el arbitrio en cuestión servirá de base a las mayores immoralidades."

"Por los procedimientos de defraudación a que pueden acudir los citados exportadores y que se van a someter a la consideración de esa Comisión se comprenderá seguramente la verdad de cuanto queda



A.0.087.583 *



DE EXHIBITO."

"Un caso. Un comerciante introduce un bocado de alcohol de se- cientos litros de noventa y cinco grados y por procedimiento dia- . tinto este alcohol es rebajado y mezclado con otras sustancias hasta obtener una cantidad total de mil litros, que luego dedica a la exportación, pues bien, como el Cabildo no cobra por graduación sino por volumen resulta que el arbitrio no sólo es completamente ficticio sino perjudicial a los intereses de la Corporación, dado que por lo que cobró ciento cuarenta pesetas hoy, se vé obligado mañana a devolver doscientas."

"Otro caso. Un comerciante compra aguardientes de fabricación insular y los lleva a sus depósitos de donde luego salen para la exportación y tendremos que al ser exportados, si este comerciante procede de mala fé y trata de defraudar las rentas del Cabildo, y declara que el aguardiente procede de la importación, como estos derechos son dobles que los de fabricación el Cabildo tendrá que devolver veinte centimos por lo que sólo cobró diez centimos, o nada porque dada la forma que se halla establecida la vigilancia de las fábricas, este arbitrio puede considerarse casi nulo. Estos mismos casos indudablemente debieron surgir al Cabildo de Gran Canaria la idea de prevenir y evitar que tales procedimientos pudieran ponerse en práctica y a este efecto estableció un convenio con los comerciantes en dichos productos con sujeción a las Bases que se acompañan con el número uno."

"Con la aplicación de tales Bases ligeramente modificadas, a la recaudación del arbitrio de este Cabildo, podría obtenerse una administración que si no perfecta mejoraría notablemente la defi-

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

cientísima existente hoy.»

«En su consecuencia y en el caso de que esa Comisión se halle conforme en proponer a su excelencia la modificación de que se deja hecho mérito esta Contaduría tiene el honor de someter a la aprobación la siguiente proposición:»

«Primero. Aprobación del pliego de condiciones que han de servir de bases para el concierto y cuyo proyecto se halla unido a este escrito con el número dos.»

«Segundo. Que se comunique a todos los importadores de alcoholes las Bases aludidas para que aquellos que deseen concertarse lo hagan en el período de tiempo que al efecto se les señale, siempre a reserva de lo que el plenc acuerde en su día,y,»

«Tercero. Dar cuenta a su excelencia de las Bases y del resultado que dé la proposición del concierto a fin de que si lo tiene bien se sirva aprobarlo en definitiva.»

El pliego de condiciones que ha de servir de Bases para el concierto dice así:

«Primero. Se fija en ochenta pesetas el impuesto que ha de satisfacer al Cabildo el comerciante concertado que introduzca un casco de alcohol o aguardiente cuya capacidad sea de cuatrocientos treinta a cuatrocientas cincuenta litros; y en diez y ocho pesetas lo que ha de satisfacer el que introduzca un casco de alcohol cuya capacidad sea de noventa y cinco a ciento cinco litros. En los casos de distinta capacidad a las dos clases indicadas, se cobrará un diez por ciento menos del total de litros de que sea capaz.»

«Segundo. Para que los comerciantes se acojan a este concierto quedan en suspenso los artículos quinto y sexto de las bases para la administración, investigación y cobranza del arbitrio sobre alcoholes.»

«Tercero. Aun cuando los cascos contengan menos cantidad de alcohol de aquel que se requiera para que el impuesto llegue a las cantidades consignadas en el primer apartado, no por eso tendrá derecho el comerciante a pedir rebaja en la cuota concertada; ni aumen-

Handwritten signature
Kamke



A.0.087.584 *



to el tanto por ciento de rebaja en los restantes bultos, salvo
siempre los casos de avería comprobada.»

«Por igual razón de este mismo concierto, no podrá el Cabildo cobrar más de las cuotas concertadas ni aun en el caso improbable de que el impuesto correspondiente al alcohol o aguardiente contenido en estos cascos fuese superior a las cuotas ante dichas.»

«Cuarto. Siendo este concierto voluntario, el no aceptarlo la totalidad de los comerciantes importadores no impide que se efectúe con los que quieran aceptarlo.»

«Quinto. Para los comerciantes que no quieran concertarse quedan íntegros y en todo su vigor las Bases establecidas para la exacción del impuesto.»

«Sexto. No pueden aspirar al concierto los comerciantes declarados morosos o contra quienes se siga procedimiento de apremio por débitos de cualquier clase al Cabildo Insular; o a aquellos a quienes se siga expediente por cualquier falta castigada en las bases para la exacción del arbitrio del Cabildo.»

«Si el comerciante acogido al concierto incurriese en cualquiera de los casos comprendidos en el párrafo anterior quedará en el acto rescindido el convenio sin necesidad por parte del Cabildo de llenar ningún trámite.»

«Séptimo. Si no conviniere al Cabildo proseguir el concierto, lo hará público en dos periódicos de la localidad o en el Boletín Oficial de la provincia con dos meses de anticipación por los menos.»

«Octavo. El comerciante que desee acogerse a este concierto,

[Handwritten signature]

dirigirá oficio al señor Presidente del Cabildo Insular por conducto de la Administración de arbitrios, la que a continuación informará si el solicitante se encuentra o no en alguno de los casos a que se refiere el apartado sexto."

Por unanimidad se acordó aprobar el pliego de condiciones transcrito; comunicarlo a los importadores de alcoholes, para que aquellos que deseen concertarse signifiquen su aceptación dentro del plazo de veinte días, a reserva de lo que acuerde el Cabildo en pleno; y dar cuenta oportunamente a su excelencia de las bases y del resultado de la proposición de concierto, a fin de que si lo tiene a bien se sirva aprobarlo en definitiva.

En este estado y vistos los informes de Contaduría y del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los viveres y demás materiales, adquiridos con destino a los reclusos dependientes del Cabildo, durante el mes de Agosto último, cuya cuenta asciende a ciento cincuenta y siete pesetas, cinco centimos.

En este momento se dió lectura a un escrito de Contaduría de veinte y uno del que cursa, que dice textualmente:

"Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que con fecha diez y siete del corriente, le fueron facilitados doscientos siete kilos de carbón mineral a la Prisión provincial de esta Capital con destino a los reclusos dependientes de este Cabildo y con fecha de hoy, ha sido necesario suministrarle otros doscientos treinta kilos lo cual representa un gasto de doscientos siete kilos en cinco días."

"Ahora bien, como el número de presos que en los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte y veinte y uno se hallaban a cargo del Cabildo era el de veinte y seis, en los tres primeros y veinte y cuatro en los otros dos resulta que aproximadamente el consumo medio diario por preso ha sido el de mil, seiscientos cuarenta y dos gramos."

"Visto el anuncio de la Dirección general de Prisiones del tres

A.0.087.643 *



El corriente inserto en la «Gaceta de Madrid» del cinco de este mismo mes, para contratar por subasta el suministro de viveres a las Prisiones Correccionales de San Fernando y Puerto de Santa Maria, resulta segun la segunda de las condiciones del pliego que la cantidad de carbón que el contratista está obligado a suministrar por recluso es la de ciento veinte y cinco gramos, de donde tenemos que en esta Prisión se han consumido por preso mil quinientos diez y siete gramos de más y en los cinco dias a que se refiere este escrito doscientos siete kilos en lugar de quince kilos, setecientos cincuenta gramos, o sean ciento noventa y un kilos, doscientos cincuenta gramos de exceso.»

«En su consecuencia y por lo que al suministro de carbón se refiere es de parecer esta dependencia que se comunique al Jefe del aludido Establecimiento que en lo sucesivo este Cabildo no facilitará diariamente a la Prisión, por preso, para combustible nada mas que ciento veinte y cinco gramos de carbón o cuatrocientos sesenta y cinco gramos de leña que es lo que el Estado exige a sus contratistas.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone, resolviendose ademas acudir a la Dirección general de Prisiones, trasladandole el referido escrito, por si tiene a bien corregir las anomalías que en el mismo se mencionan.

A propuesta de la Presidencia se acordó oficiar a la Compañía Trasatlántica Española, interesandole que en atención al gran desarrollo que ha adquirido en este archipiélago la industria de salazón de

pescado, acuerden que en los buques que hacen escala en Fernando Póo, se conceda mas hueco que el que actualmente pueden utilizar a los fabricantes exportadores de dicha mercancía.

En el expediente incoado a virtud de escrito de Contaduría proponiendo que un empleado de la Investigación de arbitrios se traslade a Las Palmas para hacer efectivos varios recibos pendientes de cobro, se vió un escrito de dicha dependencia fecha veinte y tres del corriente que dice así:

«Remitido a esta Contaduría para que informe un oficio del señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria acompañando, sin hacer efectivos, los recibos que se le remitieron al cobro con fecha veinte y tres de Marzo último, esta dependencia entiende proce interesar del señor Comandante de Marina de Gran Canaria se sirva manifestar a quienes pertenecían en los días de mil novecientos diez y siete que a continuación se expresan los pallebots que siguen: «Pedro el Marino», del catorce de Agosto al diez de Octubre, «Manuel Paz», del siete de Agosto al catorce de Septiembre, «Nuestra Señora del Carmen», del diez y ocho al veinte y ocho de Febrero y el «Villa de Teror», el veinte y cuatro de Julio, así como los nombres apellidos y residencias de las personas a quienes fueron vendidos.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas procedente.»

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.»

Sobre borrado=setenta=vale.



vº Bº

El Presidente accidental,

García

J. S. S. S.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Octubre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se

Comisión



A.0.087.642 *

reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eladio Alfonso y González, Don Ignacio Llaena y Monteverde, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Amador, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alfonso y González (Don Eladio), fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y tres de Septiembre último.

Durante la lectura del acta entra en el salón el señor Hernández Pérez (Don José).

Visto un oficio de la presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, su fecha veinte y cinco de Septiembre próximo pasado, remitiendo nota de enfermos hospitalizados en los Establecimientos benéficos de Las Palmas, que dice corren a cargo de este Cabildo Insular, y comunicando acuerdo de aquella Comisión Permanente expreso de que si no se satisfacen las estancias devengadas por dichos enfermos, se verá en el caso de dejar sin efecto su hospitalización, se acordó trasladarlo al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar, acerca de si ha existido en los mismo desde el año de mil novecientos trece y existen en la actualidad enfermos naturales de la Isla de Gran Canaria, y remita, en su caso, relación de las estancias que hayan devengado.

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la provincia, sobre instalación de un sifilocomio en los Asilos benéficos, se vió un dictámen de la Comisión especial de Beneficencia, que copiado a la letra dice así:


infrascrita Comisión de Beneficencia, visto el oficio del Gobierno civil de esta provincia, trasladando el que le dirige la presidencia de la Junta provincial de Sanidad, sobre instalación de un sifilocomio en uno de los locales que ocupó el Asilo de alienados, tiene el honor de proponer a vucencia se sirva contestar a dicha superior autoridad, que en la actualidad, no es posible acceder a tal solicitud, por no consentirlo el estado económico de la Corporación, trasladándole además, el informe rendido por el señor Consejero-Inspector, en diez y seis de Septiembre último, sobre oficio de la Inspección provincial de Sanidad de catorce de Agosto anterior relativo al mismo asunto.»

El informe del señor Consejero-Inspector a que alude el preinserto dictámen es como sigue:

«Primero: Que en este hospital no existe dependencia alguna que pueda destinarse exclusivamente a los servicios de hospitalización de enfermedades venerec-sifilíticas, pues las salas que existen en la actualidad son insuficientes para alojar los enfermos de la población, lo que se comprueba fácilmente teniendo en cuenta que el hospital se edificó para una población de dos mil almas y hoy cuenta con unas ocho mil, sin que el citado edificio haya sufrido modificación alguna.»

«Segundo: Que las meretrices se han hospitalizados siempre y se hospitalizan en la actualidad en este establecimiento, con la posible separación, siendo debidamente atendidas hasta la completa extinción de su enfermedad; y en lo sucesivo se pondrá especial cuidado en aislarlas del resto de las enfermas; todo cuanto lo permitan las circunstancias del local.»

«Y Tercero: Que siempre ha existido el decidido propósito de tener local completamente independiente para la asistencia de las enfermas de referencia; propósito que tendrá efecto tan pronto puedan llevarse a cabo las obras proyectadas en los solares que existen en la parte sur del edificio, cuyas obras no pueden ejecutarse





A.0.087,715 *

hasta que desaparezca la penuria económica del Cabildo Insular.»

«Claro es, que con la extraordinaria ampliación que el edificio ha de tener en el proyecto formado, podrán destinarse dos ó más salas para hospitalizar con la recomendada separación a las enfermas venéreo-sifilíticas según los plausibles deseos del señor Inspector provincial de Sanidad, cuyo celo e interés por la salud pública, será secundado en cuanto sea posible por el personal de estos establecimientos.»

Por unanimidad se acordó como se propone en el preinserto dictamen de la Comisión especial de Beneficencia.

En este momento entra en el salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos, efectuados en el segundo trimestre de este año en la Caja de su cargo, cuya cuenta arroja los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: siete mil, setecientas veinte pesetas, cincuenta centimos. 7.720'50

Ingresos en el segundo trimestre: setenta y dos mil, doscientas setenta y seis pesetas, veinte y ocho centimos. 72.276'28

CARGO: setenta y nueve mil, novecientas noventa y seis pesetas, setenta y ocho centimos. 79.996'76

DATA: por pagos verificados en segundo trimestre: setenta y tres mil, setecientas setenta y cinco pesetas, quince centimos. 73.775'15

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue: seis mil, doscientas veinte y una pesetas, sesen-

Francisco

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia de veinte y seis de Septiembre último remitiendo a informe del Cabildo Insular los antecedentes relativos a la providencia de la Alcaldía de Adeje, de tres de dicho mes, suspendiendo acuerdo del Ayuntamiento referente a la incautación del exconvento de dicho pueblo, al vecino Don Manuel Fernández Piñeiro, se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduría de veinte y tres de Septiembre próximo pasado, manifestando que en dicho día terminó el canje de los recibos provisionales del préstamo de cien mil pesetas que llevan los números uno al ciento treinta, por títulos al portador del mismo empréstito señalados con los números uno al doscientos.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y uno de Septiembre anterior, se acordó informar al señor Gobernador civil de la provincia, que el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de Icod para el próximo año de mil novecientos diez y nueve, se halla ajustado a las disposiciones vigentes por lo que procede prestarle su superior aprobación.

El mismo acuerdo recayó, respecto al presupuesto de corrección pública formado por el partido judicial de la Octava, para regir en el expresado año.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a treinta y dos mil, doscientas cuarenta pesetas.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, de primero del corriente, interesando en cumplimiento de lo acordado por la Junta de disciplina, que se adquirieran los efectos y enseres de cama (que)

Piñeiro



A.0.087.724 *



que necesitan los reclusos dependientes del Cabildo se acordó por unanimidad designar al señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, para que se sirva visitar la prisión, en unión del empleado del Cabildo encargado del suministro de materiales y viveres a la misma, y tenga a bien informar, según el resultado de dicha visita.

Dada cuenta de un oficio de la propia Jefatura, de cuatro del que cursa, significando que en la compra de medicamentos no le es posible sujetarse al turno entre las farmacias, acordado por este Cuerpo, porque algunas de ellas se niegan a facilitarlos, se acordó por unanimidad pasé a Contaduría para que informe.

El mismo acuerdo recayó, respecto a una instancia de Don Roberto Henry Rush, solicitando se revoque el acuerdo de esta Comisión que ordenó a los Agentes liquidadores, que exijan el arbitrio sobre la exportación, a la de leñas, maderas de producción insular, carbón y en general todos los productos vegetales.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas:

Del pan y la carne adquiridos por el empleado encargado del suministro a los reclusos dependientes del Cabildo durante el mes de Agosto último que asciende a ciento sesenta y cuatro pesetas, sesenta y cinco centimos.

De los viveres y demás materiales suministrados a la Prisión provincial durante el mes de Septiembre próximo pasado, que importa cuatrocientas veinte y seis pesetas, veinte centimos.

De los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mismo mes de Septiembre, que asciende a cincuenta y cinco pesetas.

Del

pan y la carne suministrado en el referido mes de Septiembre a los reclusos dependientes del Cabildo que importa trescientas treinta pesetas, cincuenta y cuatro centimos.

Visto el dictamen emitido por la Comisión especial de Gobierno en el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto a la instancia promovida por Don José María Casañas, pidiendo se declare la nulidad de todo lo actuado en el expediente de alumbramiento de aguas en la galería denominada «Pedro Gil», del término municipal de la Octava, se acordó por unanimidad quede en la mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por el vecino de Güimar, Don Juan Mesa Rodríguez, contra acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo, relativos al disfrute, para unos molinos de su propiedad, de las aguas de la Comunidad denominada «El Rio y Badajoz», se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que proceda desestimar el recurso de que se trata dejando expedita a favor del recurrente la vía contenciosa para que pueda discutir, si le conviene, las cuestiones que en su escrito plantea.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictamen se propone aceptando sus fundamentos.

Vista una instancia de Don Pedro Alemany Arisa, vecino de esta Capital, solicitando se exceptue del pago del arbitrio de exportación setecientas treinta bidones de carburo de calcio, embarcados en el puerto de esta Capital, en el pallebot «Nuevo Teide», con fecha treinta del pasado Septiembre, se acordó por unanimidad, pasé a informe de la Administración de arbitrios, de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de escrito del Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de esta Capital, Don Juan Rodríguez López, solicitando que se le nombre médico auxiliar en propiedad, cargo que está dispuesto a desempeñar con renuncia de todo sueldo o gratificación que pudiera corresponderle, se vió

R. Domínguez



A.0.087.723 *

un informe de la Comisión especial de Beneficencia expresando que no existiendo dicha plaza en la plantilla del personal facultativo de aquellos asilos, no es posible acceder a la petición del señor Rodríguez López, a quien debe hacerse saber, significándole al propio tiempo el agradecimiento de la Corporación por sus ofrecimientos.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se propone.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la reiterada Comisión de beneficencia, se acordó por unanimidad nombrar médicos auxiliares honorarios y gratuitos de los referidos establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, a los licenciados en medicina Don Jacinto Aparicio Suarez, Don Vicente Bernabé Galván y Don Rosendo García Ramos.

En este estado, se acordó por unanimidad pasar a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar los siguientes oficios con los expedientes respectivos:

Del Gobierno civil de la provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente de destitución del secretario del Ayuntamiento de Santa Ursula, Don Nicolás Mederos Ramos y el recurso de alzada que el mismo interpone contra su separación.

Del propio Gobierno civil remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Juan P. Alba y Carmona, como apoderado de la razón social «Viuda de Tomás Alujas», contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, por el cual se desestimo su instancia de diez y siete de Agosto anterior, reclamando contra el arbitrio municipal que priva los escaparates.

Vióse a continuación un escrito del señor Consejero Don Domingo Salazar

Bambres

y Cologan, cuyo tenor literal es como sigue:


«Con objeto de facilitar la construcción de la red telefónica Insular y evitar a esta Corporación los perjuicios que han de seguirse de la demora imputada en su ejecución, el Consejero que suscribe tiene el honor de proponer al Cabildo se sirva solicitar del Gobierno las siguientes modificaciones a la Real Orden de cuatro de Diciembre de mil novecientos quince, en que se le hizo la concesión para la instalación y explotación de dicha red:»

«Primera. Pedir al Estado la autorización necesaria para usar alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro en vez del hilo de bronce de tres y medio milímetros que para el enlace de las centrales con las subcentrales determina la condición novena de la concesión, en atención tanto a la escasez y carestía de este último material, causa principal del aplazamiento de la implantación de tan importante servicio, como a la necesidad, cada día con mas urgencia sentida, de unir los pueblos de la isla por medio del teléfono, sin perjuicio de que cuando desaparezcan las consecuencias de la anomalía presente, nuevamente se sustituya el alambre de hierro galvanizado por el hilo de bronce.»

«Segunda. Que así mismo se solicite la modificación de la condición cuarta, a fin de que, los plazos que se fijan para la percepción y aumento del impuesto a la Hacienda se cuenten no a partir de la fecha de la concesión, sino desde que el Cabildo comienza a explotar total o parcialmente la red.»

«Tercera. Que se pida por último al Gobierno que el plazo de cinco años que se señala, y pasado el cual el Estado se reserva el derecho de agregar a su red aquellas poblaciones en que el Cabildo no hubiese establecido estaciones telefónicas, empiece de igual modo a correr desde que entre en explotación cualquier trozo de la concedida a esta Corporación y no a partir de la fecha de la concesión según se expresa en la condición diez y ocho de la expresada real orden.»

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó



Dominguez



A.0.087.722 *

como en dicho escrito se propone.

Dada lectura a una instancia de Don Alfredo Rensonnet, Ingeniero-Director de la Compañía de Tranvías eléctricos de Tenerife, pidiendo que las leñas que se importen para que sirvan de combustible a la fábrica en sustitución del carbón mineral se exceptúen del arbitrio correspondiente, se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduría.

El mismo acuerdo se adoptó en los siguientes asuntos:

Oficio de la Sección Delegada de la Comisión mixta del Archipiélago en esta isla, devolviendo favorablemente informado el expediente sobre reclamación por la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza, de ochenta y una pesetas, por estancias de camas en observación durante el mes de Agosto último.

Oficio del Gobierno civil de la provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular el presupuesto carcelario formado por el partido judicial de esta Capital, para el próximo año de mil novecientos diez y nueve.

Visto un escrito de la Alcaldía de Arafo, proponiendo al Cabildo Insular un concierto o convenio para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduría.

Igual acuerdo recayó respecto al oficio fecha quince del corriente que dirigen los señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, interesando se le aclaren algunos puntos relativos a la comunicación que se les envió proponiéndoles celebrar un concierto para el pago del arbitrio sobre la fabricación e importación de alcohol en esta isla.

21
Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de las siguientes comunicaciones y que se usen a los expedientes respectivos:

Carta de la sociedad Cooperativa civico-militar, fecha catorce del que cursa, significando que dicha entidad ha acordado en Junta directiva y teniendo en cuenta el poco consumo que hace de alcoholes, aguardientes, excetera, no establecer concierto con este Cabildo para la exacción del arbitrio sobre la fabricación e importación de dichos artículos; y,

Oficio suscrito por Don Miguel Fernandez de la Cruz, Médico-director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava participando que el día primero del corriente se hizo de nuevo cargo de su destino por haber cesado en el disfrute de la licencia concedida por este Cuerpo.

Dado cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta Capital su fecha quince del que cursa, significando que la Corporación de su presidencia ha decidido contribuir con la tercera parte de los gastos que ocasionen las instalaciones y fluido eléctrico en la Prisión provincial de esta ciudad, se acordó quedé en la Mesa hasta la próxima sesión.

A continuación di lectura a un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha diez y nueve del actual, trasladando el que le dirige al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por el que le significa que sometida a informe del Instituto de Reformas Sociales la petición de este Cuerpo, para la creación de una Inspección del Trabajo en esta Capital, el citado centro acordó en el pleno del doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, aumentar la plantilla de dicho cuerpo de Inspección con un Auxiliar en esta Ciudad que será nombrado tan pronto como le permitan los recursos económicos para este personal y así que cuenten con Inspector las provincias principales de España; significando igualmente que de todos modos queda tomada en consideración la petición de este Cabildo y se cumplimentará el nombramiento del auxiliar ya dicho. Y la Comisión acordó por unanimidad gestionar de los Representantes

Don...



A.0.087.717 *

en Cortes que la Inspección del Trabajo creada en Las Palmas, reside en esta Ciudad por ser la Capital de la provincia, o que en otro caso se crea una Inspección en Santa Cruz de Tenerife.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, fecha quince del corriente, acompañando copia del informe que le dirige el administrador del expresado establecimiento en el que se fundamenta la imposibilidad de poder confeccionar el rancho para los reclusos a cargo de este Cabildo con ciento veinte y cinco gramos de carbón por plaza, e interesando se acuerde que el combustible de referencia se siga suministrando en la forma que siempre se ha hecho y que se ordene al empleado encargado del suministro que facilite el carbón necesario para el mes en curso, teniendo presente, que el traído en Septiembre próximo pasado ha durado hasta el ocho del actual y que desde el día siguiente se está suplido la falta por la administración del establecimiento.

En vista de lo expuesto, la Corporación acuerda teniendo en cuenta las razones aducidas en el informe que se adjunta al oficio de referencia y estimando insuficiente la cantidad de combustible que actualmente se entrega que se facilite a la administración de la Prisión doscientos cincuenta gramos de carbón por preso, a partir desde el veinte y tres de Septiembre último, fecha en que este Cuerpo resolvió que no se entregara mas que ciento veinte y cinco gramos.

La Corporación quedó enterada del oficio suscrito por Don Emilio Salazar y Orás, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, manifestando que se ha reintegrado a su destino por

3/
haberse vendido la licencia que disfrutaba por acuerdo de este
Cuero; acordándose que dicho oficio se una al expediente de su
razón y se archive este.

A continuación se acordó por unanimidad pasar a la Comisión especial de
Fomento para que informe, el oficio que se ha servido remitir al
Administrador principal de Correos de esta Capital, interesando, an-
tes de proponer o informar a la Superioridad, se expongan por este
Cuero cuantas consideraciones estime convenientes acerca de la pe-
tición hecha por el Ayuntamiento de Las Palmas relativa a que se
aumenten a seis, las cuatro expediciones de correos interinsulares
canarios y que se practiquen con buques de pequeño tonelaje, tenien-
do en cuenta al reformar dicho servicio el itinerario de los co-
rreos entre estas islas y la Península.

La Comisión quedó enterada con aprecio de un telegrama del representante
en Cortes por esta isla, Don Tomás S-lazar y Cologan, participando
que el excelentísimo señor Ministro de Fomento ha rectificado su
anterior criterio y ha resuelto incluir el puerto de esta Capital
en el grupo de grandes puertos, cuyas obras se ejecutarán con car-
go al crédito de doscientos millones de pesetas para anticipos rein-
tegrables.

Vista la instancia de Don Felipe González Mansito, solicitando se le con-
ceda en prolijamiento una de las niñas acogidas en la Casa de Huer-
fanos y Desamparados de esta Capital, se acordó por unanimidad pase
dicha instancia al señor Consejero-Inspector de los establecimientos
insulares de beneficencia de esta ciudad para su resolución.

Dada cuenta de los informes que la Contaduría y la Administración de ar-
bitrios de esta Capital emiten en el expediente incoado con motivo
de instancia suscrita por Don Ildefonso Hernández proponiendo verifi-
car un concierto para el pago del arbitrio sobre la fabricación de
alcohol en un alambique de su propiedad, se acordó por unanimidad
y de conformidad con lo propuesto por las expresadas dependencias
contestar al señor Hernández que esta Corporación no puede aceptar
el convenio por una cantidad inferior a cien pesetas al mes o fras-

R. Tamayo



A.0.087.721 *

ción en la inteligencia de que si de los libros de la Administración de Puertos Francos de esta Capital resulta que el número de litros fabricados en cada mes es superior al representado por los derechos de que se deja hecho mérito, el Cabildo percibirá la diferencia a razón de diez centinos el litro.

Acto seguido se dió lectura a los informes de Contaduría a las cuentas municipales formadas por el Ayuntamiento del Realajo-alto, correspondientes a los años de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, así como también a los pliegos de reparos formados por el oficial encargado de su exámen y censura, acordando por unanimidad la Comisión hacer suyo los informes de la Contaduría y remitirlos con las cuentas y los pliegos de reparos al señor Gobernador civil de esta provincia.

Manríquez

Dióse lectura al escrito de la propia Dependencia fecha veinte y nueve del actual que copiado literalmente dice así:

«Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión que el hospital de la Santísima Trinidad de la Octava no ha justificado aun ninguno de los libramientos que a su favor han sido extendidos durante el año actual, por dicho motivo cree procedente esta Dependencia se le dé un corto plazo para el cumplimiento de ese servicio y al propio tiempo se le manifieste que en lo sucesivo no se libraré cantidad alguna, sin que antes se hallen justificadas las sumas que se le hayan entregado en el mes precedente.»

«Igualmente se hace presente a esa Comisión que ese mismo Asilo y los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital no han remitido aun los inventarios del año último, cuyo servicio es

indispensable para rendir la cuenta de Propiedades y Derechos de la Corporación.»

La Comisión acuerda por unanimidad conceder un plazo que venza el quince de Diciembre próximo para que se cumplan los servicios de que se han hecho mérito en el escrito que antecede. Seguidamente se dió cuenta del expediente sobre instancia del médico segundo de los Establecimientos insulares de Beneficencia Don Alonso Felipe y Real, reclamando contra la distribución del servicio hecho en dichos establecimientos, acordándose pesarlo a informe de la Comisión especial de Beneficencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete y quince minutos de que yo el Secretario certifico.

Vc. B.

El Presidente,



DE

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis y treinta y cinco minutos, se reunieron los señores Don Francisco La-Roche y Aguilar, vocal propietario de la Comisión Permanente; Don Vicente Diaz-Llanos y Fernández y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, como sustitutos de los vocales Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos y Don José Hernández Amador, respectivamente, a virtud de decreto de la presidencia del Cabildo de veinte y seis y veinte y ocho del que cursa; y Don Jacobo Melo y Novo, designado con igual carácter de sustitucion, en el referido decreto de veinte y seis del corriente, en virtud del fallecimiento del vocal Don José Hernández Pérez.

Tie-



ne por objeto la reunion celebrar la sesion extraordinaria convocada para el dia de hoy. Y abierta la sesion bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Jacobo) por ser el señor consejero de mayor edad entre los asistentes, se dió lectura al acta de la anterior verificada en treinta de Octubre último, siendo aprobada por unanimidad.

Inmediatamente la presidencia manifiesta que como consta a los señores consejeros, ha fallecido en esta capital, el que fué digno vocal de esta Comisión, Don José Hernández Pérez, lo que dadas las altas dotes de inteligencia, actividad y patriotismo del finado, representa una irreparable pérdida para el Cabildo. Propone que conste en acta con tal motivo el sentimiento de la Corporación, y que se dé el más sentido pésame a la distinguida familia del finado. Así se acuerda por unanimidad.

Del propio modo y accediendo a la propuesta de la presidencia, se acordó dar el pésame al señor Consejero Don José Hernández Amador, con motivo del fallecimiento de su hermano político Don Antonio Zerolo y Alvarez, ocurrido en la ciudad de la Laguna.

En este estado, se acordó por unanimidad, sigan en la Mesa para estudio de los señores consejeros, los siguientes expedientes:

Oficio de la Alcaldía de esta capital participando que el ayuntamiento está dispuesto a contribuir con la tercera parte de los gastos que ocasione una instalación supletoria y suministró de fluido eléctrico a la Prisión provincial.

Informe de la Comisión especial de Gobierno en el expediente incoado con motivo de escrito que dirige al Gobierno civil, Don José María Casañas, pidiendo se declare nulo todo lo actuado en el expediente de alumbramiento de aguas en la galería denominada de

Don Amador

(Handwritten scribbles)

«Pedro Gil», del término municipal de la Orotava.

También acordó la Corporación dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros, los asuntos que a continuación se expresan:

Informe de la Contaduría en el expediente sobre instancia de Don Roberto H. Rush, en representación de los señores Fyffes Limited solicitando excepción de arbitrios.

E informe de la propia dependencia en el expediente sobre instancia de Don Alfredo Renssonet, como Director de la Compañía de Tranvías eléctricos de Tenerife, solicitando también excepción de arbitrios.

Seguidamente se acordó por unanimidad pasar a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar los siguientes expedientes:

Oficio del señor Gobernador civil de la provincia remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por el vecino de esta capital Don Juan Ojeda Albelo, contra acuerdo del ayuntamiento de la Orotava relativo a la rescisión de un contrato que tenía celebrado con el recurrente, e incautación de la fianza constituida en garantía del mismo; y,

Oficio del propio Gobierno civil remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada entablado por Don Eufemiano Ferrer Coello y Don Antonio Rodríguez Hernández concejales del ayuntamiento de Arafo, contra acuerdo adoptado por la Corporación municipal, relativo a la continuación del Secretario Don Joaquín García Pérez, con motivo de estimarle incompatible por parentesco con el Alcalde accidental Don Ernesto Batista García.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio del señor Consejero-Inspector de los establecimientos insulares de beneficencia de esta capital, participando que en treinta y uno de Octubre último cesó en el destino de Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de aquellos asilos, Don Román Peña Medina; y que en primero del corriente tomó posesión de dicho cargo, Don German Hernández Casanova, nombrado interinamente por la Sección Administrativa de primera enseñanza de esta



A.0.130,977 *

provincia; y,

Telegrama del Comisario general de Seguros participando que en el presupuesto del Estado, ya confeccionado no figura ninguna Escuela de Nautica.

Visto el oficio que con fecha dos del que cursa dirige a la Presidencia del Cabildo el Administrador de la casa número dos de la calle de Candilás de la ciudad de la Laguna trasladando el de la misma fecha de la Alcaldía de dicha ciudad relativo a la ejecución de ciertas reformas en la expresada casa; y visto un decreto de la referida presidencia, autorizando al citado administrador para efectuar las aludidas reformas con la mayor urgencia y la posible economía, sin perjuicio de dar cuenta a esta Comisión, se acordó por unanimidad ratificar y aprobar el decreto de que se trata.

Del propio modo se acordó por unanimidad, aprobar un decreto de la presidencia del Cabildo, de cinco del corriente, concediendo, a reserva de la resolución de este Cuerpo, dos meses de licencia por enfermo, al Agente investigador de la Administración de arbitrios de esta capital, Don Marcos Peraza Martin, que lo interesó por instancia de primero de este mes.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar las siguientes cuentas;

De los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, que importa cincuenta y tres pesetas, cincuenta y dos centimos.

Del pan y la carne adquiridos para el suministro de los presos dependientes del Cabildo durante el mes de Octubre último, que asciende a trescientas treinta y una pesetas, con cincuenta y cinco centimos.

De los viveres y demas materiales adquiridos para los propios

reclusos en el mismo mes, cuyo importe es de cuatrocientas veinte y dos pesetas, noventa centimos.

De las cantidades recaudadas por la Administración de arbitrios de esta capital del primero al diez y seis de Agosto último que asciende a pesetas seis mil, cuatrocientas setenta y seis, con veinte y seis centimos.

De lo recaudado del diez y seis al treinta y uno del mismo mes, que fué seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos.

De la recaudación obtenida desde el primero al diez y seis de Septiembre, que asciende a seis mil ciento cincuenta y dos pesetas, con veinte y nueve centimos.

De la que se obtuvo desde el diez y seis al treinta de Septiembre que fué de seis mil, novecientas sesenta pesetas, treinta y siete centimos; y,

De lo recaudado desde el primero al quince de Octubre que alcanzó a ocho mil, cincuenta pesetas, ochenta y cinco centimos. En este estado se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, que asciende a pesetas treinta y dos mil, cuatrocientas.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Octubre próximo pasado, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista una carta de la Gerencia de la Compañía Ibérica de Telecomunicación interesando se apoye la solicitud que dicha entidad ha formulado ante el Ministerio de la Gobernación pidiendo se les permita establecer una comunicación entre las islas Canarias y la Península por medio de la telefonía sin hilos, se acordó por unanimidad apoyar dicha petición, para lo cual se dirija al Ministerio la oportuna instancia, y se oficie a los señores representantes en Cortes interesándoles su apoyo.

Vista una carta de Don Pedro Torón García, dueño de la caseta, cuya mitad



A.O.130.839 *

tiene arrendada al Cabildo, para el servicio de los agentes investigadores de arbitrios, pidiendo se le deje dicha parte de la casa, por necesitarla para su negocio, se acordó por unanimidad dejarla a la disposición de dicho señor.

Vista una instancia de Don Adolfo González y González, solicitando se le conceda en prohuamiento uno de los niños acogidos en la casa de Huérfanos y Desamparados de esta capital, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de dicho asilo para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente.

En este estado, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría, se acordó por unanimidad aprobar los siguientes pliegos de cargo, remitidos por la Jefatura administrativa del Hospital militar de esta plaza:

Por veinte y seis cargos por estancias causadas en dicho establecimiento por mozos en observación durante el mes de Abril último con un valor de mil ochocientas, ochenta y tres pesetas, con catorce centimos.

Por doce cargos, por estancias causadas en Mayo próximo pasado, con un valor de mil ciento cuarenta y tres pesetas, ochenta y nueve centimos.

Por dos cargos, por estancias causadas en Agosto último con un valor de ochenta y una pesetas.

En este estado se acordó pase a informe de Contaduría, el expediente incoado con motivo de oficio de la Jefatura administrativa del Hospital militar remitiendo documentos de cargo por estancias devengadas durante el mes de Septiembre.

Visto un telegrama del señor Vicepresidente de esta Comisión don Igna-

González

[Handwritten mark]

[Handwritten flourish]

cio Llarena y Monteverde, su fecha veinte y cinco del que cursa solicitando se le conceda un mes de licencia, se acordó por unanimidad otorgarle la expresada licencia.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre próximo, que asciende a pesetas treinta y siete mil, ochocientas setenta y nueve, con noventa centimos.

Visto a continuación un escrito del Negociado, cuyo tenor literal es como sigue:

»Con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento de dos de Diciembre de mil novecientos catorce para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, está la Comisión Permanente en el caso de proceder al nombramiento de un médico civil propietario y otro suplente para formar parte de la Sección Delegada de la Comisión mixta de esta Isla durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve; dicho nombramiento deberá hacerse mediante un concurso por término de diez días, que se anunciará al público en el Boletín Oficial de la provincia en la presente decena del mes en curso, entre los que tengan título de doctores o licenciados en medicina, los cuales deberán acompañar a sus instancias justificantes de méritos y servicios.»

»No podrán ser reelegidos para desempeñar los cargos de que se trata aquellos que hayan sido nombrados interin no transcurran cuatro años contados desde la fecha de su último nombramiento.»

Por unanimidad se acordó abrir el concurso a que alude el preinserto informe.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de la Alcaldía de Arafo proponiendo un convenio para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes, se dió lectura a un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

»Visto el convenio que para el pago del arbitrio sobre la fabricación de alcoholes, aguardientes, exxetera, propone el alcalde de

L. L. L.



A.0.132.062 *

Arafo, esta Contaduria entiende procede contestar al expresado señor que la Corporación acepta por la cantidad de cien pesetas, en la inteligencia de que si de los libros de la Administración de Puertos francos de esta capital resulta que el número de litros fabricados en cada mes es superior al representado por los derechos de que se deja hecho mérito el Cabildo percibirá la diferencia a razón de diez centimos el litro. »

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y ocho del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la minuta de los honorarios devengados por el practicante de la Prisión provincial de esta capital, Don Juan Diaz Herrera, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que importa ciento cincuenta y dos pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

S. Hernández

v.º. B.º.

El Presidente accidental,

M. Calvo



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Corporación, con objeto de cele

37

brar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, los señores Don Jacobo Melo y Novo, designado para formar parte de este Cuerpo, con carácter interino y de sustitución, por fallecimiento de Don José Hernández Pérez; Don Francisco La-Roche y Aguilar, vocal propietario; y Don Vicente Díaz-Llanos, y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, como sustitutos de Don Antonio Gramas y Díaz-Llanos y Don José Hernández Amador respectivamente.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Jacobo) como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y nueve de Noviembre próximo pasado.

La Corporación acordó sigan en la Mesa para estudio de los señores Consejeros los siguientes asuntos:

Informe de la Comisión especial de Gobierno en el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil acerca de la instancia promovida por Don José María Casañas, en concepto de Representante de la comunidad de "Aguamansa", pidiendo la anulación de lo actuado en el de alumbramiento de aguas en la galería denominada "Pedro Gil", del término municipal de la Orotava.

Escrito de la Contaduría informando el expediente incoado con motivo de instancia suscrita por Don Roberto Henry Rush, apoderado de los señores Pyffes Limited reclamando contra el acuerdo de esta Comisión de catorce de Agosto último, por el cual se declararon sujetos al arbitrio sobre importación y exportación de mercancías, los carbones, las leñas, maderas, etc. que se exporten para otras islas.

Escrito de la propia dependencia en el expediente promovido a virtud de instancia que dirige al Cabildo Insular Don Alfredo Renzonnet, Ingeniero-Director de la Compañía de Tranvías eléctricos de esta isla, solicitando se eximan del pago del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, las leñas que introduzca para el servicio de la expresada Compañía.

Oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta capi-



A.O.132.061 *

tal remitiendo copia del informe que como consecuencia de la comunicacion que se le dirigió en diez y seis de Noviembre próximo pasado, le dirige el Administrador de dicho establecimiento relativa a lo insuficiente de la cantidad de carbón que este Cabildo tiene fijada por preso, y rogando se eleve a cuatrocientos sesenta gramos los doscientos cincuenta que hoy tiene señalado.

Expedientes números ciento sesenta y tres y ciento noventa y cinco, del corriente año, sobre las cuentas de gastos generales que rinde la Jefatura de la Prisión provincial de esta capital correspondientes al segundo y tercer trimestre del año en curso.

Acto seguido quedo enterada la Corporación de los documentos que a continuación se expresan:

Carta de la señora Doña Carmen Poggi, viuda de Gómez, expresando su gratitud por los acuerdos adoptados por el Cabildo con motivo del fallecimiento de su esposo Don Eulogio Gomez y Trujillo, Investigador de arbitrios que fué de esta Corporación.

Oficio de la Dirección general de Prisiones fecha veinte y uno de Noviembre próximo pasado manifestando, en contestación al que se le dirigió, trasladándole queja relativa al exceso de carbón que se consume en la Prisión provincial de esta capital, que la cantidad del referido combustible debe ser fijada por este Cabildo con arreglo a la necesidad y número de reclusos existentes que de él dependen, dando cuenta en su caso de toda extralimitación o abuso para la resolución que proceda.

Carta del Excelentísimo señor Marqués de Comillas contestando el oficio que se le dirigió el diez y siete de Octubre pasado en solicitud de que se reservase mas hueco que el actualmente asignado en los vapores de la Compañía Transatlántica, que hacen la línea

Carmen Poggi

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

a Fernando Poo, con objeto de atender a las necesidades de la industria de salazón de pescado establecida en esta capital, y significando que con el mayor gusto trasmite la petición de este Cuerpo a dicha empresa.

Otra del Subadministrador de la referida Compañía Trasatlántica manifestando que la expresada entidad tiene el mejor deseo de atender las peticiones de cabida de los exportadores de esta plaza y que hará cuanto posible sea para complacerlos.

Estado de los ingresos y pagos verificados durante el mes de Noviembre próximo pasado por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Oficio del señor Consejero-Inspector del hospital de la Santísima Trinidad de la Octava su fecha treinta del próximo pasado mes, expresando las causas por las que no había sido posible ultimar las cuentas justificativas de los libramientos expedidos durante el año en curso y que inmediatamente remitirá las correspondientes al primer semestre.

Otro del de los establecimientos insulares de esta capital manifestando que desde el día treinta del mes último ha quedado definitivamente instalada la estufa de desinfección, cuya instalación y reparaciones se han hecho en virtud de la autorización concedida por el Cabildo, en su sesión del diez y seis del mes último; habiéndose ejecutado las obras por el industrial Don Luis Braun, por el importe de setecientas treinta y cinco pesetas, cincuenta centimos, las cuales han de ser abonadas en el término de veinte días a contar del primero del actual.

Seis oficios del Gobierno civil de la provincia devolviendo aprobado igual número de expedientes de transferencias de crédito acordadas por el Cabildo.

Otro de la misma autoridad provincial fecha veinte y siete de Noviembre último, devolviendo, luego de prestarle su superior conformidad, el expediente sobre formación y aprobación del presupuesto insular ordinario para el año de mil novecientos diez y

Sancti



Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta capital significando que en la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento en veinte y siete del mes último se acordó invitar a las Corporaciones oficiales para que se dirijan por medio de respetuosa y razonada instancia al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento solicitando la aprobación del plan general de obras para la ampliación del puerto de esta capital, redactado por el Ingeniero Don Pedro Matos y Massieu, aceptado por la Junta respectiva, e, informado favorablemente por las autoridades de guerra y marina, acordándose por unanimidad dirigir la instancia que se interesa al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento.

Vista la instancia suscrita por Don Santiago Fernández del Castillo, proponiendo un convenio para el pago del arbitrio sobre fabricación de alcoholes en el alambique de su propiedad situado en el pueblo del Sauzal, se acordó pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Dióse lectura al informe que por acuerdo de este Cuerpo de treinta de Octubre último emite la Contaduría sobre el oficio de la Jefatura de la Prisión provincial de esta capital, participando que no puede seguir el turno entre todas las farmacias para adquisición de medicamentos, en cuyo informe manifiesta la citada dependencia que las cantidades que se adeudan a los farmacéuticos que se citan, son las siguientes:

Don Francisco Sanchez Lahorra, veinte y siete pesetas, treinta y cinco centimos.

Don Emilio Serra y F. de Moratin, ciento veinte y seis pesetas

setenta y cinco centimos; y,

Don Bernabé Rodríguez Ballester, ochenta y tres pesetas, cincuenta centimos.

No se adeuda suma alguna a los señores Don Evaristo Cristelly y Don Manuel A. Trujillo. Por unanimidad se acuerda se interese de la Ordenación de pagos el de las referidas facturas.

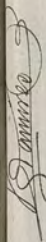
A continuación y en vista del escrito de Contaduría fecha dos del actual se acordó por unanimidad informar al señor Gobernador civil que a juicio de este Cuerpo procede le preste su superior aprobación al presupuesto carcelario formado por el partido judicial de esta ciudad para el próximo año de mil novecientos diez y nueve por encontrarlo en todo ajustado a las disposiciones vigentes.

El mismo acuerdo recayó, respecto al formado por el partido judicial de **Granadilla**, para regir durante el expresado año, pero con la observación de que el repartimiento entre los pueblos del expresado partido se ha realizado únicamente sobre la contribución territorial, preescindiendo de la industrial y de comercio.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito de Contaduría, fecha tres del actual, informando favorablemente la cuenta comprensiva de los viveres y demás materiales adquiridos por el empleado encargado del servicio de suministro a los reclusos de la Prisión provincial de esta capital, a cargo del Cabildo, durante el mes de Noviembre último, cuya cuenta importa trescientas noventa, pesetas, ochenta centimos, acordándose aprobarla por unanimidad.

Visto el oficio de la Alcaldía de esta capital, sobre la Mesa, participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha decidido contribuir con la tercera parte de los gastos de las instalaciones y fluido eléctrico en la Carcel de este partido judicial, se resuelve pasarlo a informe del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Agullar.

Dada cuenta de un decreto de la presidencia del Cabildo en el expediente sobre designación de los señores Consejeros que han de desempeñar los cargos de vocales propietarios y suplentes de la Sección



A.0.132.059 *



Relegada de la Comisión mixta en Tenerife durante el año venidero de mil novecientos diez y nueve; visto lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho del Reglamento de dos Diciembre de mil novecientos catorce, dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente; y, el informe del Negociado correspondiente, fecha tres de Octubre último, la presidencia manifiesta que se está en el caso de proceder a verificar votación nominal y secreta para designar los señores que han de ocupar los dos cargos de vocales propietarios y los dos de suplentes de que se trata.

Efectuada la votación dió el siguiente resultado:

Para vocales propietarios.

Número de papeletas leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos:

Don Antonio Toribio Valle: cuatro.

Don Arturo Sansón y Pons: cuatro.

Para suplentes.

Número de papeletas leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos:

Don Coriolano Martí y Tugores: cuatro.

Don Manuel Bethencourt del Río: cuatro.

Quedaron por tanto designados los señores Don Antonio Toribio Valle y Don Arturo Sansón y Pons, para los cargos de vocales propietarios, y Don Coriolano Martí y Tugores y Don Manuel Bethencourt del Río, para los de suplentes.

A continuación se dió cuenta de dos instancias suscritas por Don Domingo Hernández Armas y Don José Díaz, vecinos del Puerto de la Cruz, solicitando se conceda, a cada uno, en prolijamiento una de las

Sansón

2

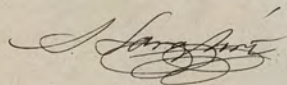
niñas acogidas en la Hijaleta de la Casa de Maternidad de la villa de la Orotava, acordándose por unanimidad pasar ambas peticiones al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital para su resolución.

Seguidamente se resuelve aprobar la cuenta de gastos que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo del Puerto de la Cruz correspondiente al mes de Noviembre último cuyo importe asciende a cincuenta y tres pesetas, trece centimos.

Visto los informes de la Administración de arbitrios de esta capital en los expedientes números doscientos dos y doscientos diez y siete, del corriente año, incluido el primero con motivo de instancia suscrita por Don Pedro Alemany, solicitando se le exima del pago de los derechos devengados por la introducción de setecientos treinta bidones de carburo que reembarcó para la Península, y, el último, a virtud de carta del consignatario Don J. A. Brage solicitando le sean devueltos los arbitrios cobrados sobre tres mil, ochocientos treinta y un kilos de carbón de cok importados por el vapor "Cabañal", se acuerda por unanimidad pasar dichos expedientes a informe de la comisión especial de Hacienda.

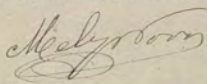
Inmediatamente se acuerda que en adelante las sesiones que celebra esta Corporación tengan lugar los Jueves a la misma hora en lugar de los Miércoles como han venido celebrándose.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



Vº. Bº.

El Presidente accidental,



En

A.0.131.632 *



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ignacio Llarena y Monteverde, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Jacobo Melo y Novo y Don Ramon Trujillo e Hidalgo, Vicepresidentes y Vocales de la Comisión Permanente, en el concepto de sustitutos los dos últimos, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio), fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el once del corriente.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto a la reclamación formulada por Don José María Casañas y Fuentes, en representación de la «Comunidad de Aguanansa», en solicitud de que se anule todo lo actuado en el expediente de alumbramiento de aguas de la galería denominada «Pedro Gil», del término municipal de la Octava, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno proponiendo se informe a dicha superior autoridad en el sentido de que estimando el recurso a que se contrae dicho expediente procede declarar la nulidad interesada por el recurrente.

El señor Llarena y Monteverde (Don Ignacio) manifiesta que disiente totalmente de dicho dictámen y dá lectura a una enmienda, en la que propone se informe al Gobierno civil en el sentido de denegar la nulidad pretendida.

Puesta a votación dicha enmienda es aprobada por mayoría de

de los señores Llarena, La-Rocha, Melo y Trujillo, habiendo votado en contra de la mayoría el señor Oramas.

Dicho señor Consejero pide que el dictamen de la Comisión de Gobierno quede como voto particular suyo, en el expediente, y así se resuelve.

A continuación se dio cuenta del escrito de Contaduría fecha diez y nueve de Noviembre próximo pasado en el expediente incoado con motivo de instancia de Don Roberto Henry Rush, solicitando sea declarada libre de tributación la exportación de leñas de producción insular, carbón y demás productos vegetales, cuyo escrito literalmente dice así:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia de Don Roberto Henry Rush, apoderado de los señores Fyffes Limited, reclamando contra el acuerdo de esa Comisión de catorce de Agosto último, por el cual se declararon sujetos al arbitrio sobre importación y exportación de mercancías, los carbonos, las leñas, maderas, etcetera que se exporten para otras islas, por entender, el recurrente, que tal acuerdo es contrario a la franquicia que concede el párrafo A) del artículo tercero de las bases para la exacción del arbitrio.»

«Esta Contaduría en cumplimiento del acuerdo del treinta de Octubre último, que ordena emita informe sobre el particular, tiene el honor de manifestar que al procederse actualmente al cobro del arbitrio sobre las especies que antes se consideraban libres, obedece a no haberse fijado hasta ahora el verdadero alcance de la exención establecida por el apartado A) del artículo de referencia interpretándose la palabra frutos que en él se emplea en el sentido de que comprende todos los productos vegetales de la isla, por desprenderse así del artículo treinta y dos del reglamento aprobado por el Cabildo para el desarrollo de las aludidas bases.»

Y por unanimidad se acordó desestimar la instancia del expresado señor Henry Rush.

A.0.132.026 *



to el escrito de la propia Contaduría, sobre la Mesa, su fecha diez y nueve del próximo pasado mes, informando en el expediente instruido a instancia de Don Alfredo Renssonet en solicitud de que se exceptue del pago del arbitrio de importación las leñas que introduzca para el servicio de la Compañía de Tranvías eléctricos de esta Isla, de la que es Director, se acordó dar cuenta al Cabildo de dicho expediente para que resuelva lo que estime procedente.

Sumate

Dada lectura al oficio de la Jefatura de la Prisión provincial, sobre la Mesa, acompañando copia del informe del Administrador de dicho Establecimiento relativo a la cantidad de carbón que por este Cabildo se facilita a los reclusos que de él dependen e interesando se eleve la indicada cantidad a cuatrocientos sesenta gramos por preso en lugar de los doscientos cincuenta fijados, se acordó por unanimidad designar una comisión compuesta por el señor Vicepresidente de este Cuerpo, Don Ignacio Lluena y Monteverde, y el señor Consejero Don Vicente Díaz-Llanos y Fernández, para que se sirvan realizar una visita de inspección al establecimiento de que se trata e informen acerca del particular, debiendo comunicarse este acuerdo a la Jefatura de la aludida Prisión.

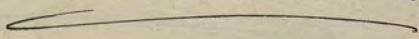
Vistos los expedientes números cientos sesenta y tres, y, ciento noventa y cinco, del corriente año, incoados con motivo de oficios de la Jefatura de la Prisión provincial de esta capital remitiendo las cuentas de los gastos generales ocurridos en dicho centro durante el segundo y tercer trimestre del año en curso, respectivamente, y vistos así mismo los escritos que formula la Contaduría concretando en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo de veinte

y tres de Septiembre último, y por lo que a las cuentas del segundo trimestre se refiere, las partidas que encuentra exageradas, y proponiendo, como fórmula para evitar los excesos de referencia, que el suministro se lleve a efecto por el empleado encargado del servicio de suministros de viveres con los requisitos que la práctica aconseje; y haciendo constar en el informe relativo a las del tercer trimestre que estima excesivos los gastos que en ellas figuran, y que en cuanto al resultado que ofrece el exámen de las operaciones aritméticas están conformes, hallándose justificadas las partidas de dichas cuentas por facturas de distintos comerciantes e industriales de esta capital; la Corporación acuerda por unanimidad, y teniendo en cuenta los expresados informes, que en lo sucesivo se facilite a la Prisión provincial el material que le sea necesario por el empleado encargado del suministro de viveres a la misma, y que previamente, la expresada Contaduría de acuerdo con la comisión inspectora a que se refiere el particular anterior formule propuesta del material que se ha de suministrar, acordándose también aprobar las referidas cuentas.

Seguidamente se aprueba por unanimidad la cuenta comprensiva de las cantidades recaudadas por el arbitrio de importación y exportación de mercancías durante la segunda quincena del mes de Octubre último que rinde la Administración de arbitrios de esta capital.

A continuación se dió lectura a un escrito de la Alcaldía de esta ciudad fecha doce del que cursa significando en contestación al que se le dirigió para que incluyera en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado y de los del año actual, del préstamo que le tienen hecho los establecimientos benéficos de esta capital, que se ha verificado una operación de depósito en las arcas municipales en virtud de la que el capital de cuarenta y seis mil, veinte y ocho pesetas, con treinta centimos, que se adeuda a dichos asilos será satisfecho, a mas tardar, en Diciembre del año de mil novecientos veinte y tres, puesto que el depósito fué

Amir





A.O.132.048*

constituido en títulos del empréstito municipal por "Resultas" cuyo empréstito quedará amortizado totalmente en dicho año, y que en igual forma se ha constituido en dicha caja municipal lo necesario para satisfacer los intereses que el expresado capital devenga desde el primero de Julio de mil novecientos diez y siete hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, aparte de que, en el presupuesto vigente figura un crédito de mil setenta y cuatro pesetas, con treinta y cuatro centimos para pago de intereses correspondientes al año actual y que en el proyecto para el del próximo año económico aparece otro de dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas, setenta y ocho centimos para satisfacer los intereses de mil novecientos diez y nueve. Por unanimidad se acuerda quedar enterada la Corporación del expresado oficio y unir testimonio del mismo al expediente inscrito en el próximo pasado año relativo a admitir el pago en bonos municipales de resultas de los créditos que ostenta contra el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la Casa de Huérfanos y Desamparados y la Casa Hospicio, cuyo expediente corre bajo el número ciento trece de registro.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de esta ciudad remitiendo dos relaciones nominales de enfermos naturales de la isla de Gran Canaria asistidos en dichos Asilos desde el año mil novecientos trece, se acordó remitir copia de dichas relaciones al señor Presidente del Cabildo Insular de dicha Isla significándole que el Cabildo de Tenerife no se considera obligado al pago de las estancias causadas en un año por los enfermos de Tenerife Miguel Sierra Martín y Francisco Hernán-

dez Cruz figurados en los dos primeros lugares de la relación que se sirvió acompañar con su atento oficio número quinientos setenta y nueve, puesto que en las fechas en que las causaron, no estaban constituidos los Cabildos y que como importe de las devengadas en los establecimientos de esta capital por los enfermos de Gran Canaria consignadas en las referidas relaciones, excede al de las ocasionadas por los de Tenerife en los asilos de Las Palmas le interesa este Cuerpo se sirva compensar ambas sumas y disponer el abono a este Cabildo del saldo o diferencia que a su favor resulta.

Dada cuenta del expediente incoado para proveer por concurso los cargos de vocales médicos civiles propietario y suplente de la Sección Delegada de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta isla la presidencia anuncia que se va a proceder a designar en votación nominal y secreta los concursantes que han de desempeñar dichos cargos. Y efectuada la votación dió el siguiente resultado:

Para Vocal propietario:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don José Zappino y Zappino: tres.

Don Alvaro del Río: uno.

Don Emiliano Delgado: uno.

Quedó por tanto designado Don José Zappino y Zappino.

Para Vocal suplente:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos:

Don Alvaro del Río: cuatro.

Don Victorino Siera Ruiz: uno.

Resultó pues elegido Don Alvaro del Río y González.

Vistos los informes rendidos por la Contaduría respecto a las cuentas municipales de los ayuntamientos de Santa Ursula y Garachico corrientes, ondientes a los años de mil novecientos diez y mil novecientos once respectivamente, la Corporación acordó hacer suyos los

A.O.131.670 *



Referidos informes y remitirlos con las cuentas y copias de los pliegos de reparos formulados por el Oficial encargado de su exámen y censura, al señor Gobernador civil de esta provincia.

En este estado se dió cuenta de un decreto de la Presidencia del Cabildo fecha trece del que cursa disponiendo con motivo del fallecimiento del doctor Don Manuel Olivera y Olivera, Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna que se encargara del servicio de dicho establecimiento el Médico honorario mas antiguo Don Anatsel Cabrera Diaz a reserva de la resolución de este Cuerpo.

Y la Comisión acuerda por unanimidad:

Primero: Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del doctor Olivera que tantos y tan valiosos servicios prestó en el desempeño de su cargo y que se le dé el mas sentido pésame a los familiares del finado.

Segundo: Conceder dos pagas de tope a su hija Doña Ana Olivera y Natera, viuda de la Rosa; y,

Tercero: Nombrar a Don Anatael Cabrera y Diaz, Médico-Director del aludido hospital, debiendo devengar sus haberes desde el dia en que fué encargado por la Presidencia del servicio del mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico. =elventre líneas.= Vale.

vº. Bº.

El Presidente accidental,

Manuel...

[Handwritten signature]



[Handwritten notes and signatures on the left margin]



